



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Instrucciones relativas al envío de textos para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.3. Consejo Social.

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 20 de diciembre de 2007 por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2008. 5

I.4. Consejo de Gobierno.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la propuesta de presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del año 2008 y su remisión al Consejo Social para su aprobación. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se elige a los representantes del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la modificación del Convenio Cátedra Pérez Galdós. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la fusión de las Aulas *Globalización y Diáspora* y *Mestizaje* en el Aula *Estudios de la Globalización, Paz e Interculturalidad* de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la creación del Aula *Wagner y Estudios Estéticos* de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la creación del Aula de Estudios *Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración*. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueba la creación del Aula de Estudios *Eufemiano Jurado Domínguez*. 10

III. Oposiciones y concursos.

III.1. Personal Docente e Investigador.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de diciembre de 2007 por el que se aprueban las Comisiones Evaluadoras de concurso-oposición para plazas de Profesor Titular de Universidad. 12
- Resolución de 21 de diciembre de 2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido. 13
- Resolución de 21 de diciembre de 2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada. 19

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- Convenio de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 27
- Convenio de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con Loro Parque y con la Fundación Universitaria de Las Palmas. 27
- Convenio de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. 27

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU REGLAMENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2007, acuerda la creación del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la aprobación de su Reglamento.

REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza y contenido*

Artículo 2. *Edición y eficacia jurídica*

Artículo 3. *Competencia*

Artículo 4. *Periodicidad*

CAPÍTULO II. Estructura

Artículo 5. *Estructura*

CAPÍTULO III. Procedimiento de publicación

Artículo 6. *Solicitud de publicación*

Artículo 7. *Publicación de textos*

Artículo 8. *Corrección de errores*

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Desarrollo normativo*

Segunda. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el régimen de funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del cual se pretende ofrecer un instrumento que de forma periódica permita cumplir con los requisitos de publicidad de buena parte de aquellos actos, disposiciones, instrucciones y anuncios de interés general emanados de los órganos de la Universidad que no deban insertarse en otros medios de comunicación. Asimismo, el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende ser un cauce de difusión de las disposiciones, actos y anuncios dictados por los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicados en otros Boletines, así como de cualquier otra información de interés general para la comunidad universitaria cuya publicación pueda resultar de especial utilidad para el conocimiento de su existencia y contenido. Y ello, con independencia del momento en que los textos publicados desplieguen sus efectos jurídicos.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza y contenido.*

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el diario oficial de la indicada Universidad, que tiene por objeto la publicación de los siguientes actos:

a) Disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y el Consejo de Gobierno.

b) Acuerdos y resoluciones que, en aplicación de la legislación vigente, deban ser objeto de publicación, dictados por los órganos señalados en la letra anterior así como los emitidos por el Consejo Social, el Rector, los Vicerrectores, la Secretaría General y la Gerencia.

c) Acuerdos y resoluciones dictados por los órganos señalados en las dos letras anteriores que, no siendo de publicación obligatoria, puedan ser de interés general para la Universidad a juicio de la Secretaría General.

d) Disposiciones de carácter general, acuerdos y resoluciones de los Centros, Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación, así como acuerdos y resoluciones de Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, y de cualesquiera otros órganos de la Universidad, que se publicarán cuando en la solicitud se acredite el interés general para la Universidad, apreciado por la Secretaría General.

e) Instrucciones dictadas por los órganos referidos en la anterior letra b) que, a criterio de la Secretaría General deban ser objeto de publicación por su interés general.

f) Convenios suscritos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuya publicación sea exigible según la legislación vigente, así como aquellos que se consideren de interés general a juicio de la Secretaría General.

g) Anuncios cuya publicación sea exigible según la legislación vigente, así como aquellos que se consideren de interés general a juicio de la Secretaría General.

2. Aquellas disposiciones, acuerdos, resoluciones o anuncios que deban ser publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias o en cualquier otro diario oficial, serán publicados, además, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo insertado en el Boletín en el que fuera exigible la publicación según la legislación vigente. En caso de ser varios, prevalecerá lo publicado en el que otorgue eficacia a la disposición, acuerdo o resolución de que se trate. Si la publicación no fuera exigible, prevalecerá lo publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, siempre que el texto que deba prevalecer coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. *Edición y eficacia jurídica.*

1. Existirá una versión en papel y una versión electrónica del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Únicamente tendrá la consideración de oficial y auténtico el ejemplar rubricado por la Secretaría General y depositado en dicho órgano.

2. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas de los órganos referidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 1 se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia.

No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

3. La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

4. Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3. Competencia.

La coordinación, elaboración, inserción de textos, y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde a la Secretaría General de dicha Universidad.

Artículo 4. Periodicidad.

El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá, como regla general, periodicidad mensual durante el período lectivo. No obstante, la Secretaría General podrá determinar publicaciones extraordinarias.

CAPÍTULO II. Estructura

Artículo 5. Estructura.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá las siguientes secciones:

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones.

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización universitaria

II.2. Personal docente e investigador

II.3. Personal de administración y servicios

III. Oposiciones y concursos

III.1. Personal docente e investigador

III.2. Personal de administración y servicios

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

2. La estructura del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá modificarse por Resolución de la Secretaría General.

3. El contenido de cada Boletín Oficial irá precedido de un índice que exprese las disposiciones, acuerdos y resoluciones contenidas en el mismo.

CAPÍTULO III. Procedimiento de publicación

Artículo 6. Solicitud de publicación.

Para insertar en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una disposición, acuerdo o resolución se deberá remitir a la Secretaría General la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud en el que conste identificación del órgano solicitante, referencia de la disposición, acuerdo o resolución de que se trate y fecha en que se solicita. En caso de órganos colegiados la solicitud deberá ser presentada por el Secretario del mismo.

b) Documento a insertar firmado por el órgano solicitante o certificado por el secretario en caso de órganos colegiados.

c) Fichero, en formato que se especifique en las instrucciones de desarrollo del presente reglamento, con el documento a insertar, de acuerdo con los modelos que a estos efectos se establezcan por la Secretaría General y que será enviado por correo electrónico a la dirección que se determine por dicho órgano.

d) Las citas que en dichos textos se contengan respecto a disposiciones, acuerdos y resoluciones ya publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se harán con referencia a dicho diario oficial.

Artículo 7. Publicación de textos.

1. En el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se insertará el texto completo de las disposiciones generales, acuerdos y resoluciones referidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 1, así como los convenios y anuncios cuya publicación sea exigible según la legislación vigente.

De los restantes actos referidos en el apartado 1 del artículo 1 cuya inserción se acuerde, sólo se publicará una referencia, salvo en los casos en que, a juicio de la Secretaría General, se considere necesaria la inserción del texto completo para garantizar una mayor difusión.

2. Los originales serán insertados en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez éstos hayan tenido entrada en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 8. Corrección de errores.

Los errores tipográficos o de impresión con respecto al documento recibido serán corregidos de oficio por la Secretaría General, o a instancia del remitente en el siguiente número del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se publique con posterioridad a su advertencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE
DICIEMBRE DE 2007, POR LA QUE DICTA INSTRUCCIONES
RELATIVAS AL ENVÍO DE TEXTOS PARA SU INSERCIÓN EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

La Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del Reglamento del Boletín Oficial de Las Palmas de Gran Canaria, dicta las siguientes

**INSTRUCCIONES RELATIVAS AL ENVÍO DE TEXTOS PARA SU
INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

1. Legitimación para la presentación de textos

Los originales presentados para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberán acompañarse de un oficio de remisión firmado por el responsable del órgano que realice la solicitud de inserción, quien se responsabilizará del contenido del texto presentado.

2. Remisión de textos

Los originales se presentarán en formato papel y en formato electrónico en el registro de la Secretaría General y se remitirán por correo electrónico a la dirección dises@ulpgc.es, todo ello antes de las 14.30 horas del día 25 de cada mes.

En el caso de que el día 25 fuere inhábil, el plazo finalizará a las 14.30 horas del inmediato día hábil posterior. A estos efectos, el sábado se considerará día inhábil.

3. Formato de los textos

Los textos presentados en formato electrónico, que no deberán contener sangrías ni tabulaciones, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- | | |
|----------------------------|---------------|
| a) Fuente de letra: | Arial |
| b) Tamaño de la fuente: | 8 puntos |
| c) Interlineado: | Simple |
| d) Espacio entre párrafos: | Doble espacio |

I.3. Consejo Social

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE
DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO 2008**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2007, aprueba, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2008 que asciende a un total de ciento treinta y seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con treinta y cuatro euros (136.551.142,34 €). [ULPGC - Presupuestos 2008](#)

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE
2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE
PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA DEL AÑO 2008 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO
SOCIAL PARA SU APROBACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2007, acuerda aprobar la propuesta de presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2008 y remitirlo al Consejo Social para su aprobación, si procede¹.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE
2007, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA EN LAS COMISIONES DELEGADAS DEL
CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2007, acuerda elegir a los representantes del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se mencionan a continuación en las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Comisión Permanente: D. Lothar Siemens Hernández
Comisión Económica: Dña. Rosa Rodríguez Díaz
Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente: Dña. Rosa Rodríguez Díaz
Comisión de Planificación Económica y EEES: D. Lothar Siemens Hernández
Comisión de Títulos Oficiales y Propios: Dña. Rosa Rodríguez Díaz
Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación: D. Lothar Siemens Hernández
Comisión de Movilidad y Cooperación al Desarrollo: Dña. Rosa Rodríguez Díaz
Comisión de Política Asistencial: Dña. Rosa Rodríguez Díaz
Comisión de Calidad e Innovación Educativa: Dña. Rosa Rodríguez Díaz

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE
2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO CÁTEDRA PÉREZ GALDÓS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la modificación del Convenio Cátedra Pérez Galdós.

¹ Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007 se publican con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LAS AULAS GLOBALIZACIÓN Y DIÁSPORA Y MESTIZAJE EN EL AULA ESTUDIOS DE LA GLOBALIZACIÓN, PAZ E INTERCULTURALIDAD DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la fusión de las Aulas *Globalización y Diáspora y Mestizaje* en el Aula *Estudios de la Globalización, Paz e Interculturalidad* de la ULPGC.

REGLAMENTO DEL AULA DE ESTUDIO SOBRE LA GLOBALIZACIÓN

1.- NATURALEZA

Han pasado más de diez años desde que se anunciara la era de la globalización. Este término, lanzado con éxito por expertos y economistas de prestigio reunidos en una de sus cumbres en la ciudad suiza de Davos, quiso resumir entonces la profunda interconexión fundamentalmente económica entre naciones y continentes, impulsada además por las nuevas fronteras abiertas a la Humanidad gracias a los avances espectaculares de la tecnología y el fin de la confrontación entre los bloques militares tras la implosión del llamado bloque socialista.

Pero la globalización nació poseída también de una importante carga ideológica, conocida bajo la expresión de pensamiento único. En síntesis, este pensamiento prometía un futuro a corto y medio plazo de bienestar económico, democracia política, justicia social, medio ambiente soportable y libertad cultural para el conjunto de la Humanidad, independientemente del nivel de desarrollo del que partiera cada país. El mercado, liberado de cualquier arbitrariedad medida estatal o camisa de fuerza política totalitaria, constituiría el motor del progreso para todos. Al mercado libre le acompañaría una sociedad creadora y políticamente democrática. El mundo, unificado de verdad por primera vez en la historia gracias a la dinámica del mercado y a los avances tecnológicos, caminaría hacia el progreso de forma desigual pero segura.

El fenómeno complejo de la globalización implica importantes desafíos y nuevas oportunidades para la comunidad internacional y, en particular, para Canarias, especialmente sensible a los cambios internacionales, dado el carácter acusadamente extrovertido de su modelo económico.

A pesar de su importancia, no se había realizado en Canarias hasta hace muy poco esfuerzos significativos para valorar amplia y profundamente las nuevas realidades que comporta la mundialización y sus consecuencias sociales, culturales, políticas, tecnológicas y económicas para la sociedad canaria. También, a nivel mundial, no sobran foros amplios y participativos con fines propositivos y alternativos.

Desde una perspectiva constructiva, una reflexión desde Canarias sobre la globalización es especialmente interesante porque nuestras condiciones geográficas, históricas, etc, nos convierten en un laboratorio vivo de los procesos sociales mundiales. Aunque sea tópico, es preciso recordar que la fragilidad es una característica peculiar del espacio canario y también de nuestras estructuras sociales, económicas y políticas. Somos un mundo en miniatura extremadamente dependiente del exterior y cualquier bandazo brusco de las condiciones generales mundiales o zonales puede ocasionarnos perturbaciones indeseadas e incontrolables. Una reflexión desde estas Islas sobre la globalización nos urge como sociedad y también debe ser nuestra necesidad aunque modesta aportación a una toma de conciencia planetaria.

Con voluntad de servicio a nuestra comunidad universitaria y a la sociedad canaria, se persigue aunar esfuerzos para alentar un debate amplio, crítico y constructivo en la sociedad canaria sobre la globalización y sus implicaciones para el Archipiélago, capaz de sensibilizar y comprometer a nuestra ciudadanía en la búsqueda de respuestas a los retos y oportunidades que se nos presentan como pueblo, pretendiendo también que Canarias ofrezca a la comunidad internacional un espacio de reflexión y de iniciativa social sobre

caminos de mundialización solidaria e igualitaria. Todo ello, en el marco de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en cuanto referente institucional de objetividad e independencia y desde la consideración de su compromiso con la sociedad canaria en la consecución de mayores y mejores cotas de progreso económico y tecnológico, desarrollo socio-cultural y político, y bienestar social y calidad de vida para nuestra comunidad.

2.- OBJETIVOS

Son objetivos del Aula los siguientes:

- Reflexionar amplia, profunda y críticamente sobre el fenómeno de la globalización, identificando las repercusiones de la misma sobre el desarrollo sostenible y la distribución de la riqueza a escala mundial para los distintos continentes, países, comunidades y colectivos humanos, y desentrañando los mecanismos y procesos actuantes que posibilitan y posibilitarán dichas repercusiones.
- Elaborar propuestas alternativas que corrijan los efectos contrarios al deseable desarrollo global e igualitario de todos los pueblos y colectivos.
- Sensibilizar al conjunto de la sociedad canaria y a la comunidad universitaria favoreciendo un amplio foro social de reflexión y debate, capaz de generar opinión pública e iniciativa social sobre la mundialización y sus repercusiones, especialmente para Canarias.
- Fomentar la articulación de Canarias, Frontera Sur, como centro-plataforma mundial para el debate crítico y el encuentro intercultural y solidario de las iniciativas sociales sobre la globalización, especialmente de las iniciativas sociales del Sur, favoreciendo entre la población canaria y la universitaria actitudes de solidaridad y multiculturalidad.

3.- ACTIVIDADES

Para llevar a cabo sus objetivos, el Aula podrá organizar y realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Constituir y difundir un Fondo de Documentación sobre aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, territoriales, científicos y técnicos de y sobre la globalización, con especial referencia a Canarias, para la prestación de un servicio de información y documentación de interés general.
- Publicar un Boletín de carácter informativo-divulgativo y portavoz del Aula, y elaborar y editar dossiers y estudios monográficos sobre los temas propios del Aula.
- Realizar campañas de información y sensibilización sobre los temas propios del Aula.
- Realizar y participar en charlas, coloquios, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, cursos, encuentros, jornadas y congresos y otras actividades relacionadas con el objeto del Aula (exposiciones, muestras, etc) y que susciten interés general para el estudio y el debate, así como para el intercambio y difusión de conocimientos y experiencias.
- Proponer y coordinar Cursos de Extensión Universitaria.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC, mantener relaciones con entidades análogas y colaborar en actividades similares y promover convenios de colaboración con otras entidades para la organización de eventos y actividades relacionadas con el Aula, para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.
- Cualquier otra actividad que contribuya al mayor logro de los fines del Aula.

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y su secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y ocho miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro, elegidos por el pleno del aula, que tengan relevancia social en las actividades del Aula. Su mandato será de cuatro años.

4.2.- Pleno del Aula

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula.

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales.

4.4.- Secretario del Aula.

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del director del Aula y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto a no ser que pertenezca al Consejo.

5.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar al Aula
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA WAGNER Y ESTUDIOS ESTÉTICOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la creación del Aula *Wagner y Estudios Estéticos* de la ULPGC.

REGLAMENTO DEL AULA

1.- NATURALEZA

El interés del Aula Wagner y de Estudios Estéticos radica en la creciente importancia en torno al poliedro cultural que responde al nombre de Wagner y enlaza con el análisis filosófico del hecho artístico como forma de comprensión de la realidad de la Estética.

En el caso de Richard Wagner no sólo es su música; también su vida, sus polémicas ideas, sus importantes escritos teóricos y estéticos, sus bases filosóficas, su influencia en los compositores que le sucedieron y la irresistible atracción que sigue ejerciendo en todas las artes, la polarización del interés internacional en torno a las nuevas producciones de sus diez dramas capitales y la incesante especulación poética y noética a que da lugar la lectura de sus poemas en clave contemporánea. Presupuestos que configuran la necesidad de articulación de un espacio para el debate, el estudio, la investigación, el disfrute y la difusión de su obra y pensamiento.

Al igual que ocurre en las principales capitales europeas, la recepción de la obra de Richard Wagner en Las Palmas de Gran Canaria se caracteriza a principios del siglo XXI por una potente incidencia que se está documentando no sólo en la música sino también en otras manifestaciones, como es el caso de la Estética. Por ello, la naturaleza del Aula Wagner y de Estudios Estéticos se constituye como vínculo de cohesión entre la comunidad universitaria y la sociedad canaria con el conocimiento y difusión de una obra con una repercusión cultural indiscutible y el estudio filosófico del fenómeno artístico en una dimensión amplia.

La Estética actual, como disciplina consolidada, se constituye como saber acerca del comportamiento humano sensible, del comportamiento relativo a las sensaciones y a los sentimientos, y de aquello que lo determina. Por ello, admite una historia milenaria, esparcida en la reflexión filosófica y teológica desde la antigüedad. No obstante, su autonomía como disciplina queda articulada con la Ilustración.

De hecho, es en este momento cuando se sitúa la frontera entre la estética antigua y la moderna, al producirse una nueva comprensión del hecho creativo basada en la concepción autónoma del sujeto lo que implica a su vez una nueva forma de entender la belleza, como característica vinculada a los sentidos y a la imaginación. En el caso

de la estética de la música destaca el famoso ensayo de E. Hanslick *"De lo bello en la música"* (1854).

Con posterioridad, la influencia de la relación Wagner-Nietzsche ha sido definitiva para cualquier reflexión rigurosa en este ámbito. Hasta ese momento se entendía que la música era un tipo de arte distinto, con una historia propia, con problemas específicos, un arte que pondría en juego actividades y receptividades distintas a las artes de la palabra o también a la pintura y la arquitectura. Con la aportación fundamental de la dicotomía Wagner-Nietzsche se articula la nueva concepción de obra de arte total que interrelaciona la música y el drama operístico no sólo con la concepción estética del hecho artístico sino con las más variadas categorías desde la filología a la poesía hasta el teatro.

Estos planteamientos son los que llevan a la creación de un Aula Universitaria en la que se pueda abordar una profunda reflexión de Wagner y el hecho estético. El porvenir de estos presupuestos, la forma que asumirán en el futuro y las soluciones propuestas, dependen evidentemente de los parámetros que hacen referencia no sólo al mundo de la música y de la estética en general, sino al sentido y finalidad de la cultura en la que vivimos.

2.- OBJETIVOS

El Aula se propone, entre otros, los siguientes objetivos:

-El análisis riguroso de Wagner y el hecho estético desde una óptica multidisciplinar, en la que se abran líneas de investigación, a partir de la integración indisoluble con la praxis artística.

-El establecimiento de vínculos de colaboración con la Asociación Wagneriana de Canarias, Festival de Música de Canarias y otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades coordinadas relativas a la figura de Wagner y el hecho estético.

-La constitución de una mediateca y biblioteca relativa a la temática del aula que permita la centralización y el estudio de una obra de un altísimo valor artístico y cultural.

-La cohesión entre la comunidad universitaria y la sociedad canaria con la difusión de la obra wagneriana y el estudio filosófico del fenómeno artístico y el hecho estético.

3.- ACTIVIDADES

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, audiciones y otros eventos que aborden un análisis riguroso de Wagner y el hecho estético.
- Impulsar publicaciones en las que se aborde la temática del Aula.
- Coordinar actividades con la Asociación Wagneriana de Canarias y otras Instituciones públicas y Privadas así como estrechar vínculos con eventos musicales del continente como Salzburgo o Bayreuth.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas encaminados a la consecución de los objetivos del Aula.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria, actividades entre los distintos departamentos de la ULPGC, otras aulas universitarias y diversas instituciones públicas y privadas.

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y su secretario/a.

4.1.- Consejo Rector.

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y un mínimo de ocho miembros nombrados por el Rector de la Universidad y elegidos por el pleno del aula. Con igual número de la Comunidad Universitaria como los que tengan relevancia social en las actividades del Aula. Su mandato será de cuatro años prorrogables.

4.2.- Pleno del Aula.

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director/a del Aula.

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección del Aula no superará los ocho años.

4.4.- Secretario/a del Aula.

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del director del Aula y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto a no ser que pertenezca al Consejo.

5.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

5.1.- Funciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno.

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director/a.

Corresponde al Director/a:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar al Aula
- Elaborar, junto con el Secretario/a, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario/a.

5.4.- Funciones del Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA DE ESTUDIOS CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de diciembre de 2007, acuerda aprobar la creación del Aula de Estudios *Cátedra Manuel Velázquez Cabrera*.

1. NATURALEZA

Manuel Velázquez Cabrera, hijo de Tascamita (Fuerteventura), logró hacer realidad en la práctica el anhelo administrativo de los habitantes de su isla, Lanzarote, Gomera, La Palma y El Hierro: La creación de unos Cabildos insulares para el gobierno de cada isla.

La raigambre y el éxito de esta fórmula administrativa son indudables cuando se analizan sus casi 100 años de historia, su arraigo en la conciencia colectiva de cada canario, su eficacia en la consecución de una administración cercana al ciudadano y su traslado a otras realidades insulares (como atestigua la creación de órganos similares en las islas Baleares en el año 1979).

Todo aquello se debió sin duda al buen quehacer, constancia y talento de Manuel Velázquez Cabrera. Su obra más significativa al respecto, el *Resumen histórico documentado de la autonomía de Canarias*, a través de una rigurosa fundamentación histórica y de un lúcido análisis administrativo, logró que el Parlamento español aprobase una normativa especial para el archipiélago canario.

Aparece así Velázquez Cabrera como el artífice de una de las creaciones más originales y eficaces (si no la más) en el panorama administrativo del Estado español contemporáneo: los Cabildos Insulares. Una creación administrativa que, además, hunde sus raíces en la Historia. Tras cien años de olvido, la isla recupera su papel como ente administrativo relevante en el archipiélago canario y como elemento capaz de contribuir a aplacar la dinámica conflictiva a que estaban abocadas las islas desde 1812.

Todas estas consideraciones, amén por su aplicación práctica del aforismo que muestra a la Historia como maestra de la vida, su visión de la defensa de la libertad individual y colectiva, su sentido de la justicia como vector de la vida pública, su activo pragmatismo, su sentido de la responsabilidad y la actualidad de su pensamiento, justifican la creación de un Aula de Estudios que lleve por nombre "*Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración*".

Este Aula de Estudios sería, además, la primera que tendría su sede fuera de Gran Canaria, concretamente en la isla de Fuerteventura, dando un paso más en la realización práctica de la vocación regional de nuestra Universidad.

2. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

En el marco del Aula propuesta podrán desarrollarse las actividades necesarias que conduzcan a alcanzar los objetivos que a continuación se detallan:

- Estudiar la relación entre la obra y vida de Manuel

Velázquez Cabrera y su papel central en los estudios de Historia de la Administración en Canarias.

- Dar a conocer al personal universitario (docentes, investigadores y estudiantes), estudiosos y público en general, aquellos aspectos de la vida y obra de Manuel Velázquez Cabrera que han tenido y tienen una incidencia singular en el panorama actual.
- Promover y apoyar iniciativas de investigación y estudio de la aportación que a los mundos del Derecho, la Historia y la Administración realizó Manuel Velázquez Cabrera.
- Reflexionar en torno al valor de la obra de Manuel Velázquez Cabrera a la luz de la sociedad actual y de la administración pública que la sirve.
- Propiciar marcos de encuentro en torno a la aplicabilidad actual de los planteamientos administrativos de Manuel Velázquez Cabrera.
- Contribuir al desarrollo de puntos de encuentro que aporten soluciones y mejoras a las cuestiones centrales relativas a la ordenación administrativa del archipiélago canario y al servicio prestado por sus instituciones.
- Cualesquiera otro que tengan relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de las anteriores.

Para alcanzar los objetivos recogidos en la anterior estipulación, el Aula podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Programar y realizar seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas y otras de carácter histórico y académico.
- Organizar cursos dirigidos por profesores y especialistas en los temas citados en la estipulación primera.
- Montar exposiciones divulgativas que tengan como soporte documentación y fondos museísticos relativos a los temas citados en la estipulación tercera.
- Convocar concursos dirigidos a propiciar un mejor conocimiento del pasado y el presente histórico y administrativo de Canarias.
- Divulgar a través de los medios de comunicación internos y externos todas las anteriores actividades.
- Editar y publicar las conferencias impartidas, así como, en su caso, catálogos de las exposiciones para que perdure una memoria escrita y gráfica de la labor desarrollada.
- Cualesquiera otras que tengan relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de las anteriores.

3. ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales

Órganos colegiados.

Pleno del Aula: Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que entrará bajo la custodia del secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Funciones del Pleno: Corresponde al Pleno establecer las líneas generales de la programación anual, informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula y aprobar la memoria anual de gestión y actividades que será elevada por el Consejo Rector dentro del primer trimestre del curso académico.

Consejo Rector: Estará compuesto por el Rector de la Universidad, quien podrá delegar en el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura, y ocho miembros: cuatro nombrados por el Rector de la Universidad, entre miembros de la comunidad universitaria, y otros cuatro elegidos por el Pleno del Aula. Su mandato será de cuatro años. Se reunirá, al menos, una vez cada cuatrimestre.

Funciones del Consejo Rector:

- Programar las actividades que organice el Aula.
- Gestionar la publicación y difusión de las materias relacionadas con la naturaleza y fines del Aula.

- Presentar la propuesta para el nombramiento de codirectores del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula.
- Promover la suscripción de convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Elevar la memoria anual de gestión y actividades al Pleno del Aula dentro del primer cuatrimestre del curso académico y, una vez aprobada por éste, trasladarla al Rector de la Universidad para su conocimiento y efectos.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

Órganos unipersonales

Codirectores del Aula: Deben ser miembros del Consejo Rector. Serán nombrados por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector, uno de ellos de entre los miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el otro de entre los miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura. Su mandato será de dos años, renovable por iguales períodos. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección del Aula no superará los ocho años.

Funciones de los codirectores:

- Convocar y presidir mancomunadamente el Consejo Rector.
- Representar mancomunadamente el Aula.
- Elaborar mancomunadamente, junto con el secretario, la memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir mancomunadamente al secretario.

Secretario del Aula: Debe ser miembro del Consejo Rector.

Funciones del secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevanza del libro-registro de colaboradores del Aula.

4. LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA

El lugar social del Aula será aquel que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA DE ESTUDIOS EUFEMIANO JURADO DOMÍNGUEZ

1. NATURALEZA

El conocimiento y la difusión de la Historia Contemporánea de Canarias es hoy tan indispensable como en otras épocas, e incluso podemos afirmar que torna en el presente a ocupar un primer plano a raíz de los debates sobre la llamada "memoria histórica". No se trata sólo de la necesidad de fortalecer la investigación académica, sino de poner sus resultados al alcance de un público cada vez más inquieto por desentrañar algunas de las claves de su pasado próximo o remoto. Con este objetivo nace nuestra Aula, partiendo del interés por el compromiso de la institución universitaria con la sociedad a la que sirve y del imperativo de contribuir a la clarificación de materias que

han de abordarse desde el rigor y la ecuanimidad.

La denominación escogida para el Aula pretende homenajear a uno de los personajes más significativos del Ochocientos canario, cuya biografía es ignorada por muchos o insuficientemente estimada por otros. Líder del primer republicanismo en Gran Canaria, diputado provincial durante la *era isabelina* y diputado a Cortes en la I República, el masón Eufemiano Jurado Domínguez desarrolló también una importante labor cultural y fue un referente para cuantos reorganizaron el Partido Republicano Federal bajo la guía de José Franchy Roca. Optamos, pues, por llevar como rótulo el nombre de un peninsular que tanto hizo por su tierra adoptiva y por mejorar la suerte de las capas populares.

Es obvio que la brega por recuperar una visión científica y reparadora del ayer no debe circunscribirse al periodo de la Segunda República y la Guerra Civil, pues muchos de sus condicionantes procedieron del siglo XIX o de más atrás. Los trabajos de investigación y divulgación de esta Aula se orientarán, entonces, hacia el análisis de la contemporaneidad isleña en todas sus dimensiones, única forma de esclarecer, con relativa fortuna, algunos de los fenómenos más relevantes del tiempo presente. El mal llamado "pleito insular", donde tan importante papel desempeñó Eufemiano Jurado, será precisamente una de nuestras líneas de actuación. Muy pocas actividades de esta naturaleza, por desgracia, son acometidas en la actualidad dentro de la comunidad autónoma. El proyecto de recuperar el legado de los dos últimos siglos, sin duda beneficiará a profesionales, estudiantes universitarios y un amplio elenco de personas interesadas.

2. OBJETIVOS:

Nuestro principal objetivo es ofrecer una panorámica general sobre la evolución histórica de Canarias durante la época contemporánea. Se trata de acercar a los interesados a una identificación con el entorno y a los antecedentes de la problemática actual en las islas, en sus diferentes facetas.

Las actividades que se realicen en esta Aula se encontrarán integradas dentro de una dinámica participativa que fomente el espíritu crítico de los asistentes, proporcionando tanto a alumnos como profesores, investigadores en general o simplemente interesados de la sociedad civil, una visión profunda e integrada de nuestra historia contemporánea. Esto se realizará a través de jornadas, conferencias y debates de amplio espectro temático, que abordarán desde diferentes puntos de vista lo acaecido en Canarias en los ss. XIX y XX. Además se pretende difundir y dar a conocer la evolución e hitos más representativos de este periodo, no sólo a nivel internacional y nacional, sino sobre todo en el ámbito del Archipiélago canario, para lo cual se colaborará con otras aulas y asociaciones de similar carácter, aprovechando además las posibilidades que nos brindan las nuevas tecnologías.

Familiarizar a todo aquel que contacte con esta aula con el método de investigación histórico-educativo, promoviendo los hábitos de reflexión y trabajo, tanto en el ámbito científico como en el educacional. Esto llevará a una valoración crítica de los diferentes planteamientos teóricos, ampliando el arco de la comprensión interpretativa de los hechos en cuestión y facilitando la actuación profesional futura.

Fomentar la investigación rescatando, recopilando y organizando, en medida de lo posible, todo el legado cultural de este periodo histórico en las islas, contribuyendo en una mayor comprensión y posterior exposición de los hechos de este periodo, valorándolos con objetividad, fomentando el respeto por el pasado y la sensibilidad para captar en qué medida es útil para el desarrollo de la sociedad actual.

3. ACTIVIDADES

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades relacionadas con la temática y que susciten interés general.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el Aula.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC.

- Difundir en el ámbito universitario y canario el objetivo del aula como fenómeno sociocultural.

Para la consecución de los propósitos enunciados, el **Aula "Eufemiano Jurado Domínguez"** de la ULPGC, ofrecerá además un espacio para promover el estudio, investigación, la realización de publicaciones, la celebración de cursos (seminarios, conferencias...), recuperación de cualquier tipo de información de la época (escrita, fotográfica...) y cualquier otra actividad cultural como son exposiciones, coloquios, concursos... con el propósito de que confluyan reflexiones y experiencias sobre la necesidad de erigir la historia contemporánea canaria en patrimonio colectivo.

Esta Aula pretende, en definitiva, fomentar el respeto a la diversidad de valores culturales e ideológicos en aras de la conservación, preservación y desarrollo de nuestra sociedad canaria.

4. ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y su secretario/a.

4.1.- Consejo Rector.

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y ocho miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro, elegidos por el pleno del aula, que tengan relevancia social en las actividades del Aula. Su mandato será de cuatro años.

4.2.- Pleno del Aula.

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula.

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección del Aula no superará los ocho años.

4.4.- Secretario del Aula.

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del director del Aula y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto a no ser que pertenezca al Consejo.

CONSEJO RECTOR

DIRECTOR: Dr. Agustín Millares Cantero. Profesor Titular de Universidad. Área de Historia del Pensamiento Político y de los Movimientos Sociales. Departamento de Ciencias Históricas

SUBDIRECTORA: Dña. Ana Doreste Suárez. Licenciada en Derecho e investigadora, UNED. Ex miembro del Dpto. Derecho Público, U.L.P.G.C.

Dr. Jesús Martínez Milán. Profesor Titular de Escuela Universitaria Área de Historia Económica. Departamento de Ciencias Históricas.

Dra. Pilar Domínguez Prats. Profesora contratada doctor. Área de Historia del Pensamiento Político y de los Movimientos Sociales. Departamento de Ciencias Históricas

D. Antonio Armas Chirino. Licenciado en Geografía, U.L.P.G.C. Alumno de 3^{er}. ciclo

SECRETARIA: Dña. Jennifer Guerra Hernández. Licenciada en Historia, U.L.P.G.C. Alumna de 3^{er}. ciclo

D. Manuel González López. Licenciado en Geografía e Historia, Universidad de Granada.

Dña. Guillermina Afonso Pérez. Licenciada en Geografía e Historia, Univ. La Laguna.

5.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

5.1.- Funciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula.
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico.
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno.

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director.

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar al Aula
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DICIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COMISIONES EVALUADORAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de diciembre de 2007, aprobó las Comisiones evaluadoras de concurso-oposición para plazas de PTU que se relacionan a continuación:

Concurso nº: 1

Nº RPT: 126025107

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Anatomía y Embriología Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Antonio Gázquez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Miembro 4º: Alberto Arencibia Espinosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: José Pérez Arévalo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 6º: Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Pedro Herráez Thomas, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Amador Jover Moyano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 2º, Secretario: Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 3º: José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 4º: María José Bautista Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: Jorge Orós Montón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: José Luis Rodríguez Navarro, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Francisco Miró Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Córdoba

Concurso nº: 2

Nº RPT: 126025108

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Citología, Histología y Anatomía Patológica Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Salvador Climent Peris, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 4º: Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Pedro Herráez Thomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Jorge Orós Montón, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Alberto Arencibia Espinosa, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 2º, Secretario: José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 3º: Juana Martín de las Mulas González Albo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 4º: María José Bautista Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: José Pérez Arévalo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 6º: José Luis Rodríguez Navarro, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Serafín Gómez Cabrera, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Murcia

Concurso nº: 3

Nº RPT: 130225117

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Macroeconomía y Economía de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º:Álvaro Escribano Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 4º:Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Miembro 5º:Concepción Román García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º:Matías González Hernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º:Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º:Lourdes Trujillo Castellano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º:Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º:Juan Carlos Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º:Patricia Barber Pérez, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º:Carmen Delia Dávila Quintana, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 4

Nº RPT: 130225118

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Introducción a la Microeconomía

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º:Álvaro Escribano Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 4º:Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Miembro 5º:Lourdes Trujillo Castellano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º:Matías González Hernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º:Juan Carlos Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º:Concepción Román García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º:Jorge Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º:Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º:Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º:Patricia Barber Pérez, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR TIPO I, MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en lo que no se oponga a esta norma, en el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC de 18 de octubre de 2002), y siendo necesaria la contratación de Profesores en las categorías y plazas que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, en el artículo 1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre y, la Resolución de delegación de competencias de 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre de 2002), este Vicerrectorado HA RESUELTO:

Convocar concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctor, tipo I, en las plazas que se indican en el Anexo I, mediante Contrato Laboral con carácter indefinido, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Los concursos objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- La Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en cuanto no se oponga a esta norma en :
- En el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.
- En los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El procedimiento para la contratación de personal docente e investigador contratado de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003.
- Estatuto de los Trabajadores

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

1.3. Los aspirantes designados para ocupar las plazas tendrán la obligación de participar en los cursos de formación docente del profesorado que la Universidad convoque.

1.4. Los baremos generales por los que se regirá la adjudicación de las plazas que figuran como Anexo III a la presente Convocatoria, han sido aprobados por Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2003, modificados por Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2006 y se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncio de la c/. Murga, 21, 3ª planta y en la página web de la Universidad.

1.5. Ninguna de las plazas convocadas podrá ser cubierta en comisión de servicios y tampoco podrán ser ocupadas por candidatos que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC, por existencia de informe desfavorable.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos Generales

2.1.1. Los interesados deberán reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente: Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, Real Decreto 1200/86 de 13 de junio, (BOE de 25 de junio), Real Decreto 1086/89, de 28 de agosto, (BOE de 9 de septiembre), Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en las demás normas de carácter general aplicables.

2.1.2. La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona a que los interesados tengan concedida excepción de permiso de trabajo y de permiso de residencia legal en España.

2.1.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones expresamente indicadas para cada una de las plazas en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia Español.

2.2. Requisitos Específicos.-

Los aspirantes deberán reunir, además las siguientes condiciones:

2.2.1. Estar en posesión del título de Doctor y contar con la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación correspondiente. Las actividades a desarrollar serán tareas docentes y de investigación.

2.2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA.

3.1. Los contratos de Profesor Contratado Doctor, tipo I serán con dedicación a tiempo completo y con carácter indefinido.

3.2. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, instancia, ajustada según la plaza a la que se quiera optar a los modelos que se presentan en el Anexo II, dirigida al Sr. Vicerrector de Profesorado. Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelos de instancia, modelo de currículum vitae, etc. podrán encontrarse en la página web de la Universidad:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=pdi_contratados

Los interesados, junto con la instancia deberán presentar:

1.- Fotocopia del DNI en vigor (en el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE).

2.- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.- Certificación compulsada de las calificaciones obtenidas.

4.- Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605. No procederá devolución alguna de la cantidad indicada en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Currículum vitae que debe ajustarse al formato incluido en los baremos generales que figuran como Anexo IV, añadiendo justificación de TODOS los méritos alegados, debidamente ordenados y numerados, con el apartado del baremo a que corresponde. Aquellos documentos que no vengan identificados adecuadamente no serán valorados.

Asimismo deberán presentar la documentación específica que a continuación se señala:

6.- Fotocopia del título de Doctor

7.- Fotocopia compulsada de la evaluación positiva por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación.

8.- Proyecto Docente correspondiente al perfil de la plaza.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la documentación complementaria.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que el último día del plazo coincida con un sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil.

Las instancias de solicitud normalizadas que figuran en el Anexo II deben presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Calle Murga, 21 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria). En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 30/1992 se solicita se envíe la instancia al siguiente fax: 928 45.33.17 y a la atención de la Subdirección de Personal Docente/Concursos.

6. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta, la relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias. Asimismo serán excluidos quienes no aporten los requisitos generales y específicos de participación requeridos en los puntos 1, 2, 4, 6, y 7, mencionados en la base 4 de la presente publicación.

Los concursantes excluidos tendrán diez días para subsanar únicamente los defectos que han originado su exclusión, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a participar en el concurso.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las Comisiones que han de resolver los concursos ordinarios de plazas de profesores contratados convocados en un Área de Conocimiento, estarán constituidas, según lo previsto en los artículos 175.2 d y 184.4 de los Estatutos de la ULPGC, de la siguiente forma:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Director del Departamento afectado.

El Decano/Director del Centro afectado.

Un Profesor y un estudiante elegidos por el Consejo del Departamento

Dos Profesores no pertenecientes al Centro ni al Departamento designados por el Consejo de Gobierno.

La composición nominal de los miembros de la Comisión así como los baremos pormenorizados se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta.

8. RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS.

Las Comisiones se constituirán en un plazo no inferior a dos meses ni superior a tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. La fecha de constitución se hará pública con quince días de antelación en los tabloneros de anuncios de la calle Murga, 21 y en la página web de la ULPGC.

Se convocará a los candidatos admitidos a cada una de las plazas, para entregar, en el momento posterior al acto de constitución, una copia del Proyecto Docente correspondiente al perfil de la plaza.

Los candidatos a las plazas objeto de esta convocatoria deberán superar las siguientes pruebas en presencia de la Comisión de contratación.

8.1 Defensa por parte del candidato de su historial académico y de los méritos alegados en el currículum, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

8.2 Exposición de su Proyecto Docente correspondiente al perfil de la plaza y de un tema del programa presentado, a determinar por la Comisión evaluadora, durante un tiempo máximo de una hora. Concluida la evaluación el Vicerrector de Profesorado dictará resolución provisional con la puntuación final obtenida por cada aspirante, así como la adjudicación de la plaza, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta y que servirá de notificación a los participantes en el concurso, contra la que se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará Resolución definitiva.

Una vez publicada la Resolución provisional del concurso, el candidato propuesto para cada plaza, aportará, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Contratación los currículum vitae y/o el Proyecto Docente de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias de la misma.

Los recursos que se presenten contra la Resolución Provisional del concurso, producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de selección podrán ser recurridos en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las Resoluciones que se dicten en los distintos trámites.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2007. El Rector;
P.D.: El Vicerrector de Profesorado; Fernando Real Valcárcel.

Insértese en el Boletín Oficial de Canarias

EL RECTOR;

P.D.: EL VICERRECTOR DE PROFESORADO;

(Según Resolución de delegación de competencias de fecha 07 de agosto de 2007/ BOC nº 172 de 28 de agosto de 2007)

FERNANDO REAL VALCÁRCEL

ANEXO I

Código de la Plaza: 0713/2211

Código Universidad: 128189601

Número de Plazas: 1

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Departamento: Didácticas Especiales

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Perfil: Didáctica de la Expresión Musical

Motivo: Vacante

Titulaciones Aptas: Título Superior de Música.

Código de la Plaza: 0713/2541

Código Universidad: 121345612

Número de Plazas: 1

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Departamento: Filología Moderna

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Perfil: Docencia de Lengua y Lingüística Inglesa

Motivo: Vacante

Titulaciones Aptas: Licenciado en Filología Inglesa

Código de la Plaza: 0713/2281

Código Universidad: 145225604

Número de Plazas: 1

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Departamento: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Perfil: Docencia en Estadística Aplicada a la Economía y la Empresa.

Motivo: Vacante

Titulaciones Aptas: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Economía

Código de la Plaza: 0713/2811

Código Universidad: 135773602

Número de Plazas: 1

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Departamento: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Área de Conocimiento: Sanidad Animal

Perfil: Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología

Motivo: Vacante

Titulaciones Aptas: Licenciado en Veterinaria



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TIPO I (PCD)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	
Domicilio, calle y número:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:

DATOS DE LA PLAZA:

Fecha de Resolución:	Fecha de Publicación en BOC:
Código de la plaza:	
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría: Profesor Contratado Doctor Tipo I (Decreto 140/2002 del Gobierno Canarias)	

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:	Fecha:
Doctor en/por:	Fecha:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

1. Fotocopia del DNI. (En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE)	☐
2. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español. Necesariamente ha de presentar fotocopia compulsada del título de doctor.	☐
3. Certificación de las calificaciones obtenidas.	☐
4. Resguardo original, y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2062-8000-79-3000075805.	☐
5. Fotocopia compulsada del informe favorable por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.	☐

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

El arriba firmante solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y se compromete a presentar el proyecto docente especificado en la convocatoria correspondiente en el acto de presentación de candidatos, al que se le convocará en tiempo y forma.

ANEXO III

BAREMO PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PCD)

1. TITULACIÓN (máx. 15 puntos)

1.1. Título de doctor (máx. 8 puntos)

1.1.A Calificación de la tesis doctoral (máx. 4 puntos)

Apto cum laude por unanimidad (4 puntos).

Apto cum laude por mayoría (3 puntos)

Apto (0 puntos)

1.1.B Adecuación al área de conocimiento (hasta 4 puntos, en función de la adecuación de la tesis al área de conocimiento por el que se convoca la plaza)

1.2. Título académico (máx. 7 puntos)

1.2.A Valoración de la titulación (5 puntos)

1.2.B Valoración de especialidad (hasta 2 puntos)

1.3. Expediente académico (máx. 10 puntos)

1.4. Otros títulos aportados por el candidato (máx. 5 puntos)

1.4.A Titulación de ciclo corto que da acceso a la titulación principal (sólo si requiere realización de proyecto fin de carrera) (1 punto)

1.4.B Titulación de ciclo corto (3 puntos)

1.4.C Titulación de ciclo largo (5 puntos)

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 20 puntos)

2.1. Experiencia docente universitaria (máx. 20 puntos)

2.1.A Materia afín al perfil (5 puntos/año)

2.1.B Materia afín al área de conocimiento (3 puntos/año)

2.1.C No afín al área de conocimiento (2 puntos/año)

2.2. Experiencia docente no universitaria (máx. 5 puntos)

2.2.A Enseñanza secundaria (0,5 puntos/año)

2.2.B Otra enseñanza no universitaria (0,2 puntos/año)

2.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.3. Actividad (no docente) en empresas (máx. 5 puntos)

2.3.A Relacionadas con el área de conocimiento (0,5 puntos/año)

2.3.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4. Ejercicio de libre profesión (acreditados, en su caso, por colegios oficiales) (máx. 5 puntos)

2.4.A (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máx. 25 puntos)

3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 10 puntos)

3.1.A Actividad en proyectos de investigación como investigador principal (internacional: 2,5 puntos/año, nacional: 2 puntos/año, regional: 1 punto/año)

3.1.B Actividad en proyectos de investigación como investigador asociado (internacional: 1 punto/año, nacional: 0,5 puntos/año, regional: 0,25 puntos/año)

3.1.C Otros (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.2. Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 10 puntos)

3.2.A Libro Completo (internacional: hasta 4 puntos, nacional: hasta 3 puntos, regional: hasta 2 puntos)

3.2.B Capítulo de libro (internacional: hasta 1 punto, nacional: hasta 0,5 puntos, regional: hasta 0,2 puntos)

3.3. Publicaciones en revistas científicas (título, fecha, volumen, páginas, ISSN) (máx. 15 puntos)

3.3.A Con índice de impacto (hasta 3 puntos/artículo)

3.3.B Sin índice de impacto (internacionales: hasta 1,5 puntos, nacionales: hasta 1 punto, regionales: hasta 0,5 puntos)

3.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (máx. 10 puntos)

3.4.A Con actas con ISBN (internacional: 1 punto, nacional: 0,5 puntos, regional: 0,3 puntos)

3.4.B Con actas sin ISBN (internacional: 0,5 puntos, nacional: 0,25 puntos, regional: 0,1 punto)

3.4.C Posters (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 punto)

3.5. Otras publicaciones y patentes (máx. 5 puntos)

3.5.A Otras publicaciones (hasta 0,5 puntos/publicación)

3.5.B Patentes (hasta 2 puntos/patente)

3.5.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4. OTROS MÉRITOS (máx. 15 puntos)

4.1. Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 puntos)

4.1.A Cursos y seminarios impartidos (0,5 puntos/crédito impartido) (máx. 3 puntos)

4.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.2. Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 puntos)

4.2.A Cursos y seminarios recibidos (0,25 puntos/curso, mín 20 horas) (máx. 2 puntos)

4.2.B Master Universitario de reconocido prestigio (hasta 2 puntos)

4.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.3. Méritos relativos al programa de doctorado (máx. 3 puntos)

4.3.A Valoración del expediente académico del programa de doctorado (hasta 3 puntos)

4.4. Becas de investigación recibidas (máx. 5 puntos)

4.4.A Predoctorales (Ministerio o Comunidad Autónoma, 0,5 puntos/año, Universidad 0,25 puntos/año, Fundación Universitaria 0,1 puntos/año) (máx. 2 puntos)

4.4.B Postdoctorales (1 punto/año) (máx. 3 puntos)

4.5. Ayudas y premios recibidos (con posterioridad al título principal) (máx. 2 puntos)

4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros (máx. 2 puntos)

4.6.A Estancias internacionales en centros de investigación (1 puntos/año)

4.6.B Estancias nacionales en centros de investigación (0,5 puntos/año)

4.6.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.7. Otros méritos docentes o de investigación (máx. 1 punto)

4.7.A Otros méritos docentes

4.7.B Otros méritos de investigación

5. PRUEBA ORAL (máx. 25 puntos)

5.1. Presentación y Defensa del curriculum presentado por el candidato (5 puntos)

5.2. Presentación y defensa del Proyecto Docente correspondiente al perfil de la plaza y exposición oral de un tema del programa presentado, a determinar por la comisión evaluadora. (20 puntos)

Notas:

- EL CURRICULUM VITAE a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la

- numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.
- En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
 - En los epígrafes en los que se consigna "hasta" será criterio de la Comisión evaluadora la puntuación obtenida según la calidad de la aportación.
 - Todos los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el cual se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil.
 - Los méritos correspondientes a subapartados que figuran a juicio de la comisión evaluadora, tendrán como límite la puntuación correspondiente al mínimo del subapartado inmediatamente anterior.
 - La Comisión evaluadora, en cualquier momento, puede solicitar asesoramiento a expertos del área de conocimiento.

ANEXO IV

Modelo Curriculum Vitae²

Código de la Plaza:	
Referencia:	
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría:	

0. Datos personales

Apellidos:	
Nombre:	
DNI/NIE:	
Edad:	
Dirección:	
Provincia:	
Código postal:	
Teléfono:	

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que los datos mencionados en este documento son exactos, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.

Fecha de cumplimentación:

Firma:

1. TITULACIÓN

1.1. Título de Doctor

Doctor (sí/no)	
Doctor en:	
Título de la Tesis:	
Fecha de lectura:	
Universidad:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

1.2. Título académico³

Título:	
Especialidad:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	

² Este documento es un modelo de curriculum vitae que presenta la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para facilitar la labor de los candidatos a plazas de docentes contratados. Es responsabilidad del candidato adaptarlo al baremo de cada una de las categorías y añadir todos aquellos apartados o información que fuera necesaria.

³ Indicar aquí el título principal por el que se opta a la plaza. Este título debe ser uno de los indicados, en su caso, como titulaciones aptas en la convocatoria.

Calificación:	
Título de tesina o Proyecto Fin de Carrera:	
Nº de Justificante:	

1.3. Expediente académico

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Matrículas							
Sobresalientes							
Notables							
Aprobados							

1.4. Otros títulos aportados por el candidato⁴

A) Titulación de ciclo corto que da acceso al título principal

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

B) Titulación de ciclo corto

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

C) Titulación de ciclo largo

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

2. Experiencia profesional

2.1. Experiencia docente universitaria

Universidad:	
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Asignaturas impartidas:	
Categoría:	
Dedicación:	
Nombramiento:	
Cese:	
Nº de Justificante:	

2.2. Experiencia docente no universitaria

Centro:	
Asignaturas impartidas:	
Categoría:	
Dedicación:	
Nombramiento:	
Cese:	
Nº de Justificante:	

2.3. Actividad (no docente) en empresas

Empresa:	
Actividad realizada:	
Categoría:	
Dedicación:	

⁴ Copiar la tabla tantas veces como títulos académicos diferentes al principal se aporten. Incluir en esta sección otros títulos de doctor en los que pudiera estar en posesión el candidato.

Inicio de contrato:	
Fin de contrato:	
Nº de Justificante:	

2.4. Ejercicio de la libre profesión

Actividad:	
Sector:	
Fecha de alta:	
Fecha de baja:	
Nº de Justificante:	

3. Experiencia investigadora

3.1. Actividad investigadora desempeñada

Programa:	
Actividad realizada:	
Categoría:	
Dedicación:	
Nombramiento:	
Cese:	
Nº de Justificante:	

Proyectos de investigación:	
Actividad realizada:	
Entidad financiadora:	
Importe:	
Duración:	
Nº de Justificante:	

3.2. Publicaciones de libros

A) Libros completos

Título del libro:	
Autores:	
Editorial:	
Año:	
ISBN:	
Nº de Justificante:	

B) Capítulos de libros

Título del libro:	
Título del capítulo:	
Autores:	
Páginas:	
Editorial:	
Año:	
ISBN:	
Nº de Justificante:	

3.3. Publicaciones en revistas científicas

Título :	
Autores:	
Revista:	
Índice de impacto:	
ISSN:	
Editorial:	
Mes y año:	
Volumen:	
Páginas:	
Nº de Justificante:	

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

Título:	
Autores:	
Congreso:	
Lugar:	
Entidad organizadora:	
Fecha:	
Nacional/ Internacional:	
Páginas:	
Nº de Justificante:	

3.5. Otras publicaciones y patentes

4. Otros méritos

4.1. Cursos y seminarios impartidos

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Actividad:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	
Nº de Justificante:	

4.2. Cursos y seminarios recibidos

A) Cursos y seminarios recibidos

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

B) Master universitario de reconocido prestigio

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	
Calificación:	
Nº de Justificante:	

4.3. Méritos relativos al programa de doctorado⁵ (sólo para candidatos no doctores)

A) Suficiencia investigadora

Universidad:	
Departamento:	
Programa de doctorado:	
Nº de Justificante:	

B) Cursos superados dentro del programa de doctorado

Título :	
Universidad:	
Departamento:	
Programa de doctorado:	
Fecha:	
Créditos:	
Nº de Justificante:	

4.4. Becas de investigación recibidas

A) Predoctorales

Institución :	
Tipo:	
Actividad:	
Fecha de inicio:	
Fecha de fin:	
Nº de Justificante:	

B) Postdoctorales

Institución :	
Tipo:	
Actividad:	
Fecha de inicio:	

⁵ En las plazas cuya categoría sea la de profesor ayudante doctor en este apartado debe figurar la valoración del expediente académico del programa de doctorado.

Fecha de fin:	
Nº de Justificante:	

4.5. Ayudas y premios recibidos

Institución :	
Tipo de ayuda o premio:	
Actividad:	
Fechas:	
Otra información:	
Nº de Justificante:	

4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros

Centro / Institución :	
País:	
Actividad desarrollada:	
Duración:	
Nº de Justificante:	

4.7. Otros méritos docentes o de investigación⁶

4.7.A) Otros méritos docentes

4.7.B) Otros méritos de investigación

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE DISTINTAS CATEGORÍAS, MEDIANTE CONTRATO LABORAL ESPECIAL DE DURACIÓN DETERMINADA

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y, en lo que no se oponga a esta norma, en el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC de 18 de octubre de 2002), y siendo necesaria la contratación de Profesores en las categorías y plazas que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, en el artículo 1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre y la Resolución de delegación de competencias de 29 de julio de 2002 (BOC de 4 de septiembre de 2002), este Vicerrectorado HA RESUELTO:

Convocar concurso público para la contratación de Profesores en las categorías y en las plazas que se indican en el Anexo I, mediante Contrato Laboral de carácter especial y de duración determinada, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Los concursos objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en cuanto no se oponga a esta norma en:
- El Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.
- Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El procedimiento para la contratación de personal docente e

investigador contratado de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003.

- El Estatuto de los Trabajadores.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

1.3. A efectos de posibles contrataciones por motivos extraordinarios que tuvieran que realizarse posteriormente en la misma área de conocimiento y categoría, se constituirá una lista de reserva con los candidatos propuestos, por estricto orden de puntuación, con vigencia de un máximo de tres cursos académicos. Cualquier concurso que se celebre con posterioridad supondrá la actualización de dicha lista.

1.4. Los baremos generales por los que se regirá la adjudicación de las plazas que figuran como Anexo III a la presente Convocatoria, han sido aprobados por Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2003, modificados por Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2006 y se encuentran expuestos en los tableros de anuncio de la c/. Murga, 21, 3ª planta y en la página web de la Universidad.

1.5. Ninguna de las plazas convocadas podrá ser cubierta en comisión de servicios y tampoco podrán ser ocupadas por candidatos que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC, por existencia de informe desfavorable.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos Generales.

2.1.1. Los interesados deberán reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente: Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y, en cuanto no se oponga a esta norma, en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, Real Decreto 1200/86 de 13 de junio, (BOE de 25 de junio), Real Decreto 1086/89, de 28 de agosto, (BOE de 9 de septiembre), Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en las demás normas de carácter general aplicables

2.1.2. La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona a que los interesados tengan concedida excepción de permiso de trabajo y de permiso de residencia legal en España.

2.1.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones expresamente indicadas para cada una de las plazas en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia Español, de encontrarse ésta última en trámite el candidato en caso de ser seleccionado, vendrá obligado a presentar la Resolución que recaiga en cuanto obre en su poder. De ser desestimada la petición, el contrato se extinguirá automáticamente

2.2. Requisitos Específicos.

Los aspirantes deberán reunir, además, las siguientes condiciones:

2.2.1. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor estar en posesión del título de doctor y contar con la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación correspondiente. Será mérito preferente la estancia del candidato/a en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación. Sus funciones serán docentes e investigadoras.

2.2.2. Para las plazas de Profesor Asociado ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Sus funciones serán exclusivamente docentes. El ejercicio de actividad profesional deberá mantenerse durante el período que dure la contratación como Profesor Asociado.

2.2.3. Los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

⁶ En las plazas cuya categoría sea profesor ayudante doctor el apartado 4.7.A valora estar en posesión de la acreditación de profesor contratado doctor y el 4.7.B valora otros méritos docentes y de investigación.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA.

3.1. Los contratos de Profesor Ayudante Doctor serán de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será la que se especifica en cada una de las plazas de esta categoría relacionadas en el Anexo I, en todo caso no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años.

3.2. Los contratos de Profesor Asociado serán de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial por el número de horas que se especifica en cada una de las plazas de esta categoría que figuran relacionadas en el anexo I, con un máximo de seis horas lectivas semanales. La duración del contrato se especificará igualmente en cada una de las plazas relacionadas en el Anexo I, siendo en todo caso trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por periodos de igual duración.

3.3. Todos los profesores a tiempo completo deben cumplir además de las horas lectivas que correspondan (8 para Profesores Ayudantes Doctores) 6 horas de tutoría y asistencia al alumnado.

3.4. En las plazas de sustitución interinidad, independientemente de la categoría y de lo expuesto en los puntos 3.1., 3.2 y 3.3. anteriores, la duración del contrato, siempre que no especifique en el anexo de cada una ellas un periodo inferior, será hasta que se produzca el alta del profesor sustituido o bien hasta que la plaza se cubra, modifique o amortice por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2008.

En las plazas de sustitución el contrato se formalizará cuando se produzca la circunstancia que motivó la convocatoria de la plaza.

3.5. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, instancia ajustada, según la plaza a la que se quiera optar, a los modelos que se presentan en el Anexo II, dirigida al Señor Vicerrector de Profesorado. Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelos de instancia, modelo de currículum vitae, etc. podrán encontrarse en la página web de la Universidad:

(http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=pdi_contratados)

Los interesados, junto con la instancia deberán presentar:

1.- Fotocopia del DNI en vigor (en el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE).

2.- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia español.

3.- Certificación compulsada de las calificaciones obtenidas.

4.- Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605. No procederá devolución alguna de la cantidad indicada en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Currículum vitae que debe ajustarse al formato incluido en los baremos generales que figuran como Anexo IV, añadiendo justificación de TODOS los méritos alegados, debidamente ordenadas y numeradas con el apartado del baremo a que corresponde. Aquellos documentos que no vengan identificados adecuadamente no serán valorados.

La experiencia profesional se acreditará mediante la correspondiente Vida Laboral y certificación acreditativa de la categoría laboral y actividad o función desarrolladas.

Asimismo deberán presentar la documentación específica que a continuación se señala, según la categoría de la plaza solicitada:

Plazas de Profesores Ayudantes Doctores (PAD):

6.- Fotocopia compulsada de la evaluación positiva por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Plazas de Profesor Asociado :

6.- Acreditación mediante certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al régimen especial de Autónomos, de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y certificación acreditativa de la categoría laboral y actividad o función desarrolladas

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la documentación complementaria.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que el último día del plazo coincida con un sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil.

Las instancias de solicitud normalizadas que figuran en el Anexo II deben presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria). En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 30/1992 se solicita se envíe la instancia al siguiente fax: 928 45.33.17.

6. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta, la relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias. Asimismo serán excluidos quienes no aporten los requisitos generales y específicos de participación requeridos en los puntos 1, 2, 4 y 6 en su caso, mencionados en la base 4 de la presente publicación.

Los concursantes excluidos tendrán diez días para subsanar únicamente los defectos que han originado su exclusión, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a participar en el concurso.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las Comisiones que han de resolver los concursos ordinarios de plazas de profesores contratados convocados en un Área de Conocimiento, estarán constituidas, según lo previsto en los artículos 175.2 d y 184.4 de los Estatutos de la ULPGC, de la siguiente forma:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.
El Director del Departamento afectado.
El Decano/Director del Centro afectado.
Un Profesor y un estudiante elegidos por el Consejo del Departamento

Dos Profesores no pertenecientes al Centro ni al Departamento designados por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I

La composición nominal de los miembros de la Comisión así como los baremos pormenorizados se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta.

8. RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS.

Las Comisiones que han de juzgar los concursos, podrán convocar a los interesados a una entrevista, por lo que deben estar localizables telefónicamente.

Concluida la evaluación, el Vicerrector de Profesorado dictará resolución provisional con la puntuación final obtenida por cada aspirante, así como la adjudicación de la plaza, que será publicada en el tablón de anuncios de la c/. Murga 21, 3ª planta y que servirá de notificación a los participantes en el concurso, contra la que se podrán presentar reclamación en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará la Resolución definitiva.

Una vez publicada la Resolución provisional del concurso, el candidato propuesto para cada plaza, aportará, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

Los aspirantes designados para ocupar las plazas tendrán la obligación de participar en los cursos de formación docente del profesorado que la Universidad convoque

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación. La renuncia a la contratación supondrá la exclusión definitiva de la lista de reserva.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Contratación los currículum vitae de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias de la misma.

Los recursos que se presenten contra la Resolución Provisional del concurso, no producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

Asimismo, el contrato formalizado con el candidato propuesto se extinguirá automáticamente en el supuesto de que, como consecuencia de la resolución de los recursos que puedan plantearse, resultara seleccionado otro aspirante con mejor puntuación.

9. DISPOSICION FINAL.

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de selección podrán ser recurridos en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2007. El Rector; P.D.: El Vicerrector de Profesorado; Fernando Real Valcárcel.

Insértese en el Boletín Oficial de Canarias
EL RECTOR;

P.D.: EL VICERRECTOR DE PROFESORADO;
(Según Resolución de delegación de competencias de fecha 07 de agosto de 2007/ BOC nº 172 de 28 de agosto)

FERNANDO REAL VALCÁRCEL

Código de la Plaza: 0712/2101
Código Universidad: 143807101
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 3 Horas
Departamento: Ciencias Clínicas
Área de Conocimiento: Toxicología
Perfil: Docencia teórica y práctica de Toxicología y Deontología y Legislación Sanitaria de la licenciatura en Veterinaria
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Licenciado en Veterinaria
Turno: Turno de mañana
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2161
Código Universidad: 144170101
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Departamento: Derecho Público
Área de Conocimiento: Derecho Penal
Perfil: Impartir docencia en la Licenciatura de Derecho, en el Área de Conocimiento de Derecho Penal
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Licenciado en Derecho
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2331
Código Universidad: 127215701
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Departamento: Educación
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Perfil: Necesidades educativas especiales, aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia mental
Motivo: Vacante
Titulaciones Aptas: Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología y Licenciado en Psicopedagogía
Duración del contrato: dos años

Código de la Plaza: 0712/2541
Código Universidad: 121345304
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 Horas
Departamento: Filología Moderna
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación
Perfil: Técnicas de Interpretación Consecutiva y Simultánea Inglés
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Licenciado en Traducción e Interpretación (Inglés)
Turno: Martes, miércoles y jueves en turno de mañana
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2542
Código Universidad: 121320304
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 Horas
Departamento: Filología Moderna
Área de Conocimiento: Filología Alemana
Perfil: Docencia de Lengua CI (Alemán) para traductores
Motivo: Interinidad
Titulaciones Aptas: Licenciado en Traducción e Interpretación (Alemán)
Turno: Lunes, martes y jueves en turno de mañana; martes y miércoles en turno de tarde
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2543
Código Universidad: 121335501
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Departamento: Filología Moderna
Área de Conocimiento: Filología Francesa
Perfil: Docencia de Lengua C (Francés) para traductores
Motivo: Interinidad
Titulaciones Aptas: Licenciado en Lingüística (Francés) o equivalente. Licenciado en Traducción e Interpretación (Francés)
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2544
Código Universidad: 121335101
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 4 Horas
Departamento: Filología Moderna
Área de Conocimiento: Filología Francesa
Perfil: Docencia de Lengua C (Francés) para traductores
Motivo: Interinidad
Titulaciones Aptas: Licenciado en Lingüística (Francés), Licenciado en Traducción e Interpretación (Francés)
Turno: Miércoles, jueves y viernes en turno de mañana
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2371
Código Universidad: 104520101
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 Horas
Departamento: Ingeniería Electrónica y Automática
Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Perfil: Impartir docencia en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Ingeniero Industrial, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica
Turno: Turno de tarde
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2372
Código Universidad: 104520101
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 4 Horas
Departamento: Ingeniería Electrónica y Automática
Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Perfil: Impartir docencia en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Ingeniero Industrial, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica
Turno: Turno de tarde
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008

Código de la Plaza: 0712/2841
Código Universidad: 134735301
Número de Plazas: 1
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 3 Horas
Departamento: Psicología y Sociología
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil: Entrenamiento en habilidades sociales
Motivo: Sustitución
Titulaciones Aptas: Licenciado en Psicología, Licenciado en Pedagogía
Turno: Jueves y viernes en turno de mañana
Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2008



ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS:
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (PAD)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	
Domicilio, calle y número:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:

DATOS DE LA PLAZA:

Fecha de Resolución:	Fecha de Publicación en BOC:
Código de la plaza:	Número de Plazas:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría: Profesor Ayudante Doctor (Art. 50, LOU)	

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:	Fecha:
Doctor: SI ☒ No ☐	
Doctor en:	Fecha:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

1. Fotocopia del DNI. (En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE)	☐
2. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.	☐
3. Certificación de las calificaciones obtenidas.	☐
4. Resguardo original, y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605, de la c/Triana, nº 89.	☐
5. Fotocopia compulsada de la evaluación positiva por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.	☐

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20__

(Firma)

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

El arriba firmante solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y se compromete a retirar su curriculum pasados DOS MESES, desde que finalice el plazo de reclamaciones a las Resoluciones (excepto las plazas reclamadas).



ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS:
PROFESOR ASOCIADO (ATP)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	
Domicilio, calle y número:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:

DATOS DE LA PLAZA:

Fecha de Resolución:	Fecha de Publicación en BOC:
Código de la plaza:	Número de Plazas:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría: Profesor Asociado (Art. 63, LOU)	

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:	Fecha:
Doctor: SI ☐ No ☐	
Doctor en:	Fecha:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

1. Fotocopia del DNI. (En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE)	☐
2. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.	☐
3. Certificación de las calificaciones obtenidas.	☐
4. Resguardo original, y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605, de la c/Triana, nº 89.	☐
5. Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico Universitario. (Certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda, donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al régimen especial de autónomos)	☐

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20__

(Firma)

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

El arriba firmante solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y se compromete a retirar su curriculum pasados DOS MESES, desde que finalice el plazo de reclamaciones a las Resoluciones (excepto las plazas reclamadas).

ANEXO III
BAREMO PARA PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (PAD)

1. TITULACIÓN (máx. 30 puntos)**a. Título de doctor (máx. 8 puntos)**

- 1.1.A Calificación de la tesis doctoral (máx. 4 puntos)
Apto cum laude por unanimidad (4 puntos).
Apto cum laude por mayoría (3 puntos)
Apto (0 puntos)
- 1.1.B Adecuación al área de conocimiento (hasta 4 puntos, en función de la adecuación de la tesis al área de conocimiento por el que se convoca la plaza)
- 1.2. Título académico (máx. 7 puntos)**
1.2.A Valoración de la titulación (5 puntos)
1.2.B Valoración de especialidad (hasta 2 puntos)
- 1.3. Expediente académico (máx. 10 puntos)**
- 1.4. Otros títulos aportados por el candidato (máx. 5 puntos)**
1.4.A Titulación de ciclo corto que da acceso a la titulación principal (sólo si requiere realización de proyecto fin de carrera) (1 punto)
1.4.B Titulación de ciclo corto (3 puntos)
1.4.C Titulación de ciclo largo (5 puntos)

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 20 puntos)

- 2.1. Experiencia docente universitaria (máx. 20 puntos)**
2.1.A Materia afín al perfil (5 puntos/año)
2.1.B Materia afín al área de conocimiento (3 puntos/año)
2.1.C No afín al área de conocimiento (2 puntos/año)
- 2.2. Experiencia docente no universitaria (máx. 5 puntos)**
2.2.A Enseñanza secundaria (0,5 puntos/año)
2.2.B Otra enseñanza no universitaria (0,2 puntos/año)
2.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 2.3. Actividad (no docente) en empresas (máx. 5 puntos)**
2.3.A Relacionadas con el área de conocimiento (0,5 puntos/año)
2.3.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
2.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 2.4. Ejercicio de libre profesión (acreditados por colegios oficiales) (máx. 5 puntos)**
2.4.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
2.4.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
2.4.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máx. 25 puntos)

- 3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 10 puntos)**
3.1.A Actividad en proyectos de investigación como investigador principal (internacional: 2,5 puntos/año, nacional: 2 puntos/año, regional: 1 punto/año)
3.1.B Actividad en proyectos de investigación como investigador asociado (internacional: 1 punto/año, nacional: 0,5 puntos/año, regional: 0,25 puntos/año)
3.1.C Otros (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 3.2. Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 10 puntos)**
3.2.A Libro Completo (internacional: hasta 4 puntos, nacional: hasta 3 puntos, regional: hasta 2 puntos)
3.2.B Capítulo de libro (internacional: hasta 1 punto, nacional: hasta 0,5 puntos, regional: hasta 0,2 puntos)
- 3.3. Publicaciones en revistas científicas (título, fecha, volumen, páginas, ISSN) (máx. 15 puntos)**
3.3.A Con índice de impacto (hasta 3 puntos/artículo)
3.3.B Sin índice de impacto (internacionales: hasta 1,5 puntos, nacionales: hasta 1 punto, regionales: hasta 0,5 puntos)
3.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (máx. 10 puntos)**
3.4.A Con actas con ISBN (internacional: 1 punto, nacional: 0,5 puntos, regional: 0,3 puntos)
3.4.B Con actas sin ISBN (internacional: 0,5 puntos, nacional: 0,25 puntos, regional: 0,1 punto)
3.4.C Posters (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 punto)
- 3.5. Otras publicaciones y patentes (máx. 5 puntos)**
3.5.A Otras publicaciones (hasta 0,5 puntos/publicación)
3.5.B Patentes (hasta 2 puntos/patente)
3.5.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4. OTROS MÉRITOS (máx. 15 puntos)**4.1. Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 puntos)**

- 4.1.A Cursos y seminarios impartidos (0,5 puntos/crédito impartido) (máx. 3 puntos)
4.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
4.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.2. Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 puntos)**
4.2.A Cursos y seminarios recibidos (0,25 puntos/curso, mín 20 horas) (máx. 2 puntos)
4.2.B Master Universitario de reconocido prestigio (hasta 2 puntos)
4.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.3. Méritos relativos al programa de doctorado (máx. 3 puntos)**
4.3.A Valoración del expediente académico del programa de doctorado (hasta 3 puntos)
4.3.B
- 4.4. Becas de investigación recibidas (máx. 5 puntos)**
4.4.A Predoctorales (Ministerio o Comunidad Autónoma, 0,5 puntos/año, Universidad 0,25 puntos/año, Fundación Universitaria 0,1 puntos/año) (máx. 2 puntos)
4.4.B Postdoctorales (1 punto/año) (máx. 3 puntos)
- 4.5. Ayudas y premios recibidos (con posterioridad al título principal) (máx. 2 puntos)**
- 4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros (máx. 2 puntos)**
4.6.A Estancias internacionales en centros de investigación (1 puntos/año)
4.6.B Estancias nacionales en centros de investigación (0,5 puntos/año)
4.6.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.7. Otros méritos docentes o de investigación (máx. 1 punto)**
4.7.A Estar en posesión de la acreditación para Profesor Contratado Doctor (1 punto)
4.7.B Otros méritos de docentes o de investigación

5. ENTREVISTA (A juicio de la comisión) (máx. 10 puntos)**5.1. Debate sobre el curriculum presentado por el candidato**

- 5.1.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
5.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
5.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.2. Debate sobre el programa, aprobado por el Departamento, de la asignatura

- 5.2.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
5.2.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
5.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

Notas:

- a) EL CURRICULUM VITAE a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.
- b) En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
- c) En los epígrafes en los que se consigna "hasta" será criterio de la Comisión evaluadora la puntuación obtenida según la calidad de la aportación.
- d) Todos los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el cual se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil.
- e) Los méritos correspondientes a subapartados que figuran a juicio de la comisión evaluadora, tendrán como límite la puntuación correspondiente al mínimo del subapartado inmediatamente anterior.

ANEXO III
BAREMO PARA PROFESOR ASOCIADO (ATP)

1. TITULACIÓN (máx. 25 puntos)**1.1. Título de doctor (máx. 8 puntos)**

- 1.1.A Calificación de la tesis doctoral (máx. 6 puntos)
Apto cum laude por unanimidad (6 puntos).
Apto cum laude por mayoría (4 puntos)
Apto (2 puntos)
- 1.1.B Adecuación al área de conocimiento (hasta 2 puntos, en función de la adecuación de la tesis al área de conocimiento por el que se convoca la plaza)
- 1.2. Título académico (máx. 8 puntos)**
1.2.A Valoración de la titulación (6 puntos)
1.2.B Valoración de especialidad (hasta 2 puntos)
- 1.3. Expediente académico (máx. 4 puntos)**

1.4. Otros títulos aportados por el candidato (máx. 5 puntos)

- 1.4.A Titulación de ciclo corto que da acceso a la titulación principal (sólo si requiere realización de proyecto fin de carrera) (1 punto)
 1.4.B Titulación de ciclo corto (3 puntos)
 1.4.C Titulación de ciclo largo (5 puntos)

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 45 puntos)**2.1. Experiencia docente universitaria (máx. 15 puntos)**

- 2.1.A Materia afín al perfil (2,5 puntos/año)
 2.1.B Materia afín al área de conocimiento (2 puntos/año)
 2.1.C No afín al área de conocimiento (1 punto/año)

2.2. Experiencia docente no universitaria (máx. 6 puntos)

- 2.2.A Enseñanza secundaria (1 punto/año)
 2.2.B Otra enseñanza no universitaria (0,5 puntos/año)
 2.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.3. Actividad (no docente) en empresas (máx. 30 puntos)

- 2.3.A Relacionadas con el área de conocimiento (3 puntos/año)
 2.3.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 2.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4. Ejercicio de libre profesión (acreditados por colegios oficiales) (máx. 30 puntos)

- 2.4.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
 2.4.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 2.4.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máx. 10 puntos)**3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 4 puntos)**

- 3.1.A Actividad en proyectos de investigación como investigador principal (internacional: 1 punto/año, nacional: 0,5 puntos/año, regional: 0,25 puntos/año)
 3.1.B Actividad en proyectos de investigación como investigador asociado (internacional: 0,5 puntos/año, nacional: 0,25 puntos/año, regional: 0,1 puntos/año)
 3.1.C Otros (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.2. Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 5 puntos)

- 3.2.A Libro Completo (internacional: hasta 2 puntos, nacional: hasta 1,5 puntos, regional: hasta 1 punto)
 3.2.B Capítulo de libro (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 puntos)

3.3. Publicaciones en revistas científicas (título, fecha, volumen, páginas, ISSN) (máx. 8 puntos)

- 3.3.A Con índice de impacto (hasta 2 puntos/artículo)
 3.3.B Sin índice de impacto (internacionales: hasta 1 punto, nacionales: hasta 0,5 puntos, regionales: hasta 0,25 puntos)
 3.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (máx. 8 puntos)

- 3.4.A Con actas con ISBN (internacional: 1 punto, nacional: 0,5 puntos, regional: 0,3 puntos)
 3.4.B Con actas sin ISBN (internacional: 0,5 puntos, nacional: 0,25 puntos, regional: 0,1 punto)
 3.4.C Posters (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 punto)

3.5. Otras publicaciones y patentes (máx. 5 puntos)

- 3.5.A Otras publicaciones (hasta 0,5 puntos/publicación)
 3.5.B Patentes (hasta 2 puntos/patente)
 3.5.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4. OTROS MÉRITOS (máx. 10 puntos)**4.1. Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 puntos)**

- 4.1.A Cursos y seminarios impartidos (0,35 puntos/crédito impartido) (máx. 3 puntos)
 4.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 4.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.2. Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 puntos)

- 4.2.A Cursos y seminarios recibidos (0,2 puntos/curso, mín. 20 horas) (máx. 2 puntos)
 4.2.B Master Universitario de reconocido prestigio (hasta 2 puntos)
 4.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.3. Méritos relativos al programa de doctorado (máx. 2 puntos)

- 4.3.A Suficiencia Investigadora (sólo para no doctores) (2 puntos)
 4.3.B Cursos superados, cuando no haya suficiencia investigadora (0,1 punto/crédito) (máx. 2 puntos)

4.4. Becas de investigación recibidas (máx. 3 puntos)

- 4.4.A Predoctorales (Ministerio o Comunidad Autónoma 0,4 puntos/año, Universidad 0,2 puntos/año, Fundación Universitaria 0,1 puntos/año) (máx. 1,5 puntos)

- 4.4.B Postdoctorales (0,75 puntos/año) (máx. 2 puntos)

4.5. Ayudas y premios recibidos (con posterioridad al título principal) (máx. 1,5 puntos)**4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros (máx. 3 puntos)**

- 4.6.A Estancias internacionales en centros de investigación (2 puntos/año)
 4.6.B Estancias nacionales en centros de investigación (1 punto/año)
 4.6.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.7. Otros méritos docentes o de investigación (máx. 0,75 puntos)

- 4.7.A Otros méritos docentes
 4.7.B Otros méritos de investigación

5. ENTREVISTA (A juicio de la comisión) (máx. 10 puntos)**5.1. Debate sobre el curriculum presentado por el candidato**

- 5.1.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
 5.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 5.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.2. Debate sobre el programa, aprobado por el Departamento, de la asignatura

- 5.2.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
 5.2.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 5.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

Notas:

- a) EL CURRICULUM VITAE a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.
 b) En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
 c) En los epígrafes en los que se consigna "hasta" será criterio de la Comisión evaluadora la puntuación obtenida según la calidad de la aportación.
 d) Todos los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el cual se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil.
 e) Los méritos correspondientes a subapartados que figuran a juicio de la comisión evaluadora, tendrán como límite la puntuación correspondiente al mínimo del subapartado inmediatamente anterior.

ANEXO IV**Modelo Curriculum Vitae⁷**

Código de la Plaza:	
Referencia:	
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría:	

0. Datos personales

Apellidos:	
Nombre:	
DNI/NIE:	
Edad:	
Dirección:	
Provincia:	
Código postal:	
Teléfono:	

⁷ Este documento es un modelo de curriculum vitae que presenta la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para facilitar la labor de los candidatos a plazas de docentes contratados. Es responsabilidad del candidato adaptarlo al baremo de cada una de las categorías y añadir todos aquellos apartados o información que fuera necesaria.

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que los datos mencionados en este documento son exactos, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.

Fecha de cumplimentación:

Firma:

1. TITULACIÓN

1.1. Título de Doctor

Doctor (sí/no)	
Doctor en:	
Título de la Tesis:	
Fecha de lectura:	
Universidad:	
Calificación:	

1.2. Título académico⁸

Título:	
Especialidad:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	
Título de tesina o Proyecto Fin de Carrera:	

1.3. Expediente académico

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Matrículas							
Sobresalientes							
Notables							
Aprobados							

1.4. Otros títulos aportados por el candidato⁹

A) Titulación de ciclo corto que da acceso al título principal

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	

B) Titulación de ciclo corto

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	

C) Titulación de ciclo largo

Título:	
Universidad:	
Fecha de comienzo:	
Fecha de finalización:	
Calificación:	

2. Experiencia profesional

2.1. Experiencia docente universitaria

Universidad:	
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Asignaturas impartidas:	
Categoría:	
Dedicación:	

⁸ Indicar aquí el título principal por el que se opta a la plaza. Este título debe ser uno de los indicados, en su caso, como titulaciones aptas en la convocatoria.

⁹ Copiar la tabla tantas veces como títulos académicos diferentes al principal se aporten. Incluir en esta sección otros títulos de doctor en los que pudiera estar en posesión el candidato.

Nombramiento:	
Cese:	

2.2. Experiencia docente no universitaria

Centro:	
Asignaturas impartidas:	
Categoría:	
Dedicación:	
Nombramiento:	
Cese:	

2.3. Actividad (no docente) en empresas

Empresa:	
Actividad realizada:	
Categoría:	
Dedicación:	
Inicio de contrato:	
Fin de contrato:	

2.4. Ejercicio de la libre profesión

Actividad:	
Sector:	
Fecha de alta:	
Fecha de baja:	

3. Experiencia investigadora

3.1. Actividad investigadora desempeñada

Programa:	
Actividad realizada:	
Categoría:	
Dedicación:	
Nombramiento:	
Cese:	

Proyectos de investigación:	
Actividad realizada:	
Entidad financiadora:	
Importe:	
Duración:	

3.2. Publicaciones de libros

A) Libros completos

Título del libro:	
Autores:	
Editorial:	
Año:	
ISBN:	

B) Capítulos de libros

Título del libro:	
Título del capítulo:	
Autores:	
Páginas:	
Editorial:	
Año:	
ISBN:	

3.3. Publicaciones en revistas científicas

Título :	
Autores:	
Revista:	
Índice de impacto:	
ISSN:	
Editorial:	
Mes y año:	
Volumen:	
Páginas:	

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

Título:	
Autores:	

Congreso:	
Lugar:	
Entidad organizadora:	
Fecha:	
Nacional/ Internacional:	
Páginas:	

3.5. Otras publicaciones y patentes

4. Otros méritos

4.1. Cursos y seminarios impartidos

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Actividad:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	

4.2. Cursos y seminarios recibidos

A) Cursos y seminarios recibidos

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	
Calificación:	

B) Master universitario de reconocido prestigio

Título :	
Organizador:	
Centro:	
Lugar:	
Fecha:	
Nº de horas:	
Nacional/ Internacional:	
Calificación:	

4.3. Méritos relativos al programa de doctorado¹⁰ (sólo para candidatos no doctores)

A) Suficiencia investigadora

Universidad:	
Departamento:	
Programa de doctorado:	

B) Cursos superados dentro del programa de doctorado

Título :	
Universidad:	
Departamento:	
Programa de doctorado:	
Fecha:	
Créditos:	

4.4. Becas de investigación recibidas

A) Predoctorales

Institución :	
Tipo:	
Actividad:	
Fecha de inicio:	
Fecha de fin:	

B) Postdoctorales

Institución :	
Tipo:	
Actividad:	
Fecha de inicio:	
Fecha de fin:	

4.5. Ayudas y premios recibidos

Institución :	
Tipo de ayuda o premio:	
Actividad:	
Fechas:	
Otra información:	

4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros

Centro / Institución :	
País:	
Actividad desarrollada:	
Duración:	

4.7. Otros méritos docentes o de investigación¹¹

4.7.A) Otros méritos docentes

4.7.B) Otros méritos de investigación

¹⁰ En las plazas cuya categoría sea la de profesor ayudante doctor en este apartado debe figurar la valoración del expediente académico del programa de doctorado.

¹¹ En las plazas cuya categoría sea profesor ayudante doctor el apartado 4.7.A valora estar en posesión de la acreditación de profesor contratado doctor y el 4.7.B valora otros méritos docentes y de investigación.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias	Colaboración	Realización por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de actividades para impulsar y consolidar la modernización de la Universidad y la adecuación del servicio universitario a las necesidades de la sociedad y la convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior	28/12/07
Loro Parque. Fundación Universitaria de Las Palmas	Colaboración	Realización de un estudio sobre determinación de los perfiles bioquímicos sanguíneos de tortugas bobas juveniles (Caretta Caretta) bajo condiciones de fluidoterapia y/o anestesia.	02/01/08
Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura	Colaboración	Regular condiciones de colaboración para la ejecución del proyecto "Desarrollo del sistema de planificación y la mejora de la gestión organizativa del Cabildo de Fuerteventura"	27/12/07



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 5- 2008
ISSN: en trámite

Sede Institucional ULPGC

C/ Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Fe de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 4

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2008, por la que se publica la convocatoria de ayudas para Personal Técnico en prácticas en grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2008, por la que se publica la convocatoria de ayudas para Becas de Posgrado y Contratos, de conformidad con el Estatuto de Personal Investigador en Formación. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por el que se hace pública la convocatoria de financiación para la promoción de contactos y/o convenios para la ULPGC y otras Universidades en el proceso de adaptación de los Centros al Espacio Europeo de Educación Superior. Programa "Promueve 2009". 9
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por el que se hace pública la convocatoria de impulso a la adaptación de los Centros al Espacio Europeo de Educación Superior en los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011. Programa "Diseña 2009". 10

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Design Innovation España, S.L.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Provincial de Educación Física de Córdoba (Argentina).	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Arrecife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Adenda III al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Arrecife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., el Cabildo de La Palma y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María (Perú).	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Michelle Perelló y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Europea de Formación y Consultoría, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Sabana (Colombia).	13
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Sabana (Colombia).	13
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Los Lagos (Chile).	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua (Perú).	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias (SODECAN) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través del Instituto Canario de Ciencias Marinas y el Centro Internacional de los Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Habana (Cuba)	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad San Sebastián de Chile.	13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (Estado de Baja California Sur, México).	14

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Surtanoir, S.L.	14
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria de Investigación y Salud y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Casa África y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Portualia, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.	14
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U. (GESPLAN) y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile).	15
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile).	15
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alejandría (Egipto)	15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Caja Rural de Canarias.	15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Compañía Aérea Islas Airways, S.A.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Natural de Tamadaba.	15

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2008, por la que se declara desierto el Procedimiento Abierto de suministro e instalación de "productos salvaescaleras con destino a diferentes bibliotecas temáticas adscritas a la Biblioteca Universitaria" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, de 10 de Septiembre de 2008, por la que se establece el Procedimiento Unificado de Preinscripción y Matrícula para el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años para el Curso Académico 2008/2009.	16
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2008-02 relativa al Sistema de Garantía de Calidad.	19

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

FE DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Detectado error en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (BOULPGC nº 8, de septiembre de 2008, página 4), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Modificaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEG. NUEVA
138.815.8.05	138.815.7.01	Arte, Ciudad y Territorio	Urbanización y Ordenación del Territorio	Profesor Colaborador	Profesor Contratado Doctor

Debe decir:

Modificaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEG. NUEVA
138.815.8.05	138.815.7.01	Arte, Ciudad y Territorio	Urbanización y Ordenación del Territorio	Profesor Colaborador	Profesor Ayudante Doctor

Donde dice:

Amortizaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGOR. NUEVA
103.110.8.09	129.650.7.01	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	Profesor Colaborador	Profesor Ayudante Doctor
112.595.3.06	112.595.7.01	Matemáticas	Matemática Aplicada	PTEU	Profesor Ayudante Doctor

Debe decir:

Amortizaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGOR. NUEVA
129.650.5.30	--	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	ATP6	--
129.650.5.16	--	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	ATP4	--

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TÉCNICOS EN FORMACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC 2008 PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas para técnicos en formación en los grupos de investigación de mayor productividad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, becarios en prácticas a fin de que sean adiestrados como técnicos de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación. El fin último es que estos grupos de mayor capacidad en I+D+I los puedan contratar con sus fondos después de este período de formación.

La Comisión de Junta de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las becas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1. Objetivos de la convocatoria.

Dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+I, de becarios en régimen de prácticas, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

2. Requisitos de los solicitantes.

- Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- Preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.
- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la ULPGC (Informe del Coordinador o Director).

3. Profesor responsable y Centro de aplicación.

- Las solicitudes deben ser avaladas por un Profesor Doctor perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+I o la Unión Europea, concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria y vigente durante al menos todo el primer año de disfrute de la beca. Se priorizarán los grupos con mayor número de proyectos financiados por el Planes Nacionales o la Unión Europea (últimos cinco años), valorándose, adicionalmente, los méritos del grupo de investigación (anexo). Sólo se concederá un técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los becarios que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación. Los becarios que en la actualidad disfruten

de esta beca no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.

- b) Las becas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Condiciones de las becas de técnicos en prácticas.

- a) Período de disfrute un año, a partir de 1 de enero de 2009, renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses y previo informe favorable del profesor responsable.
- b) El técnico en prácticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario.
- c) La dotación será de 960 euros brutos mensuales e incluye un seguro de accidentes corporales durante un máximo de tres años.
- d) La condición de becario no supone relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni compromiso alguno para el futuro.

5. Formalización de solicitudes.

- a) Para la presentación de solicitudes se establece un plazo hasta el 31 de octubre de 2008, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21, 2ª planta), así como en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de investigación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21, 1ª planta.
- b) Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
- Solicitud de la beca en impreso normalizado.
 - Currículum vitae justificado del técnico solicitante.
 - Fotocopia cotejada del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. Igualmente cuando sea otra titulación equivalente o superior.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico y el profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución de concesión del proyecto de investigación en vigor.
 - Memoria donde se especifique el trabajo formativo que realizará el becario.

6. Selección de candidatos.

- a) La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el nº de proyectos del Planes Nacionales y Europeos vigentes y previos (5 años) y los criterios aplicados al Currículum vitae del Grupo de Investigación aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC. La resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo - calle Murga, nº 21, segunda planta y en la página web de la Universidad.
- b) La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de apoyo a la investigación.

- c) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

7. Obligaciones del beneficiario.

- a) Incorporarse al Departamento/Instituto Universitario/Centro al que pertenezca el investigador principal del Proyecto, seguir sus directrices de formación y realizar el trabajo propuesto.
- b) Presentar una memoria del trabajo de formación realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

Méritos del grupo de investigación

1. Proyectos de Investigación dirigidos

<u>Financiado por</u>	<u>Puntos</u>
UE	IP-4
Planes Nacionales (I+D+I)	IP-3
CAC	IP-2
ULPGC	IP-1

2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo

IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €, 0.5p/6000 €/año (Máximo 10)

3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo
Investigador principal IP - 0,5 por cada 12000 €/año

4. Tesis doctorales dirigidas 1.5/tesis

5. Libros de investigación publicados 4/libro

6. Capítulos publicados en libros de investigación 2/capítulo

7. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi) 3/artículo

8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto 1,5/artículo

9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto 1/artículo

10. Comunicaciones en Congresos Internacionales 1/comunicación

11. Comunicaciones en Congresos Nacionales 0.5/comunicación

12. Sexenios del grupo investigador 5/sexenio

13. Patentes en explotación 3/patente

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2008,
POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA BECAS DE POSGRADO Y CONTRATOS, DE
CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE PERSONAL
INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS DE
POSGRADO Y CONTRATOS - 2008
PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica y incentivando la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el continuado desarrollo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Además, el programa permite la formación adicional de doctores tanto al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Ciencia e Innovación como al del Gobierno de Canarias.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria.

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Durante el periodo de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.b.1. de esta resolución, los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.
2. Durante el periodo jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.b.2. de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores, siendo requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento que lo sustituya.

3.- Duración de las ayudas.

- a) Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta (y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de

seguimiento). Del periodo máximo de disfrute de la beca, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.

- b) Las ayudas se estructurarán en dos periodos diferenciados:

1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar el cómputo de la duración del periodo de beca.
2. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, será requisito estar en posesión del DEA o documento que lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006.

- c) Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renunciaciones previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación.

Durante el periodo de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.120 euros brutos. Durante el periodo de contrato, la ayuda mensual será de 1.150 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.100 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario.

- a) Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
- b) Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- c) Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se ha obtenido el Diploma de Estudios Avanzados ó el Título de Máster Oficial, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.
- d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- e) Derecho de propiedad intelectual o industrial (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y Ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes), derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva, cuando el beneficiario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

- f) El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
- g) Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del director de la tesis y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario.

- a) Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
- c) Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- d) Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- f) Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el curriculum vitae actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis.
- g) Presentación, lectura y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la referida Universidad no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.
- h) Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- b) Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, para el acceso a la matrícula en los estudios de máster o de doctorado, con finalización de estudios en el curso académico 2003-2004 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2000-2001 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de

Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

- c) Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2008-2009.
- d) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado de esta Universidad.
- e) No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- f) Los beneficiarios que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en los Estudios de Doctorado ó Máster Oficial.
- g) Quienes opten a la segunda renovación y acrediten haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados ó título equivalente, serán contratados como personal investigador en formación.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación.

- a) Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria. No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la beca, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún grupo de investigación podrá disfrutar de más de dos becarios de investigación concedidos por esta universidad. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.
- b) Las becas y contratos, se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Características de las ayudas

- a) Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas: Humanidades, Tecnológicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- b) Estas subvenciones son totalmente incompatibles con cualquier otra ayuda o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- c) La condición de beneficiario de esta ayuda no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el

impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

- e) El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el Vº Bº del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.
 2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.
 3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.
 4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.
 5. A partir de la segunda renovación, hay que presentar el DEA o documento equivalente.
- f) En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las bajas por incapacidad temporal será debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.
- g) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
 1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.
 2. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
 3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

10. Incompatibilidades.

La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas, así como sueldos y salarios, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la LOU.

11.- Formalización de solicitudes.

- a) Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21-1ª planta.
- b) Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud en impreso normalizado.
 - Curriculum vitae justificado del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la resolución de concesión del proyecto de investigación.

- Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con el visto bueno del director de tesis y director del departamento.
- Informe del director de la tesis propuesta.
- Curriculum vitae del director de la tesis.
- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- Acreditación de la matrícula en los estudios de doctorado de máster.
- Fotocopia presentación de solicitud de ayuda similar en otras convocatorias.

12.- Selección de candidatos.

- a) La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004 y el Curriculum vitae del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
- b) La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.
- c) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El periodo de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las becas.

Los becarios y contratados de Investigación y Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, en impreso normalizado provisto por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, antes del 30 de noviembre del 2009. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos:

1. Méritos del solicitante 60%
 - 1.1. Expediente académico 50%
 - 1.2. Otros méritos 10%
 - 1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados: 1 punto/proyecto
 - 1.2.2. Suficiencia investigadora: 5 puntos
 - 1.2.3. Libros de investigación publicados: 3 puntos/libro
 - 1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo
 - 1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto: 1 punto/artículo
 - 1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75 puntos/artículo
 - 1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5 puntos/artículo
 - 1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5 puntos/comunicación
 - 1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25 puntos/comunicación
 - 1.2.10. Cursos afines o de doctorado: 0,15 puntos/crédito
 - 1.2.11. Otras titulaciones: 0,015 puntos/crédito
 - 1.2.12. Otros méritos (Máximo 4 puntos)
 - Tesina: hasta 1 punto
 - Becario: hasta 1 punto/año
 - Estancias: 1 punto/año
 - Trabajo: 1 punto /año contrato
 - Otros

2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación 30%
 - 2.1. Proyectos de Investigación del grupo

Financiado por	Investigador principal es el profesor responsable	No es investigador principal el profesor responsable
UE	4 puntos	2 puntos
Planes Nacionales (I+D+I)	3 puntos	1.5 puntos
CAC	2 puntos	1 puntos
ULPGC	1 puntos	0.5 puntos

- 2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo
 - Investigador principal profesor responsable IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €, 0.5p/6000 €/año (Máximo 10).
 - No es Investigador principal el profesor responsable NIP - por cada Convenio o Contrato > 6000€, 0.25p/6000 €/año (Máximo 10).

- 2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo
 - Investigador principal IP - 0,5 por cada 12000 €/año.
 - No Investigador principal NIP - 0,25 por cada 12000 €/año.

- 2.4. Grupo de Investigación
 - 2.4.1. Tesis doctorales dirigidas: 1.5 puntos/tesis
 - 2.4.2. Libros de investigación publicados: 4 puntos /libro
 - 2.4.3. Capítulos publicados en libros de investigación: 2 puntos/capítulo
 - 2.4.4. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi): 3 puntos/artículo
 - 2.4.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 1,5 puntos/artículo
 - 2.4.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 1punto/artículo
 - 2.4.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 1punto/comunicación
 - 2.4.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0.5 puntos/comunicación
 - 2.4.9. Sexenios del grupo investigador: 5 puntos/sixenio

- 2.4.10. Patentes en explotación: 3 puntos/patente

3. Becarios actuales ULPGC en el grupo 10%
 - Becarios ULPGC actuales 0 becarios = 10 puntos.; 1bec = 5 puntos; 2 ó más becarios=0 puntos 10%

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008
 El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CONTACTOS Y/O CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROGRAMA "PROMUEVE 2009"

1.-Introducción.

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario que una de las acciones principales de la ULPGC para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior sea la definición de un programa para el diseño de los nuevos planes de estudio. Programa que, tal y como se concluyó en el I Encuentro de Directores y Decanos de las Universidades Canarias celebrado el pasado 10 de Julio, además fomente la movilidad entre los docentes de ambas universidades con el propósito de favorecer las relaciones interuniversitarias y la generación de propuestas de títulos parcialmente comunes.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 4 de Junio, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

Además, y según se establece en el DECRETO 168/2008, B.O.C. 154, de 1 de Agosto, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considera como requisito "la promoción de programación conjunta o coordinada de las propuestas de nuevas enseñanzas entre ambas universidades. Se considerarán especialmente las titulaciones interuniversitarias y aquellas en que se acredite la cooperación en el diseño de las titulaciones".

Por todo ello, y dentro del Programa Avanza, se convocan ayudas destinadas a los Centros que faciliten la organización de las actividades relacionadas con la adaptación de los actuales títulos al Espacio Europeo de Educación Superior, en la modalidad de promoción de contactos y/o convenios entre la ULPGC y otras universidades, preferiblemente la ULL, para la generación de títulos interuniversitarios o el desarrollo de estudios y análisis de propuestas de actuación de otras universidades que pudieran derivar en la creación de acciones conjuntas o similares.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de

Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, en base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.-Objetivos de las ayudas.

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

1. Propuestas de acción común para la homogeneidad de planes de estudios a implantar entre dos o más universidades.
2. Propuestas de intercambio de estudiantes y/o profesorado de la ULPGC y otra/s universidad/es.
3. Otras acciones relacionadas con la promoción de contactos y/o convenios entre la ULPGC y otras universidades.

3.-Cuantía de las ayudas.

Para la presente convocatoria se destinará un total de 3.000,00 euros con cargo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior. Esta acción va destinada a la realización de viajes que permitan promover contactos y/o establecer convenios con otras universidades para la elaboración de planes de estudios total o parcialmente comunes. La cuantía destinada a esta ayuda, que se establece en régimen de cofinanciación con los Centros solicitantes, será del 75% de los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento de miembros de los mencionados Centros que tengan o hayan tenido una relación directa con la adaptación de los actuales títulos.

4.-Solicitud/es y plazo de presentación.

Las solicitudes serán presentadas según el modelo de ficha que se publicará, a partir del 1 de Septiembre, en la página web www.eees.ulpgc.es.

La fecha límite de presentación es el próximo 31 de octubre de 2008.

5.-Criterios de selección y resolución.

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y se seguirá el orden de llegada hasta la finalización de los fondos disponibles.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008
El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Luis Álvarez Álvarez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE IMPULSO A LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2009/2010 Y 2010/2011

PROGRAMA "DISEÑA 2009"

1.-Introducción.

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario que una de las acciones principales de la ULPGC para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior sea la definición de un programa para el diseño de los nuevos planes de estudio.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 4 de Junio, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

Por este motivo, y dentro del Programa Avanza, se convocan ayudas destinadas a los Centros que faciliten la organización de las actividades relacionadas con la adaptación de los actuales títulos al Espacio Europeo de Educación Superior, en la modalidad de apoyo técnico para el diseño de los nuevos planes de estudio.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, en base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.-Objetivo del programa Diseña 2009.

El objetivo fundamental de este programa es el de favorecer y facilitar la labor de los centros en el diseño y elaboración de los nuevos títulos de Grado y Máster adaptados al EEES, mediante la financiación de acciones específicas en este proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

3.-Acciones objeto de financiación.

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

A.1) Organización de jornadas temáticas a cargo de entidades nacionales y/o internacionales expertas en las diferentes titulaciones y en las actividades profesionales con ellas relacionadas.

A.2) Organización de mesas redondas, conferencias, encuentros de asociaciones empresariales y colegios profesionales, personal docente e investigador, estudiantes, personal de administración y servicios y otros colectivos.

A.3) Análisis de los resultados obtenidos en la evaluación de las asignaturas de la/s titulación/es de los Centros solicitantes de las ayudas y vinculadas a los Planes Pilotos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A.4) Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

A.5) Otras acciones relacionadas con el diseño de la adaptación de los actuales planes de estudios al E.E.E.S.

4.-Cuantía de las ayudas.

Para la presente convocatoria se destinará un total de 30.000,00 euros con cargo a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y de Calidad e Innovación Educativa, que se distribuirán según las siguientes fases:

A.1) Participación de miembros del Centro en la Comisión de Rama correspondiente.

Los centros podrán solicitar ayudas por la participación de sus miembros en la Comisión de Rama principal a la que se encuentre/n adscrita/s su/s titulación/es. La cuantía de esta modalidad asciende a 500 euros por Centro.

A.3) Elaboración e implantación del Sistema de Garantía de Calidad.

Esta ayuda se destina a todos aquellos Centros que hayan elaborado y entregado el Sistema de Garantía de Calidad. Su cuantía asciende a 1.000 euros por Centro.

A.2) Presentación de Título.

Se podrán acoger a esta modalidad aquellos centros que hayan elaborado y presentado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y E.E.E.S. su/s Título/s. La cuantía asignada a este apartado es de 1.500 euros por título elaborado.

5.- Solicitud/es y plazo de presentación.

Las ayudas serán presentadas según el modelo de solicitud que se puede descargar en la página www.eees.ulpgc.es. Los plazos de presentación son los que a continuación se describen:

- Curso académico 2009/2010. Fecha límite de presentación: 31 de octubre de 2008.
- Curso académico 2010/2011. Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2009.

6.- Resolución.

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por los Vicerrectorados con competencias en las áreas de Espacio Europeo de Educación Superior y Calidad. Las solicitudes de ayuda se resolverán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008
El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Luis Álvarez Álvarez.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Emergencia de talento joven en LPGC en relación con Proa 2020", encargado por la Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica al Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/08
Design Innovation España, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre DIE y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas partes. b) Fomentar el diseño industrial y la innovación en productos, tecnologías y procesos productivos entre las empresas que componen el tejido industrial. c) Fomentar el diseño como estrategia para el desarrollo de proyectos integrados.	12/05/08
Instituto Provincial de Educación Física de Córdoba (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Instituto Provincial de Educación Física de Córdoba y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/05/08
Ayuntamiento de Arrecife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Actualización del Plan de Tráfico y Transporte Público de Arrecife, encargado por el Ayuntamiento de Arrecife al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/08
Ayuntamiento de Arrecife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda III al Convenio específico de colaboración.	Suscribir una adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arrecife, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para realizar un Taller de Medio Ambiente, dentro del proyecto de colaboración de desarrollo de prototipos de hidrógeno en sistemas estacionarios.	02/06/08
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/06/08
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Cabildo de La Palma. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones que han de regir la colaboración entre el ITC, la ULPGC y el Cabildo de La Palma par la parametrización y adaptación del sistema en desarrollo GEVIEMER a un entorno geográfico concreto (la isla de La Palma) para el análisis y toma de decisiones en incidentes concretos de incendios forestales.	16/06/08
Universidad Católica de Santa María (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre las partes para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura a nivel general, la enseñanza superior y la investigación.	23/06/08
Michelle Perelló. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Promoción y apoyo a la participación en proyectos europeos por parte de la Universidad de Las Palmas, encargado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Michelle Perelló.	01/07/08
Europea de Formación y Consultoría, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de Viabilidad de Planta Cat en Cabo Verde", encargado por Europea de Formación y Consultoría, S.L. al Departamento CEANI (Computación Evolutiva y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería) del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/07/08

Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Asesoramiento científico para el equipamiento didáctico y divulgativo del Centro de Visitantes de la Isla de Lobos.	02/07/08
Universidad de La Sabana (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/07/08
Universidad de La Sabana (Colombia).	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de La Sabana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	04/07/08
Universidad de Los Lagos (Chile).	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	09/07/08
Universidad José Carlos Mariategui de Moquegua (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad José Carlos Mariategui de Moquegua y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Gestionar los fondos procedentes del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del proyecto "Asesoramiento Científico para el Equipamiento didáctico y divulgativo del Centro de Visitantes de la Isla de Lobos".	15/07/08
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias (SODECAN). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre SODECAN, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas para el fomento de la creación y consolidación de empresas de base tecnológica creadas en el marco del proyecto de emprendeduría que desarrolla conjuntamente la ULPGC y la FULP. Los objetivos del convenio son: a) Posibilitar la participación mediante capital y préstamo de SODECAN en aquellas empresas recién constituidas y/o en fase de consolidación que se consideren de especial interés o relevancia, y cumpla los requisitos de viabilidad económica y demás que tiene establecido para su participación. b) Contar con la colaboración de SODECAN en los procesos de creación y consolidación de empresas mediante los estudios previos de viabilidad y en el asesoramiento que se le solicite.	17/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Crear la Unidad para la Gestión del "Observatorio Permanente de la ULPGC para el Seguimiento de la Inserción de sus egresados", como medio idóneo para la eficaz dirección, administración y gestión del mismo.	18/07/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Instituto Canario de Ciencias Marinas. Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Instituto Canario de Ciencias Marinas y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos para determinar: a) La colaboración conjunta para la elaboración del programa de Máster Universitario en Cultivos Marinos y su posterior ejecución. b) Los objetivos comunes, los requisitos de entrada, los procedimientos de admisión, los contenidos y estructura obligatoria del Máster.	21/07/08
Universidad de La Habana (Cuba).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/07/08
Universidad San Sebastián de Chile.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad San Sebastián de Chile y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	24/07/08

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (Estado de Baja California Sur, México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el CIBNOR y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo. b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones. c) Cooperación en programas de formación de personal investigador, técnico y estudiantes. d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con sus ámbitos de actuación. e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el presente Acuerdo Marco.	24/07/08
Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos de soporte técnico y mantenimiento de la aplicación informática de Gestión de existencia para operadores de la Zona Franca de Gran Canaria, encargado por el Consorcio de la Zona Franca al Grupo de Ingeniería del Software, del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas de Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/07/08
Surtanoir, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Surtanoir, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/07/08
Fundación Canaria de Investigación y Salud. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Suscribir una adenda al convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de Investigación y Salud, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un Estudio Científico sobre la Gestión de los Incentivos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en Biotecnología y otras actividades de I+D+I, en el ámbito sanitario.	19/07/08
Casa África. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la relación de colaboración entre Casa África, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Programa Enseñar África.	30/07/08
Portualia, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de coste de producción de un software de gestión de empresas estibadoras, encargado por Portualia, S.L. al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Cooperación al Desarrollo para la gestión sostenible de los recursos hídricos y el turismo.	30/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de campo de las bases genéticas de las arritmias cardíacas en Canarias", subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria y cuyo desarrollo corresponderá al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/08
Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las que se cede a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el uso de la aplicación informática "Perfil del Contratante" a efectos de que los distintos órganos de contratación de la Universidad puedan publicar en Internet su respectivo Perfil del Contratante mediante la inserción en su página Web de los anuncios de información previa, las licitaciones en curso y la documentación relativa a las mismas, así como las correspondientes adjudicaciones provisionales y definitivas.	01/08/08
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U. (GESPLAN). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Suscribir una adenda al convenio de colaboración entre Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U. (GESPLAN), la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la redacción del "Reglamento del Fondo de Compensación Territorial y Ambiental de Canarias.	07/08/08

Universidad de Talca (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos, y cubriría los siguientes aspectos: a) Intercambio de estudiantes y personal. b) Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas. c) Negociación de programas de docencia. d) Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información. e) Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos.	28/07/08
Universidad de Talca (Chile).	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Talca y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	28/08/08
Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Suscribir una adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para colaborar en el Análisis y Valoración de las propuestas para la asignación de potencia de nuevos Parques Eólicos.	29/08/08
Universidad de Alejandría (Egipto).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Alejandría y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El desarrollo de proyectos de investigación conjunta.	04/09/08
Fundación Canaria Caja Rural de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Determinar los elementos esenciales de la donación de bienes de interés científico, cultural, patrimonial y/o económico a favor de la ULPGC y las condiciones en las que se procederá al reconocimiento público del donante.	18/09/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la edición de la Guía de Recursos Ciudad-Universidad para los Estudiantes de Intercambio.	25/09/08
Universidad de La Laguna. Compañía Aérea Islas Airways, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Conseguir fines comunes y realizar actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia, entre otros, a los relacionados con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, la extensión universitaria y la cultura.	26/09/08
Fundación Canaria Parque Natural de Tamadaba.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/10/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “PRODUCTOS SALVAESCALERAS CON DESTINO A DIFERENTES BIBLIOTECAS TEMÁTICAS ADSCRITAS A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del certificado emitido por el Registro General de esta Universidad, en relación al Procedimiento abierto para el

“suministro e instalación de productos salvaescaleras con destino a diferentes Bibliotecas Temáticas adscritas a la Biblioteca Universitaria”, en el que consta que para el mismo no se ha recibido ninguna oferta y en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Declarar desierto el citado Procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO UNIFICADO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2004 y sus actualizaciones posteriores, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC del 21 de agosto) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

1. Establecer las Instrucciones y procedimiento unificado de preinscripción y matriculación para el curso de acceso a la universidad de Mayores de 25 años en el curso académico 2008/09, así como el Calendario de aplicación, según el documento adjunto.
2. Proceder a su publicación en el BOULPGC.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS. INFORMACIÓN GENERAL PARA LA PREINSCRIPCIÓN - MATRICULACIÓN EN EL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 AÑOS (CPM)

I. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Preinscripción y matriculación en el curso preparatorio para mayores de 25 años (CPM)

1. Plazo del procedimiento unificado de preinscripción y matrícula: 1 de octubre - 10 de noviembre de 2008 (ambos inclusive).
2. Puntos de preinscripción y matrícula:
 - General y para estudiantes que opten por recibir la docencia en el Centro de La Granja:

Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria: Edificio de La Granja. Avda. Marítima del Sur, entre el Hospital Materno-Infantil y la Ciudad Deportiva Gran Canaria. Campus de San Cristóbal. Las Palmas de G.C. (Mañanas, de 9 a 13 horas).
 - Puntos de Específicos (Centros integrados). Consultar los horarios en el Centro de su interés:
 - CEAD. Las Palmas. C/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín) Las Palmas de G.C.
 - Centro de Adultos de Sta. Lucía. Vecindario. C/ Pío X, 22. Vecindario.
 - CEAD Lanzarote. IES Agustín de Espinosa. C/ Coronel Bens, 7. Arrecife.
 - CEPA de Fuerteventura – Notre. C/ Majada Marcial s/n. Puerto del Rosario.
 - IES Saulo Torón. C/ Benchara, 4. Gáldar.
 - Centro Cultural de Adeje – Casco. Tenerife. C/ Príncipe Pelinor s/n. Adeje.
 - Cabildo Insular de Gran Canaria - Consorcio de Seguridad y Emergencias.
3. Sobre de preinscripción - matriculación: se entrega gratuitamente un sobre con la información y los impresos que el candidato presentará en la administración de su Centro, una vez cumplimentados, acompañados de los documentos que justifiquen lo alegado. Acompañar en todo caso:
 - Una fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia (vigentes), a fin de acreditar tanto la identificación personal como la fecha de nacimiento. En caso de que sea ilegible o no figure, deberá adjuntar certificación de nacimiento. Presentar original y copia en el momento de la entrega para compulsar. (El alumno deberá haber cumplido 25 años de edad antes del 1 de octubre de 2009).
 - Certificación de los estudios previos cursados (No podrán utilizar esta modalidad especial de acceso aquellos que reúnan los requisitos académicos para acceder a cualquiera de los estudios oficiales universitarios).

Se acompaña información adicional sobre el procedimiento unificado de preinscripción - matriculación.

Fecha Límite para efectuar el pago: 13 de noviembre de 2008.

b) Procedimiento de preinscripción – matriculación

1. Documentación: El interesado puede obtener los impresos de preinscripción y matrícula:

- Por Internet.
- En el Edificio de La Granja.
- En cualquiera de los centros autorizados a impartir el CPM.

Los cumplimentará y entregará, aportando la documentación pertinente, en el centro donde vaya a cursar sus estudios.

2. El interesado entregará la documentación y obtendrá una copia sellada del impreso de preinscripción y matriculación, que tendrá que presentar por duplicado.

Los centros autorizados sólo remitirán las solicitudes que se hayan presentado dentro de plazo. Todos los interesados que se presenten después de la fecha límite, (10 de noviembre), DEBERÁN HACERLO EN EL REGISTRO DEL EDIFICIO "LA GRANJA". Ningún centro podrá recoger solicitudes fuera de plazo.

3. Tras la revisión de la documentación aportada por los interesados (requisitos para cursar el CPM), se procederá a la matriculación por orden de entrada de su solicitud. Se emitirá el abonaré (por duplicado: administración - interesado).

La administración contactará con ellos, (correo electrónico o sms) para que los recojan en el Centro en que desean matricularse. Los centros remitirán periódicamente las solicitudes de los interesados en realizar el curso en ese centro y se les remitirá, también periódicamente al correo electrónico que nos indiquen, los abonarés.

Una vez pagado, han de remitir el ejemplar de la administración a su Centro.

También se podrá establecer un sistema para remitir los abonarés por correo electrónico a los interesados que lo soliciten.

4. A los solicitantes que no acrediten reunir los requisitos, se les requerirá por escrito para que la aporten en el plazo de 10 días.

A los que no cumplan los requisitos, por tener estudios que le dan acceso a la universidad o no tener la edad, se les remitirá resolución negativa por escrito.

5. El día último de pago será el 13 de noviembre. El 14 noviembre se anularán los datos de los no matriculados y se harán públicos los listados de los matriculados que se remitirán también a los centros para su publicación.

c) Modificación de matrícula

Entre el 17 y el 28 de noviembre de 2008, el alumno podrá solicitar por escrito (en impreso oficial) a la dirección de su centro la modificación parcial de su matriculación inicial. Se le confirmará la aceptación. Tan pronto presente la solicitud, deberá incorporarse a la nueva asignatura. Se facilitará modelo de solicitud a todos los Centros.

d) Matriculación para realizar la prueba

Los estudiantes matriculados en el Curso Preparatorio (CPM) que deseen presentarse a la Prueba (convocatoria de abril de 2009) tendrán que matricularse en las mismas entre el 23 de marzo y el 8 de abril de 2009.

II. INFORMACIÓN DOCENTE**a) Oferta general para el curso 2008 - 2009**

(Según Reglamento y Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 9 de Julio de 2004 y reajustes posteriores vigentes.)

1. Ofertas de áreas: Se ofertarán en el presente curso las cuatro grandes Áreas que comprende los agrupamientos de Carreras preferentes que establece el Reglamento de Acceso:

A = Área Científico – Tecnológica.

B = Área de Ciencias de la Salud.

C = Área de Humanidades.

D = Área de Ciencias Sociales.

Además existe un grupo de titulaciones, a las que se podrá acceder desde cualquier área con la misma preferencia.

2. Ofertas de materias. Curso 2008 – 2009: Se ofrecerán en el presente curso 2008 – 2009 las siguientes materias: (La oferta general de todas las materias será válida solamente para el Centro Matriz de La Granja. Los centros adscritos podrán tener ofertas más limitadas: CONSULTARLAS)

- Todas las Materias Comunes: Comentario de Texto, Lengua Castellana e Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

- Todas las materias obligatorias y vinculadas de las cuatro áreas: (a elegir dentro de su área una obligatoria + una vinculada)

IMPORTANTE: En las Áreas C y D existen Subáreas. El estudiante podrá elegir en el grupo de la Vinculada la materia más adecuada para los estudios que pretende realizar una vez superado el Curso. No obstante, la oferta es de elección libre en cada grupo de materias, pero en el Plan de Docencia, solo se garantizan la no coincidencia de horario en las combinaciones lógicas que figuran en el impreso de preinscripción.

Área A	Obligatoria	Vinculadas
	Matemáticas	Física
Área C	Sociedad y Cultura en el mundo actual	Historia General o Matemáticas Básicas o Literatura Española
Área B	Obligatoria	Vinculadas
	Biología	Química
Área D	Matemáticas aplicadas CCSS	Derecho o Economía y Organización de Empresas

- Materias optativas: (a elegir por el estudiante: sólo una dentro de las ofertadas en su área). Se recomienda que se elija aquella materia más idónea para la titulación que pretende estudiar, una vez superado el Curso. La oferta general de materias optativas para el curso 2008 – 2009 es la siguiente:

Área A	• Química • Dibujo Técnico • Introducción a las Ciencias de la Naturaleza
Área B	• Física • Matemáticas (Especiales) •
Área C	• Historia del Arte • Geografía • Educación Siglo XXI • De la lengua a la Traducción •
Área D	• Introducción al Derecho • Economía y Organización de Empresas • Geografía

- Materias tutoriales: Además se ofertan las tres materias tutoriales que tiene el Plan de Estudios: Técnicas de Estudio, Informática Básica (a nivel de usuario) e Información sobre la ULPGC.

Las Materias Tutoriales son voluntarias por parte del alumno, no formarán parte del examen final y por tanto, no computan en la nota de la Prueba de Acceso. El Centro Matriz ofertará las TRES materias tutoriales que figuran en el Plan de Estudios. Los Centros Externos acogidos al Convenio ofertarán las que consideren oportuno. Cada Centro informarán de su propia oferta de materias tutoriales

Respecto a estas materias tutoriales, en la solicitud de preinscripción – matrícula, el estudiante determinará su orden de prioridad. La Dirección del Curso procurará atender la preferencia del alumno en función de las disponibilidades de espacio y cupo.

Se permite la matriculación en un máximo de dos Áreas.

A los efectos de la docencia, sólo se podrá garantizar en los horarios la no coincidencia de asignaturas de una sola Área.

b) Materias docentes

1. Guía Didáctica: Durante el presente Curso 2008-2009 se pone a disposición del alumno en el momento de matricularse una nueva edición de la Guía Didáctica, (9ª) publicada en Agosto de 2008, con la información específica sobre cada materia del Curso elaborada por los Equipos Didácticos. Se entregará también a principios del Curso, si procede, una Addenda a la Guía con la información cambiante y de última hora que ésta no contenga la misma.
2. Material Didáctico específico para el Curso: Existe una Colección de Manuales de Acceso en la que se ha publicado hasta el momento las siguientes materias:
 - Formato antiguo: Idioma Francés, Idioma Alemán, Matemáticas Básicas y Química. (Son válidas las de cursos anteriores)
 - Formato nuevo y contenidos renovados: Comentario de Texto, Lengua Castellana, Idioma Inglés; Economía y Administración de Empresas,

Educación Siglo XXI, Literatura Española, Geografía, Introducción a las Ciencias de la Naturaleza, Biología General, De la Lengua a la Traducción. (Son válidas las de cursos anteriores).

Al mismo tiempo dichos equipos docentes revisarán los MATERIALES DIDÁCTICOS ya elaborados el pasado curso y aún no publicados y los nuevos de este curso. Estos materiales se pondrán a disposición del alumnado en forma de fotocopias a precio de costo, agrupados y encuadernados. Las materias editadas de esta forma son las siguientes:

- Matemáticas Especiales, Física y Sociedad y Cultura en el Mundo Actual y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales, con los mismos contenidos del curso pasado.
- Apuntes nuevos en Historia General e Introducción al Derecho.
- También estará editado de esta manera los Materiales Complementarios de Historia General (textos, mapas y gráficos).
- Por último, DIBUJO TÉCNICO no tendrá materiales específicos y se utilizará la bibliografía concreta que se fija en la Guía Didáctica.
- Los materiales necesarios para las materias tutoriales se facilitarán gratuitamente en las clases por el profesor.

Puntos de adquisición de los materiales didácticos específicos:

El punto de venta oficial de los Materiales se encuentra ubicado en Campus de Tafira en la Tienda de la ULPGC (instalaciones adjuntas al Servicio de Deportes, en los locales situados en el antiguo edificio de Empresariales y en La Casita) durante todo el curso.

Desde el 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2008, se podrá adquirir además en el Edificio de La Granja (Campus de San Cristóbal) los lunes y jueves de 17 a 20 h.

c) Características de la docencia

La docencia se ofrecerá, bien en instalaciones de la ULPGC de forma directa, (Centro Matriz) o en los Centros Externos adscritos acogidos a Convenio.

La coordinación de los Centros Externos con el Centro Matriz se realizará a través de una Coordinación General de Acceso para Mayores de 25 Años.

La docencia ejercida directamente por la ULPGC se desarrollará en las instalaciones del Edificio de La Granja, situadas en el Campus de San Cristóbal, el profesorado esta formado por profesores designados para tal función por los equipos didácticos que han elaborado los materiales y responsables directos de cada materia. El Centro Matriz ofertará la totalidad de las enseñanzas implantadas.

La docencia de las materias Comunes, Obligatorias, Vinculadas y Optativas se desarrollará aproximadamente desde la 4ª semana de Noviembre de 2008 a la 5ª semana de marzo del 2009, de Lunes a Viernes, entre las 17'30 21'30 h según horario prefijado para este curso académico, a razón de 2 horas semanales de clase para las materias de 32 horas anuales y de una hora semanal de clase - orientación para las de 16 horas anuales, según el Plan de Estudios. Duración total, 16 semanas.

La docencia ejercida en Centros Externos. Los Centros Externos acogidos al Convenio tendrá su propio profesorado, coordinado con los del Centro Matriz. Dadas sus especiales características, podrán ofertar las ÁREAS Y MATERIAS que estimen conveniente, así como comenzar sus actividades

docentes desde la primera semana de Octubre del 2008 y ampliar la docencia hasta el mismo día del examen en Abril de 2009.

Durante el presente curso existirán los siguientes Centros Externos:

- CEAD - Las Palmas (Centro a Distancia de Las Palmas, antiguo IBAD), c/ García Castrillo 22 (Ciudad Jardín) LAS PALMAS GC.;
- IES Agustín de Espinosa, Arrecife de Lanzarote, ubicado en, c/ Coronel Bens 7;
- CEPA - Santa Lucía ubicado en Vecindario, c/ Pió X nº 22;
- CEPA FUERTEVENTURA- NORTE – Majada Marcial- Puerto del Rosario;
- IES Saulo Torón, GÁLDAR, ubicado en c/ Benchara 4 de Gáldar.
- CEPA Ciudad Alta, con programación especial.
- Centro Cultural de Adeje – Casco: c/ Príncipe Pelinor s/n, Adeje. Tenerife.
- Centro del Cabildo de Gran Canaria – Consorcio de Seguridad y Emergencias: con programación específica

CALENDARIO GENERAL PARA EL CURSO 2008 – 2009

1.	Plazo de Preinscripción y Matriculación en el Curso Acceso M-25 (2008-2009) IMPRESOS: La Granja, Centros Externos e internet	1 de octubre - 10 de noviembre de 2008
2.	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR EL PAGO	13 de noviembre de 2008
3.	Reunión General con estudiantes matriculados Información general, presentación del Curso y horarios de actividades en el CENTRO MATRIZ. Salón de Actos. Edificio de Humanidades (Plaza del Obelisco)	Sábado día 15 de noviembre de 2008. a las 10.30 horas
4.	Reuniones específicas de los estudiantes de los Centros Externos	A partir del 1 de octubre
5.	Comienzo de Actividades Docentes (Centro Matriz) (Cada Centro Externo fija su calendario y horario de actividades)	Lunes, 17 de noviembre de 2008 (según horarios)
6.	Modificación de Matrícula (Los Impresos se recogerán en los centros)	17 – 28 de noviembre 2008
7.	Fin de Actividades Docentes (Centro Matriz)	Martes 31 de Marzo de 2009
8.	Matriculación en las Pruebas de Acceso ABONARES: Recogida y entrega en cada Centro.	23 de marzo - 8 de abril de 2009
9.	Pruebas de Acceso: calendario-horario a determinar. Varios Tribunales: Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y Adeje (Tenerife).	Entre el 17 y el 26 de abril de 2009. Horario de mañana y tarde.
10.	Publicación de calificaciones provisionales y entrega de calificaciones. En todos los Centros	15 de mayo 2009. A partir de las 12 h.
11.	Reclamaciones a las calificaciones provisionales. Internet o impreso normalizado: presentación en Registro Auxiliar de la ULPGC, en La Granja	18, 19 y 20 de mayo de 2009
12.	Publicación de Calificaciones Definitivas. Entrega de las nuevas calificaciones a los que se les haya modificado. En La Granja y en los Centros.	26 de mayo de 2009. A partir de las 12 h.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2008-02 RELATIVA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC)

CIRCULAR INFORMATIVA 2008-02

La presente circular afecta al diseño y estructuración de los SGC de los Centros de la ULPGC mejorando el Modelo Marco del SGC de la ULPGC. Estas modificaciones se derivan de las recomendaciones indicadas en el Informe Provisional de Evaluación de los centros pilotos (programa AUDIT) y de las sugerencias de los diferentes centros de la ULPGC en la fase de adaptación del documento.

1. Modificaciones en los procedimientos

1.1. Procedimiento afectado: P00 “*Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad*”.

Motivo: Al ser un procedimiento estratégico, la política y objetivos de calidad debe definirlos el equipo directivo.

a) Modificación de las etapas de revisión, aprobación y ratificación, en el desarrollo y diagrama de flujo.

1.2. Procedimiento afectado: P01 “*Procedimiento para la planificación y desarrollo de la enseñanza*”.

Motivo: No se especifican los procesos que intervienen en el desarrollo de la enseñanza.

a) Modificar el nombre por el de “*Procedimiento para la planificación de la enseñanza*”.

b) Eliminar la fase de “*seguimiento del desarrollo*”.

1.3. Procedimiento afectado: P02 “*Procedimiento de la definición de perfiles y captación de estudiantes*”.

Motivo: No se especifica la definición del perfil de egreso:

a) Cambio del nombre por el de “*Procedimiento para la definición del perfil de ingreso y captación de estudiantes*”.

b) Eliminación de la etapa de “*Obtención del perfil real*” en el diagrama de flujo, añadiendo en el cuadro de referencias y normativas al inicio del procedimiento “*Estudio de los datos de matrícula de cursos anteriores*”.

1.4. Procedimiento afectado: PA01 “*Procedimiento para el diseño de la oferta formativa oficial*”.

Motivo: Falta especificar la definición del perfil de egreso.

b) Modificación en la redacción del desarrollo, especificando que en la fase de “*Elaboración del borrador de Título*” se presentan los “*Objetivos generales y competencias que deben haber adquirido los estudiantes al finalizar sus estudios.*” (Perfil de egreso).

1.5. Procedimiento afectado: P03B “*Procedimiento de orientación a los estudiantes*”.

Motivo: No se especifican las acciones de orientación al estudiante.

a) Modificación en la redacción del desarrollo, específicamente la planificación de acciones, difusión de los planes, desarrollo de las actuaciones de orientación.

1.6. Procedimiento afectado: PA06 “*Procedimiento de Revisión y mejora de las titulaciones*”.

Motivo: No quedan diferenciadas las acciones relacionadas con la revisión anual de las titulaciones y las relacionadas con la revisión cada 6 años.

a) Modificación del desarrollo del procedimiento.

1.7. Procedimiento afectado: P14 “*Procedimiento de medición, análisis y mejora*”.

Motivo: No quedan diferenciadas las acciones relacionadas con análisis, revisión, elaboración del plan de mejoras y seguimiento del plan anual de mejoras del SGC.

a) Modificación del desarrollo del procedimiento.

1.8. Procedimiento afectado: Todos.

Motivo: Todos los procedimientos deben ser revisados anualmente, al igual que los resultados que se derivan de los mismos. Por lo tanto ha sido necesaria la modificación y ampliación de las fases de: “seguimiento y medición” así como la “rendición de cuentas”.

- Modificación de la redacción de la fase de *seguimiento y medición*, añadiendo, en los casos que correspondan, la evidencia de un informe de revisión y mejora de resultados. Modificación del nombre de esta fase por el de “seguimiento, medición y mejora”.
- Adición de una fase de *revisión del procedimiento*, añadiendo como evidencia un informe de revisión y la correspondiente rendición de cuentas.
- Incorporación de los informes de revisión del apartado a y b, en el cuadro de entrada al inicio de cada procedimiento.
- Modificación en la redacción de la fase de *rendición de cuentas*, añadiendo la evidencia de un documento donde se indique a qué grupo de interés se va a rendir cuentas y mediante qué canales de comunicación (medios de comunicación, reuniones, juntas de centro...).

1.9. Procedimiento afectado: Todos.

Motivo: No se especifican la participación de los grupos de interés en los órganos responsables del SGC.

- El Centro deberá indicar en el apartado de medición, análisis y mejora (apartado 6 del procedimiento) y en la fase de rendición de cuentas, los grupos de interés específicos a los que se rinden cuentas.
- El Centro deberá indicar en el apartado de responsabilidades (apartado 8 del procedimiento) los grupos de interés, internos y externos, que están representados en las comisiones que participan en cada procedimiento.

2. Modificaciones en la estructura del SGC Marco

2.1. Procedimientos Institucionales vs. Procedimientos del Centro:

Se propone el desglose de los procedimientos que figuran en el SGC Marco en dos:

- Los que competen directamente al Centro, que serán adaptados, desarrollados y revisados en los Centros.
- Los que afectan al Centro, pero cuya responsabilidad es ajena al mismo, que serán desarrollados y revisados por los órganos de gobierno o servicios generales competentes de la ULPGC, pero que deberán ser enunciados en el propio SGC de los Centros

Dentro de los Procedimientos del Centro, éstos serán agrupados según la siguiente clasificación:

- Procedimientos Estratégicos: Los que vienen definidos por el equipo de gobierno del Centro.
- Procedimientos Clave: Los que hacen referencia a cualquiera de las tareas fundamentales del Centro.

- Procedimientos de Apoyo: Los que sirven de apoyo al Centro para poder llevar a cabo los Procedimientos Clave.

Esta nueva estructura queda reflejada en la siguiente figura:

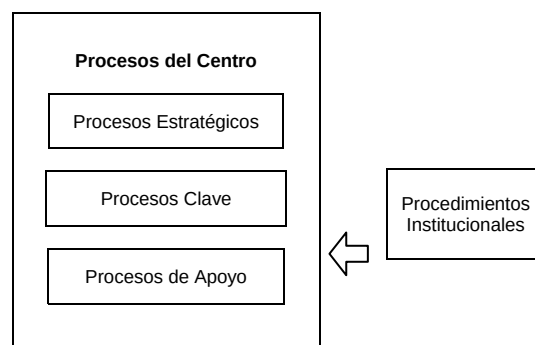


Figura 1. Mapa de procesos

2.2. Procedimientos del Centro:

Según lo enunciado en el punto 2.1, estos procedimientos deben cambiar su codificación, quedando como se recoge en la siguiente tabla y, consecuentemente, habrá que revisar la redacción de todo el SGC, con el fin de armonizarlo según la nueva codificación:

Nueva codificación	Nombre del Procedimiento	Codificación anterior
Procedimientos Estratégicos del Centro		
PEC 01	Elaboración y revisión de la Política y Objetivos de Calidad	P00
PEC 02	Diseño de la Oferta Formativa Oficial del Centro	PA01
Procedimientos Clave del Centro		
PCC 01	Definición del perfil de ingreso y captación de estudiantes	P02
PCC 02	Planificación de la enseñanza	P01
PCC 03	Orientación a los estudiantes	P03B
PCC 04	Gestión de la movilidad de estudiantes enviados	P04A
PCC 05	Gestión de la movilidad de estudiantes recibidos	P04B
PCC 06	Gestión de orientación profesional	P05
PCC 07	Gestión de las Prácticas externas	P06
PCC 08	Información Pública	P15
Procedimientos de Apoyo del Centro		
PAC 01	Gestión de los documentos y evidencias	PA00
PAC 02	Gestión de los recursos materiales	P12
PAC 03	Gestión de los servicios	P13
PAC 04	Suspensión de la enseñanza	PA02
PAC 05	Selección, admisión y matriculación	P03A
PAC 06	Control de resultados académicos	PA05

PAC 07	Gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias	P07
PAC 08	Satisfacción, expectativas y necesidades	PA03
PAC 09	Medición, análisis y mejora de resultados	P14
PAC 10	Revisión y mejora de las Titulaciones	PA06

2.3. Procedimientos Institucionales:

Los procedimientos institucionales serán:

Nueva codificación	Nombre del Procedimiento	Codificación anterior
PI 01	<i>Definición de la política de personal docente e investigador (PDI)</i>	P08A
PI 02	<i>Definición de la política de personal de administración y servicios (PAS)</i>	P08B
PI 03	<i>Captación y selección del PDI</i>	P09A
PI 04	<i>Captación y Selección del PAS</i>	P09B
PI 05	<i>Formación del PDI</i>	P10A
PI 06	<i>Formación del PAS</i>	P10B
PI 07	<i>Evaluación del PDI</i>	P11
PI 08	<i>Gestión de recursos materiales</i>	P12
PI 09	<i>Gestión de servicios</i>	P13
PI 10	<i>Selección, admisión y matrícula de estudiantes</i>	P03A
PI 11	<i>Gestión de expedientes y tramitación de títulos</i>	PA04

2.4. MSGC:

A raíz de las modificaciones de los apartados anteriores habrá que modificar la redacción de los capítulos del MSGC, con el fin de armonizar las referencias a los procedimientos desarrollados por el centro y a los institucionales.

Podrá descargarse los archivos con las versiones actualizadas en la siguiente dirección:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=centros>

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de septiembre de 2008
El Rector, P.D. la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Raquel Espino Espino.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 769- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.2. Rector.

- | | |
|---|---|
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de febrero de 2008 por la que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 3 |
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de febrero de 2008 por la que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 3 |

I.4. Consejo de Gobierno.

- | | |
|--|----|
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. | 3 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento para la Selección y Publicación de Manuales Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 6 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el Plan de Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el período 2008-2010. | 7 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se suprime la Comisión de Política Ambiental y se aprueba la creación de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad. | 10 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 10 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2008 por el que se aprueba el cambio de adscripción de área de conocimiento. | 10 |

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Vicedecana de la Diplomatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Subdirectora de Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad y Electrónica Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra al Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de enero de 2008 por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 11

II.3. Personal de Administración y Servicios.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de enero de 2008 por la que se nombra a la Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

III. Oposiciones y concursos.

III.2. Personal de Administración y Servicios.

- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 15 de enero de 2008 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ingeniero Técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre. 11

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- Anexo al Convenio Marco de colaboración firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y con la Fundación Universitaria de Las Palmas. 20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de la convocatoria para participar en el Programa Piloto Prometeo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.h) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C. de 14 de abril), este Rectorado

Resuelve:

Proponer el nombramiento de D. Lothar Siemens Hernández como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C. de 14 de abril), este Rectorado

Resuelve:

Proponer el nombramiento de D. Francisco Marín-Llorís, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados según el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC nº 57, de fecha 24 de marzo de 2003) prevén en el artículo 88 la posibilidad de creación de comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, que también menciona el artículo 4 del Reglamento de dicho órgano, correspondiendo a éste la determinación de la composición y funciones específicas de dichas comisiones, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC en su sesión del 6 de Noviembre de 2007, aprobó la creación de diversas comisiones, concretamente la Comisión Económica; la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente; la Comisión de Planificación Académica y EEES; la Comisión de Títulos Oficiales y Propios; la Comisión de I+D+I; la Comisión de Movilidad y Cooperación al Desarrollo; la Comisión de Evaluación Compensatoria; la Comisión de Política Asistencial y la Comisión de Calidad e Innovación Educativa.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las referidas comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, se precisa la elaboración de un reglamento de régimen interno que sea de común aplicación a todas ellas.

CAPÍTULO I: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Artículo 1.- Creación.

El Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 4 de su Reglamento de Régimen Interno, podrá crear cuantas comisiones delegadas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Salvo disposición en contrario, todas las comisiones delegadas se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Composición.

1. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno tendrán la composición que se apruebe por ese órgano, debiendo determinarse el número de sus miembros en dichas comisiones mediante votación de todos los integrantes del pleno.

2. Los representantes del Consejo de Gobierno causarán baja en las Comisiones cuando dejen de ser miembros de aquél.

3. A las reuniones de las Comisiones Delegadas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Funciones.

1. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno que ya estuvieran creadas a la entrada en vigor del presente Reglamento tendrán las funciones que les fueron asignadas al tiempo de su creación, que figuran como anexo de este Reglamento.

2. Las comisiones delegadas que se creen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento tendrán las funciones que le sean asignadas por el Consejo de Gobierno. Tales funciones serán incorporadas formalmente al anexo del Reglamento mediante modificaciones puntuales del mismo, que serán acordadas junto con la asignación de funciones que se realice.

3. En ambos casos el Consejo de Gobierno podrá asignar, en cualquier momento, nuevas funciones a las comisiones delegadas.

4. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones, a instancias de su presidente/a, podrán realizar consultas y solicitar informes a cuantas personas y entidades estimen conveniente.

5. Las comisiones delegadas podrán nombrar subcomisiones de trabajo. Estas subcomisiones podrán estar constituidas por personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno y estarán presididas por el presidente/a de la comisión o por el miembro de ella en quien delegue. La composición, así como el período de funcionamiento de las subcomisiones, serán determinados por las comisiones delegadas y estará acorde con la actividad y duración para la que sean creadas.

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.- Sesiones.

1. Las comisiones delegadas se reunirán, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año al inicio del curso académico.

3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 5.- Convocatorias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente/a, o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico o por correo ordinario, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Presidente/a, e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la Comisión.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente. La convocatoria deberá notificarse por correo electrónico o por correo ordinario con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Presidente/a.

Artículo 6.- Constitución.

1. Para la válida constitución de una comisión delegada, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se deberá contar con la presencia del Presidente/a, el Secretario/a, y la mitad de los miembros de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con el Presidente/a, el Secretario/a, y un tercio de los miembros, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

2. Las ausencias no justificadas, refrendadas por la Presidencia, se harán constar en el acta de la sesión. La falta no justificada de los miembros de la comisión a dos convocatorias consecutivas ordinarias o extraordinarias, conllevará la presentación de un informe al Consejo de Gobierno para su baja y sustitución.

Artículo 7.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de las comisiones delegadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del Presidente/a.

2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la comisión delegada y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

4. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la comisión.

5. No se admitirá la delegación del voto a favor de ningún otro miembro de la comisión.

Artículo 8.- Actas.

1. De cada sesión que celebren las comisiones delegadas se levantará acta por el secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ECONÓMICA

- Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de las directrices de los Presupuestos de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Presupuesto de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta del Plan de Inversiones de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de la Memoria Económica y Cuentas Anuales de la ULPGC.
- Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificaciones de créditos y otras operaciones presupuestarias.
- Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la gestión económica y financiera, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

- Elaborar la propuesta de resolución de las ayudas establecidas para la promoción de plazas de profesorado (habilitación y otras) y elevarla al Vicerrector competente.
- Informar las propuestas de concesión de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente.

- c) Informar las modificaciones propuestas sobre los baremos de contratación del personal docente e investigador (PDI) en la ULPGC.
- d) Informar las solicitudes de modificación de RPT del PDI propuestas por los departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las comisiones que han de juzgar los concursos-oposición del PDI de la Universidad.
- f) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno acerca de las propuestas de profesores visitantes y eméritos que realicen los departamentos.
- g) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno, en coordinación con la Comisión de Planificación y EEES, en relación con los cambios de área de conocimiento solicitados por el PDI.
- h) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de división o reagrupación de los departamentos.
- i) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de Profesorado y Formación del Personal Docente, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EEES

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con planificación académica y Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Preparar la convocatoria de Material Audiovisual y la de Proyectos de Reequipamiento Docente, así como informar y elevar al Vicerrector competente la propuesta de resolución de dichas convocatorias.
- c) Elaborar la propuesta de Calendario Académico y elevarla al Consejo de Gobierno.
- d) Informar y proponer sobre la modificación, adaptación y derogación de los reglamentos en el ámbito de la planificación académica, docencia y evaluación del aprendizaje, asesoramiento docente, y Proyectos Fin de Carrera.
- e) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento.
- g) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de planificación académica y EEES de la ULPGC, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con títulos Oficiales y Propios.
- b) Informar y proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación y supresión de Títulos Oficiales y Propios.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de Centros docentes.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación y supresión de departamentos.
- e) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno sobre los planes de estudio de los centros docentes.
- f) Informar y asesorar sobre la asignación o modificación de nuevas titulaciones a los Centros docentes correspondientes.
- g) Llevar a cabo el seguimiento, junto con la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno, de la actividad y evolución de las diferentes titulaciones.
- h) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- i) Proponer al Consejo Social para su aprobación, los precios de las enseñanzas en las titulaciones propias, ateniéndose a lo que este órgano establezca en virtud de lo contemplado en la normativa vigente.

- j) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de las titulaciones Oficiales y Propias de Grado y Posgrado de la ULPGC, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE I+D+I

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materia de política de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Realizar el seguimiento y la verificación de la actividad investigadora de los profesores, de los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios.
- c) Evaluar y proponer al órgano competente la resolución de las convocatorias propias de investigación de la Universidad que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno o el Rector.
- d) Estimular, orientar y apoyar tanto a los grupos de investigación como a los investigadores individuales en relación con las convocatorias de proyectos y programas de investigación
- e) Observar e informar sobre las tendencias y demandas sociales e institucionales en materia de investigación, sin menoscabo de la adecuada atención a la investigación básica.
- f) Cualesquiera otras competencias que, en el ámbito de la I+D+I, le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Movilidad.
- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Cooperación.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Movilidad.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento en materia de Cooperación.
- e) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Movilidad y de la Cooperación, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA

- a) Resolver en primera instancia, como Junta Compensatoria de Centro en aquellos casos donde ésta no esté constituida, las solicitudes de compensación.
- b) Resolver los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de las Juntas Compensatorias de los Centros.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL

- a) Supervisar el proceso de asignación y control de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- b) Realizar el seguimiento de las convocatorias de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia, del Gobierno de Canarias y de las de colaboración propias de la ULPGC.
- c) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Política asistencial, que le asigne el Consejo de Gobierno.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- a) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de los programas de formación.

- b) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado universitario.
- c) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con la Evaluación de los servicios y diseño de los planes de mejora de la calidad.
- d) Informar y asesorar al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con los programas de Innovación Educativa.
- e) Elegir a los miembros de las subcomisiones.
- f) Cualesquiera otras competencias, en el ámbito de la Calidad e Innovación Educativa, que le asigne el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MANUALES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Reglamento para la Selección y Publicación de Manuales Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las acciones relacionadas con la mejora de la calidad de las actividades docentes, en el nuevo marco educativo que establece la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el consiguiente impulso a la implantación de nuevas metodologías y soluciones educativas orientadas al aprendizaje de competencias de los estudiantes, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ha decidido plantear un nuevo Reglamento para la edición de manuales docentes que esté acorde con todos estos requerimientos.

El nuevo Reglamento, en línea con el hasta ahora vigente, regula tanto el contenido de los manuales docentes susceptibles de ser editados (artículo 2), como el procedimiento para la selección de los mismos (artículos 3 al 5), además del contrato que deberá suscribirse para llevar a cabo la edición y las condiciones en que se deberá producir la misma (artículo 6), contrato amparado en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación, tanto del procedimiento de selección de los manuales docentes que vayan a ser editados por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como del contrato que deberá suscribirse para llevar a cabo la edición y las condiciones en que ésta se producirá.

Artículo 2.- Contenido de los manuales docentes.

1. Los proyectos de edición de manuales docentes pueden versar sobre contenidos de las titulaciones de grado y de posgrado impartidas en la ULPGC. Dichos manuales docentes deben comprender las siguientes características:

- Guía de autoaprendizaje para estudiantes en soporte electrónico, opcionalmente multimedia.
- Guía de autoevaluación para estudiantes en soporte multimedia.
- Resolución de problemas y casos prácticos.

2. Los materiales descritos en el artículo anterior deben estar orientados al desarrollo teórico-práctico de una o varias asignaturas con el objetivo de favorecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes universitarios y el desarrollo de competencias en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 3.- Solicitudes de edición.

1. Las solicitudes para la edición de manuales docentes podrán formularse una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la convocatoria anual que al efecto realice el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

En dicha convocatoria se indicará el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días naturales ni superior a un mes.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia normalizada que se apruebe por el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cada proyecto podrá ser presentado por uno o varios profesores universitarios que pretendan mejorar la calidad de la docencia universitaria y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. Las solicitudes para la edición de manuales docentes requerirá la presentación del material definitivo por triplicado en papel y en soporte electrónico en pdf. A las solicitudes se adjuntará memoria explicativa de la relación entre el material presentado y el proyecto docente de la/s asignaturas/s a la/s que aquél va dirigido. En esta memoria se deberá explicar de manera expresa cuáles son las aportaciones de este manual docente con respecto a otros manuales existentes sobre la misma materia, así como el grado de coincidencia entre el proyecto docente y el material presentado.

Artículo 4.- Selección de manuales docentes.

1. La selección de los manuales docentes presentados la realizará la comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencia en Innovación Educativa.

2. La selección se realizará en dos fases:

En una primera fase la comisión preseleccionará aquellas solicitudes que tengan valoración positiva en función de los siguientes aspectos:

- Características de la asignatura.
- Número de alumnos y titulaciones que se benefician.
- Materiales que tengan un carácter transversal bien porque participan profesores de otras asignaturas o bien de áreas de conocimiento diferentes.
- Calidad del producto documental entregado (corrección ortográfica y sintáctico-semántica, calidad de la diagramación, de las imágenes y material gráfico, etc).

La segunda fase de evaluación tiene como objetivo evaluar la calidad del contenido del manual docente. Las solicitudes que obtengan una valoración positiva en la primera fase, pasarán a la segunda fase, siempre y cuando se firme por los autores el contrato a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. El proceso de evaluación en esta segunda fase se realizará por tres evaluadores externos a la ULPGC, designados entre profesores nacionales de reconocido prestigio en la materia del manual docente a evaluar.

3. La designación de los evaluadores externos la realizará la comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencia en Innovación Educativa, garantizando la idoneidad de los evaluadores. Esta designación se realizará para cada convocatoria.

4. Se aceptarán para su edición aquellas solicitudes que, habiendo pasado a la segunda fase de evaluación, tengan al menos dos evaluaciones positivas.

5. Una vez finalizado el proceso de evaluación externa, la comisión informará de los manuales docentes aprobados para su edición. Las obras o materiales que no sean favorablemente informados serán devueltos a su/s autor/es. La comisión podrá transmitir a los autores las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 5.- Edición de los manuales seleccionados.

1. Las obras y materiales docentes aprobados, serán editados por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC, previa firma por todos los autores del contrato a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. Los autores deberán entregar el material en formato editable al Servicio de Publicaciones, según establezca dicho servicio.

2. Los costes de selección y edición de los manuales docentes serán financiados con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

Artículo 6.- Cesión de derechos.

1. La aceptación por parte de los autores de la publicación de sus manuales docentes implicará la cesión exclusiva a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de la divulgación, publicación, así como los derechos de explotación, y en especial, la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de todas las ediciones de la obra. La cesión se formalizará mediante la firma de un contrato según el modelo que se establezca por el Vicerrectorado competente en materia de Innovación Educativa.

2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fijará las condiciones, características y precio de venta de las obras y materiales docentes aceptados, en los términos establecidos en la Ley 11/2003, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado el Reglamento para la promoción y edición de materiales para la docencia universitaria y el aprendizaje de los estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de julio de 2006.

2. Quedan asimismo derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el Plan de Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el período 2008-2010.

PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

Este documento contempla la programación de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2008-

2010, así como una memoria descriptiva de los proyectos de inversión que la conforman.

La cantidad de las inversiones programadas se corresponde con la establecida en el Plan de Inversiones para inversiones universitarias de nuestra institución durante los años 2006-2010 aprobado en Consejo de Gobierno (Gobierno de Canarias) del 5 de Diciembre de 2006. Esta cantidad asciende a 58.500.000 euros.

La cantidad que corresponde a los tres años programados, 2008-2010, es 35.724.394 euros, la cual tenía la distribución anual dada en la siguiente tabla:

2008	2009	2010
11.750.000	11.750.000	12.224.394

En la cantidad asignada y distribuida en el 2008 ha habido una disminución total de 187.822 euros, realizada por el Gobierno de Canarias, los cuales serán incorporados en las inversiones de los años siguientes ya que el montante total del Plan de Inversiones 2006-2010 está determinado en una cantidad fija, 58.500.000 euros. Dicha disminución total ha sido provocada por las variaciones relativas sufridas en los importes asignados a las distintas líneas de actuación que contempla el Programa de Inversiones anual, así: Mantenimiento, reparación, de la ULPGC (aumento de 74.527 euros), Inversiones por reparación, reformas, etc. de la ULPGC (Disminución de 262.349 euros). Esta disminución total ha provocado una redistribución de las cantidades en los tres años, quedando de la siguiente forma:

2008	2009	2010
11.562.178	11.937.822	12.224.394

Asimismo, esto ha hecho que la distribución de los importes en nuestra programación de inversiones para el año 2008, sea el siguiente: el importe correspondiente a Inversiones Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asciende a 8.750.000 €, el asignado a Mantenimiento, reparación y suministros ULPGC, es 1.186.875 € y, finalmente, el correspondiente a Inversiones por reparación, mantenimiento, etc., es de 1.625.303 €, el cual es denominado en nuestra Programación como Obras Menores según Planificación y Obras Urgentes. Estas tres cantidades resaltadas constituyen los 11.562.178 € para inversiones de la ULPGC durante 2008. A este importe le serán añadidas las cuantías no ejecutadas en el ejercicio 2007, correspondientes a las inversiones de la ULPGC en infraestructuras, que se ejecutaran en el 2008.

A continuación presentamos la programación de inversiones de la ULPGC para el período 2008-2010, con la memoria descriptiva de los proyectos de inversión correspondiente. La programación realizada se caracteriza por ser una programación de inversiones de primera necesidad, dirigida a la mejora de las instalaciones de la Universidad y de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

1. EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD.

El proyecto contempla un edificio departamental constituido por laboratorios de investigación y despachos, incluyendo servicios de carácter común como el animalario y microscopía electrónica. Completará la Facultad de Ciencias de la Salud, junto con las edificaciones de Ciencias de la Salud ya construidas. El nº de alumnos de grado asociados es de 934, más los de doctorado, profesores, investigadores y PAS.

La superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado es de 14.136,00 m². El importe estimado del coste de total de la obra, utilizando el módulo definido por la Dirección General de Universidades (DGU) de 1.270,00 €/m², es de 17.952.720,00 €. Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (700.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

2.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE HUMANIDADES.

El proyecto previsto se refiere a la primera fase del Edificio de Humanidades. Esta primera fase contempla la ejecución de 4.642,00 m² que equivale a un tercio de la superficie total prevista, que es de 13.927,00 m².. A esta superficie hay que agregarle la correspondiente al C.R.A.I. (Biblioteca, Cartoteca, Laboratorios de Idiomas, etc.), que según el proyecto suponen 8.592,0 m², y la destinada a aparcamientos y servicios por lo que la superficie total del Centro es de 26.000,00 m², superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado. Se trata de un edificio departamental constituido por aula, laboratorios docentes, decanato, departamentos y despachos, incluyendo servicios de carácter común como la cafetería, administración, reprografía etc. El nº de alumnos de grado asociados es de 934, más los de doctorado, profesores, investigadores y PAS.

El importe estimado del coste total de la obra, utilizando el módulo definido por la Dirección General de Universidades de 1.270,00 €/m², es de 5.895.340,00 €. Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (500.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

3. AMPLIACION DE BIBLIOTECA GENERAL.

Esta obra constituirá la ampliación del edificio de la Biblioteca General, construyendo un módulo complementario.

La ampliación consta de cuatro plantas, tres de ellas con el carácter de semisótano, que se abren hacia un patio central que lo separa del cuerpo principal de la biblioteca. La superficie total construida de la ampliación es de 5.211,29 m² y el coste de su presupuesto es de 3.647.903,00 €, lo cual supone un precio unitario de 700 €/m². Es una inversión vinculada a una financiación FEDER en 2007 (500.000 €), lo que se ha tenido en consideración en la Programación presentada.

4.- AMPLIACIÓN EDIFICIO EDUCACIÓN FÍSICA.

El proyecto completa las instalaciones del edificio de Educación Física, haciendo posible una ampliación del mismo, en servicios y espacios complementarios, entre otros. El nº de alumnos es de 635. La superficie obtenida de los datos del proyecto elaborado es de 729,00 m². El importe estimado del coste total de la obra, utilizando los datos del proyecto elaborado, es de 755.554,08 €.

5. REFORMAS Y SANEAMIENTOS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA.

Es una obra de reforma de gran prioridad, que permitirá completar las remodelaciones estructurales ya realizadas y continuar con el programa de saneamiento de la cubierta total del edificio de Arquitectura, de las cuales ya se han abordado cuatro fases anteriores. El nº de alumnos asociado a este edificio es de 990.

El importe estimado del coste total de la obra, utilizando los datos del proyecto elaborado al efecto, es de 872.217,00 €, afectando a una superficie de 11.989,00 m², por lo que resulta un costo unitario de 75 €/m².

6. REFORMAS Y ADECUACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.

La obra programada contempla la rehabilitación de unas instalaciones existentes, en muy mal estado, totalmente destinada a laboratorios, donde reciben clases alumnos de las titulaciones de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sistemas Electrónicos, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sistemas de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Sonido e Imagen, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Telemática; Ingeniería Electrónica e Ingeniero en Telecomunicación. Asisten a clases en esta edificación en torno a los 300 alumnos.

La superficie obtenida de los datos del anteproyecto elaborado es de 500'00 m². El importe estimado del coste de total de la obra, utilizando el módulo de 700'00 €/m², es de 350.000'00€.

7. REFORMAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Se propone completar obras destinadas a la renovación de materiales, iniciadas en la anualidad del 2006, en el Pabellón Polideportivo, así como obras de mejora que se hacen absolutamente indispensables para el buen y seguro uso de esta edificación deportiva, utilizada por alumnos de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (635 alumnos), entre otros. Una renovación necesaria sería, entre otras, la sustitución del muro cortina que cierra la fachada norte de la instalación, debido a su deficiente estado producido por la oxidación de los elementos metálicos que lo componen. Igualmente se prevé la instalación de un ascensor que resuelva las barreras arquitectónicas existentes para llegar a las canchas deportivas.

El presupuesto estimado para dichas obras es de 300.000,00 € que, referido a la superficie construida del edificio de 3.771,00 m², arroja un módulo unitario de 80 €/m².

8. REFORMAS ESTRUCTURALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Con esta inversión se pretenden acometer obras de reforma estructural de las instalaciones deportivas, las cuales son de primera necesidad en la actualidad. Estas instalaciones tienen una superficie de 3.331'00 m² y su año de puesta en uso fue 1995. Son utilizadas por toda la comunidad universitaria y se encuentran en franco deterioro, en algunas zonas con necesidad de sustitución absoluta de sus instalaciones. Importante también es la adaptación de sus instalaciones contra incendios a la legislación vigente. Será una obra que se irá realizando por etapas. La inversión destinada en esta programación es de 501.822,00 €, con un módulo pues, de 150 €/m².

9. REFORMA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.

El comedor universitario es una edificación de servicio para la comunidad universitaria, situado en el Campus de Tafira. El diseño estructural del mismo imposibilita su uso a personas con discapacidad motora, además de no permitir una habitabilidad apropiada y un uso confortable de dicha edificación. Esto hace que sea de primera necesidad una reforma. Tiene una superficie de 1.116 m², y el coste de la inversión se estima en 445.000,00 €, lo que define un módulo de construcción de 398,74 €/m².

10. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES SEGÚN LEGISLACIÓN EN VIGOR.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adolece de accesibilidad para las personas con discapacidades motoras. Esto hace que dichas personas no tengan las mismas oportunidades de acceder a los estudios universitarios, a los que tienen derecho, en nuestra universidad, por este tipo de carencias estructurales. Esta inversión va dirigida a eliminar las barreras de la ULPGC y adaptar las edificaciones y los campus de la ULPGC a la legislación vigente en accesibilidad. Proponemos un Plan de Accesibilidad que debe ser acometido ya e ir abordándolo de forma paulatina pero continuada. El presupuesto estimado para esta inversión inicial es de 450.000,00 €.

11. SEÑALÉTICA CAMPUS.

Esta es una actuación de gran necesidad en los campus universitarios, pues permite, tanto a las personas pertenecientes a la comunidad universitaria como a los que no pertenecen a ella, una movilidad cómoda por los mismos. En ella se contempla la señalética direccional del campus y exterior de edificios, la cual es actualmente inexistente. La inversión estimada para acometer esta acción es de 150.000,00 €.

PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERÍODO 2008-2010

Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)	IMPORTE COMPLEMENTARIO NECESARIO 2008 (€)	IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD	07718612	5.300.000	Cuantía II no ejecutada 2007	5.754.240	5.754.240
2.	EDIFICIO DE HUMANIDADES FASE I	07718612	1.450.000	Cuantía II no ejecutada 2007	1.541.462,33	2.165.113,33
3.	BIBLIOTECAS/AMPLIACIÓN BIBLIOTECA GENERAL	07718612	750. 000	Cuantía II no ejecutada 2007	882.307	1.149.301
4.	AMPLIACIÓN EDIFICIO EDUCACIÓN FÍSICA	07718612	208.000	Cuantía II no ejecutada 2007	332.333,66	
5.	REFORMAS Y SANEAMIENTOS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA	07718612	322.000	Cuantía II no ejecutada 2007	200.000	
6.	REFORMAS Y ADECUACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	07718612	150.000		200.000	
7.	REFORMAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	07718612	50.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
8.	REFORMAS ESTRUCTURALES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	07718612		Cuantía II no ejecutada 2007	115.131,01	243.391,67
9.	REFORMA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	07718612	300.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
10.	PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES SEGÚN LEGISLACIÓN EN VIGOR	07718612	100.000	Cuantía II no ejecutada 2007	100.000	
11.	SEÑALÉTICA CAMPUS	07718612	120.000	Cuantía II no ejecutada 2007		
			8.750.000	Total cuantía II no ejecutada 2007 usada en 2008	9.125.474	9.312.046
Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)		IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	OBRAS MENORES SEGÚN PLANIFICACIÓN	05718E06	1.025.303		1.100.000	1.150.000
2.	OBRAS URGENTES	05718E06	600.000		600.000	650.000
			1.625.303		1.700.000	1.800.000
Nº	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE 2008 (€)		IMPORTE 2009 (€)	IMPORTE 2010 (€)
1.	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTROS ULPGC	184B7702	1.186.875		1.112.348	1.112.348
			1.186.875		1.112.348	1.112.348
TOTAL			11.562.178		11.937.822	12.224.394

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE SUPRIME LA COMISIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda la supresión de la Comisión de Política Ambiental y la creación de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrita al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C de 14 de abril) acuerda proponer a D. Antonio Marrero Hernández como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2008, ACUERDA APROBAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de enero de 2008, acuerda aprobar el cambio de adscripción de D. Rafael Rodríguez Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de Ingeniería de la Construcción al Área de Conocimiento de Ingeniería de Proyectos.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de la Diplomatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Doña Josefa María Ramal López, con DNI 43.392.630.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Subdirectora de Relaciones Institucionales de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a Doña Alicia María Tejera Cruz, con DNI 42.854.122, con efectos de 1 de enero de 2008.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Subdirector de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad y Electrónica Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a Don Manuel Enríquez Chaves, con DNI 43.640.685, con efectos de 1 de enero de 2008.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c) y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a Don Ricardo Chirino Godoy, con DNI 42.783.399.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a D. Enrique Castro López-Tarruella, con DNI 42.810.976.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a Doña María del Pino Santana Delgado, con DNI 42.812.976.

II.3. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 84 c) y 201 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar a Doña Julia María Guillamón Castelló, con DNI nº 42.020.708F, para el desempeño del puesto nº 0.01.1.01, denominado Vicegerente de Asuntos Económicos, de la relación conjunta de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El presente nombramiento producirá efectos con fecha de 21 de enero de 2008.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (Boletín Oficial de Canarias de 24 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 7 de agosto de 2007 (BOC de 28 de agosto), ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico (Grupo A2), mediante el sistema de concurso oposición libre con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de concurso oposición libre, dos puestos de trabajo vacantes en la Escala de Ingeniero Técnico de esta Universidad, Grupo A2.

1.2. La composición del Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, debe respetar el principio de especialidad, y hace imposible el cumplimiento del artículo 204 de los Estatutos de la ULPGC, en relación con el sistema de sorteo y la condición de los vocales de los órganos de selección, al carecer esta Universidad de personal funcionario perteneciente a la Escala de Ingeniero Técnico. En consecuencia, la composición del Tribunal que habrá de juzgar las pruebas del presente procedimiento selectivo queda establecida como se indica en la base novena de esta convocatoria.

2. Normativa reguladora.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC de 3 de abril).
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.2. Las listas provisionales de admitidos y excluidos, la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal calificador se publicarán en el BOC. Las listas definitivas y todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicadas en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, c/ Murga nº 21, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Asimismo se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Tegui.

No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/escalaingenierotecnico>

4. Requisitos de los participantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión de la titulación Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.
- f) También podrán participar aquellos que se encuentren en posesión del título de Ingeniero Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.
- g) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5. Aspirantes con minusvalía.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, que deberá ser de igual o superior al 33%.

5.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

6. Solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo tendrán que presentar una solicitud, ajustada al modelo que figura en el Anexo 1 de esta convocatoria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) En el Registro General de la Universidad, C/ Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
- b) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Tegui.
- c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Por fax al número 928453301
 - Por telegrama a la siguiente dirección: C/ Murga nº 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

7. Documentación anexa.

7.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, tendrán que presentar una fotocopia del documento vigente que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que presenten documentación redactada en un idioma distinto del castellano deberán acompañar una traducción jurada de la misma.

b) Original y copia del justificante de haber abonado la tasa de examen, que deberá abonarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

La tasa de examen será de 40,80 euros. Se ingresarán en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "Proceso selectivo Escala Ingeniero Técnico".

d) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello aportarán junto con la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina de empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a la exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

8. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, la Gerencia publicará en el BOC una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Asimismo se indicará la fecha y el lugar de celebración de la primera prueba.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

8.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

8.4. Resueltas las reclamaciones, se publicará una Resolución de la Gerencia de la Universidad por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

8.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

9. Tribunal.

9.1. Se nombrará un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Arquitecto Jefe del Servicio de Obras e Instalaciones.
- b) Seis vocales designados por sorteo entre los funcionarios de los grupos A1 y A2 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

9.2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en el BOC.

9.3. El Tribunal Calificador, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y actuarán con voz pero sin voto.

9.4. La Gerencia, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de esta Universidad para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de las tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

9.5. Constitución del Tribunal:

- a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.
- b) En la sesión de constitución el Tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, así como los criterios de evaluación pertinentes.
- c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.
- d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado para la válida constitución del Tribunal deberán asistir el Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros. El Presidente citará a la sesión de constitución a todos sus miembros titulares y suplentes para asegurar su correcta constitución.
- e) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Gerente, quien resolverá lo procedente. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión correspondiente, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.
- f) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la escala correspondiente, debiendo justificarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del Tribunal.
- g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el art. 29 de la mencionada ley.

- i) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.
- j) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, además del Presidente y el Secretario, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.
- k) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- l) El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

9.6. Serán funciones del Tribunal:

- a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base décima de esta convocatoria.
- b) La publicación en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición.
- d) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.
- e) La publicación en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de la baremación provisional y definitiva de los méritos de los aspirantes.
- f) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de los méritos alegados en la fase de concurso.
- g) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.
- h) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

9.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio de Servicios Administrativos, C/ Murga nº 21, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

9.8. Los miembros del Tribunal, así como el personal asesor y colaborador, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de los servicios previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre sobre Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 22/10/1997) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 28/6/2002).

10. Descripción del proceso selectivo.

10.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso oposición libre.

10.2. El concurso oposición constará de dos fases:

a) Fase de oposición

Esta fase constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios. Cada uno de los ejercicios se puntuará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar los mismos.

Primer ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en el bloque primero (Organización del Estado y Administraciones Públicas. La Unión Europea), segundo

(Derecho Administrativo), tercero (Gestión de Recursos Humanos), cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) y quinto (Regulación Específica de las Universidades) del programa que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

Este ejercicio consta de dos partes:

La primera parte consistirá en responder a 50 cuestiones tipo test de respuesta múltiple con cuatro opciones, siendo válida sólo una de ellas. Las preguntas serán del bloque primero, segundo, tercero y quinto.

El tiempo máximo para realizar esta parte es de 1 hora.

La segunda parte consistirá en responder a 50 cuestiones tipo test de respuesta múltiple con cuatro opciones, siendo válida sólo una de ellas. Las preguntas serán del bloque cuarto.

El tiempo máximo para realizar esta parte es de 1 hora.

En el caso de que se señale más de una opción en alguna de las cuestiones, se considerará respuesta no válida. Las preguntas contestadas de forma incorrecta, y las no válidas restarán un 25 por ciento del valor de la pregunta. Las preguntas no contestadas no restarán.

Segundo ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en los bloques cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) y quinto (Regulación Específica de las Universidades) del programa que consta en el anexo 2.

Este ejercicio contiene dos partes:

La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema correspondiente al bloque cuarto. El Tribunal extraerá al azar dos temas en presencia de los aspirantes, entre los cuales cada aspirante elegirá uno.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta primera parte de un máximo de una hora.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema correspondiente al bloque quinto. El Tribunal extraerá dos temas en presencia de los aspirantes, entre los cuales cada aspirante elegirá uno.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta segunda parte de un máximo de una hora.

La calificación de este ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Tercer ejercicio

En este ejercicio se valorarán los conocimientos que tengan los aspirantes sobre lo contemplado en el bloque cuarto (Gestión Técnica de Obras e Instalaciones) del programa que consta en el anexo 2.

Este ejercicio consiste en la resolución de dos supuestos prácticos extraídos por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, relativos a las materias contenidas en el bloque cuarto.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de tres horas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán concurrir provistos de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal eliminará de las pruebas a los aspirantes que contravengan tal disposición.

La calificación de este ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios. El tribunal podrá arbitrar cualquier medida que facilite la ejecución de las pruebas o ayude a un mejor entendimiento de las mismas por parte de los aspirantes.

b) Fase de concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo concurrirán a ella quienes hayan superado la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo 3 de la convocatoria y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

10.3 Calificación final

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, aplicándose la siguiente ponderación:

- Fase de oposición: 90%
 - Primer ejercicio: 20%
 - Segundo ejercicio: 35%
 - Tercer ejercicio: 35%
- Fase de concurso: 10%

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, después en el tercer ejercicio y por último en el primer ejercicio. De continuar el empate, se acudirá a la calificación obtenida en la fase de concurso y finalmente, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de enero. En el caso de que, con anterioridad al comienzo de los ejercicios, se publicase el resultado del sorteo que se celebre para el presente año, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que a dichos efectos resulte.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor que considere el Tribunal.

11.3. La publicación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, en los lugares que se especifiquen en la base 3.2.

11.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de celebración de las sucesivas pruebas en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en los tableros de anuncios establecidos en la base 3.2. La publicación se efectuará con una antelación de, al menos, doce horas a la señalada para el inicio de la prueba cuando se trate de distintas partes del mismo ejercicio y, como mínimo, veinticuatro horas antes cuando se trate de ejercicios diferentes."

11.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base 3.2, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad y la puntuación obtenida. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

11.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.7. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

12. Desarrollo de la fase de concurso.

12.1. Junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal requerirá a los mismos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan, así como certificación de la vida laboral, en su caso. Para ello se presentará original y copia de los documentos justificativos para su cotejo en el Servicio de Personal de la ULPGC, con devolución de los originales a los aspirantes.

12.2. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 10.3 de esta convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren.

13. Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el BOC, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

13.2. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

13.3. El Tribunal elevará a la Gerencia la propuesta de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

14. Presentación de documentos.

14.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico Industrial y/o Ingeniero Industrial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- c) En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.1 d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 14.1 e).
- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

14.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

15. Nombramiento de funcionarios.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ingeniero Técnico (Grupo A2), mediante Resolución de la Gerencia de esta Universidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

16. Constitución de lista de reserva.

16.1. Con aquellos aspirantes que no resulten seleccionados se constituirá una lista de reserva para nombramientos, como funcionarios interinos de la Escala objeto de la convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

16.2. La lista se aprobará por resolución de la Gerencia tras la finalización del proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador. Con su entrada en vigor quedará sin efecto la formada por resolución de la Gerencia de 22 de noviembre de 2007, así como cuantas otras estuvieran en vigor en dicho momento. Su vigencia se extenderá hasta que se publique una nueva lista de reserva derivada de un proceso de selección para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico, o bien de un proceso selectivo convocado específicamente para la constitución de una nueva lista de reserva.

16.3. La composición y funcionamiento de las listas de reserva se regirá por lo establecido al respecto en los artículos 2, 3, 6.4, 6.5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007, (BOC 256, de 26.12.2007), por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tales efectos, las referencias a la Dirección General de la Función Pública contenidas en dichos preceptos, se entenderán efectuadas a la Gerencia de la Universidad.

16.4. Además de las circunstancias previstas en el artículo 11.a) de la Orden citada en el apartado anterior, se considerará causa justificada

para rechazar o no contestar una oferta de nombramiento, a efectos de no causar baja en la lista de reserva, los supuestos en que sea necesario para garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima de violencia de género.

17. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los representantes de los funcionarios durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

18. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.

EL GERENTE
(P.D. del Rector, Resolución de fecha 7 de agosto de 2007, BOC de 28/8/2007)

Conrado Domínguez Trujillo

Anexo 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. CONVOCATORIA

Forma de acceso: Libre	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo o Varón o Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Día/mes/año			
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 200_.

Firma:

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Anexo 2

PROGRAMA DE INGENIERO TÉCNICO

BLOQUE PRIMERO: ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LA UNIÓN EUROPEA.

Tema 1. La Constitución de 1978. Estructura y contenido. Los derechos fundamentales. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 2. Garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales. Garantías parlamentarias. Suspensión general y particular de los derechos fundamentales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente. Los Ministros. La Administración periférica.

Tema 4. Las Cortes Generales: la función legislativa. El Congreso de los Diputados, el Senado. La organización de las Cámaras. Diferencias entre leyes ordinarias, orgánicas y de armonización. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 5. El poder judicial: principios fundamentales. Organización del poder judicial en España. El Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas de régimen general y las de régimen especial. Las Entidades Locales. El municipio y la provincia.

Tema 7. La reforma de la Constitución. Instrumentos para la defensa de la Constitución de 1978. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 8. El sistema institucional comunitario. El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

BLOQUE SEGUNDO: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

Tema 10. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales de la actuación administrativa. Fases de procedimiento administrativo.

Tema 11. El ciudadano ante la Administración. Concepto y clases. Capacidad del ciudadano ante la Administración. Situaciones jurídicas. El interesado.

Tema 12. La legalidad administrativa. El acto administrativo: concepto y clases. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. Los contratos de asistencia técnica con empresas consultoras y de servicios.

BLOQUE TERCERO: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Tema 14. El acceso a la función pública: Régimen Jurídico. Requisitos para el acceso. Sistemas selectivos. Órganos de selección y procedimiento selectivo.

Tema 15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 16. El procedimiento administrativo sancionador de los funcionarios públicos. Régimen jurídico. La responsabilidad patrimonial y penal de los funcionarios públicos.

BLOQUE CUARTO: GESTIÓN TÉCNICA DE OBRAS E INSTALACIONES.

Tema 17. Normativa reguladora de instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. El registro industrial. El control de las industrias y las instalaciones.

Tema 18. Aparatos de elevación y manutención de los mismos: prescripciones técnicas. Autorizaciones: aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Reconocimientos generales periódicos. Normativa específica.

Tema 19. Aparatos a presión, fijos y transportables: competencias administrativas. Aparatos que comprende. Trámites para su autorización y presiones de prueba. Emplazamiento de aparatos. Tema 3. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas. Accidentes, sanciones y recursos. Normativa específica.

Tema 20. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: objeto y actividades reguladas. Procedimiento para la concesión de licencias. Sanciones y recursos.

Tema 21. El medio ambiente industrial. La ley de protección del medio ambiente atmosférico: normas reglamentarias. Instalaciones térmicas en los edificios: mantenimiento.

Tema 22. Instalaciones individuales. Instaladores y mantenedores. Normativa específica.

Tema 23. Transporte, distribución, comercialización y suministro de la energía eléctrica. Normativa específica.

Tema 24. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Tema 25. Líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos. Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos y paso de zonas. Normativa específica.

Tema 26. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 27. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: prescripciones generales sobre instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de

pública concurrencia. Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 28. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 29. Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Terminología. Sistemas de refrigeración. Instrucciones de seguridad. Instaladores y conservadores. Inspecciones periódicas. Normativa específica.

Tema 30. Instalaciones eléctricas: Cálculos de potencia. Instalaciones de enlace. Cuadros de protección. Instalaciones interiores.

Tema 31. Puesta a tierra. Sistemas de ejecución. Mantenimiento.

Tema 32. Instalaciones hidrosanitarias: Conducciones. Mecanismos de regulación. Grupos de presión. Mantenimiento.

Tema 33. Instalaciones de climatización: Conducciones. Valvulería. Bombas. Ventiladores. Motores. Equipos de regulación y control. Mantenimiento.

Tema 34. Instalaciones productoras de calor: Quemadores. Combustión y rendimiento de calderas. Chimeneas. Mantenimiento.

Tema 35. Instalaciones productoras de frío: torres de refrigeración. Baterías. Filtros. Climatizadores. Humectadores. Mantenimiento.

Tema 36. Ascensores y escaleras mecánicas: contratos de mantenimientos. Inspecciones. Sistemas de accionamiento. Recintos. Cuartos de máquinas y poleas. Puertas. Camarín. Maniobra.

Tema 37. Instalaciones contra incendios: sistemas automáticos de detección. Detectores de incendio. Sistemas de extinción automáticos.

Tema 38. Aparar y protección en instalaciones de baja tensión. Interruptor automático. Interruptor magnetotérmico Seccionador. Fusibles de B.T. Contactor. Protecciones contra sobrecarga y cortocircuitos. Selectividad en las protecciones contra sobrecargas. Protección contra contactos indirectos. El interruptor diferencial.

Tema 39. Iluminación. Tipos de lámparas de alumbrado interior. Cálculo de un alumbrado interior. Rendimiento de la iluminación. Factor de conservación. Mantenimiento.

Tema 40. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 41. Centros de transformación. Componentes del centro de transformación. El transformador y sus protecciones. Centros de transformación de interior y de intemperie. Transformadores de medida. Mantenimientos.

Tema 42. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 43. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Salubridad.

Tema 44. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Ahorro de Energía.

BLOQUE QUINTO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS UNIVERSIDADES.

Tema 45. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU): Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

Tema 46. Los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo: estructura y contenido.

Tema 47. La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC): Naturaleza. Misión, objetivos, valores y competencias.

Tema 48. La estructura de las Universidades en la LOU: Centros, Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos. Especial referencia a la ULPGC.

Tema 49. Los órganos de gobierno colegiados en la LOU. Enumeración, composición y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 50. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El Consejo Social. Composición y competencias.

Tema 51. Los órganos de gobierno unipersonales en la LOU: Enumeración y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 52. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

Tema 53. Régimen jurídico del profesorado de los Cuerpos docentes universitarios en la LOU. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 54. Régimen jurídico del personal docente e investigador contratado conforme al Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 55. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico.

Tema 56. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los estudiantes. Derechos y deberes. Su representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 57. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudios. Títulos oficiales y títulos propios.

Tema 58. La Universidad y Europa tras la Declaración de Bolonia. Suplemento europeo al título. Sistema europeo de créditos. Ciclos fundamentales en los estudios universitarios.

Tema 59. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Doctorado y tercer ciclo. La Comisión de doctorado: Composición.

Tema 60. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Acceso. Matrícula, Tasas. Becas y otras ayudas. Extensión Universitaria.

Tema 61. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Convalidación de estudios españoles y extranjeros de educación superior.

Tema 62. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen de financiación. El contrato-programa.

Tema 63. La gestión económica presupuestaria. Presupuesto anual y programación plurianual.

Tema 64. El defensor de la comunidad universitaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: composición y atribuciones. Procedimientos.

Tema 65. Servicios generales y sociales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Biblioteca.

Tema 66. Planificación estratégica: concepto. El Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2006-2010).

b.2).Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Administración General 0,021 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 1% del peso total: 1 punto.

2. FORMACIÓN ADQUIRIDA: 37% DEL PESO TOTAL, HASTA UNA MÁXIMO DE 37 PUNTOS (Puntuación por número de horas del curso; cualquier acreditación de formación sólo puede encuadrarse en una de las modalidades).

a) Formación relacionada con el puesto de trabajo: 24,5% del peso total, hasta un máximo de 24,5 puntos:

- i. Cursos impartidos por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el ICAP, los Sindicatos dentro del Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas: 6% del peso total, hasta un máximo de 6 puntos: 0'015 puntos por hora de curso hasta un máximo de 6.
- ii. Cursos impartidos por otra Administración Pública: 1,5% del peso total, hasta un máximo de 1,5 puntos: 0'00375 puntos por hora de curso hasta un máximo de 1,5.
- iii. Curso de experto relacionado directamente con el puesto al que se opta: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 3 puntos por curso de experto universitario hasta un máximo de 3.
- iv. Curso de Experto relacionado directamente con la Administración Pública: 1% del peso total, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto por curso de Experto Universitario hasta un máximo de 1.
- v. Máster Universitario relacionado directamente con el puesto al que se opta: 6% del peso total, hasta un máximo de 6 puntos: 6 puntos por Máster Universitario hasta un máximo de 6.
- vi. Titulación de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales (nivel superior): 5,5% del peso total. Se valorará con 5,5 puntos estar en posesión de la titulación de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con independencia de poseer una o varias especialidades.
- vii. Máster Universitario relacionado con la Administración Pública: 1,5% del peso total, hasta un máximo de 1,5 puntos: 1,5 puntos por Máster Universitario hasta un máximo de 1,5.

b) Formación en idiomas: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO 3

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. EXPERIENCIA: 48% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 48 PUNTOS (Puntuación por número de meses completos trabajados; cualquier periodo trabajado sólo puede encuadrarse en un tipo de puesto).

El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.

No se valorará el trabajo realizado en condiciones de becario.

a) Experiencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 31% del peso total, hasta un máximo de 31 puntos:

a.1) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un puesto igual o similar al que se opta dentro de las siguientes escalas o categorías:

- i Ingeniero Técnico: 0,3125 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 15% del peso total: 15 puntos.
- ii Técnico Especialista de Mantenimiento (Grupo III): 0,167 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 8% del peso total: 8 puntos.

a.2) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en puestos de Administración General:

- i. Grupos A, B y C de personal funcionario 0,125 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 6% del peso total: 6 puntos.
- ii. Grupo D de personal funcionario 0,042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 2% del peso total: 2 puntos.

b) Experiencia en otras Administraciones Públicas: 17% del peso total, hasta un máximo de 31 puntos:

b.1).Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en un puesto igual o similar al que se opta dentro de las Escalas y Categorías siguientes:

- a) Ingeniero Técnico e Ingeniero Industrial: 0,23 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 11% del peso total: 11 puntos.
- b) Técnico Especialista de Mantenimiento (Grupo III): 0,1042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 5% del peso total: 5 puntos.

FORMACIÓN EN INGLÉS		Puntos
FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Licenciatura Filología/Traducción (Inglesa)	3
	Diplomatura Filología/Traducción (Inglesa)	2,85
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (INGLÉS) Y/O THAT'S ENGLISH	5º curso	2,85
	4º curso	2,4
	3º curso	1,95
	2º curso	1,29
	1º curso	0,6
AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Nivel 6	2,85
	Nivel 5	1,95
	Nivel 4	1,5
	Nivel 3	1,35
	Nivel 2	1,05
	Nivel 1	0,6
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Proficiency Certificate	3
	Advanced Certificate	2,85
	First Certificate	1,95

c) Titulaciones oficiales: 9,5% del peso total, hasta un máximo de 9,5 puntos:

- Título de Doctor: 7 puntos. Si se trata de un Doctorado en Ingeniería Industrial: 9,5 puntos.
- Título de Ingeniero Industrial, título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y una segunda especialidad de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial: 5 puntos.

De las titulaciones anteriores se valorará aquella que tenga la puntuación más alta.

3. APORTACIONES AL CONOCIMIENTO: 15% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS (Puntuación por cada ítem de participación. Cualquier aportación que se manifieste solo puede relacionarse con un tipo de experiencia).

- Publicación de libros especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 5% del peso total, hasta un máximo de 5 puntos: 2,5 puntos por libro publicado hasta un máximo de 5. Se entiende por libro, impreso no periódico de 50 páginas o más, excluidas las cubiertas. Será condición indispensable que la publicación no sea autoeditada y que esté debidamente registrada con el nº de ISBN y el correspondiente Depósito Legal.
- Ponencias en congresos y jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos por ponencia hasta un máximo de 3.
- Publicación de artículos especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 4% del peso total, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto por publicación de artículos hasta un máximo de 4.
- Cursos impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública: 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos: 0,02 por hora de curso impartido hasta un máximo de 3. No se valorarán las ediciones distintas de un mismo curso.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Universitaria de Las Palmas	Anexo al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 1 de mayo de 2005	Regular las condiciones de ejecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo sostenible de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria encargada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	01/01/08

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de Prometeo, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

Tras la ejecución de una primera fase de desarrollo se pretende ejecutar el Proyecto Piloto Prometeo, cuyo objeto es extender el uso de los servicios a diversas actividades docentes y aprovechar todas las implicaciones del desarrollo de contenidos, su implantación y la evaluación de su impacto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en el plan piloto. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria para participar en el programa piloto de implantación del Proyecto Prometeo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.

LA VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA
(P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07)

Raquel Espino Espino

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto,

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto Piloto Prometeo (en adelante P3) de Innovación Educativa. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo del P3 se particulariza concretamente en desarrollar contenidos de, como máximo, 17 materias de las titulaciones oficiales de primero y segundo ciclo de la ULPGC, con la intención inicial de que, en lo posible, participe en el proyecto al menos una materia por cada uno de los centros de la ULPGC. Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria.

1. *Condiciones para las materias:* Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:

- Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
- Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
- Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
- Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.
- Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.
- Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. *Condiciones para el profesorado participante:* Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la

motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de este con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

3. Solicitudes.

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a Prometeo, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto P3 es de 10 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4. Selección de las materias.

Las materias que participen en el P3 se seleccionarán con el las siguientes consideraciones adicionales:

En lo posible participará una materia por centro. La materia seleccionada en cada centro se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.

Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.

Si se diese el caso de que algún centro no presentase materias candidatas o éstas resultasen eliminadas por alguna de las causas mencionadas, el VCIE podrá asignar otra materia para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5. Propiedad intelectual.

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6. Calendario de Producción.

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del

equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes. Este proceso resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto P3.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

7. Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto P3 de Innovación Educativa.

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en el proyecto. Para ello el director responsable del P3 informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

8. Puesta en línea en la Plataforma.

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9. Aceptación de las normas

La participación en el proyecto P3 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN PLATAFORMA PROMETEO.

El/Los profesor/es que se detalla/n en este documento y abajo firmante/s solicita/n participar en el Proyecto PROMETEO de Innovación Educativa.

Información de los profesores a participar:

(Rellenar uno por profesor. Por favor, añada tantos cuadros como profesores participen).

Apellidos y Nombre:
D.N.I.:
Categoría:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Dedicación: ☐ Tiempo Completo. ☐ Tiempo Parcial.
Departamento de adscripción:
Indicar si es el Coordinador: ☐ Sí ☐ No

Información de las asignaturas a participar:

(Rellenar uno por asignatura participante. Por favor, añada tantos cuadros como asignaturas participan).

Titulación (Nombre y código):
Asignatura (Nombre y código):
Características de la asignatura:
☐ Troncal/Básica. ☐ Obligatoria.
☐ Optativa.
☐ 1º cuatrimestre. ☐ 2º cuatrimestre.
☐ Anual.

Créditos totales (Teóricos y Prácticos):
Totales: Teóricos. Prácticos.
Tipo de actividad realizada en las clases teóricas:
☐ Clase Magistral.
☐ Otras, especificar:
Tipo de actividad realizada en las clases prácticas:
☐ Resolución en clase de ejercicios y problemas.
☐ Resolución de casos de estudio.
☐ Clases de laboratorio:
☐ Sala de ordenadores. ☐ Laboratorio experimental. ☐ Sala de discusión. ☐ Otros, especificar:
☐ Clases prácticas en el exterior.
☐ Otros, especificar:
Materia transversal:
☐ A varias titulaciones. ☐ A varias asignaturas de una misma titulación.
Describir brevemente su propuesta de materia transversal, indicando la relación entre las asignaturas o titulaciones.

Memoria explicativa:

Indicar los beneficios que esperan obtener en la actividad docente de las asignaturas por participar en el Proyecto PROMETEO de Innovación Educativa:

Material docente disponible:

Indicar los materiales docentes desarrollados por los profesores y puesto a disposición de los alumnos:
☐ Apuntes disponibles en soporte electrónico
☐ Hojas de ejercicios o problemas propuestos o resueltos
☐ Presentaciones en power point
☐ Cuestionarios de Autoevaluación
☐ Programas o aplicaciones informáticas
☐ Páginas webs
☐ Otros, especificar:

En Las Palmas de Gran Canaria, a de febrero de 2008.

Fdo. (todos los profesores participantes)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 14- 2008

ISSN: en trámite

Sede Institucional ULPGC

C/ Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es

Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno.

- | | |
|--|---|
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba el Calendario Académico Oficial para el curso 2008-2009. | 3 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Profesores Eméritos. | 5 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba la modificación de los baremos de contratación del Personal Docente e Investigador laboral, adaptándolos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. | 5 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2008 por el que se aprueba la designación de los miembros de la Universidad que forman parte de la Comisión Evaluadora de Concurso Oposición, para acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. | 5 |

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- | | |
|--|---|
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. | 6 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Úrsula. | 6 |
| - Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Úrsula. | 6 |
| - Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica S.A. | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. | 6 |
| - Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación para el Desarrollo Social de Canarias-Fundescán. | 6 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- | | |
|---|---|
| - Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento de los Jardines de la Universidad. | 6 |
| - Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra Parque Científico-Tecnológico Marino de Taliarte. | 7 |
| - Convocatoria del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Proyectos de Reequipamiento de Laboratorios Docentes. | 7 |
| - Publicación de la certificación del Acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2008, relativo a la selección de materias para participar en el citado Proyecto. | 8 |

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL PARA EL CURSO 2008-2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda aprobar el Calendario Académico Oficial para el curso 2008-2009.

Inauguración del curso: 22 de septiembre de 2008

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERÍODO DE EXÁMENES
Primer semestre	23 de septiembre de 2008	23 de enero de 2009	Del 24 de enero al 14 de febrero de 2009
Segundo semestre	16 de febrero de 2009	5 de junio de 2009	Del 6 de junio al 11 de julio de 2009

Calendario de exámenes y entrega de actas:

CONVOCATORIA	SEMESTRE / OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 24 de enero al 14 de febrero	20 de febrero
	Asignaturas anuales y del 2 ^o semestre	Del 6 de junio al 11 de julio	24 de julio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 24 de enero al 14 de febrero	
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción junio</i>	Del 6 de junio al 11 de julio	18 de septiembre
	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción septiembre</i>	Del 1 al 15 de septiembre	18 de septiembre
	Asignaturas anuales y 2 ^o semestre	Del 1 al 15 de septiembre	18 de septiembre
Especial	<i>Opción diciembre</i>	Del 24 de noviembre al 12 de diciembre	23 de enero
	<i>Opción febrero</i>	Del 24 de enero al 14 de febrero	20 de febrero

- La doble opción para la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer semestre se efectúa en cumplimiento del art. 10.c del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen, o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje.
- Durante el período de exámenes de convocatoria, en las asignaturas anuales no habrá clases.

PERÍODOS NO LECTIVOS	Navidad: Del 22 de diciembre de 2008 al 7 de enero del 2009, ambos inclusive
	Semana Santa: Del 6 al 12 de abril de 2009, ambos inclusive
	Fiestas: Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
ULPGC**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procede a desarrollar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (E.T.S.A.-U.L.P.G.C.).

Artículo 1º.- La presente norma tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la Junta de Compensación, así como los Criterios de Evaluación Compensatoria específicos de los estudiantes de la carrera de Arquitectura.

Artículo 2º.- La Junta de Compensación estará presidida por el Director o por uno de los Subdirectores de la E.T.S.A.-U.L.P.G.C. Además del presidente formarán parte de la Junta tres profesores de la E.T.S.A.-U.L.P.G.C, coordinadores de las asignaturas obligatorias, uno por cada uno de los tres departamentos siguientes: Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, que serán elegidos por la Junta de Escuela. El Secretario de la Escuela actuará como Secretario de la Junta, con voz pero sin voto. A los efectos también se elegirán tres profesores suplentes, coordinadores de asignaturas obligatorias, pertenecientes cada uno de ellos a los tres departamentos referidos.

Artículo 3º.- La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico. La primera después de realizada la convocatoria de diciembre/febrero, y la segunda después de realizada la convocatoria de septiembre. En todos los casos, no será antes de haber dado un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes, y una vez que las actas hayan sido firmadas. Las resoluciones serán emitidas por esta Junta en un plazo no superior a un mes natural después de que las actas estén firmadas, salvo prórroga justificada que podrá ampliar dicho plazo un mes más.

Artículo 4º.- Los estudiantes podrán solicitar compensación hasta de dos asignaturas, en los plazos establecidos y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Tener superadas el 85% de las asignaturas de la titulación de Arquitectura
- Que se haya cursado la asignatura y se haya presentado al menos a dos convocatorias
- Que las asignaturas en las que se solicita el aprobado por compensación no pertenezcan a la misma área de conocimiento.

Los estudiantes acompañarán a su solicitud el currículo académico y todos aquellos trabajos e informes que desee presentar.

Artículo 5º.- En ningún caso se podrá solicitar compensación del Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 6º.- Previamente a la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la

Junta de Compensación el Director nombrará a su sustituto entre los ya seleccionados a los efectos.

Artículo 7º.- La Junta de Compensación deberá considerar el expediente académico del estudiante en su globalidad. Como criterio general, además de tener que cumplir el estudiante las condiciones reglamentadas en los artículos 4,5 y 6 del presente reglamento, será necesario para que la Junta de Compensación proceda a la compensación de una asignatura que, al menos, en una de las convocatorias de examen de la misma haya obtenido una calificación igual o mayor de TRES y, en alguna de las restantes convocatorias, una nota superior o igual a UNO. Además, la suma de la calificación mayor mas la media de las calificaciones de las asignaturas restantes aprobadas de la currícula, sea mayor o igual a NUEVE.

Artículo 8º.- La Junta de Compensación resolverá si procede o no la compensación por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente. Posteriormente, el Secretario de la Junta levantará acta de cada una de las asignaturas, que será firmada por todos sus miembros.

Artículo 9º.- Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes, si procede la compensación, figurando esa asignatura en el expediente del estudiante como "Apto por compensación".

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador, que figura en el cuadro adjunto.

Nº RPT ACTUAL	104.785.8.08	104.785.8.09	143.770.5.06
Nº RPT NUEVO	104.785.7.01	104.785.7.02	143.770.5.06
DEPARTAMENTO	Ing. Electrónica y Automática	Ing. Electrónica y Automática	Ciencias Clínicas
ÁREA DE CONOCIM.	Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	Radiología
CATEGORIA ACTUAL	Profesor Colaborador	Profesor Colaborador	Asoc. TP Ciencias Salud
CATEGORIA NUEVA	Profesor Ayudante Doctor	Profesor Ayudante Doctor	Asoc. TP Ciencias Salud
OBSERVACIONES Y AMORTIZANTE	Ocupada como Ayudante por Héctor Navarro Botello.	Ocupada como Ayudante por Miguel López Suárez.	Cambio de la plaza de Hosp. Insular a Dr. Negrín. De Radiología a Oncología Radioterápica. Pendiente ratificar por Comisión Mixta.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS BAREMOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL, ADAPTÁNDOLOS A LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda aprobar la modificación de los baremos de contratación del Personal Docente e Investigador laboral, adaptándolos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, introduciendo el siguiente apartado:

"5. MÉRITOS PREFERENTES RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA DE LA PLAZA (10 puntos)

5.1. Estar acreditado/a (o habilitado/a) para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

Al baremo de Profesor Ayudante Doctor se añadirá además:

5.2. Estancias del candidato por un año o más en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (10 puntos). Esta puntuación es adicional a la obtenida en el apartado 4.6."

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12: Aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta a que se refiere el artículo anterior, se extenderá el correspondiente nombramiento que será revisable cada dos años para lo que requerirá informe motivado del Departamento acerca de la actividad realizada por el profesor emérito. El informe será preceptivo y no vinculante".

"Artículo 13: Queda sin contenido".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2008, acuerda, en cumplimiento de la sentencia del recurso de apelación nº 151/01 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con fecha 15 de octubre de 2001, aprobar la designación de los miembros de la Universidad que forman parte de la Comisión Evaluadora de la plaza de Concurso Oposición, para acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, que a continuación se relaciona:

Concurso nº: 2

Nº de RPT: 136.130.002

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Civil

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas Actividades a desarrollar: Impartir docencia en el Área de Derecho Civil

Nº de plazas: una

Clase de convocatoria: Concurso-Oposición

PRESIDENTES:

Presidente titular primero: D. Carlos Lasarte Álvarez, Catedrático de Universidad de Derecho Civil, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Presidente suplente primero: D. Eugenio Llamas Pombo, Catedrático de Universidad de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca

Presidente suplente segundo: D. Luis Ignacio Arechederra Aranzadi, Catedrático de Universidad de Derecho Civil de la Universidad de Navarra.

SECRETARIOS:

Secretario titular primero: D. Antonio Manuel Morales Moreno, Catedrático de Universidad de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid

Secretario suplente primero: Don Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad de Derecho Civil de la Universidad de Córdoba.

Secretario suplente segundo: Don Antonio Román García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.	Marco de Colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-técnica y de asesoramiento entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14/01/08
Comisión Española de Ayuda al Refugiado en Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre CEAR-Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.	Convenio de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Master Universitario en Comercio Internacional y Logística".	19/02/08
Ayuntamiento de Santa Úrsula.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultura científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/02/08
Ayuntamiento de Santa Úrsula.	Convenio específico.	Colaboración en la organización de la I Conferencia Canaria de Ciudades y Pueblos Sostenibles.	20/02/08
Telefónica, S. A.	Convenio específico.	Patrocinio de la Cátedra Telefónica ubicada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	21/02/08
Universidad Nacional de Educación a Distancia.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación entre ambas Universidades.	26/02/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Fundación para el Desarrollo Social de Canarias-Fundescan.	Contrato de prestación de servicios.	Suministrar profesorado para el desarrollo de un segundo curso "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada".	07/02/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento de los Jardines de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 573.672,00 euros,

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación c/Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 7 de abril de 2008, a las 14,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.5 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 18 de abril de 2008, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil ocho.

El Rector; José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO MARINO DE TALIARTE

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar Concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra Parque Científico-Tecnológico Marino de Taliarte.

Presupuesto máximo de licitación: 6.279.620,91 euros

Garantía Provisional: Los licitadores estarán exentos de constituir garantía provisional, cláusula 11 del pliego.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 – 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, c/ Murga, nº 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, c/Murga, 21 – 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 – 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 21 de abril de 2008 hasta las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.

El Rector, P.S. el Vicerrector de Profesorado (Resolución del Rector de 7 de agosto de 2007, BOC número 172 de 28 de agosto de 2007) Fernando Real Valcárcel.

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES

Introducción

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para adquisición de material inventariable.

Bases de la convocatoria

1. Se abre convocatoria pública de proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos y/o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos deben incluir un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.

3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:

a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.

b) Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación.

c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.

4. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades **a)** y **b)** podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de **30.000** euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de **10.000** euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 € que quedará a criterio de la Comisión.

5. Los proyectos solicitados en la modalidad **c)** tendrán un presupuesto máximo de **10.000** euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.

6. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos y/o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá sobre la base de la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda, y en función de la siguiente tabla:

Presupuesto menor de 30.000 euros = 10%

Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros = 15%

Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros = 20%

Presupuesto mayor de 90.000 euros = 30%

En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a **1.500** euros

7. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes será proporcional a su presupuesto.

8. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y a través de la página web del mismo en la siguiente dirección:

<http://www.eees.ulpgc.es>

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica:

1. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
2. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
 - a) Material obsoleto, en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
 - b) Material inadecuado, se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
 - c) Falta de material, se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
 3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
 - d) Material averiado, en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
3. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
4. Plan detallado de gastos firmado por el responsable.
5. Facturas proforma del material que se va a comprar.
6. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente, para la contratación de bienes con cargo a Proyectos de Reequipamiento Docente.

3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.

5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (Sede Institucional, c/Juan de Quesada, 30, 35018 las Palmas de Gran Canaria).

6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **15 de abril de 2008**.

Adjudicación de proyectos

1. Los proyectos serán adjudicados por la Comisión formada por el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo

de Educación Superior, que la presidirá, un representante de cada una de las cinco ramas de conocimientos, a saber, Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior delegada de Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:

- a. Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
- b. Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
- c. Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.

ANUNCIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO PROMETEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2008, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROYECTO

Francisco Mario Hernández Tejera, secretario de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008 de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto PROMETEO de Innovación Educativa, dentro del punto 2 del Orden del día, se adoptó por unanimidad la selección de las 17 materias por centro así como la lista de reserva, todo ello de acuerdo a las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC del 4 de febrero de 2008. Se adjunta anexo del listado de materias seleccionadas y de reserva.

Anexo I: Tabla de Materias seleccionadas para participar en el Proyecto Piloto PROMETEO de Innovación Educativa

Nº de materias	Centro	Materia/Asignatura seleccionada	
1	E.T.S. Arquitectura	15127	GEOMETRÍA Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
2	E.T.S. Ingeniería Industrial	15753	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL II
3	E. U. Informática	13835 / 12687	SISTEMAS OPERATIVOS
4	E.U. Politécnica	12606	DISEÑO Y PRODUCTO
5	E.U.I.T. de Telecomunicación	13828	ÁLGEBRA LINEAL
		13910	ÁLGEBRA
		13913	CÁLCULO II
6	F. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	15641	APLICACIÓN DEPORTIVA: TRIATLON
7	F. Ciencias de la Salud	11085	BIOQUÍMICA GRAL. BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIOLÓGIA GRAL.
8	F. Ciencias del Mar	14199	EXPERIMENTACIÓN QUÍMICA
9	F. Ciencias Económicas y Empresariales	10965	INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA
		12290	ESTRUCTURA DE MERCADOS
		10965	INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA
10	F. Ciencias Jurídicas	801	DERECHO NATURAL
11	F. de Filología	10518	LITERATURA ESPAÑOLA III
12	F. de Formación del Profesorado	13441	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN
13	F. Geografía e Historia	14336	GEOGRAFÍA DE ESPAÑA
14	E.U.I.T. de Telecomunicación	14030	INTRODUCCIÓN A LOS COMPUTADORES
		13919	FUNDAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN
15	F. de Formación del Profesorado	13004	HABILIDADES SOCIALES
		13473	ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES
16	F. Geografía e Historia	14340	SISTEMAS INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)
17	F. Ciencias de la Salud	11678	CIENCIAS PSICO-SOCIALES APLICADAS A ENFERMERÍA

Anexo II: Lista de reserva para participar en el Proyecto Piloto PROMETEO de Innovación Educativa en el caso de aplicación de las bases 2 y 6 de la correspondiente convocatoria

Nº de materias	Centro	Asignatura	
18	F. de Formación del Profesorado	13593	AGRUPACIONES MUSICALES II
		13584	AGRUPACIONES MUSICALES I
19	F. Geografía e Historia	14337	BIOGEOGRAFÍA
20	F. Geografía e Historia	14418	HISTORIA ANTIGUA DE LA P. IBÉRICA
21	F. de Filología	11172	LITERATURA INGLESA II
22	F. de Filología	10562	TEATRO ESPAÑOL EN SUS TEXTOS
23	F. Ciencias Jurídicas	12681	PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR-DERECHOS DEL CONSUMIDOR-
24	F. Ciencias Económicas y Empresariales	11024	DISTRIBUCIÓN COMERCIAL



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 30- 2008
ISSN: en trámite

Sede Institucional ULPGC
C/ Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.1. Rector.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de marzo de 2008 por la que se propone el nombramiento del representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato Insular de Espacios Protegidos de Fuerteventura. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de marzo de 2008 por la que se propone el nombramiento de un vocal en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato de la Fundación Pública "Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla". 5

II. Nombramientos, situaciones e incidencias.

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de marzo de 2008 por la que se nombra a la Directora de Servicios al Estudiante, adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de marzo de 2008 por la que se nombra a la Directora del Departamento de Biología. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de marzo de 2008 por la que se nombra al Secretario del Departamento de Biología. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de marzo de 2008 por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Biología. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de marzo de 2008 por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 6

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de marzo de 2008 por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de marzo de 2008 por la que se nombra al Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de marzo de 2008 por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Enfermería. 6

II.2. Personal Docente e investigador.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de enero de 2008 por la que se nombra como Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Educación Física y Deportiva, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. José Antonio López Calbet. 6

III. Oposiciones y concursos.

III.2. Personal de Administración y Servicios.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 10 de Marzo de 2008 por la que se nombra el Tribunal del Concurso Oposición libre de la escala de Ingeniero Técnico. 7

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Islas Baleares. 8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Lajita Oasis Park, S.L. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ainari S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. 8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Insular de Cefalópodos, S.L. (INCEFAL) y el Institut National de Recherche Halieutique. 8

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	8
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo Universitario ULPGC para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter deportivo.	9

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio que consiste en el mantenimiento preventivo de las Instalaciones y Edificios dependientes de la Universidad.	9
---	---

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE FUERTEVENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Proponer el nombramiento de Don Ricardo Haroun Tabraue, Profesor Titular del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como representante titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato Insular de Espacios Protegidos de Fuerteventura.
2. Proponer el nombramiento de Don Luis Felipe López Jurado, Profesor Titular del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como representante suplente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato Insular de Espacios Protegidos de Fuerteventura.
3. Revocar los nombramientos anteriores a esta fecha.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA "OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA"

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación Pública "Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla" y de las facultades conferidas por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

Resuelve:

1. Proponer el nombramiento de Don José Joaquín Hernández Brito, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como vocal titular en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato de la Fundación Pública "Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla".
2. Proponer el nombramiento de Doña Esther Pérez Martel, Catedrática de Universidad del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como vocal suplente en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Patronato de la Fundación Pública "Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla".
3. Revocar los nombramientos anteriores a esta fecha.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE, ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

A propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Servicios al Estudiante, adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de esta Universidad a Doña Concepción Hernández Guerra, con DNI 42.821.182, con efectos de 1 de marzo de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Biología de esta Universidad a Doña María Soledad Izquierdo López, con DNI 02.522.342.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Biología de esta Universidad a Don Juan Luis Gómez Pinchetti, con DNI 43.657.773.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Biología de esta Universidad a Don José Manuel Vergara Martín, con DNI 27.234.725.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a Don Antonio Núñez Ordóñez, con DNI 50.278.395.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a Don Pedro Francisco Pérez Carballo, con DNI 42.163.642.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL GERENTE-ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a Don José María Quinteiro González, con DNI 42.840.345.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería de esta Universidad, a Doña María Magdalena Marrero Montelongo, con DNI 43.645.894, con efectos de 18 de enero de 2008.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CALBET

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 5 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 25 de julio de 2001 (BOE de 31 de agosto de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de

11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio),

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Educación Física y Deportiva, adscrita al Departamento de Educación Física, a Don José Antonio López Calbet, con DNI 40.431.313, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008 POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE LA ESCALA DE INGENIERO TÉCNICO

Conforme a lo establecido en la base 9ª de la Resolución de 16 de enero de 2008 (BOC de 7 de febrero de 2008 y BOE de 4 de marzo de 2008) por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico de esta Universidad mediante el sistema de concurso oposición libre, y tras el sorteo celebrado el día 22 de febrero de 2008, entre los funcionarios de los grupos A1 y A2 de esta Universidad con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere el artículo 204 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resuelve:

Primero: Nombrar miembros titulares y suplentes del Tribunal del proceso selectivo del concurso oposición libre de la Escala de Ingeniero Técnico, a los funcionarios de esta Universidad que a continuación se relacionan:

Presidente: Don José Luis Jiménez Saavedra

Presidente suplente: Don Juan Jesús Saavedra Ayala

Vocales titulares:

Don Manuel Alejandro Yáñez Santana
Don Melchor García Domínguez
Don Juan Rafael Rodríguez Vega
Don Manuel Enríquez Chaves
Don Eladio Domingo Herrera Santana
Don Francisco Dávila Hernández

Vocales Suplentes:

Don Ferdinando Ralli
Don Ildefonso Jiménez Mesa
Don Juan Muñoz Pérez de Obanos
Don Juan Ortega Saavedra
Don Juan Guerrero de Arrate
Don Juan Francisco Cárdenas Martín

Segundo: Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento si sobre ellos concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Asimismo, los participantes en el proceso selectivo

podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas en la ley anteriormente mencionada. La recusación se planteará por escrito expresándose la causa en la que se funda.

Tercero: Los Vocales Suplentes sustituirán, en caso necesario, a cualquier Vocal Titular; serán llamados siguiendo el orden establecido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Máster Universitario en Comercio Internacional y Logística" destintado a formar profesionales de Canarias y de la Región de Sous Massa Draa, ofreciendo una amplia y profunda visión de todas las técnicas y conocimientos.	19/02/08
Universidad de las Islas Baleares.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Islas Baleares y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución conjunta del proyecto de investigación "Intercambio plataforma-océano en el ecosistema marino de las Islas Canarias-Península Ibérica (CAIBEX): Afloramiento de Cabo Guir", financiado por el Plan Nacional de I+D+I.	21/02/08
Lajita Oasis Park, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Lajita Oasis Park, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/02/08
Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un trabajo de asistencia científica y técnica sobre "Ahorro energético en el transporte terrestre en Canarias".	29/02/08
Ainara, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Asesoramiento Médico-Quirúrgico en Flebología, encargado por Ainara, S.L. al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/08
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural-científico-tecnológica entre la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas titulaciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/03/08
Eléctrica Maspalomas, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Procesos de Depuración de aguas residuales domésticas mediante procesos de biofiltración".	03/03/08
Insular de Cefalópodos, S.L. Institut National de Recherche Halieutique.	Convenio específico de colaboración.	Definir las modalidades de colaboración entre las partes en vista de la realización en común de un programa denominado "Experiencia piloto de engorde y cría del pulpo Octopus Vulgaris".	06/03/08
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Bases para la Ejecución de un Plan de Desarrollo Sostenible en el Municipio de Puerto del Rosario", encargado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/03/08
Cabildo Insular de Fuerteventura.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas titulaciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/03/08

Cabildo de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Actualizar el Convenio que dio lugar a la creación de la Cátedra "Pérez Galdós" y que suscribieron el 21 de abril de 1995 el Ilmo. Sr. D. Pedro Lezcano Montalvo, Presidente del Cabildo de Gran Canaria, y el Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Royo, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/03/08
Club Deportivo Universitario ULPGC	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración para la organización y realización de Actividades Físicas y diferentes Competiciones Deportivas entre el Club Deportivo Universitario ULPGC y el Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: a) Colaborar con el Servicio de Deportes de la ULPGC para organizar y promover todo tipo de competiciones, actividades físicas y deportivas dirigidas a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en general. b) Colaborar con el Servicio de Deportes de la ULPGC en la realización de cursos de divulgación, formación, perfeccionamiento e investigación en el campo de la Actividad Física y el Deporte. c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.	26/03/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO QUE CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que consiste en el mantenimiento preventivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 213.768,52 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación c/Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 19 de mayo de 2008, a las 14,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.5 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 2 de junio de 2008, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 34-2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional ULPGC
C/ Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de renovación de profesores eméritos. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la incorporación estable de un investigador del Programa Ramón y Cajal a través del Programa I3. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba elevar al Consejo de Gobierno de Canarias la propuesta de modificación de la denominación del Centro de Ciencias de la Salud. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueban cambios de adscripción de Área de conocimiento. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2008, por el que se aprueban las directrices del presupuesto para el ejercicio del año 2009. 4

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Hotel Santa Catalina, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Panlab, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Proaqua Nutrición, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Proaqua Nutrición, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CANGEDI, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	6
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	6
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Desarrollo y Promoción de Telde, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	6
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	6
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Gestores Deportivas.	6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (República Bolivariana de Venezuela).	6
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	6
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.	6
- Convenio específico de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía.	6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la leucemia.	6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Lucio de Las Casas.	7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	7
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa 07GLOBALAN, S.L.	7

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ENDESA RED, S.A.	7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Peruana Cayetano Heredia.	7
- Convenio marco de cooperación institucional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Abogados de Las Palmas, el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, el Colegio de Médicos de Las Palmas y el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Canarias.	7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	7

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Reglamento regulador de los Delegados de curso de las Delegaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Reglamento de la Comisión de Prácticas en Entidades Externas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de las modificaciones relativas a diferentes procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) Marco de los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Adjudicación de la obra "Ampliación de la Biblioteca General" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Adjudicación de la obra "Parque Científico Tecnológico Marino de Taliarte" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Adjudicación de Asistencia Técnica para la Prestación, por un servicio de prevención ajeno, de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Adjudicación del Servicio consistente en el mantenimiento preventivo de las Instalaciones y Edificios Dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Adjudicación del Servicio de "Mantenimiento específico de los Edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años".	13
- Adjudicación de la obra "Ampliación del Edificio Departamental del Edificio de Educación Física" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Adjudicación del Suministro para "Fondos Bibliográficos y Audiovisuales" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Adjudicación de la Obra "Aparcamiento Trasera de Empresariales" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro del "Equipamiento de Oficinas, Despachos y Zonas Comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro de "Productos salvaescaleras con destino a diferentes Bibliotecas Temáticas adscritas a la Biblioteca Universitaria".	14
- Resolución del Gerente de la ULPGC por la que se emplaza a D. Cai Jun Huy y a Dña. Zoraida Baldomir Expósito en el procedimiento abreviado nº 458/2006 interpuesto por Dña. Inmaculada Sainz Palacios	15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, acuerda renovar el nombramiento, con fecha de 30 de septiembre de 2008, de los siguientes profesores eméritos:

Profesor/a	Departamento
Manuel Cubero Enrici	Señales y Comunicaciones
Jesús Garrido Landívar	Educación
Emigdia Repetto Jiménez	Didácticas Especiales

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA INCORPORACIÓN ESTABLE DE UN INVESTIGADOR DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA I3

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, acuerda aprobar la incorporación estable de Francisco Javier Araña Mesa como investigador del Programa Ramón y Cajal a través del programa I3.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANARIAS LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda elevar al Consejo de Gobierno de Canarias la propuesta de modificación de la denominación del Centro de Ciencias de la Salud por el de Facultad de Ciencias de la Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador que figura en el cuadro adjunto.

Modificaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEG. NUEVA
103.110.8.09	129.650.7.01	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	Profesor Colaborador	Profesor Ayudante Doctor
112.595.3.06	112.595.7.01	Matemáticas	Matemática Aplicada	PTEU	Profesor Ayudante Doctor
112.595.3.02	300.900.3.01	VP	Sin asignar	PTEU	PTEU
127.805.3.01	127.805.7.01	Educación	Teoría e Historia de la Educación	PTEU	Profesor Ayudante Doctor
138.815.8.05	138.815.7.01	Arte, Ciudad y Territorio	Urbanización y Ordenación del Territorio	Profesor Colaborador	Profesor Contratado Doctor
131.230.5.04	300.900.6.01	VP	Sin asignar	PATC	Profesor Contratado Doctor

Amortizaciones

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT MODIFIC.	DEPART.	ÁREA DE CONOC.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGOR. NUEVA
103.110.8.09	129.650.7.01	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	Profesor Colaborador	Profesor Ayudante Doctor
112.595.3.06	112.595.7.01	Matemáticas	Matemática Aplicada	PTEU	Profesor Ayudante Doctor

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, acuerda aprobar el cambio de adscripción que se señala a continuación.

Nº RPT ACTUAL	105.300.8.08
Nº RPT NUEVO	105.715.8.06
DEPARTAMENTO	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos
ÁREA DE ORIGEN	Expresión Gráfica Arquitectónica
ÁREA DE DESTINO	Proyectos Arquitectónicos
CATEGORÍA ACTUAL	Profesor Colaborador
TITULAR DE LA PLAZA	Ofelia Rodríguez León

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de julio de 2008, acuerda aprobar la propuesta de directrices del presupuesto para el ejercicio del año 2009:

(<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gerencia&ver=inicio>)

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio titulado "Áreas de aplicación de la supercomputación en Banca", encargado por el BSC-CNS al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/05/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración que la ULPGC ofrece a la organización del Campus de Excelencia 2008.	19/05/08
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La Fundación Canaria para la Promoción de la Educación.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 196 CIF G-38784005, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de proyectos educativos que faciliten, mejoren y doten de eficacia las actuaciones en materia educativa que se pretendan desarrollar, y en concreto la gestión de las solicitudes de becas para la realización de estudios universitarios.	20/05/08
Hotel Santa Catalina, S.A. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre el Hotel Santa Catalina, S.A., la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Campus Ópera" cuyo objetivo principal consistente en promover la interacción de jóvenes talentos del bel canto con los más prestigiosos expertos del mundo de la ópera, en un evento basado en la estructura original del Campus de Excelencia.	26/05/08
Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Obtener la colaboración del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción para la redacción del "Estudio de la envolvente del edificio empleando materiales canarios".	27/05/08
Panlab S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Librería para el seguimiento Tridimensional en entornos de Investigaciones Biomédicas (Fase I)", encargado por Panlab, S.L.U. al SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/06/08
Proaqua Nutricion, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Realizar el "Estudio sobre la mejora de dietas para la lubina", encargado por Proaqua Nutricion, S.A. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/06/08
Proaqua Nutricion, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Realizar el "Estudio sobre la mejora de dietas para la dorada", encargado por Proaqua Nutricion, S.A. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/06/08
CANGEDI, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones técnicas y jurídicas encargadas por Don Gerhardt Karl Adolf Bamberger, Administrador de la Entidad Mercantil CANGEDI, S.L., afectado por la ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria, al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su asesoramiento en todas las actuaciones relacionadas con la expropiación de sus bienes y derechos afectados así como en relación al justiprecio expropiatorio que se establezca en el mismo.	03/06/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del informe técnico sobre las condiciones de contratación e implantación del título único de transporte, encargado por Autoridad Única del Transporte al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/06/08

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que D. Pedro Sosa Henríquez, profesor del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, prestará su colaboración científica a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo del Proyecto "Apoyo al manejo de Bencomia Exstipulata 2007-2009. Asistencia técnica para el estudio de la biología reproductiva de Bencomia Exstipulata"	06/06/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico-administrativa de las actividades en el marco del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/06/08
Sociedad de Desarrollo y Promoción de Telde, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de asesoramiento y ejecución en materias contable, fiscal y societaria, encargado por la Sociedad de Desarrollo y Promoción de Telde S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/06/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico-administrativa de las actividades en el marco del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/06/08
Asociación Canaria de Gestores Deportivos.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Asociación Canaria de Gestores Deportivos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: Intercambio de información, colaboración en la formación técnica de los futuros gestores, asesoramiento técnico, asesoramiento en el desarrollo de las prácticas en organizaciones deportivas por parte de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y producción de conocimiento relevante en el ámbito de las organizaciones y de los servicios deportivos.	14/06/08
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (República Bolivariana de Venezuela).	Convenio marco de colaboración.	El presente convenio tiene por objetivo regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) Cooperación para la ejecución combinada de Proyectos de Investigación, Docencia y Extensión.	01/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Colaborar por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las actividades que realiza la Fundación Universitaria de Las Palmas en el ámbito de la empleabilidad y la innovación empresarial, concretamente en aquellas áreas consideradas prioritarias: fomento de empleo, turismo y nuevas tecnologías.	03/07/08
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.	Acuerdo	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	03/07/08
Instituto Español de Oceanografía.	Convenio Específico de Cooperación.	Realizar conjuntamente el Departamento de Biología de la ULPGC y el Instituto Español de Oceanografía, a través del Centro Oceanográfico de Canarias, los proyectos de investigación "Nuevo Marco Dinámico para la Conservación y Explotación Sostenible de los Stocks de Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>) en las Zonas de Afloramiento del Noroeste Africano (acrónimo Pulpo)" e "Improve Scientific and Technical Advices for Fisheries Management (acrónimo ISTAM)" así como el proyecto "Mejora de los recursos de pulpo común (<i>Octopus vulgaris</i>) en Sistemas Salvajes y Cultivados, presentando a la convocatoria del Plan Nacional de I+D+I (2008-2011)" de Ayudas de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada (Ministerio de Educación y Ciencia), y otras acciones complementarias de asistencia a doctorandos e investigadores del IRD de Senegal, IMROP de Mauritania e INRH de Marruecos, análisis de la base de datos de interés pesquero del área CECAF del Centro Oceanográfico de Málaga y otras iniciativas conjuntas relacionadas con las anteriores.	04/07/08
Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la Leucemia.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la Leucemia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/07/08

Fundación Canaria Lucio de las Casas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Fundación Canaria Lucio de las Casas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo por ésta de las labores de asesoramiento jurídico y gestión económica, administrativa y patrimonial de la citada Fundación.	09/07/08
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar el acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna para la implantación e impartición del Máster en Intervención y Mediación Familiar (IMFA), que tiene una doble orientación: formación avanzada de carácter multidisciplinar dirigida a la especialización profesional en Intervención Familiar y en Mediación Familiar e iniciación en tareas investigadoras conducentes a la obtención del título de doctor.	15/07/08
Empresa 07GLOBALAN, S.L.	Acuerdo específico de colaboración.	Realizar los trabajos correspondientes al proyecto "Baldur: Sistema de interconexión para instrumentación basado en comunicaciones ópticas no guiadas con radiación visible con referencia TSI-020100-2008-660", de la convocatoria avanzada I+D 2008 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	17/07/08
ENDESA RED, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Crear en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Cátedra ENDESA RED, con sede en la ETSII, co el objeto de promover actividades docentes y de investigación interdisciplinar que estudien la realidad, problemática y perspectivas de la generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos canarios y en particular los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en estas materias.	22/07/08
Universidad Peruana Cayetano Heredia.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/07/08
Colegio Oficial de Abogados de Las Palmas. Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas. Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Canarias.	Convenio marco de cooperación institucional.	Promover la colaboración institucional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Abogados de Las Palmas, el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas y el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Canarias, dirigida a la realización conjunta de actuaciones que permitan el intercambio de información entre los mismos y la comunicación a la sociedad del resultado de su interacción.	29/07/08
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un "Estudio de las características bionómicas y pesqueras en el Estrecho de La Bocaina para su posible declaración de reserva marina de interés pesquero".	30/07/08
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un "Estudio de carácter científico de la zona Gando-Arinaga (Isla de Gran Canaria) para su posible declaración como reserva marina de interés pesquero".	30/07/08
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un "Estudio científico para la evaluación de las poblaciones de lapa y mejillón en la isla de Fuerteventura (3ª parte)".	30/07/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC

Los representantes de alumnos en los órganos colegiados de la ULPGC están contemplados en los Estatutos de la ULPGC como miembros de la comunidad universitaria, pero no ocurre lo mismo con los delegados de curso que no están contemplados ni en los Estatutos de la ULPGC ni en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud. Sin embargo, la ULPGC considera susceptibles de reconocimiento de hasta 2 créditos de libre configuración a las actividades de representación de los delegados de clase.

Por otro lado, a pesar de que en las escuelas y facultades de la ULPGC existen delegaciones de estudiantes para las distintas titulaciones que en ellas se imparten y se les ha dotado de una página en el seno de la web institucional, no existe ningún tipo de reglamentación institucional que regule su organización y funcionamiento.

La FCCS de la ULPGC, consciente de la existencia de hecho de la figura de los Delegados y Subdelegados de curso y del papel que desarrollan como vehículo de participación de los estudiantes en la marcha cotidiana de la vida académica de los departamentos y centros de la Universidad, así como de su indudable contribución a la mejora de las relaciones con el profesorado y otros órganos universitarios, ha creído conveniente regular sus funciones y forma de elección. Con el propósito de dotar a éstos órganos de normas de organización y funcionamiento eficientes y operativas ha sido elaborado el presente proyecto de Reglamento regulador de los Delegados de curso y de las Delegaciones de Estudiantes

CAPÍTULO PRIMERO. DELEGADOS. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.-

Cada uno de los cursos de cada titulación dispondrá de un delegado y un subdelegado que será elegido por y entre los alumnos de cada curso. Su mandato tendrá la duración del año académico en el que fueron elegidos.

El Delegado de curso es el máximo representante de los alumnos del mismo, debiendo canalizar a través de él toda la información pertinente.

Si algún curso careciese de Delegado, para canalizar cualquier información tendrá que acreditarse a un portavoz con al menos una cuarta parte de las firmas de los matriculados en el ámbito donde afecta (asignatura, grupo o curso), para que sea considerado como representante del mismo.

Cuando un curso esté desdoblado en clases, habrá un Subdelegado por cada clase.

Artículo 2.-

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de curso de la FCCS las siguientes:

1. Representar a los estudiantes de cada curso ante el profesorado, Departamento y Facultad, sin perjuicio de las funciones representativas que correspondan a los estudiantes miembros de los órganos colegiados de la ULPGC.
2. Exponer ante el profesorado las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su curso.
3. Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la ULPGC.
4. Convocar a los estudiantes de su curso tantas veces como consideren oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando al máximo la programación docente.
5. Remitir a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de los Departamentos y de la Facultad las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas a los órganos de gobierno.
6. Contribuir al desarrollo y calidad de los fines que la Universidad tiene legalmente encomendados, mediante actos, programas y otras actividades que puedan redundar en su beneficio.
7. Acudir a las reuniones que se les convoque relacionadas con el ejercicio de las funciones de su cargo.
8. Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.
9. Los Subdelegados realizarán junto con los Delegados las funciones antes descritas y sustituirán al Delegado en los casos de ausencia del mismo.

Artículo 3.-

Tanto el delegado como el subdelegado causarán baja por:

- a) Renuncia expresa presentada al Decano.
- b) Pérdida de la condición de estudiante del curso por el que ha sido elegido.
- c) Dejación de sus funciones corroborado por petición, presentada al Decano, firmada por el 50% de los estudiantes del correspondiente curso.

CAPÍTULO SEGUNDO. ELECCIÓN

Artículo 4.-

La elección de los Delegados y Subdelegados de curso de la FCCS se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

Artículo 5.-

Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones oficiales impartidas por la FCCS.

El derecho de sufragio se ejercerá personalmente y el voto será, libre, directo, igual y secreto. Cada estudiante solo podrá presentar su candidatura y emitir su voto en el curso en el que esté matriculado del mayor número de créditos. En caso de igualdad de créditos en dos o más cursos lo hará en el curso superior.

La circunscripción electoral para la elección de Delegado y Subdelegado será el curso.

Artículo 6.-

En la penúltima semana de octubre, el Decano convocará la celebración de elecciones a Delegados y Subdelegados de Curso, así como el calendario electoral que se ajustará al siguiente modelo:

DÍA	ACTUACIONES
1º	PUBLICACION DEL CENSO
4º	FIN DEL PLAZO DE RECLAMACIONES
6º	PUBLICACION DEFINITIVA DEL CENSO
9º	FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURA
10º	PUBLICACION DE CANDIDATOS
11º	VOTACION Y ESCRUTINIO
12º	PUBLICACION DE CANDIDATOS ELECTOS
14º	PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.

En la convocatoria además se fijará el lugar y la duración de la votación, indicando la hora de comienzo y fin de las votaciones.

La publicación de la convocatoria de elecciones y de los censos se efectuará en los tablones de la Facultad, en las correspondientes aulas y en la página web.

Los plazos para las reclamaciones al censo y las proclamaciones de candidatos empezarán a contar a partir de su publicación en la página web de la Facultad.

Artículo 7.-

La presentación de candidaturas habrá de hacerse por escrito, indicando: nombre y apellidos, DNI, curso y titulación del candidato y manifestación de su voluntad de concurrir como candidato a las elecciones a Delegados y Subdelegados, fecha y firma.

Si el número de candidatos coincidiera o fuese inferior al de puestos a cubrir, resultará automáticamente elegido como Delegado el/los candidato/s presentado/s, sin necesidad de proceder a su votación.

Si no se hubiesen presentado candidatos todos los estudiantes del censo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 serán simultáneamente declarados elegibles.

Artículo 8.-

La votación podrá ser presencial o virtual siendo el Decano quien determine la modalidad a utilizar.

Artículo 9.-

La modalidad presencial se ajustará a los siguientes requisitos:

- En cada circunscripción se constituirá una Mesa electoral formada por un Presidente y dos vocales. El Presidente será un Profesor designado por el Decano de la Facultad o en su defecto por el Vicedecano de la Titulación y serán vocales los dos estudiantes que no siendo candidatos sean el primero y último de la lista alfabética del censo electoral del curso.
- Si todos los estudiantes hubieran presentado su candidatura, esta circunstancia no será eximente para su participación como vocal.
- El desempeño de los cargos de Presidente y vocal será obligatorio.
- Corresponde a la Mesa Electoral organizar, inmediatamente antes de la celebración de las elecciones, la presentación pública de candidatos, recibir los votos emitidos por los electores y realizar el escrutinio de la votación y la comunicación de los resultados al Decano de la Facultad.

Artículo 10.-

El día establecido en la convocatoria y durante el transcurso de la clase en la que se imparta la asignatura troncal con más estudiantes matriculados se constituirá la Mesa electoral y tendrá lugar la presentación pública de los candidatos a la elección, quienes dispondrán de 5 minutos para defender su programa de

actuación. Inmediatamente a continuación se realizarán las votaciones.

Artículo 11.-

La votación tendrá lugar previa comprobación de la identidad del votante y de su inclusión en el censo. El voto será mediante papeletas que aseguren el debido secreto del voto emitido. Cada votante indicará en la papeleta únicamente el nombre del candidato por el que opta.

Artículo 12.-

Transcurrida la votación, se procederá al escrutinio de los votos en acto público.

Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato, las que no consistan estrictamente en la expresión del nombre de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.

Realizado el recuento de votos se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la Mesa. Será proclamado Delegado el candidato más votado. El o los siguientes en número de votos serán Subdelegados. En caso de empate los elegidos podrán optar por decidir entre ellos o proceder a una segunda votación.

La relación ordenada de candidatos no electos se utilizará para cubrir las sustituciones siguiendo el orden de mayor a menor cantidad de votos obtenidos.

Artículo 13.-

En la modalidad virtual la votación se realizará a través del campus virtual o por la herramienta informática más conveniente en ese momento y que determinará el Decano, teniendo en cuenta asegurar el carácter personal y directo de la votación así como la libertad y el secreto del voto.

En este caso el período de votación puede quedar ampliado a dos días, concluyendo a las 24 horas del día siguiente al del comienzo de la votación.

Corresponde a la Secretaría levantar acta del recuento y su eliminación de la página web en las siguientes 12 horas del cierre de la votación.

Artículo 14.-

El Decano publicará los resultados en los tablones de la Universidad, en los de las correspondientes aulas y en la página web del centro. Corresponderá a la Secretaría del Centro la custodia de las actas electorales.

Artículo 15.-

Contra la proclamación de electos y otros actos de aplicación de este procedimiento electoral cabrá interponer reclamación ante el Decano en el plazo de 2 días, contados a partir del siguiente a la proclamación. Las reclamaciones deberán resolverse al día siguiente. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa las reclamaciones se considerarán desestimadas.

Frente a la desestimación por el Decano podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO. DELEGACIONES

Artículo 16.-

Las Delegaciones de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud son los órganos que representan a los estudiantes de cada titulación. Estarán formadas por todas aquellas personas que han sido elegidas por los alumnos como sus representantes,

ya sean delegados y subdelegados de curso o miembros de órganos de gobierno (Departamentos, CAD, JF y Claustro).

Artículo 17.-

Son funciones de las Delegaciones de Estudiantes:

- a) Actuar como elemento de representación de los estudiantes.
- b) Brindar asesoramiento, apoyo e información a los alumnos matriculados en las distintas titulaciones impartidas en la FCCS.
- c) Propiciar la comunicación y la coordinación entre los representantes de los alumnos en los órganos de representación de la FCCS para la mejor defensa de los intereses encomendados por sus electores.
- d) Difundir al resto del alumnado la información remitida por el centro.

Artículo 18.-

En la FCCS habrá una Delegación por Titulación.

Artículo 19.-

Cada delegación tendrá un equipo de Delegación formado por un presidente, un secretario y un tesorero, elegidos por y de entre los miembros de la delegación.

Artículo 20.-

La vigencia del equipo de Delegación será de un curso académico.

Artículo 21.-

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Delegación,
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Controlar las actividades de los delegados de curso, así como darles de baja en los casos indicados en el artículo 2 y comunicarlo a la Secretaría de la Facultad para proceder a su sustitución.

Artículo 22.-

Corresponde al Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Levantar acta de las reuniones y actos celebrados por la delegación, en donde ha de especificar las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, la relación de asistentes y ausentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Tener bajo su custodia los documentos y archivos.
- e) Certificar el contenido de los actos y acuerdos del órgano, así como de la documentación que custodia.

Tanto las actas como cualquier otra actividad realizada por la delegación debe quedar archivada en la Delegación, firmada por el Secretario y con el VºBº del Presidente.

Los archivos deben estar a disposición del Secretario del Centro para las consultas que este estime oportunas.

Artículo 23.-

Corresponde al tesorero:

- a) Tener a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Efectuar los cobros y pagos.
- c) Llevar y custodiar el libro de Contabilidad.

Artículo 24.-

Corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones y ejercer su derecho al voto.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la delegación no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia delegación.

Artículo 25.-

1. Para la válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria se podrá constituir con los presentes además del presidente y el secretario.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2008.

**ANUNCIO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, POR EL QUE SE PUBLICA EL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS EN
ENTIDADES EXTERNAS**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS EN
ENTIDADES EXTERNAS DE LA ESCUELA TÉCNICA
SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

Artículo 1.- Definición

El presente reglamento tiene por objeto organizar, coordinar y promover las prácticas formativas de los estudiantes en empresas y estudios de arquitectura, adaptando el Reglamento General de la Universidad al carácter específico de la ETSA.

El objetivo es entrar en contacto con la realidad profesional de la carrera y poder contrastar los conocimientos teóricos que se han ido adquiriendo.

Las prácticas a realizar por los alumnos de la ETSA deberán estar relacionadas con aquellas actividades que definen las competencias de la titulación.

Artículo 2.- Comisión de Prácticas del Centro

La CPC estará integrada por un Subdirector/a designado por el Director/a del centro, en adelante Subdirector de Relaciones Universidad-Empresa, por tres profesores tutores (uno por departamento) y dos alumnos. La presidencia recaerá en el Subdirector/a de Relaciones Universidad-Empresa y la secretaría en un profesor tutor.

La presidencia tendrá carácter dirimente en caso de posibles empates en la toma de decisiones.

Tanto los profesores como los alumnos serán elegidos por la Junta de Centro por un período de cinco años para los profesores y dos años y medio para los alumnos.

Además, podrán participar en las reuniones de la Comisión de Prácticas del Centro, con voz pero sin voto, aquellos profesores que, sin formar parte de la CPC, realicen la tutela de alguno de los alumnos en prácticas, a cuyo efecto serán debidamente convocados en igual forma que los miembros de la Comisión.

Para la constitución de la CPC será necesaria la presencia del, o la Presidente, Secretario/a y la mitad, al menos, de los miembros. En segunda convocatoria será suficiente la mitad de los miembros, respetando siempre la presencia de Presidente y Secretario/a o quienes lo sustituyan.

Artículo 3.- Dirección de Programas de Prácticas

El Presidente de la CPC podrá nombrar un Director de Programas de Prácticas que forme parte de la CPC, en quien podrá delegar mediante resolución las competencias que estime oportunas. En cualquier momento podrá modificar o revocar la delegación efectuada. Las resoluciones de delegación o revocación se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC, produciendo efecto a partir de tal momento. Éste podrá asignar profesor o profesores tutores a los alumnos en la entidad externa correspondiente, así como la asignación de prácticas a realizar según lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento General de Prácticas en Entidades Externas de la ULPGC.

EL Director de Programas de Prácticas se encargará de la coordinación y seguimiento de los alumnos en prácticas, y proponer la tutela a cualquier profesor que imparta docencia en el Centro. En consecuencia, tanto el Presidente como el

Director de Programas de prácticas, si lo hubiere, asumen un papel coordinador y de gestión en la remisión de datos, sin usurpación de funciones atribuidas a la figura del Tutor.

Por tanto coordinará las funciones asignadas al Profesor Tutor recogidas en el artículo 5 del Reglamento de Prácticas Universitarias en Entidades Externas de la ULPGC y será el encargado de remitir al Presidente de la CPC los datos remitidos, a su vez, por el Tutor a la CPC, relativos a las prácticas realizadas por los alumnos (Nombre de las entidades receptoras, nombre de los estudiantes seleccionados, nota media del expediente, etc.) y el tutor o tutores asignados, en periodos de tres meses como mínimo.

La fecha de remisión será durante los diez primeros días de los meses de octubre, enero, abril y julio. Los datos se referirán a los tres meses inmediatamente anteriores. El Presidente de la CPC remitirá a su vez, los datos a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) para elaborar el listado de asignación de plazas, si procede, y posterior publicación.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión de Prácticas del Centro y convocatorias

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Organizar, coordinar y promover las prácticas formativas.
- b) Definir los programas de prácticas propuestos por el Director de Programa de Prácticas, definiendo las prácticas a desarrollar y su convalidación en créditos de libre configuración. 30 horas equivale a 1 crédito con un máximo de 10 créditos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la Titulación
- c) Determinar, si fuera preciso, los criterios que deben cumplir los estudiantes para la realización de las prácticas.
- d) Adoptar las medidas para asegurar la publicidad y difusión de todo lo referente a la gestión necesaria relacionada con las prácticas en empresas.
- e) Conseguir las empresas o entidades que acojan a los estudiantes en periodo de prácticas en el caso de prácticas que estén integradas en el Plan de Estudios de la titulación.
- f) Aprobar la memoria anual sobre el desarrollo de las prácticas en empresas, entidades o instituciones realizadas en el curso académico anterior. La memoria será elevada al Rector/Vicerrector como presidente de la Comisión General de Prácticas. Al mismo tiempo se remitirá una copia a la UCEFE de la Fundación Universitaria de Las Palmas.
- g) Se reunirá, al menos 2 veces durante un curso académico o a petición del Presidente de la CPC o de la mitad de los miembros electos de la misma.

Artículo 5.- El Profesor Tutor

El profesor tutor de los estudiantes en prácticas es el responsable de del cumplimiento de lo establecido por la CPC en el programa de Prácticas desarrollando las siguientes funciones:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos, por parte de los estudiantes para optar a las prácticas en entidades externas.
2. Realizar el seguimiento de los estudiantes y verificar su grado de aprovechamiento. Control de asistencia, puntualidad, y conducta de los estudiantes en las entidades receptoras.
3. Concertar visitas a las empresas o estudios de arquitectura, y observar la evolución y desarrollo de las prácticas. Estas visitas serán aceptadas por ambas partes como recíproca cortesía, y no como un control sobre la empresa o el alumno.

4. Evaluar si las actividades encomendadas por la entidad receptora a los estudiantes se ajustan al Programa de Prácticas.
5. Calificar las prácticas formativas, dando traslado de las calificaciones al Presidente de la CPC y al director del Programa de Prácticas una vez finalizado el periodo de prácticas.
6. Remitir los datos apuntados en el artículo 3 del presente Reglamento, a la CPC, recogidos en el artículo 5 punto 5 del Reglamento de Prácticas Universitarias en Entidades Externas de la ULPGC.

Artículo 6.- Interpretación y aplicación del Reglamento

Corresponde a los miembros de la CPC resolver cualquier duda, omisión o interpretación derivada de la aplicación del presente Reglamento. En lo no previsto por este Reglamento, se aplicará el Reglamento de Prácticas Universitarias en Entidades Externas de la ULPGC, publicado en el BOC según resolución 270 del 11 de diciembre de 1998 (BOC de 15 de febrero de 1999)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS MODIFICACIONES RELATIVAS A DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC) MARCO DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Modificaciones del Sistema de Garantía de Calidad Marco

1. Procedimiento afectado: PA01

Motivo: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. BOULPGC del 6 de junio de 2008.

Modificaciones: Nombre del procedimiento, Referencias/Normativa, Desarrollo y Flujograma

Observaciones: Deja de tener carácter de "borrador"

2. Procedimiento afectado: MSGC03

Motivo: Establecer la vigencia de la Comisión de Garantía de Calidad

Modificaciones: Apartado 3.4.3. del capítulo 3 del MSGC

Los archivos con la versión actualizada podrá descargarse en la siguiente dirección:

http://www.eees.ulpgc.es/index.php?option=com_content&task=view&id=156&Itemid=123

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2008.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Raquel Espino Espino.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Ampliación de la Biblioteca General" de la ULPGC y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Pérez Moreno, SAU", por un importe de 3.597.322,49 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 7 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO MARINO DE TALIARTE" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Parque Científico Tecnológico Marino de Taliarte" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Satocan, S.A.", por un importe de 5.893.423,83 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN, POR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, DE LAS ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE HIGIENE INDUSTRIAL

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la asistencia técnica para la prestación, por un servicio de prevención ajeno, de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la asistencia de referencia a la empresa "Preving Consultores, S.L.", por un importe de 79.200,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo de las Instalaciones y Edificios Dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el servicio de referencia a la empresa "Moncobra, S.A.", por un importe de 195.684,71 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICO DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio consistente en el Mantenimiento específico de los edificios dependientes, por un período de dos años, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el servicio de referencia a la empresa "Mantenimiento del Territorio Insular Servicios, S.L. en UTE con Perfaler Canarias, S.L.", por un importe de 597.793,86 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra Ampliación del Edificio Departamental del Instituto de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "ZONA FINANCIERA, S.L." por un importe de 461.649,66 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO PARA FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del suministro de Fondos bibliográficos y audiovisuales para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el suministro de referencia a las empresas que a continuación se detallan y por los importes que también se indican:

Empresa: Iberbook Sánchez Cuesta, S.A.

Importe total: 300.539,00 €

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE DEL LOTE
1	Colección de Arquitectura	25.499,00 €
2	Colección de Ciencias Básicas	39.304,00 €
4	Colección de Ciencias Económicas y Empresariales	53.055,00 €
9	Colección de Ingenierías	49.951,00 €
10	Colección de Ciencias de la Salud y Enfermería	46.869,00 €
11	Colección de Telecomunicaciones	39.777,00 €
13	Colección Transversal	46.084,00 €

Empresa: Puvill Libros, S.A.
Importe total: 155.548,00 €

LOTE Nº	DENOMINACIÓN:	IMPORTE DEL LOTE:
3	Colección de Ciencias Jurídicas	28.743,00 €
5	Colección de Formación del Profesorado	31.461,00 €
6	Colección de Educación Física	13.790,00 €
7	Colección de Humanidades	33.742,00 €
8	Colección de Informática	26.511,00 €
12	Colección de Ciencias Veterinarias	21.301,00 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA APARCAMIENTO TRASERA DE EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra Aparcamiento Trasera de Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la Empresa "Pérez Moreno, SAU", por un importe de 496.356,58 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL "EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, DESPACHOS Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro del "Equipamiento de Oficinas, Despachos y Zonas Comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 131.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=inicio>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 15 de septiembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 26 de septiembre de 2008, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS SALVAESCALERAS CON DESTINO A DIFERENTES BIBLIOTECAS TEMÁTICAS ADSCRITAS A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro, para la adjudicación de "productos salvaescaleras con destino a diferentes Bibliotecas Temáticas adscritas a la Biblioteca Universitaria".

Presupuesto máximo de licitación: 56.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=inicio>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: -----

Plazo de presentación de proposiciones y muestras:
Finalizará el día 10 de septiembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 26 de septiembre de 2008, a las trece horas quince minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2008

El Rector, José Regidor García

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2008, DEL GERENTE DE LA ULPGC, POR LA QUE SE EMPLAZA A D. CAI JUN HUI Y A D^ª ZORAIDA BALDOMIR EXPÓSITO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 458/2006 INTERPUESTO POR D^ª INMACULADA SAINZ PALACIOS

Cumpliendo con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Abreviado nº 458/2006 interpuesto por D^ª Inmaculada Sainz Palacios, contra "Desestimación presunta a la solicitud planteada el 02/12/05 frente al Excmo. Vicerrector de Estudiantes de la ULPGC, por la que se solicitaba la nulidad del Tribunal Especial para la evaluación y calificación de sus alumnos en las materias de Derecho Natural y Filosofía del Derecho", y no habiéndose podido notificar a D. Cai Jun Hui y a D^ª Zoraida Baldomir Expósito en la forma prevista en el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

1. Emplazar a D. Cai Jun Hui y a D^ª Zoraida Baldomir Expósito en el Procedimiento Abreviado nº 458/2006, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo expediente fue remitido por Resolución del Rector de la ULPGC de 09 de febrero de 2007, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de G. C., a 10 de julio de 2008.

EL GERENTE

Conrado Domínguez Trujillo



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: **GC 752- 2008**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2007. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueban cambios de adscripción de Área de conocimiento. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera de la Ingeniería en Informática de la Facultad de Informática. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la ratificación del Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la modificación de la denominación de la *Cátedra Alfredo Kraus*. 13

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de abril de 2008, por la que se nombra a la Directora en funciones del Departamento de Filología Moderna. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de abril de 2008, por la que se nombra a la Secretaria en funciones del Departamento de Filología Moderna. 13

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de abril de 2008, por la que se nombra al Jefe de Servicio en funciones del Departamento de Filología Moderna.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2008, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Didácticas Especiales.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2008, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Didácticas Especiales.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2008, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales.	14

II.2. Personal Docente e Investigador.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se contrata a D. Daniel Mareci como Profesor visitante.	14
---	----

III. Oposiciones y concursos.

III.1. Personal Docente e Investigador.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de Abril de 2008, por el que se aprueban las comisiones evaluadoras de concurso-oposición para plazas de Profesor Titular de Universidad.	14
--	----

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria.

IV.1. Convenios firmados por la ULPGC.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilustre Ayuntamiento de Valleseco y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Patronato de Turismo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Demarcación de Lanzarote del Colegio de Arquitectos de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18

- Convenio que regula la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Española de Rapid Manufacturing y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Peritia et Doctrina.	19
- Anexo al Convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública TIC ULPGC, S.L.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Parlamento de Canarias.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y el Parlamento de Canarias.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación UNICEF-Comité Español.	19

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hacen públicas las Instrucciones del procedimiento de acceso y matrícula para el Título Propio de Seguridad y Emergencias aplicable al curso académico 2008/09 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hacen públicas las Instrucciones por las que se establece el procedimiento de acceso y matrícula en las titulaciones oficiales para el curso académico 2008/09 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22
- Anuncio del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se declara abierto el plazo para la presentación de solicitudes para impartir cursos y talleres culturales en el curso académico 2008/2009.	25
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia consistente en la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios, pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por su importancia material, económica o técnica, la institución considerara que no pudieran ser desarrollados por los servicios propios de la misma.	25
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de accesibilidad de Veterinaria.	26
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra departamental de Ciencias de la Salud en el Campus de San Cristóbal.	26

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de "Urbanización de Ciencias de la Salud, Primera Fase" en el Campus de San Cristóbal.	26
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de "Urbanización de Ciencias de la Salud, Segunda Fase" en el Campus de San Cristóbal.	27
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Ampliación de la Biblioteca General. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	27
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de equipos y sistemas "Ampliación de la capacidad de la UPS del Edificio de la Granja".	28
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años".	28
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria.	28
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Aparcamiento trasera de Empresariales" en el Campus de Tafira.	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Ampliación del Edificio Departamental del Instituto de Educación Física".	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicio de "Mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años".	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la prestación, por un servicio de prevención ajeno, de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene Industrial para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2007

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2007.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gerencia&ver=inicio>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar los cambios de adscripción de las Áreas de conocimiento que se señalan a continuación:

CATEGORÍA	CEU	ATP3
DEPARTAMENTO DE ORIGEN	Enfermería	Geografía
ÁREA DE ORIGEN	Enfermería	Geografía Física
DEPARTAMENTO DE DESTINO	Ciencias Clínicas	Geografía
ÁREA DE DESTINO	Medicina Preventiva y Salud Pública	Análisis Geográfico Regional
PROFESOR/A	Patricia Henríquez Sánchez	Javier Camino Dorta

La adscripción de Dña. Patricia Henríquez Sánchez lo será de forma provisional hasta tanto sea aprobado por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. La plaza de RPT que actualmente ocupa, 137.255.208, pasa al Área de Conocimiento y Departamento de destino con el nº 143.615.202.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador.

Nº ACTUAL	RPT	144.135.9.01	300.900.910	120.583.9.01
Nº NUEVO	RPT	144.135.7.01	136.381.9.02	120.583.7.01
DEPARTAMENTO	Derecho Público	Ciencias Jurídicas Básicas	Filología Española, Clásica y Árabe	
ÁREA DE CONOCIM.	Derecho Constitucional	Filosofía del Derecho	Literatura Española	
CATEGORÍA ACTUAL	Prof. Ayudante	Prof. Ayudante	Prof. Ayudante	
CATEGORÍA NUEVA	Prof. Ayudante Doctor	Prof. Ayudante	Prof. Ayudante Doctor	
OBSERVACIONES Y AMORTIZANTE	Ocupada como Ayudante por Víctor Cuesta López	Vacante	Ocupada como Ayudante por Yeray Rodríguez	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE FIN DE CARRERA DE LA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera de la Ingeniería en Informática de la Facultad de Informática.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Facultad de Informática considera pertinente el desarrollo de una normativa específica que se integre en la normativa actualmente existente desarrollada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) para la realización de un Proyecto Fin de Carrera (en adelante PFC) para la obtención del correspondiente título universitario, avanzando en las cuestiones que hasta ahora carecían de regulación y garantizando el respeto del principio de igualdad entre los estudiantes de la titulación.

Por todo lo anterior, la Facultad de Informática de la ULPGC aprueba el presente Reglamento propio para la realización y evaluación de PFC como normativa específica en cuyo seno habrá de desenvolverse el desarrollo del PFC.

TÍTULO I. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.

Artículo 1.-

Las disposiciones del presente Reglamento tendrán el carácter de específico y serán de aplicación en la Facultad de Informática

de la ULPGC, en la titulación de Ingeniero en Informática, en cuyo plan de estudios se requiere la realización de un PFC.

Este Reglamento, por tanto, regula todas las actividades relacionadas con la definición, realización y tutorización de los Proyectos Fin de Carrera de la Facultad de Informática de la ULPGC.

Artículo 2.-

El presente Reglamento se dicta como desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera aprobado el 25 de junio de 2003 en Consejo de Gobierno de la ULPGC.

TÍTULO II. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA.

Artículo 3.-

El objeto de la realización de un PFC por el estudiante universitario es el que éste, como corolario de sus estudios y preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la Titulación obtenida, desarrolle los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos, mediante la elaboración del mencionado PFC, cuya superación, en su caso, da paso al ejercicio profesional.

Se considera como PFC, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el desarrollo por el estudiante universitario, bajo tutela académica, de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido.

Como criterio general se deberá procurar que el PFC posea aspectos integradores de las disciplinas que conforman las titulaciones.

TÍTULO III. TUTORÍA DE PROYECTOS FIN DE CARRERA.

Artículo 4.-

Los Proyectos Fin de Carrera podrán tener carácter individual o colectivo en el caso en que su envergadura justificase la participación de varios estudiantes trabajando de forma simultánea y coordinada, y deberá ser realizado en régimen de tutoría, tal y como señala el artículo 133 de los Estatutos de la ULPGC, y en los términos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento General.

La tutorización estará a cargo de uno o varios tutores, de forma que al menos uno de ellos, en el momento de presentar la propuesta de PFC, sea profesor de la ULPGC adscrito a alguna de las Áreas de conocimiento de las que pudiesen impartir docencia en la Facultad de Informática, según el plan de estudios vigente del Centro.

TÍTULO IV. COMISIÓN DE PROYECTOS FIN DE CARRERA.

Artículo 5.-

Para dar cumplimiento al presente Reglamento, se creará una Comisión de Proyectos Fin de Carrera (en adelante CPFC) de la Facultad de Informática formada por profesores y estudiantes, todos ellos elegidos por la Junta de Centro. Los profesores serán elegidos por cinco años y los estudiantes por la mitad de dicho período.

Artículo 6.-

La CPFC designada por la Junta de Centro tendrá la siguiente composición:

- a) El Decano o Vicedecano en quien aquél delegue, que actuará como presidente.

- b) Secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de Secretario de la Comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.
- c) 5 profesores con responsabilidades docentes en el Centro.
- d) 1 estudiante, que ha de ser miembro de la Junta de Centro.

Artículo 7.-

Serán funciones básicas de la CPFC, además de las establecidas en el artículo 11 del Reglamento General, las siguientes:

1. Hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de Proyectos Fin de Carrera de la Universidad, así como del presente Reglamento.
2. Establecer el calendario de reuniones ordinarias del órgano en el curso académico, de forma unificada.
3. Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Proyectos Fin de Carrera (estructura y formato de la documentación, definición de los temas y contenidos que deben tratar los PFC, etc.), así como aprobar y modificar los impresos normalizados necesarios para la correcta gestión administrativa de los Proyectos Fin de Carrera.
4. Establecer los plazos oficiales para la presentación de las propuestas de Proyectos, así como para la presentación de las solicitudes de asignación de los mismos, y publicarlos tanto en la página web como en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática, con objeto de darles la máxima difusión.

Artículo 8.-

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la CPFC a su Secretario por orden del Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles, y en ellas deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la Comisión. Corresponde al Presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con una antelación mínima de un día hábil antes del día en el que se redacta la convocatoria.

Artículo 9.-

La CPFC deberá estar válidamente constituida para tratar los asuntos incluidos en el orden del día y, en su caso, adoptar los respectivos acuerdos. A este efecto, existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el Presidente, el Secretario y al menos la mitad de los miembros electos de la Comisión. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, entendiéndose que existirá quórum en este caso cuando asistan, al menos, el Presidente, el Secretario y al menos un miembro de la Comisión con voto, aparte del Presidente.

Artículo 10.-

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los presentes y dirimirá los empates el voto del Presidente. Las Resoluciones adoptadas por la CPFC se publicarán, para conocimiento de todos los interesados, en la vitrina de PFC del Centro, sin perjuicio de su notificación directa al interesado principal en cada caso.

Artículo 11.-

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 12.-

De cada sesión de la CPFC se levantará acta, que contendrá la indicación de los miembros asistentes, miembros ausentes y asistentes no miembros, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. Los miembros de la CPFC podrán hacer constar en acta el sentido de su voto a cada acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 13.-

Antes del comienzo de cada curso académico, la CPFC establecerá un calendario de reuniones que celebrar durante el curso. Dicho calendario de reuniones se encontrará a disposición de los interesados en la secretaría del centro y se publicará en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y la página web del centro. La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces durante el curso académico. No obstante, el Presidente podrá convocar la Comisión cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Artículo 14.-

En todo lo no contemplado en el presente Título III se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Capítulo II (Órganos Colegiados) del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

TÍTULO V. PROPUESTAS, ASIGNACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO.**Artículo 15.-**

Las propuestas de Proyectos de Fin de Carrera irán dirigidas al Presidente de la CPFC y podrán ser presentadas por cualquier persona (o personas) interesada en la realización del Proyecto. Las propuestas deberán ser avaladas por uno o varios tutores de tal manera que al menos uno de ellos sea profesor de la ULPGC adscrito a algunas de las Áreas de conocimiento de las que pudiesen impartir docencia en la Facultad de Informática según el plan de estudios vigente.

La propuesta de PFC se realizará mediante un impreso normalizado establecido por la CPFC a tal efecto.

La presentación de propuestas de PFC colectivos sólo estará justificada si la envergadura del PFC es tal que requiere la participación de varios alumnos trabajando simultáneamente y de forma coordinada entre ellos, lo cual deberá estar convenientemente justificado en la propuesta de PFC. En cualquier caso la CPFC podrá sugerir a los interesados, si lo considera oportuno y en función de las especificidades del PFC en cuestión, la división de la propuesta de PFC colectivo en varias propuestas de PFC individuales.

Artículo 16.-

Para toda la documentación que presentar durante el desarrollo del PFC, los interesados deberán observar las normas que al respecto establezca la CPFC del Centro. En particular deberán utilizar los impresos normalizados establecidos por la CPFC y

cualquier otra indicación que pudiera establecer la propia CPFC. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichos impresos normalizados y normas adicionales si las hubiere, estarán a disposición de los interesados en la secretaría de la Facultad, siendo además publicadas en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y en la página web del Centro.

En el caso de Proyectos Fin de Carrera colectivos, es decir, realizados por varios alumnos, la propuesta deberá incluir el número de alumnos necesarios para realizar el PFC y las actividades en las que participará cada alumno de forma clara y precisa de tal manera que quede perfectamente delimitado el trabajo que cada alumno deberá realizar para la ejecución del PFC. Estas propuestas también deberán prestar especial atención a la temporización y coordinación de las actividades del PFC, estableciendo plazos concretos para las diferentes actividades que permitan su correcta coordinación. La CPFC prestará especial atención al cumplimiento de estos requisitos, denegando la aprobación de PFC colectivos donde no queden claramente reflejados estos aspectos.

Artículo 17.-

Antes del comienzo de cada curso académico, la Comisión establecerá un calendario con los periodos hábiles para la presentación de propuestas de Proyectos Fin de Carrera durante el curso. Dicho calendario se encontrará a disposición de los interesados en la secretaría del centro y se publicará en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y en la página web del centro.

La CPFC del Centro dispondrá de un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud en la Secretaría, para decidir sobre la aceptación o no de la Propuesta de Proyecto presentada. La denegación de las solicitudes de Propuestas de Proyectos deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables, sean corregidas conforme a derecho.

Artículo 18.-

La CPFC mantendrá una lista actualizada con todas las propuestas y sus correspondientes tutores que hará pública en la vitrina de PFC y en la página web del Centro. Se eliminarán de la lista aquellas propuestas que permanezcan más de 2 cursos académicos completos sin ser asignadas a estudiantes. Asimismo, cualquier propuesta de PFC que no tenga asignado ningún alumno podrá ser retirado de la lista a petición del tutor.

Artículo 19.-

Una vez aprobada la propuesta de proyecto, los tutores, de forma mancomunada, podrán asignar la realización del mismo a cualquier alumno interesado mediante un impreso normalizado establecido por la CPFC a tal efecto. Si entre las personas que presentaron la solicitud de propuesta de PFC, figurasen alumnos interesados en la realización del PFC, tendrán prioridad en la asignación del mismo. Dicha asignación surtirá efecto desde el momento que la secretaría del Centro verifique que el alumno (o alumnos) cumple las condiciones para que le sea asignado un PFC, esto es, que haya aprobado, al menos, el 75% de la carga lectiva de la titulación.

En el caso de Proyectos Fin de Carrera colectivos, es decir realizados por varios alumnos, la asignación del Proyecto se debe realizar simultáneamente a todos los alumnos que participen en el PFC.

Los tutores, de forma mancomunada, por incumplimiento grave del alumno en el desarrollo del PFC de acuerdo con la propuesta aprobada, podrán decidir desasignar o sustituir al alumno en la realización del PFC, lo cual pondrán en conocimiento de la CPFC a los efectos oportunos. En caso de desacuerdo por parte del

alumno, éste podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante la CPFC, la cual, previa audiencia de los tutores, decidirá en primera instancia, sin menoscabo del derecho que asiste a las partes a recurrir posteriormente la decisión de la CPFC, en los términos del artículo 35 del presente Reglamento.

Las asignaciones de alumnos a proyectos se podrán realizar en cualquier momento, sin más limitación de que no coincida con un período vacacional de la secretaría del Centro.

Artículo 20.-

Se establece un plazo máximo de dos años, a contar desde la asignación de un Proyecto, para iniciar el trámite de defensa del mismo. No obstante, la CPFC podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior hasta un máximo de un año. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado el trámite de defensa del Proyecto, el PFC quedará desasignado y será añadido nuevamente a la lista de propuestas de Proyectos del Centro, notificándose tal Resolución al estudiante(es) y tutor(es).

Artículo 21.-

Los estudiantes deberán observar las normas sobre la elaboración del PFC que establezca la CPFC. Dichas normas estarán a disposición de los interesados, en la secretaría del Centro, siendo además publicadas en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y en la página web del Centro.

TÍTULO VI. DEFENSA DEL PROYECTO. TRIBUNALES EVALUADORES.

Artículo 22.-

Los Tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un Presidente y dos Vocales. Al menos dos de los miembros del Tribunal serán docentes de materias afines a la temática del Proyecto - actuando uno de ellos como Secretario del mismo- y adscritos, preferentemente, a alguna de las Áreas de conocimiento de las que pudiesen impartir docencia en la Facultad de Informática según el plan de estudios vigente del centro.

Los tutores propondrán a la CPFC, mediante un impreso normalizado establecido por la CPFC, a los miembros del Tribunal, así como a sus suplentes.

Antes del comienzo de cada curso académico, la Comisión establecerá un calendario con los períodos hábiles para la presentación de las propuestas de Tribunales evaluadores mediante un impreso normalizado establecido por la CPFC a tal efecto. Dicho calendario se encontrará a disposición de los interesados en la secretaría del centro y se publicará en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y en la página web del Centro

En ningún caso, el tutor y/o cotutor/es, podrá/n formar parte del Tribunal Evaluador.

Artículo 23.-

Una vez finalizado el PFC, los alumnos, con el visto bueno de los tutores del mismo, deberán comunicar en la Secretaría del Centro el inicio del procedimiento de presentación y defensa del mismo mediante un impreso normalizado establecido por la CPFC a tal efecto. Los estudiantes deberán observar las normas que sobre la presentación y defensa de PFC establezca la CPFC. En particular, dichas normas establecerán toda la documentación que deben entregar los estudiantes acompañando al impreso citado anteriormente para proceder a la presentación y defensa del PFC. Dichas normas estarán a disposición de los interesados, en la secretaría del Centro, siendo además publicadas en la vitrina destinada a los PFC de la Facultad de Informática y en la página web del Centro.

La Secretaría del Centro notificará al presidente del Tribunal evaluador (o al suplente en su caso) la comunicación de presentación del PFC, el cual contactará con el resto de miembros del Tribunal para proceder al acto de presentación y defensa del PFC.

En el caso de Proyectos Fin de Carrera colectivos, la solicitud de presentación del Proyecto deberá ser realizada simultáneamente por todos los alumnos involucrados.

Artículo 24.-

Una vez comunicada la defensa el PFC, se establecerá un plazo de consulta pública no inferior a siete días hábiles. La Secretaría del Centro anunciará en la vitrina oficial del Centro, que se encuentra en trámite de defensa el PFC. El anuncio incluirá el título del Proyecto, el nombre de su autor (o autores) y el de su tutor (o tutores).

Si a juicio de algún miembro del Tribunal evaluador la documentación presentada por el alumno resultase incompleta, deficiente o no cumpliera con los requisitos establecidos por la CPFC, podrá solicitar al presidente del Tribunal evaluador para que requiera al alumno que realice las modificaciones pertinentes y vuelva a entregar la documentación en la Secretaría del Centro. El Presidente del Tribunal evaluador dispondrá de 5 días hábiles para comunicar al alumno las citadas incidencias a partir del momento en que el Tribunal haya podido constituirse siguiendo el procedimiento del artículo 22.

Transcurrido el plazo de consulta pública y resueltas las posibles impugnaciones, se podrá proceder a la defensa del Proyecto. El proceso de defensa de un PFC nunca será inferior a siete días hábiles ni superior a un mes natural. El cómputo de estos plazos se iniciará al día siguiente del de la presentación del impreso normalizado de solicitud de defensa.

Artículo 25.-

Una vez que los miembros del Tribunal reciban toda la documentación referente al Proyecto su Presidente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del PFC por el estudiante. A tales efectos, cumplimentará en la Administración del Edificio el apartado correspondiente del impreso normalizado que establezca la CPFC a tal efecto, para su oportuna publicación en la vitrina de PFC del Centro y notificación a los interesados.

Artículo 26.-

El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico para la defensa de su PFC. La matrícula del PFC se realizará en los plazos y condiciones establecidos con carácter general por la ULPGC y las tasas académicas abonadas por tal concepto tendrán validez por dos cursos académicos consecutivos.

Artículo 27.-

Para poder solicitar la defensa de su PFC, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos (a excepción de los 8 créditos asignados al PFC) establecidos en el plan de estudios de la Ingeniería en Informática de la Facultad de Informática de la ULPGC.

Artículo 28.-

De conformidad con el artículo 191 k) de los Estatutos de la ULPGC, así como del Artículo 23 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen.

Artículo 29.-

El Presidente del Tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Proyecto en las condiciones adecuadas, a todos los estudiantes y en especial, a aquellos que tengan deficiencias físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje de la ULPGC.

Artículo 30.-

La defensa del Proyecto de Fin de Carrera se celebrará en sesión pública, debiendo asistir al menos uno de los tutores.

En el caso de Proyectos Fin de Carrera colectivos, es decir realizados por varios alumnos, la defensa del PFC deberá realizarse en el mismo acto y ante el mismo Tribunal por todos los alumnos, que expondrán de manera consecutiva.

Tras dicha exposición el Tribunal formulará cuantas preguntas al respecto le parezcan oportunas, abriéndose a continuación un turno de preguntas en el cual podrá participar cualquier titulado superior universitario presente en la sala.

En el caso de Proyectos Fin de Carrera colectivos, las citadas preguntas serán realizadas una vez hayan concluido sus exposiciones todos los alumnos y podrán ser dirigidas a cualquiera de los alumnos que intervinieron en el PFC.

TÍTULO VII. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO.**Artículo 31.-**

Una vez expuesto el Proyecto y terminado el turno de preguntas, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir, posteriormente, una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente, o éste por sí mismo, la comparecencia de los tutores del proyecto presentes para la realización de cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Proyecto.

Artículo 32.-

Una vez evaluado de manera objetiva el Proyecto por el Tribunal, y tras su deliberación, cada uno de sus miembros emitirá una calificación que se hará constar en el Acta de Evaluación mediante el impreso normalizado establecido por la CPFC a tal efecto. La calificación será conforme a las recogidas en el Artículo 28 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje de la ULPGC.

- P (No Presentado)
- S (Suspendo): Inferior a 5
- A (Aprobado): igual o mayor de 5 y menor de 7 puntos.
- N (Notable): igual o mayor de 7 y menor de 9 puntos.
- E (Sobresaliente): igual o mayor de 9 puntos
- M.H. (Matrícula de Honor): que podrán obtener aquellos alumnos calificados con sobresaliente (10) y que hayan destacado por su calidad excepcional entre los demás.

Se otorgará el aprobado del Proyecto cuando la mayoría de sus miembros vote a favor del mismo y, dándose el caso, la calificación final será la resultante de calcular la media aritmética de entre las notas que conceden un aprobado o superior. La calificación Matrícula de Honor estará reservada a Proyectos de calidad y excelencia excepcionales. Dicha calificación sólo podrá ser otorgada por unanimidad del Tribunal.

En el caso de los Proyectos de Fin de Carrera colectivos, el Tribunal emitirá una calificación individual que se reflejará en un acta individual para cada uno de los alumnos que han participado en el PFC.

Artículo 33.-

El Secretario del Tribunal levantará acta de las votaciones y de la calificación final, así como de aquellas circunstancias que los miembros del Tribunal y el Tutor del Proyecto deseen reflejar en el mismo. Para la realización de las actas se utilizará el impreso normalizado que establezca la CPFC a tal efecto. Las actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo 34.-

Tal y como señala el artículo 25 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje de la ULPGC, el estudiante podrá solicitar del Secretario del Tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

TÍTULO VIII. RECURSOS.**Artículo 35.-**

Ante cualquier resolución negativa por parte de la CPFC y de conformidad con el Artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) cabrá recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 36.-

Para dar cumplimiento al artículo 190 s) de los Estatutos de la ULPGC, referente al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado e) del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje de la ULPGC, cabrá recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contra la calificación obtenida por el estudiante en la exposición y defensa ante el Tribunal de su PFC.

Artículo 37.-

Al expediente administrativo que se abra con motivo del recurso se incorporará el acta del Tribunal evaluador, las alegaciones del estudiante y de su Tutor de Proyecto, así como un informe emitido por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que será el encargado de la tramitación del susodicho expediente.

Artículo 38.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, contra la resolución del Señor Rector Magnífico de la ULPGC podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36, 37 y 39, el estudiante podrá dirigirse al Defensor Universitario (DU), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y siguientes de los Estatutos de la ULPGC y el Reglamento que desarrolla el DU.

TÍTULO IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**Artículo 39.-**

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el PFC se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el Tutor o Tutores, en su caso.

Artículo 40.-

La explotación industrial de un PFC debe ser objeto de convenio entre la ULPGC y el organismo o empresa que la realizará. En

este sentido, será de aplicación a los Proyectos Fin de Carrera el artículo 133.3 de los Estatutos de la ULPGC.

Disposición Final Primera.

La Facultad de Informática elaborará un Censo de profesores que haya dirigido algún PFC en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de Proyectos Fin de Carrera, y del vicerrectorado con competencias en ordenación académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, De la misma manera y con carácter anual, la Comisión de Proyectos de cada Centro remitirá al citado vicerrectorado un listado de los Proyectos presentados y aprobados, haciendo referencia a su Título, Autor/es y Tutor/es, así como a su calificación final.

Disposición Final Segunda.

El presente Reglamento para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera de la Facultad de Informática entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Disposición Transitoria

Los Proyectos Fin de Carrera aprobados y asignados según el Reglamento anterior seguirán rigiéndose por él hasta su defensa.

Disposición Derogatoria

Este Reglamento deja sin vigencia al Reglamento actual, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar la ratificación del Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

PREÁMBULO

A lo largo de los últimos años, las Universidades han ido asumiendo un creciente protagonismo en la cooperación al desarrollo, poniendo en marcha un amplio abanico de actividades encaminadas a favorecer la solidaridad de los distintos sectores de la comunidad universitaria, tanto con Universidades como con otras instituciones y colectivos sociales de distintos países.

Ello se inscribe en el proceso abierto en los últimos años de implicación del número y el tipo de agentes sociales que se han ido sumando a las labores solidarias de carácter internacional, en favor de una mayor equidad y de un desarrollo humano y sostenible en el mundo. De un contexto en el que sólo unas cuantas organizaciones sociales especializadas (las conocidas como ONGD) estaban dedicadas a esta tarea, se ha pasado a otro en el que, además de un fuerte incremento de éstas, se ha producido la incorporación de luchas otras instituciones y colectivos sociales, que han comenzado a poner en marcha programas y proyectos de cooperación al desarrollo en distintos campos y en muy diversos países.

Todo ello ha dado lugar a una diversificación muy grande de las actuaciones en el campo de la cooperación, de los métodos de trabajo, y hasta de los objetivos específicos de los diferentes proyectos y programas. En este contexto, no es de extrañar que hayan surgido contradicciones y problemas en la manera de entender la cooperación al desarrollo, tanto en las organizaciones de más larga trayectoria en este terreno (las ONGD), como en otras que se han ido incorporando a esta tarea.

Como consecuencia de todo ello, y en aras a preservar el carácter solidario de la cooperación al desarrollo, así como su objetivo de contribuir expresamente a la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad, se ha hecho cada vez más necesario contar con referencias claras para orientar el trabajo en cooperación, que sirva al mismo tiempo para llamar la atención sobre posibles prácticas incompatibles con el carácter solidario de la misma, o con los objetivos antes mencionados.

Fruto de esta reflexión, distintas instituciones u organizaciones sociales han ido dotándose de diversos instrumentos tendentes a orientar su trabajo, en forma de Códigos de Conducta, Guías de Responsabilidad Social, de Transparencia y Buenas Prácticas, y otras similares. En el caso de las ONGD, estas aprobaron en 1997 el conocido como Código de Conducta de las ONG de Desarrollo que, desde entonces ha sido la referencia básica a través de la cual enjuiciar y valorar, desde un punto de vista ético, el trabajo desarrollado por las mismas. En el caso de las Universidades, la gran magnitud alcanzada por las acciones de cooperación internacional de las mismas ha puesto sobre la mesa la necesidad de acotar con mayor precisión el campo específico de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en aras a preservar el carácter solidario de la misma, tanto en sus objetivos como en los métodos de trabajo empleados, así como para enfatizar que su fin último debe ser el desarrollo sostenible del país con el que se coopera.

Esta preocupación ha estado presente en todos los debates habidos desde que, en 1999, las universidades españolas abordaran la elaboración de la ESCUDE (Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo), reconociéndose la importancia de esta cuestión para el fortalecimiento y la legitimación del trabajo solidario de las Universidades.

En base a todo lo anterior, las Universidades españolas, a través de la Comisión de Cooperación al Desarrollo adscrita al CEURI-CRUE, decidió en su reunión de Castellón de marzo de 2005 poner en marcha un proceso orientado a la elaboración de un Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

El mismo, dividido en 6 apartados y 31 artículos, representa la voluntad compartida por parte de las Universidades que integran la CRUE de acomodar la Cooperación Universitaria al Desarrollo a las pautas que en él se establecen.

En todo caso, este código deberá ser ratificado por los órganos de gobierno correspondientes en cada Universidad, que podrán adherirse al mismo como símbolo del compromiso solidario de la misma y de su voluntad de ajustar las actividades de cooperación al desarrollo a los procedimientos y criterios éticos contemplados en él.

PARTE PRIMERA. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO.

Artículo 1.-

La participación de las Universidades en la cooperación internacional al desarrollo descansa en la consideración de este último como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.

Artículo 2.-

La Cooperación Universitaria al Desarrollo considera la pobreza como una situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.

Artículo 3.-

Desde esta perspectiva, el desarrollo humano y sostenible se entiende como aquél capaz de crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural.

La humanidad no puede afrontar los retos del futuro si no es aprovechando el potencial de las poblaciones más desfavorecidas, hoy limitado por la penuria de su situación.

Artículo 4.-

La educación de las personas y, dentro de ella, la educación superior, es un componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades. En consecuencia, el fortalecimiento de los sistemas universitarios y el fomento del acceso a los estudios universitarios constituyen un objetivo esencial de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Es igualmente objetivo de la Cooperación Universitaria al Desarrollo la colaboración para solventar las dificultades y contradicciones asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y de desarrollo, fomentando el avance en áreas de investigación apropiadas a dichos objetivos.

Artículo 5.-

La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres son consustanciales al desarrollo humano y, al mismo tiempo, condiciones para el logro de los objetivos globales del desarrollo, por lo que constituyen una referencia básica de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Artículo 6.-

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se basa asimismo en la consideración de que la sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones son parte indispensable de los proyectos orientados a la promoción del desarrollo.

Artículo 7.-

La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos constituyen fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible, por lo que son asimismo objetivos esenciales de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Las Universidades suscriben plenamente los principios de apropiación, alineación y armonización de las políticas de cooperación al desarrollo, según los cuales los procesos de desarrollo deben ser establecidos y liderados por los propios beneficiarios a través de sus instituciones e iniciativa, con el apoyo que suponen los recursos y acciones de la cooperación.

PARTE SEGUNDA. IDENTIDAD DE LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO.**Artículo 8.-**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo constituye una actividad diferenciada de otras orientadas de modo general a la Internacionalización de la Universidad o a la cooperación

internacional entre Universidades, y fundamenta su identidad en los valores solidarios que le caracterizan.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo enriquece humana y académicamente a las personas que en ella participan y a las Universidades a las que pertenecen. La colaboración desinteresada y el compromiso solidario de la comunidad universitaria es una señal de identidad de dicha actividad.

Artículo 9.-

De acuerdo a lo anterior, se entiende la Cooperación Universitaria al Desarrollo como el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel.

Artículo 10.-

La cooperación al desarrollo de las universidades, al igual que la de otras instituciones y agentes sociales, constituye una actividad inserta en el contexto de las relaciones internacionales y en estrecha relación con las políticas globales que determinan los procesos de desarrollo, sobre las que pretende influir. Ello requiere una coherencia general entre los objetivos de largo plazo y las acciones concretas que se llevan a cabo, así como entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

Artículo 11.-

La labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.

Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido, junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo.

Artículo 12.-

La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad y como tal no puede entenderse como una actividad extraacadémica ni restringida a compromisos individuales, sino integrada en el conjunto de actividades que le son propias.

Ello implica que la Universidad debe comprometerse institucionalmente con esta tarea, apoyándola con medios técnicos, humanos, y financieros, sin que la misma deba recaer únicamente en aquellos colectivos más sensibilizados, o ser considerada como una opción moral de carácter individual, al margen de las actividades académicas e institucionales.

Artículo 13.-

Las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución.

PARTE TERCERA. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 14

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe procurar la máxima implicación posible del conjunto de la comunidad universitaria. En este sentido, todos los miembros y sectores de la misma (estudiantes, PDI y PAS) deben ser llamados a participar de las actividades que forman parte de la estrategia de cooperación al desarrollo de la propia Universidad, sin que éstas puedan ser patrimonializadas por unos u otros colectivos de dicha comunidad.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se legitima y fortalece en la medida en que logra incorporar a la misma a nuevos sectores de la comunidad universitaria y se difunde como actividad habitual de las distintas estructuras universitarias.

Artículo 15.-

La participación de los miembros de la comunidad universitaria en el marco de la Cooperación Universitaria al Desarrollo deberá realizarse con carácter voluntario y sin finalidad lucrativa, aunque tampoco debe suponer discriminación económica alguna para quienes trabajen en ellas.

Artículo 16.-

La participación de la comunidad universitaria en la cooperación al desarrollo, aún dentro de la señalada voluntariedad, podrá ser reconocida como parte del quehacer propio de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en tanto que aportación institucional de la Universidad a la sociedad, estimulando la misma de manera que no suponga discriminación académica alguna para las personas que participan en ella.

Artículo 17.-

Para ello, las Universidades estudiarán las fórmulas necesarias para el reconocimiento académico de las actividades propias de la cooperación al desarrollo que lleve a cabo el personal docente e investigador, impulsando líneas de investigación en sus áreas de actividad, favoreciendo la implantación de asignaturas y líneas curriculares, estableciendo, dentro de sus posibilidades, los procedimientos adecuados que permitan el desplazamiento a otros países para participar en proyectos de cooperación, incentivando la normalización de dichas actividades entre las habituales de este personal, y considerando la posibilidad de incluir un apartado de Actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario en el modelo de CV de las Universidades.

Así mismo, las Universidades podrán impulsar mecanismos que valoren la participación en proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, estimulando su calidad de manera análoga y con similares indicadores y procedimientos de evaluación o acreditación que los empleados en la valoración de los méritos docentes, investigadores o de gestión institucional.

Artículo 18.-

Con igual propósito, las Universidades podrán facilitar la incorporación del personal de administración y servicios a las actividades de cooperación al desarrollo, permitiendo su participación en las mismas sin merma de sus derechos laborales, y estableciendo fórmulas que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, permitan su desplazamiento a otros países cuando se requiera su contribución y/o asesoramiento técnico en proyectos y programas de cooperación que aquellas lleven a cabo.

Artículo 19.-

Por lo que se refiere al alumnado, las Universidades deberán estimular su incorporación a las actividades de cooperación al

desarrollo, favoreciendo la creación de ONGD universitarias, el asociacionismo estudiantil y el voluntariado en estas materias, y valorando adecuadamente este trabajo mediante créditos, al igual que se hace con otro tipo de actividades.

Artículo 20.-

Además de la propia e imprescindible aportación institucional, las Universidades facilitarán el compromiso financiero de los distintos miembros de la comunidad universitaria para apoyar las actividades de cooperación al desarrollo, mediante fórmulas que permitan contribuir de forma solidaria al impulso de las mismas, tales como las inspiradas en el 0,7% u otras formas de aportación económica voluntaria.

PARTE CUARTA. RELACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CON LAS INSTITUCIONES CONTRAPARTE EN OTROS PAÍSES.

Artículo 21.-

La cooperación al desarrollo debe entenderse como intercambio y enriquecimiento mutuo de las partes que participan en la misma, al margen de imposiciones o actitudes paternalistas. Desde esta perspectiva, la aproximación de las Universidades a la cooperación al desarrollo debe basarse en el respeto institucional hacia sus contrapartes y en la búsqueda de compromisos de trabajo acordes con su libre voluntad.

Artículo 22.-

Los acuerdos de cooperación que se establezcan con las universidades e instituciones contrapartes deberán basarse en criterios de participación democrática y transparencia, procurando la más amplia intervención de los distintos sectores implicados a la hora de establecer objetivos y pautas de actuación.

Artículo 23.-

La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe basarse en criterios de estabilidad y sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo, para lo cual las Universidades habrán de procurar el establecimiento de vínculos de colaboración sólidos y estables con sus contrapartes, evitando la dispersión de actividades o el carácter puntual y esporádico de las mismas.

Artículo 24.-

Las Universidades deberán establecer, de mutuo acuerdo con sus contrapartes, instrumentos de gestión y evaluación compartidas de los proyectos y programas puestos en marcha, favoreciendo la reflexión conjunta sobre lo realizado y/o la adecuación de acciones y objetivos a las nuevas necesidades que eventualmente pudieran plantearse.

PARTE QUINTA. RELACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CON EL TEJIDO SOCIAL DE LA COOPERACIÓN.

Artículo 25.-

La Cooperación Universitaria al Desarrollo se inscribe en el esfuerzo global que instituciones y organizaciones sociales realizan a favor de un compromiso solidario capaz de contribuir al avance del desarrollo humano y la sostenibilidad en el mundo. Desde esa perspectiva, las Universidades deben favorecer el establecimiento de un diálogo fluido y de mecanismos de coordinación de esfuerzos con el resto de agentes sociales de la cooperación, entendiendo ésta de modo complementario y no competitivo, y buscando en consecuencia el apoyo mutuo y la conjunción de esfuerzos con los mismos.

Artículo 26.-

Las características específicas de la institución universitaria hacen que esta tenga recursos técnicos y humanos de gran importancia para el impulso de la cooperación al desarrollo. Por

ello, las universidades deberán buscar fórmulas que permitan poner sus conocimientos y capacidades al servicio de las estrategias generales de cooperación y de las necesidades de los proyectos y programas impulsados por otros agentes sociales.

Artículo 27.-

La sensibilización de la comunidad universitaria hacia la solidaridad internacional y en pro de un desarrollo humano sostenible constituye un importante campo de colaboración con otras instituciones y agentes sociales. En este sentido, las Universidades deberán mostrarse abiertas a las experiencias aportadas por dichas instituciones y agentes, fomentando su presencia en los centros universitarios, la exposición y explicación de sus actividades y la participación de los mismos en los programas de sensibilización que se lleven a cabo.

Artículo 28.-

El apoyo que las Universidades puedan prestar a otros agentes sociales para sus actividades en el campo de la cooperación al desarrollo no debe servir de eximente para una menor implicación de las mismas en esta tarea. Por el contrario, dicho apoyo debe ir paralelo a la asunción por parte de la universidad de sus propios compromisos en esta materia, en el ejercicio de la responsabilidad social que como institución le corresponde.

PARTE SEXTA. APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 29.-

Las Universidades, a través de sus Órganos de Gobierno, podrán adherirse de manera individualizada al presente Código de Conducta, decisión que deberá ser comunicada posteriormente a la CRUE para conocimiento del resto de Universidades.

Artículo 30.-

Cada Universidad, una vez suscrito el presente Código de Conducta, se responsabiliza de su difusión entre su respectiva comunidad universitaria por todos los medios necesarios y suficientes para que esta conozca y debata las implicaciones del mismo en el trabajo de cooperación universitaria al desarrollo, y designará un órgano para el seguimiento de su aplicación.

Artículo 31.-

El cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de aquellas Universidades que se adhieran al mismo será objeto de valoración interna por parte de un órgano designado para ello por la Universidad; su dictamen será independiente y público, y por iniciativa de la misma Universidad podrá ser sometido a contraste externo por parte de personal experto o de agencias de calidad de reconocido prestigio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA ALFREDO KRAUS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, acuerda aprobar el cambio de denominación de la *Cátedra Alfredo Kraus* por el de *Aula Alfredo Kraus*.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora en Funciones del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a Doña Alicia Rodríguez Álvarez, con DNI 42.843.709, con efectos de 15 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria en Funciones del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a Doña Lydia Esther Bolaños Medina, con DNI 52.843.361, con efectos de 15 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio en Funciones del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a Don José Isern González, con DNI 43.758.856, con efectos de 15 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c) y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad, a Doña María del Carmen Mato Carrodegua, con DNI 42.718.016, con efectos de 1 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad, a Don José Luis Correa Santana, con DNI 42.816.549, con efectos de 1 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad, a Don Francisco Robaina Palmés, con DNI 42.727.497, con efectos de 1 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE CONTRATA A D. DANIEL MARECI COMO PROFESOR VISITANTE.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, aprobó la contratación de D. Daniel Mareci como Profesor visitante por un período de nueve meses, de acuerdo con la vigente convocatoria de Profesores Visitantes e Invitados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COMISIONES EVALUADORAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2008, aprobó las comisiones evaluadoras de concurso-oposición para plazas de Profesor Titular de Universidad que se relacionan a continuación:

Concurso nº: 1

Nº RPT: 123060106

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Bioquímica y Biología Molecular

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Dña. María del Pino Santana Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Martín Quintana Aguiar, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Enrique Castro López-Tarruella, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Domínguez Puente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Domingo Navarro Bosch, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María José Toro Nozal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Miembro 6º: Dña. Isabel Marrero Arencibia, Catedrática de Escuela Universitaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Santiago Torres Curbelo, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 2

Nº RPT: 123060107

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Bioquímica y Biología Molecular

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Domingo Navarro Bosch, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Martín Quintana Aguiar, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Enrique Castro López-Tarruella, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. María del Pino Santana Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Santiago Torres Curbelo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Isabel Marrero Arencibia, Catedrática de Escuela Universitaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Luís Domínguez Boada, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 3

Nº RPT: 107075110

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Fundamentos de Informática

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Luís Mazorra Manrique de Lara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Luís Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Julio Esclarín Monreal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Abraham Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Ángel Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Jorge Cabrera Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Martín Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 4

Nº RPT: 107035103

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Sistemas Digitales

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Mateo Valero Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 2º, Secretario: D. Enrique Fernández García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Eduard Ayguadé Parra, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 4º: D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Domingo Benítez Díaz, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Pedro Medina Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ramón Beivide Palacio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Miembro 2º, Secretario: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Martín Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Alejandro Ramírez Bellido, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Politécnica de Cataluña

Concurso nº: 5

Nº RPT: 126027102

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Anatomía y Embriología Humana

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Agustín Castañeyra Perdomo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María del Pilar Díaz Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Margarita Martínez de la Torre Fox, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: Dña. María Teresa Vázquez Osorio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 6º: D. Alberto Arencibia Espinosa, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Jorge Orós Montón, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Jimenez-Castellanos Ballesteros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Prada Elena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 3º: Dña. Adela Quesada Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 4º: D. Manuel Eugenio Dorado Ocaña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 5º: D. José Ramón Sañudo Tejero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 6º: Dña. María Caballero Bleda, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Murcia

Miembro 7º: D. Pedro Herraiz Thomas, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio paramétrico de la competencia minorista en el mercado de venta de hidrocarburos en la ciudad de Santiago de Chile", encargado por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/11/07
Ilustre Ayuntamiento de Valleseco. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución para la Realización del Plan Estratégico para el desarrollo económico y social del Municipio de Valleseco, encargado por el Ilustre Ayuntamiento de Valleseco al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/01/08
Patronato de Turismo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Elaborar un fichero de texto y gráfico de las condiciones y características de los núcleos turísticos de San Agustín, Campo Internacional-Maspalomas y Puerto Rico, encargado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria al Profesor Eduardo Cáceres Morales, perteneciente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/02/08
Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto para la puesta en marcha de una fábrica de piensos, encargado por CETMAR al Grupo de Investigación en Acuicultura (GIA) adscrito al Instituto Universitario de Sanidad Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/02/08
Demarcación de Lanzarote del Colegio de Arquitectos de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por la Demarcación de Lanzarote del Colegio de Arquitectos de Canarias al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su participación en la "Jornada sobre Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo".	20/02/08
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Prestar asistencia técnica de apoyo y colaboración en el Plan Estratégico de Empleo de Gran Canaria 2008-2011.	20/02/08
Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación: Paneles Informativos Turísticos-Culturales del municipio de Puerto del Rosario (2ª Fase), encargado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto del Rosario al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/02/08
Asociación Española de Rapid Manufacturing (ASERM). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre ASERM y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Grupo de Investigación "Procesos de Fabricación", línea de Fabricación Integrada, para la realización parcial del proyecto titulado "USINTEC".	10/03/08
Unidad Central del Valle del Cauca.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/03/08
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la UIPGC, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Campus de Excelencia".	01/04/08
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre el MAPA, a través de la Dirección General de Ganadería, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Incorporación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la	04/04/08

		red de centros de colaboración científico-tecnológica de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como nodo de la red nacional en el Atlántico subtropical. b) Incorporación de los laboratorios de Sanidad de los animales marinos, específicamente, el laboratorio de Diagnóstico de Patologías de cetáceos (ballenas y delfines) del IUSA a la red ("colaborativa") de laboratorios de diagnóstico de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería del MAPA. Este laboratorio tendrá como finalidad el asesoramiento y la realización de actividades de formación y transferencia de conocimientos en materia de los cetáceos (ballenas y delfines) muertos en aguas y costas españolas. c) Intercambio de información técnico-científica y la realización de actividades de formación y transferencia de conocimientos en materia de sanidad de los animales domésticos y silvestres (acuáticos y terrestres). d) Cualquier otra función de las expuestas en el apartado II del exponiendo en el campo de la materia o especialidad de que se trate.	
Asociación Peritia et Doctrina.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/04/08
TIC ULPGC, S.L.	Anexo al Convenio marco de encomienda de gestión	Prestar servicio de apoyo al desarrollo de aplicaciones y servicios del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/04/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológico entre la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La eficacia en las redes de transporte público colectivo de viajeros en la Isla de Gran Canaria. b) El estudio de modelos alternativos de transporte colectivo y su posible implantación. c) La utilización de las tecnologías de información y comunicaciones en el ámbito del transporte público.	09/04/08
Parlamento de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la el Parlamento de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/04/08
Universidad de La Laguna. Parlamento de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Posibilitar que investigadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, que cuentan con contrastada experiencia en el estudio de los procesos migratorios internacionales y sus repercusiones en Canarias, puedan prestar al Parlamento de Canarias, y especialmente a los miembros de la Mesa de la Cámara, información y asesoramiento sobre los factores que explican dichos fenómenos, sus repercusiones en el Archipiélago, los resultados de las políticas adoptadas por los distintos poderes públicos hasta la fecha para afrontar su gestión, y las medidas complementarias que contribuyan a aprovechar los aspectos positivos de la inmigración y a paliar los negativos.	14/04/08
Fundación UNICEF-Comité Español.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación UNICEF-Comité Español y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/04/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MATRICULA PARA EL TÍTULO PROPIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2008/09 POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con el Título Propio en Seguridad y Emergencias la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplica el Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos y, en su virtud, se dictan las presentes Instrucciones para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en el citado Título Propio.

PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Instrucciones son de aplicación para los procedimientos de preinscripción y matriculación en el título propio en Seguridad y Emergencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se imparte en modalidad no presencial.

SEGUNDO.- CALENDARIO, LÍMITES DE ADMISION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. El límite de admisión de estudiantes para iniciar estos estudios es de CIENTO VEINTE (120) estudiantes que se distribuyen por los colectivos establecidos en el RD 69/2000 anteriormente citado.
2. El calendario de preinscripción, matriculación y entrega de documentación, para el curso académico 2008/09, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.
3. La documentación relativa a la preinscripción han de remitirla a: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, Edificio La Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (CP 35016) (Anexos II y III).
4. La documentación de matrícula han de remitirla a la Estructura de Teleformación – ULPGC, calle Santa Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (CP 35004).

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCION, ASIGNACION DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN.

1.- Preinscripción.

En el formulario de preinscripción únicamente aparecerá esta titulación y podrá descargarse de la página web <http://www.ulpgc.es>.

Se ha de presentar una única solicitud, marcando en el/los colectivo/s en el que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías), y adjuntando la documentación acreditativa de cada uno de ellos. En el apartado correspondiente del impreso se indicará el/los colectivo/s por el/los que solicita acceso.

La solicitud de preinscripción y la documentación correspondiente ha de remitirse al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja, Avenida Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria. A aquellos que opten por remitirla por correo se les recomienda que la remitan por correo certificado con acuse de recibo, presentando toda la

documentación en sobre abierto y con una copia para que esta última sea sellada y registrada por el organismo y así conservarla en su poder a efectos de resguardo de su remisión en plazo.

2.- Orden de preferencia.

Tendrán prioridad los estudiantes que reúnan los requisitos académicos en junio o en curso anteriores, sobre los que los adquieran en septiembre.

3.- Reclamaciones al listado provisional de preinscripción.

Se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avenida Marítima del Sur, s/n.) y serán resueltas en el listado definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior.

El modelo de reclamación estará disponible para su descarga por los interesados en la página web <http://www.ulpgc.es>.

4.- Publicación.

Los listados provisionales y definitivos serán publicados en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avenida Marítima del Sur, s/n.), en la Sede de la Estructura de Teleformación – ULPGC (calle Santa Juana de Arco, s/n., y en la página web <http://www.ulpgc.es>.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Asignación de plazas.

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- 5.1. Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel): se asignarán dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada.
- 5.2. Los estudiantes del cupo de titulados (y del cupo de extranjeros no comunitarios, si los hubiere), han de reunir los requisitos académicos dentro del plazo de preinscripción.
- 5.3. Si al finalizar el plazo ordinario de matriculación quedan plazas vacantes una vez agotada la demanda de un colectivo, se adjudicarán a los solicitantes de los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: 1º. Bachiller con Selectividad o credencial-UNED; 2º. Formación Profesional o equivalente; 3º. Mayores de 25 años; 4º. Titulados universitarios.

6.- Créditos mínimos.

Los estudiantes que accedan a primer curso han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación, que tiene 1.5 créditos.

CUARTO.- MATRICULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

La auto-matricula se ha de formalizar a través de MiULPGC.

El calendario de matrícula y la entrega de documentación se recoge como Anexo II.

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Desde el 1 de septiembre al 3 de octubre de 2008 (ambos inclusive).

2. Matrícula del segundo cuatrimestre.

Desde el 23 de febrero al 11 de marzo de 2009 (provisional). Es aplicable sólo para asignaturas que se impartan en el segundo semestre.

QUINTO.- PRECIOS DE MATRICULACION.

Según ha establecido el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los precios establecidos para el grado de experimentalidad número 3 en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académico de la educación superior que anualmente publica el Gobierno de Canarias, con los recargos que en su caso pudieran corresponder. Asimismo se establece por el mismo órgano un incremento por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos del sistema de impartición en la modalidad "No Presencial".

A las cantidades resultantes de la suma de ambos conceptos no les son de aplicación bonificaciones y/o exenciones de ningún tipo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2008.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (P.D. Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28 de agosto de 2008),

Luis A. Álvarez Álvarez.

ANEXO I

**TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009.**

PREINSCRIPCIÓN:

- Período ordinario de preinscripción: 21 al 31 de julio de 2008.
 - o Listado provisional: 2 de septiembre.
 - o Reclamaciones: 3, 4 y 5 de septiembre.

La documentación de preinscripción debe presentarse en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avenida Marítima del Sur, s/n.), Las Palmas de Gran Canaria (CP 35016).

ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO:

- Primer listado de asignación de plazas: 9 de septiembre.
 - o Matrícula: 10 al 19 de septiembre.
- Segundo listado de asignación de plazas: 23 de septiembre.
 - o Matrícula: 24 de septiembre al 3 de octubre.

La documentación de matrícula deberá presentarse en la Estructura de Teleformación-ULPGC., calle Santa Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (CP 35004) y el plazo finalizará el último día establecido para la matriculación.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

- Matrícula anual y del primer cuatrimestre: 1 de septiembre al 3 de octubre.
 - o Documentación de matrícula: Lugar: Estructura de Teleformación-ULPGC, calle Santa Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (CP 35004).
 - o Plazo: hasta el último día de matriculación
- Matrícula del segundo cuatrimestre: 23 de febrero al 11 de marzo de 2009 (provisional).

OTROS PLAZOS DE INTERÉS: Fin del plazo de preinscripción fuera de plazo y de matriculación en general: 4 de diciembre de 2008.

ANEXO II

**ACCESO A TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS**

REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO:

1. Colectivo de Bachillerato:
 - o Curso de Orientación Universitaria (COU) + PAU.
 - o Bachillerato LOGSE + PAU superada.
 - o Estudiantes de Bachillerato de la Unión Europea con credencial de la UNED establecida en la Resolución del M.E.C. de 7 de mayo de 2007.
 - o Estudiantes extranjeros con Bachillerato homologado + PAU superada.
 - o Curso Preuniversitario + Prueba de Madurez superada.
2. Colectivo de Mayores de 25 años:
 - o Prueba de Mayores de 25 años superada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del año 1998. (Todas las vías).
3. Colectivo de Titulados universitarios o equivalentes: Que reúnan los requisitos para la obtención del título al momento de efectuar su preinscripción y dentro de dicho plazo ordinario.
4. Colectivo de Formación Profesional o Equivalente: Dependiendo del título correspondiente, según se establece en el Anexo III de este documento:

En el impreso de preinscripción, se podrán marcar todos los colectivos en los que el interesado reúna los requisitos de acceso (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías). Para su valoración ha de entregarse la documentación acreditativa de cada uno de ellos y marcarlos en el impreso de preinscripción.

ANEXO III

**CUADRO DE ACCESOS DESDE CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE
SEGUNDO GRADO AL TÍTULO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS
(Título Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria)**

Familia: Administración

- Técnico Superior en Secretariado
- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Familia: Edificación y Obra Civil

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Familia: Electricidad y Electrónica

- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Familia: Informática

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Familia: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica

Familia: Mantenimiento y Servicios a la Producción

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Familia: Química

- Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico
- Técnico Superior en Análisis y Control
- Técnico Superior en Química Ambiental
- Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines
- Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel
- Técnico Superior en Plástico y Caucho

Familia: Sanidad

- Técnico Superior en Salud Ambiental

Familia: Hostelería y Turismo

- Técnico Superior en Alojamiento

Familia: Actividades Marítimo-Pesqueras

- Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
- Supervisión y Control de Máquinas e Instalación de Buques

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACEN
PÚBLICAS LAS INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE
ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y
MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL
CURSO ACADÉMICO 2008/09 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

En cumplimiento del Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos así como la Orden 3.299/2003, de 14 de noviembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se dictan las presentes Instrucciones para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Instrucciones son de aplicación para los procedimientos de preinscripción y de matriculación (modalidades presencial y no presencial) en titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambos procedimientos se llevarán a cabo por internet en la página web <http://www.ulpgc.es>.

SEGUNDO.- CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN.

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2008/09 es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

Los límites de admisión propuestos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son los que se recogen en el Anexo II.

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.**1.- Preinscripción.**

En la preinscripción se podrán incluir hasta doce titulaciones oficiales (presenciales o no presenciales).

Se podrán presentar tantas solicitudes como colectivos en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías), exceptuando a los que presenten credencial de la UNED (según la resolución de 14 de marzo de 2008. BOE número 70, de 21 de marzo de 2008) sobre el acceso a la universidad española, en el próximo curso 2008-2009, de alumnos de sistemas educativos de la Unión Europea y de aquellos otros países con acuerdos al respecto, los cuales, si optan por esta vía, no podrán hacerlo por otras.

2.- Orden de preferencia.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud, es vinculante a efectos de matriculación dentro de los límites de admisión establecidos.

3.- Modificación de opciones.

3.1. Los estudiantes del colectivo de bachillerato de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril, podrán solicitar en el plazo ordinario (Anexo I) de preinscripción la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien, alterar el orden de prioridad de las mismas.

3.2. Los estudiantes que reúnan los requisitos en la convocatoria de junio y que no han obtenido plaza en ninguna de las titulaciones que solicitaron (bachillerato, FP o equivalente, Mayores de-25 y titulados universitarios) y los estudiantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre, pertenecientes a los colectivos de Formación Profesional o equivalente y de PAU: podrán solicitar modificaciones en el plazo establecido en el Anexo I para ajustarse a la oferta de plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación para los estudiantes que reúnen los requisitos en junio.

4.- Documentación.

Los plazos establecidos para la aportación de documentación de preinscripción para cada modalidad, se recogen en el Anexo I.

5.- Reclamaciones al listado provisional de preinscripción.

Se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avenida Marítima del Sur, s/n.) y serán resueltas en el listado definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria. El modelo de solicitud estará disponible para los interesados en la página web <http://www.ulpgc.es>.

6.- Publicación:

Los listados provisionales y definitivos serán publicados en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avenida Marítima del Sur s/n).

La información individualizada estará a disposición de los interesados en la página Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (Movistar).

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Asignación de plazas.

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- 7.1 Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel): se asignarán dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.
Para estos dos colectivos, en caso de confluencia entre vías y cupos, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad: 1) Bachiller con Selectividad o credencial – UNED; 2) Formación Profesional o equivalente, 3) Mayores de 25 años, 4) Titulados universitarios y 5) COU sin selectividad
- 7.2 Los estudiantes de los cupos de titulados y solicitantes con estudios extranjeros han de reunir los requisitos académicos en la convocatoria de junio de 2008 o anteriores.
- 7.3 Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se producen plazas vacantes una vez agotada la demanda de un colectivo, se adjudicarán a los cupos y colectivos restantes de junio atendiendo al siguiente orden de prioridad: 1) Bachiller con Selectividad o credencial – UNED, 2) Formación Profesional o equivalente, 3) Mayores de 25 años, 4) Personas con discapacidad, 5) Extranjeros de países ajenos a la UE y 6) Titulados universitarios

8.- Modificación de opciones.

Al finalizar el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio, se publicará en prensa local la oferta en las titulaciones con plazas vacantes, y se abrirá un plazo (Anexo I) para que tanto los estudiantes de junio que no hayan obtenido plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas, como los que los reúnan en septiembre, puedan modificar sus opciones de titulación adaptándose a la oferta, y estos últimos, aporten la documentación correspondiente.

9.- Preinscripción fuera de plazo.

A partir del 5 de julio aquellas personas que deseen matricularse en titulaciones sin límite de admisión en esta Universidad podrán auto-preinscribirse, y remitir el impreso junto a la documentación pertinente. Tras comprobar que reúnen los requisitos para ello, se admitirá la preinscripción y autorizará la automatriculación.

10. Fin del periodo de matrícula

Al finalizar el plazo de matriculación (Anexo I), no se autorizarán nuevas solicitudes.

CUARTO.- MATRÍCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1.- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción.

Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse de nuevo -fuera de plazo- en titulaciones sin límites de admisión.

2.- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones.

Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, manteniendo sus expectativas para las anteriores.

3.- Matrícula provisional.

Los que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 12 de septiembre inclusive, fecha en la que si no han aportado la documentación que corresponda, se anulará de oficio la matrícula y se le excluirá del procedimiento de asignación de plazas, procediéndose a la asignación de las plazas resultantes en los listados siguientes.

QUINTO.- CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

La información sobre los Cursos de Armonización estará vinculada a la titulación en la que el alumno se hubiera matriculado con el fin de que desde el primer momento esté informado sobre las consecuencias de vinculación o no entre el curso y la titulación correspondiente.

SEXTO.- MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

La auto-matrícula de los estudiantes universitarios se formaliza en MiULPGC.

El calendario de matrícula y de entrega de documentación se recoge como Anexo I.

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

A partir del 4 de octubre y hasta el 4 de diciembre (ambos inclusive), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo, con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre.

Según Anexo I.

SEPTIMO: TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad no presencial.

Se ofertan en la modalidad no presencial las titulaciones siguientes: Maestro (Especialidad Educación Primaria), Turismo, Relaciones Laborales, Trabajo Social y Psicopedagogía (Segundo Ciclo).

2.- Matriculación.

En esta modalidad de enseñanza no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no para las establecidas por el Consejo Social.

Los estudiantes que accedan a primer curso, han de formalizar matrícula como mínimo en 27 créditos y matricularse en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

OCTAVO.- PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Como principio general, el documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

1.- Efectos.

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre. Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

2.- Familia numerosa.

En el caso de que el carné de familia numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula. Se admitirá como documento acreditativo la copia de la solicitud de renovación con registro de entrada en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

En este caso, deberá entregarse en la Administración del Edificio correspondiente antes del 19 de diciembre de 2008 una copia del carné renovado. Si expira el plazo sin aportar este documento, de oficio se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el mismo acto y plazo de matrícula hubiera acreditado el disfrute de otro tipo de exención.

3.- Personal de la ULPGC.

Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación.

En el certificado ha de constar la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal).

El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2008.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria (P.D. Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28 de agosto de 2008),

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DELAS TITULACIONES OFICIALES. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

PREINSCRIPCIÓN:

- Período ordinario de preinscripción: 16 de junio al 4 de julio.
 - o Listado Provisional: 11 de julio.
 - o Reclamaciones: 14,15 y 16 de julio.

ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA:

- Primer listado de adjudicación de plazas: 18 de julio.
 - o Matrícula: 22-31 de julio.
- Segundo listado de adjudicación de plazas: 29 de agosto.
 - o Matrícula: 1-12 de septiembre.
- Presentación de certificaciones y documentación de Titulados Universitarios: 1 de agosto-5 de septiembre.
- Tercer listado de adjudicación de plazas: 19 de septiembre.
 - o Matrícula: 22-30 de septiembre.

ALUMNOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS EN SEPTIEMBRE:

- Publicación de titulaciones con plazas vacantes (incluidas las titulaciones sin límite): 2 de octubre.
- Cuarto listado de adjudicación de plazas para estudiantes que reúnen los requisitos en junio: 3 de octubre.
 - o Matrícula: 16-31 de octubre.
- Aportación de documentación y modificación de preinscripciones: Adaptación a la oferta del 2 de octubre: 3 al 9 de octubre.
- Quinto listado de adjudicación de plazas: 15 de octubre (para alumnos que cumplen requisitos en septiembre y/o alumnos que modificaron su preinscripción del 3 al 9 de octubre).
 - o Matrícula: 16-31 de octubre.

MATRÍCULA FUERA DE PLAZO EN TITULACIONES SIN LÍMITE DE ADMISIÓN: DEL 24 DE JULIO AL 31 DE JULIO Y DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE.

- Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2008 - No aparecerán en ningún listado.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

- Matrícula anual y del primer cuatrimestre: 1 de septiembre – 3 de octubre de 2008.
- Matrícula del segundo cuatrimestre: 23 de febrero – 11 de marzo de 2009 (provisional).

OTROS PLAZOS DE INTERES:

- Matrícula provisional: Los que acrediten haber presentado preinscripción en otra Universidad: Pueden presentar la documentación de matrícula hasta el 12 de septiembre (incluido).
- Recepción de documentación de matrícula: Hasta el 3 de octubre de 2008.
- Documentación acreditativa de exenciones y bonificación de precios públicos:
 1. Principio general: Ha de estar vigente en el plazo de matrícula y presentarse dentro del mismo plazo.
 2. Familia numerosa: Si en el período de matrícula se acredita que está en trámite la renovación del carné, deberá entregarse el mismo antes del 19 de diciembre de 2008.

FIN DEL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO Y DE MATRICULACIÓN EN GENERAL: 4 de diciembre de 2008.

ANEXO II

PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN EN PRIMER CURSO (2008/2009)

LICENCIATURAS, INGENIERIAS, ARQUITECTURA	
Administración y Dirección de Empresas	235
Arquitectura	165
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	103
Ciencias del Mar	s/I
Derecho	s/I
Economía	125
Filología Hispánica	s/I
Filología Inglesa	s/I
Geografía	s/I
Historia	s/I
Ingeniería Informática	100
Ingeniería Industrial	135
Ingeniería de Telecomunicación	100
Ingeniería Química	s/I
Medicina	80
Traducción e Interpretación: Inglés	120
Traducción e Interpretación: Francés	50
Traducción e Interpretación: Alemán	50
Veterinaria	72
DIPLOMATURAS, MAESTRO, INGENIERIAS TÉCNICAS	
Ciencias Empresariales	235
Educación Social	52
Enfermería (Las Palmas)	110
Enfermería (Lanzarote)	35
Fisioterapia	40
I. T. en Informática de Sistemas	150
I. T. en Informática de Gestión	s/I

I. T. Naval en Estructuras Marinas	s/l
I. T. Naval en Propulsión y Servicios al Buque	s/l
I. T. de Obras Públicas en Construcciones Civiles	s/l
I. T. de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos	s/l
I. T. de Obras Públicas en Hidrología	s/l
I. T. Industrial en Electricidad	s/l
I. T. Industrial en Electrónica Industrial	s/l
I. T. Industrial en Mecánica	s/l
I. T. Industrial en Química Industrial	s/l
I. T. en Topografía	s/l
I. T. en Diseño Industrial	100
I. T. Telecomunicación: Sistemas Electrónicos	s/l
I. T. Telecomunicación: Sistemas de Telecomunicación	s/l
I. T. Telecomunicación: Sonido e Imagen	s/l
I. T. Telecomunicación: Telemática	s/l
Maestro Educación Infantil	62
Maestro Educación Física	62
Maestro Educación Primaria	52
Maestro (Educación Primaria) No presencial *	120
Maestro Educación Especial	52
Maestro Educación Musical	62
Maestro Lengua Extranjera	62
Maestro Audición y Lenguaje	52
Relaciones Laborales	129
Relaciones Laborales (No presencial) *	120
Trabajo Social	103
Trabajo Social (No Presencial) *	120
Turismo (Las Palmas)	103
Turismo (Tahíche - Lanzarote)	s/l
Turismo (No Presencial) *	120

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE DECLARA ABIERTO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA IMPARTIR CURSOS Y TALLERES CULTURALES EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

El Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes para impartir Cursos y Talleres culturales para el próximo año académico 2008/2009.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 28 de abril hasta el 28 de mayo y se podrá hacer a través del correo electrónico dicult@ulpgc.es / svcd@ulpgc.es o bien en la Unidad de Actividades Culturales, Edificio "La Granja", Avenida Marítima, s/n. 35016, Las Palmas de Gran Canaria.

Características: Los cursos de las Aulas Culturales y de Cultura en General y los talleres culturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen las siguientes características:

- **Destinatarios:** están dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria así como a la sociedad en general, y abarcan diferentes temáticas.
- **Objetivos:** Los cursos de las Aulas Culturales y de Cultura en general tienen la finalidad de acercar ideas o proyectos que respondan a la demanda cultural de la

comunidad universitaria y al resto de la sociedad en general; los talleres culturales están vinculados al ocio en un marco de desarrollo cultural.

Fechas de celebración: Los cursos y talleres culturales se realizarán durante los meses de octubre a junio y tienen una duración variable, que puede abarcar desde un día hasta cuatro meses.

Documentación: Los interesados deberán presentar la propuesta a través de la solicitud según la documentación que puede descargarse en el siguiente enlace:

https://www.ulpgc.es/descargadirecta.php?codigo_archivo=7059374

El presupuesto de las acciones que se propongan está en función de la duración y del contenido del Curso y/o del Taller.

Valoración de las propuestas: Una comisión establecida por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la valoración de las propuestas recibidas y comunicará la respectiva resolución a los interesados.

Matrícula: Los miembros de la comunidad universitaria pueden beneficiarse de precios reducidos.

Las Palmas, a 28 de abril de 2008.

La Vicerrectora de Cultura y Deporte (P.D. Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28 de agosto de 2008),

Isabel Pascua Febles.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE AQUELLOS EDIFICIOS, PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE POR SU IMPORTANCIA MATERIAL, ECONÓMICA O TÉCNICA, LA INSTITUCIÓN CONSIDERARA QUE NO PUDIERAN SER DESARROLLADOS POR LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA MISMA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia consistente en la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios, pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por su importancia material, económica o técnica, la Institución considerara que no pudieran ser desarrollados por los servicios propios de la misma.

Presupuesto máximo de licitación: 120.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 2 de mayo, a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.5 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 13 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ACCESIBILIDAD DE VETERINARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de Accesibilidad de Veterinaria.

Presupuesto máximo de licitación: 347.798,03 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 30 de abril, a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 12 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE SAN CRISTÓBAL DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra Departamental de Ciencias de la Salud en el Campus Universitario de San Cristóbal de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 14.130.047,00 euros.

Garantía Provisional: los licitadores estarán exentos de constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 2 de junio de 2008 a las 14 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 13 de junio de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "URBANIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, PRIMERA FASE" EN EL CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, primera fase" en el Campus de San Cristóbal de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 309.603,02 euros.

Garantía Provisional: los licitadores estarán exentos de constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 30 de abril de 2008 a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 12 de mayo de 2008, a las trece horas treinta minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "URBANIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEGUNDA FASE" EN EL CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra de "Urbanización Ciencias de la Salud, segunda fase" en el Campus de San Cristóbal de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 1.047.959,66 euros.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 30 de abril de 2008 a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 12 de mayo de 2008 a las trece horas cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra Ampliación de la Biblioteca General de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 4.201.081,07 euros.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 30 de abril a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 12 de mayo de 2008, a las trece horas quince minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMAS “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA UPS DEL EDIFICIO DE LA GRANJA” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos y sistemas “Ampliación de la capacidad de la UPS del Edificio de La Granja” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto máximo de licitación: 70.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928.452765, 928.453336 y 928.453350.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 7 de mayo de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: “Proposición económica” (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: “Requisitos Técnicos” (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 19 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “CONJUNTO DE OBRAS URGENTES DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN TODOS LOS INMUEBLES O EDIFICIOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra “Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años”.

Presupuesto máximo de licitación: 1.000.000,00 euros.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 6 de mayo de 2008 a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: “Proposición económica” (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: “Criterios de selección no económicos” (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 16 de mayo de 2008 a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Suministro de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria.

Presupuesto máximo de licitación: 536.575,00 euros.

Garantía provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928.452765, 928.453336 y 928.453350.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 5 de junio de 2008, a las catorce horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: “Proposición económica” (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: “Requisitos Técnicos” (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 16 de junio de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "APARCAMIENTO TRASERA DE EMPRESARIALES" EN EL CAMPUS DE TAFIRA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Aparcamiento Trasera de Empresariales" en el Campus de Tafira de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 604.521,37 euros.

Garantía provisional: Los licitadores estarán exentos de constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453364, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 12 de mayo de 2008, a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 22 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra "Ampliación del Edificio Departamental del Instituto de Educación Física" de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 573.437,31 euros.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Información y documentación Técnica: Servicio de Obras e Instalaciones, calle Murga, 21, 3ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 453360, 928 453361, 928 453396.

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 13 de mayo de 2008, a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 23 de mayo de 2008, a las trece horas quince minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICO DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicio de "Mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años".

Presupuesto máximo de licitación: 650.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 16 de junio de 2008 a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 13.5 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 26 de junio de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30. Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2008.

El Rector José Regidor García

"Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Criterios de selección no económicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 26 de mayo de 2008, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN, POR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, DE LAS ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE HIGIENE INDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para la prestación, por un servicio de prevención ajeno, de las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo y de higiene industrial para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto máximo de licitación: 90.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: En el Servicio de Patrimonio y Contratación, calle Murga, 21, 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Dirección página web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 13 de mayo de 2008, a las catorce horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2:



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 315- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional ULPGC

CALLE Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2008, por la que se nombra al Subdirector de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Director de Infraestructuras y Proyectos adscrito a la Gerencia. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Director de Sostenibilidad adscrito a la Gerencia. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Subdirector de Planificación Docente y Asuntos Económicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. 11

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. José Raduán Jaber Mohamad. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de Mayo de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a Dña. María José Caballero Cansino. 12

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Iteration Mobile y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna, la Universidad Politécnica de Cataluña y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Venezuela. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Cervantes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Chile). 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Marcial Fernández Betancort, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México). 13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 13
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Audiencia de Cuentas de Canarias.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adjudicación del concurso de suministro de ampliación de la capacidad de las UPS del Edificio de La Granja de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Rehabilitación de la cubierta del Edificio de Arquitectura, V Fase", de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Accesibilidad de Veterinaria" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase I" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase II" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la creación de la *Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.
2. Aprobar la dotación fundacional que asciende a treinta mil euros (30.000,00€) y que estará a cargo de los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2008.
3. Aprobar el primer Programa de Actuación para la *Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* de acuerdo con los recursos disponibles inicialmente.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación denominada Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es una institución creada al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio que, por voluntad de sus fundadores, se encuentra destinado permanentemente al cumplimiento de los fines de interés general previstos en los presentes Estatutos y cuyos beneficiarios son las personas físicas y jurídicas a las que en ellos se hace referencia.

Artículo 2.- Régimen jurídico

1. La Fundación se rige por la voluntad de sus fundadores, manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos, y por las decisiones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional adopte el Patronato, con observancia en todo caso de lo establecido en las disposiciones de general aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, de desarrollo de aquella, además de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y en las demás normas complementarias, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente por la Ley 2/1998, de 6 de abril, las restantes disposiciones de la legislación del Estado sobre fundaciones que no sean de general aplicación.

2. Toda disposición de estos Estatutos o manifestación de la voluntad de los fundadores que sea contraria a la normativa aplicable será nula de pleno Derecho.
3. La Fundación no podrá ejercer potestades públicas y únicamente podrá realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de la entidad fundadora, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de la misma, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

Artículo 3.- Personalidad y capacidad jurídica y de obrar

1. La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de Canarias.
2. Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación. En el supuesto de no inscripción, la responsabilidad se hará efectiva sobre el patrimonio fundacional y, no alcanzado éste, responderán solidariamente los patronos.
3. La Fundación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 4.- Nacionalidad, domicilio y ámbito territorial

1. La Fundación tiene nacionalidad española y su domicilio se encuentra en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Juan de Quesada, nº 30. El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio de la Fundación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones Canarias.
2. El ámbito de actuación de la Fundación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que desarrollará esencialmente sus funciones, sin perjuicio de que las actuaciones que realice en el cumplimiento de sus fines puedan desarrollarse fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Duración

La duración de la Fundación es indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO. FINES FUNDACIONALES

Artículo 6.- Fines fundacionales

1. El fin de la Fundación es la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias, promoviendo: la creación de parques tecnológicos; incrementar la riqueza de la comunidad difundiendo la cultura de la innovación; favorecer la competitividad de las empresas instaladas; estimular el

flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras, científicas y de base tecnológica mediante la incubación proporcionando espacio e instalaciones de gran calidad; proporcionar servicios de valor añadido.

Todos los recursos humanos y materiales, y las actividades desarrolladas por la Fundación, estarán dirigidos a lograr el mencionado objetivo.

2. Además de los señalados en el apartado anterior, son también fines de la Fundación:
 - a) Colaborar mediante la potenciación y difusión de empresas y centros instalados en el Parque, a la renovación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico regional.
 - b) Acometer la ordenación del suelo mediante la promoción o elaboración de los instrumentos de planeamiento, gestión, urbanización y edificación que sean oportunos; la financiación y ejecución efectiva de las obras de urbanización, la gestión patrimonial de las parcelas netas resultantes de la actuación para su destino a los fines del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.
 - c) Cualesquiera otras actividades que tiendan a dar debido cumplimiento y desarrollo a los precitados fines.

Artículo 7.- Actuaciones para el cumplimiento de los fines fundacionales

1. Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación podrá:
 - a) Realizar o colaborar en programas de actuación, concursos públicos y subvenciones financiados por las administraciones públicas, y cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - b) Formalizar contratos y convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas para la ejecución de determinados proyectos, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - c) Gestionar y explotar los terrenos y bienes afectados al Parque Científico Tecnológico, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - d) Ejecución de trabajos de restauración, conservación, y mantenimiento del Parque.
 - e) Edición de revistas, libros, folletos, carteles etc. así como su distribución y venta.
 - f) Realización de cursos, seminarios, actividades de difusión y asistencia a congresos nacionales e internacionales científico tecnológicos.
 - g) Establecer actividades de fomento y apoyo a personas físicas y jurídicas relativas a los fines de la Fundación.
2. Las actividades relacionadas en el apartado anterior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de éstos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.

CAPÍTULO TERCERO. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos

1. La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, previa deducción de impuestos. No se considerarán rentas ni ingresos a estos efectos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional. Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.
3. Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Artículo 9.- Beneficiarios

Son beneficiarios de la Fundación:

1. De forma inmediata todas aquellas personas naturales o jurídicas, de cualquier ámbito territorial, primordialmente de Canarias, que cumplan los requisitos que para cada actividad se establezcan por el Patronato de la Fundación, en la programación anual que se apruebe o cuando, de manera extraordinaria, se acuerde la realización de una actividad.

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá en cada momento al interés general y se llevará a cabo con arreglo a las reglas y criterios de selección establecidos por el Patronato, que deberán atender fundamentalmente a los méritos de los beneficiarios, al interés y viabilidad del proyecto a financiar y a la labor que puedan desarrollar en favor de la promoción y realización de los fines de la Fundación, siempre dentro del respeto a los principios de imparcialidad y no discriminación.

2. De forma mediata, los beneficiarios serán el sector empresarial que impulse el desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica, así como la sociedad en general.

Artículo 10.- Publicidad de los fines y actividades

La Fundación facilitará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 11.- Órganos de la Fundación

Los órganos de la Fundación son:

- a) El Patronato.
- b) La Asamblea
- c) El Director-Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 12.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos y siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

Artículo 13.- Composición, duración del mandato de los patronos y aceptación del cargo**1. Son patronos de la Fundación:**

- a) La persona titular del cargo de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) La persona titular del cargo de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) La persona titular de la Dirección competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) La persona titular del cargo de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Un miembro por cada una de las entidades públicas que se adhieran como fundadoras en el plazo establecido en la escritura fundacional.

Cuando las personas físicas fueran miembros del Patronato por razón del cargo que ocuparen en otras entidades o instituciones, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda legalmente la sustitución de dicho cargo.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato por medio de la persona física que designe como su representante.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que formule el representado.

2. Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias. Asimismo, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente y la firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.**Artículo 14.- Cese, Sustitución y Suspensión de los patronos****1. El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:**

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad contra los patronos por los daños y perjuicios causados por actos realizados por éstos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- h) Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y deberá ser comunicada al Patronato de Fundaciones Canarias.
- i) Los patronos que dejen de cumplir con sus obligaciones o de prestar a la Fundación los servicios por los que fueron nombrados podrán ser cesados por el Patronato, el cual comunicará su cese al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

2. Producida una vacante, en el plazo máximo de seis meses el Patronato designará, en su caso, una persona que sustituya al miembro cesante.**3. La suspensión de los patronos podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.****4. La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Canarias.****Artículo 15.- Organización del Patronato****1. El Presidente del Patronato será la persona titular del cargo de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.****2. El Patronato designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un Vicepresidente y un Secretario. Los demás patronos tendrán la condición de Vocales.****3. El mandato de estos cargos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.****4. El Presidente ostenta la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que**

confiera la Fundación; convoca y fija el orden del día, preside, dirige, modera las sesiones, goza de voto de calidad y ejecuta los acuerdos del Patronato.

5. La función del Vicepresidente es la de sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad y desempeñar la presidencia en caso de vacante. Ejercerá, además, las funciones que el Presidente delegue en él.
6. Son funciones del Secretario custodiar la documentación perteneciente a la Fundación, levantar acta de las sesiones del Patronato y expedir las certificaciones precisas con el visto bueno del Presidente. En caso de enfermedad, ausencia o vacante del cargo de Secretario, desempeñará sus funciones el vocal de menor edad.
7. Todos los patronos tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, así como a formular las propuestas que consideren oportuno. Los patronos actuarán al servicio de la Fundación, libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.
8. Son obligaciones de los patronos:
 - a) Observar y cumplir con la diligencia debida los fines de la Fundación.
 - b) Asistir a las reuniones del Patronato.
 - c) Desempeñar el cargo de patrono con la diligencia de un representante leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.
 - d) Conservar los bienes y derechos de la Fundación y mantener su productividad y utilidad según los criterios económicos y financieros de un buen gestor y de acuerdo con las circunstancias económicas.

Artículo 16.- Atribuciones

1. El Patronato, en tanto que órgano de gobierno y representación de la Fundación, ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, judiciales o no, ya sean civiles, mercantiles, administrativos, laborales o penales, ante la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y toda clase de entes, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, compareciendo, ratificando, desistiendo, suspendiendo y recurriendo actuaciones, incluso absolviendo posiciones, otorgando a tales efectos poderes a los Procuradores de los Tribunales y designando Abogados que la representen y defiendan a la Fundación ante dichos Organismos y Tribunales.
 - b) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, interpretándola y adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar normas de funcionamiento interno.
 - c) Aprobar la modificación de los Estatutos en los casos y forma previstos. Igualmente los desarrollará para la mejor realización de las actividades de la Fundación y para su mejor gestión.
 - d) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
 - e) Cambiar el domicilio de la Fundación.
 - f) Acordar la fusión, federación y extinción de la Fundación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.
 - g) Fijar los programas y planes de actividad de la Fundación, así como aprobar el presupuesto anual y liquidar el correspondiente al año anterior.
 - h) Aprobar con carácter anual el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales, y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación y dando cuenta de todo ello al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
 - i) Administrar la Fundación con la diligencia debida, buscando siempre el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posee, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este fin, establecerá normas de administración y funcionamiento, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.
 - j) Celebrar todo tipo de actos y contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante el precio o condiciones que juzgue más convenientes y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
 - k) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades de las que resulte acreedora la Fundación.
 - l) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y finanzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones Públicas. Todo ello con sujeción a la legislación aplicable en materia de Hacienda Pública.
 - m) Efectuar los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
 - n) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso

como titular de acciones, participaciones u otros valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

- o) Aprobar el establecimiento de premios, becas y ayudas.
 - p) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos.
 - q) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.
 - r) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
 - s) Ejercer cualesquiera otras facultades y funciones que vengan establecidas en estos Estatutos o en la legislación vigente, así como las que le correspondan como órgano supremo de la Fundación.
2. En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.
3. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias. Las delegaciones y apoderamientos generales deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones de Canarias, así como su revocación.

Artículo 17.- Funcionamiento del Patronato

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente, a su iniciativa o a petición, al menos, de una tercera parte de sus miembros.
2. Las sesiones ordinarias tendrán lugar:
 - a) La primera, dentro del primer semestre de cada año, con el fin de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, de la que habrá de resultar de modo cierto el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, especificando las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación; todo ello con observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
 - b) La segunda, dentro del segundo semestre de cada año, y con la antelación suficiente que permita cumplir el plazo que fija el artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, para aprobar el presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente. Tratándose del ejercicio en que la Fundación comience su actividad, la convocatoria para la primera sesión del Patronato

incluirá en el orden del día la aprobación del presupuesto para el propio ejercicio.

3. La convocatoria de las sesiones del Patronato y el orden del día de los asuntos a tratar se dispondrá por el Presidente y será efectuada por el Secretario, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración, mediante correo electrónico, fax o carta certificada remitida a cada uno de sus miembros, con expresión del lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de media hora.
4. Salvo que para la adopción de acuerdos se exija otro quórum en estos Estatutos, el Patronato quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asista, al menos, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando concurran a la reunión tres de sus miembros. En todo caso, a las sesiones se requerirá que concurran el Presidente, o quien estatutariamente le supla, y el Secretario.
5. Al comienzo de cada sesión, se hará constar, con carácter previo, el número total de patronos que integran el Patronato y se elaborará la lista de asistentes.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio de las mayorías que, para la adopción de determinados acuerdos, se requieran por estos Estatutos o por la legislación aplicable.
7. Los acuerdos se transcribirán en actas que serán extendidas por el Secretario, visadas por el Presidente y aprobadas por el Patronato.
8. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

SECCIÓN TERCERA. LA ASAMBLEA

Artículo 18.- Naturaleza, composición y funciones del Asamblea

La Asamblea es el órgano consultivo de la Fundación, y estará formado por un representante de cada uno de los fundadores, así como por un representante de cada uno de aquellos organismos, corporaciones, entidades, o personas físicas o jurídicas que con posterioridad a la carta fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

Artículo 19.- Reuniones de la Asamblea

1. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año, dentro del último trimestre, y siempre que lo considere necesario el Patronato.
2. En la Asamblea anual se expresará la adecuación de las actividades de la Fundación al cumplimiento de los fines fundacionales, así como un resumen de las actividades anuales de la fundación, de su gestión y resultado, y de los proyectos y previsiones para el ejercicio siguiente.
3. En cuanto a convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea, se aplicarán las mismas normas que se prevén en estos Estatutos para el Patronato, siendo éste el órgano obligado a la convocatoria de la misma.

SECCIÓN CUARTA. EL DIRECTOR-GERENTE

Artículo 20.- El Director-Gerente

1. El Patronato podrá nombrar un Director-Gerente para la gestión y administración del Parque Científico Tecnológico, así como de los restantes asuntos de la Fundación.
2. Podrán delegarse en el Director-Gerente todas las atribuciones del Patronato, salvo aquellas en que no sea posible la delegación de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y estos Estatutos.
3. La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21.- Dotación fundacional

1. La dotación de la Fundación está compuesta por:
 - a) La dotación inicial establecida en la Escritura de Constitución.
 - b) Los bienes y derechos que se reciban con destino al aumento de dicha dotación inicial de cualquier persona física o jurídica o del propio Patronato.
2. Si la dotación consistiera en dinero, su cuantía se fijará en euros. Las aportaciones no dinerarias se cuantificarán en igual forma y se especificarán los criterios de valoración utilizados. En uno y otro caso se acreditará ante el Notario actuante la realidad de las aportaciones.
3. Se podrá considerar como dotación el compromiso de aportaciones de terceros siempre que estuvieren garantizadas, no considerándose dotación el mero propósito de recaudar donativos.

Artículo 22.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar y, especialmente, por los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles y derechos reales.
 - b) Valores mobiliarios.
 - c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación.
2. Los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación figurarán a su nombre y se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Artículo 23.- Actos de enajenación y gravamen

1. Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos treinta días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

- a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

- b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance anual.

2. Asimismo, deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

Artículo 24.-Aceptación de herencias, legados y donaciones

1. La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.
2. La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.
3. No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias y, en su defecto, sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

Artículo 25.- Desarrollo de actividades empresariales

1. La Fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional.
2. El Patronato deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días.

Artículo 26.- Participación en sociedades mercantiles

1. La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.
2. La Fundación podrá participar en sociedades no personalistas. Si la participación es mayoritaria, será necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias para que la misma pueda llevarse a cabo. En caso contrario, bastará con que el Patronato comunique al Protectorado de Fundaciones Canarias la participación.

Artículo 27.- Remuneración por servicios prestados

Los servicios que preste la Fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales y ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

Artículo 29.- Presupuestos, contabilidad, y auditoría de cuentas

El régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y auditoría de la Fundación, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Universidades y de la legislación autonómica de Canarias.

En particular, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación.

Artículo 30.-Auditoría externa

1. Se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la Fundación, las cuentas de la Fundación cuando concurran en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el total de su activo supere la cifra de 2.373.997,81 euros.
 - b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a 4.747.995,62 euros.
 - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.
2. También serán sometidas a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato o del Protectorado de Fundaciones Canarias, y siempre con relación a la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.
3. Los documentos a que se refieren los dos apartados anteriores se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias en el plazo de tres meses desde su emisión.

CAPÍTULO SEXTO. MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Modificación de los Estatutos

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y se respete el objeto y fines fundacionales.
2. El Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.
3. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.
4. La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad de los fundadores.

Artículo 32.- Fusión y Federación

1. La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras fundaciones siempre que a sus intereses convenga y, en particular, cuando el cumplimiento del fin fundacional no pueda ser satisfecho, o existan dificultades para ello, y en su ámbito territorial concurran entidades fundacionales que cumplan fines análogos.
2. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y deberán ser aprobadas por el Protectorado de Fundaciones Canarias.
3. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública y se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

Artículo 33.- Extinción

1. La extinción de la Fundación se producirá cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 31 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y no

sea posible acordar la modificación de sus Estatutos o su fusión con otra u otras Fundaciones.

2. La extinción requerirá en todo caso acuerdo razonado del Patronato expresivo de la situación patrimonial de la Fundación y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales. El acuerdo del Patronato deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias. Si el Patronato o el Protectorado de Fundaciones Canarias no estuvieran de acuerdo con la extinción, será necesaria resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado de Fundaciones Canarias o por el Patronato, según los casos.
3. El acuerdo de extinción se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente se inscribirá, en su caso, la resolución judicial que declare la extinción.
4. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias. Los bienes remanentes de la Fundación se destinarán, por decisión del Patronato, a fundaciones, a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DE LOS ASOCIADOS

La fundación podrá tener 2 tipos de asociados:

- a) Asociados de forma permanente. Serán personas físicas y/o jurídicas cuya elección decidirá el Patronato y que colaboraran de forma continua con la Fundación en la persecución de sus fines bien con aportaciones económicas o de otra índole.
- b) Asociados en proyectos. Serán personas físicas y/o jurídicas cuya elección decidirá el Patronato y que colaborarán con la Fundación para proyectos o acciones puntuales en la persecución de sus fines bien con aportaciones económicas o de otra índole.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI 10.079.865, con efectos de 27 de mayo de 2008.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS ADSCRITO A LA GERENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Infraestructuras y Proyectos adscrito a la Gerencia de esta Universidad a D. Pedro Nicolás Romera García, con DNI 42.870.888.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD ADSCRITO A LA GERENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Sostenibilidad adscrito a la Gerencia de esta Universidad a D. José Jaime Sadhwani Alonso, con DNI 42.793.856.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio Nizardo Benítez Vega, con DNI 42.842.314.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación Docente y Asuntos Económicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad a D. Juan José Santana Rodríguez, con DNI 42.873.783.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A DON JOSÉ RADUÁN JABER MOHAMAD

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. José Raduán Jaber Mohamad, con DNI 42.853.162, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A DÑA. MARÍA JOSÉ CABALLERO CANSINO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de

Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología a Dña. María José Caballero Cansino, con DNI 52.483.917, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Iteration Mobile. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de comercialización y distribución de los contenidos y procedimiento terapéutico para una aplicación anti-tabáquica, denominada genéricamente AIRE móviles para terminales de telefonía móvil, encargado por Iteration Mobile al Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/01/08
Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas para formalizar la gestión de aquellos proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, programas de educación ambiental o cualquier otra actividad con financiación propia o externa que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria específicamente encargue a la Asociación, de acuerdo con el marco legal vigente en cada momento.	07/02/08
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración en la realización de las acciones formativas del Aula de Cine de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organizadas por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte.	08/02/08
Cabildo Insular de Tenerife. Universidad de La Laguna. Universidad Politécnica de Cataluña. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Elaborar un Estudio sobre el impacto ambiental, económico-social y territorial de la implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla.	19/02/08
Universidad Central de Venezuela.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/02/08
Instituto Cervantes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio de colaboración.	Establecer las bases de colaboración entre las partes para la organización conjunta de actividades de formación de profesores en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera.	01/03/08
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/03/08

La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del diseño de un Plan de Igualdad, encargado por La Caja Insular de Ahorros de Canarias al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/04/08
Marcial Fernández Betancort, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Protocolo Familiar, encargado por Marcial Fernández Betancort, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/04/08
Universidad Autónoma de Baja California (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/04/08
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	Convenio específico de colaboración.	Mejorar las posibilidades de respuesta de los servicios veterinarios oficiales frente a la aparición de enfermedades de los cetáceos, así como contribuir al diagnóstico de las ya presentes.	28/04/08
Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	Convenio de colaboración.	Establecer las bases que habrán de regir la realización de prácticas en el Buque Regina Maris por parte de los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/04/08
La Caja de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración de La Caja de Canarias en la realización del XX Encuentro de Profesores Universitarios de Marketing, organizado por el Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	05/05/08
Universidad Autónoma de Baja California.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	12/05/08
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).	Convenio de colaboración.	Participar, a través del Grupo de Interacción Radiación-Materia del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la actividad de "Keep-in-touch" del Programa de Fusión de la UE consistente en fusión por confinamiento inercial para la producción pacífica de energía durante los años 2007 y 2008.	13/05/08
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el patrocinio del "Campus Ópera".	26/05/08
Universidad de Alicante.	Convenio marco de colaboración.	Intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas en las que compartan un interés manifiesto.	28/05/08
Universidad de Alicante.	Convenio específico de colaboración.	Permitir que los ex-alumnos del título propio de Ciencias Criminológicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, matriculados en la Licenciatura en Criminología en el grupo <i>on line</i> en la Universidad de Alicante, puedan realizar los exámenes en la sede de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprovechando la Estructura de Teleformación de esta Universidad.	28/05/08
Audiencia de Cuentas de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar la colaboración entre ambas Instituciones, lo que se extiende a las entidades con ellas relacionadas, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.	12/06/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de Análisis de la Actividad Comercial y su regulación en Mercadillos y Venta Ambulante encargado al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/06/08
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Proyecto de Asesoramiento Científico para el equipamiento didáctico y divulgativo del Centro de Visitantes de la Isla de Lobos", encargado por el Cabildo de Fuerteventura al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/07/08
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar e impulsar la infraestructura y equipamiento del Parque Científico Tecnológico Marino y los Institutos Universitarios de Investigación.	03/07/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS UPS DEL EDIFICIO DE LA GRANJA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del concurso de suministro de ampliación de la capacidad de las UPS del Edificio de La Granja de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Servicio de Informática y Comunicaciones), y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el suministro de referencia (opción B) a la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.", por un importe de 68.496,80 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.

El Rector;
P.S. El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
(Resolución del Rector de 6 de junio de 2008), Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA, V FASE", DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Rehabilitación de la Cubierta del Edificio de Arquitectura, V Fase" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Preconte, S.L.", por un importe de 514.632,38 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "CONJUNTO DE OBRAS URGENTES DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN TODOS LOS INMUEBLES O EDIFICIOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Preconte, S.L.", por un importe de 880.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "ACCESIBILIDAD DE VETERINARIA" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Accesibilidad de Veterinaria" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Construcciones Verde Suárez, S.L.", por un importe de 295.580,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "URBANIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, FASE I" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase I" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.", por un importe de 277.990,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008,
POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "URBANIZACIÓN
DE CIENCIAS DE LA SALUD, FASE II" DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase II" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Hermanos Santana Cazorla, S.L.", por un importe de 955.739,21 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 325- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la asignación de créditos a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la propuesta de programación plurianual de las inversiones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el período 2008/2010. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2007. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2007. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo 2008, por el que se aprueban los precios de los servicios ofrecidos por el Servicio Departamental denominado Electricidad y Entorno Ambiental. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo 2008, por el que se aprueban los precios de los servicios ofrecidos por el Servicio Departamental denominado Asesoramiento Jurídico y Arbitraje. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo 2008, por el que se aprueban los precios públicos para la expedición de títulos oficiales impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo 2008, por el que se aprueban los precios del Taller de Idiomas y Actividades Recreativas, del Minitaller de Actividades Recreativas y del Curso *Day Camp English & Sports*. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la Elección del Tribunal de Pruebas de Acceso a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se establece un programa para favorecer el acceso al Título de Doctor a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad Marco, referido a los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2008, por el que se aprueba proponer al Consejo Social la creación de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio de 2008, por la que se nombra en el cargo de Vicerrector de Profesorado a D. Gustavo Montero García.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio de 2008, por la que se nombra en el cargo de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación a D. Fernando Real Valcárcel.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2008, por la que se nombra al Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2008, por la que se nombra al Subdirector-Jefe de Relaciones Institucionales de la Escuela Universitaria de Informática.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2008, por la que se nombra al Director de la OTRI-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.	31

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de abril de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Don Ricardo Muñoz Martín.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Don Jorge Enrique Araña Padilla.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Doña Beatriz Erasmi Tovar de la Fe.	32

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.	33
- Acuerdo comercial entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	33
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria del Instituto Canario de Investigación del Cáncer y el Centro Atlántico del Medicamento S.A.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dino Invides y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Europe Center.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Demarcación de Gran Canaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada.	34
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adjudicación del servicio de mantenimiento de los jardines de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	35
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se abre el plazo para la presentación de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Canaria.	35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional de las Bases de Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008, la asignación de créditos a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios, en las cantidades establecidas en las tablas adjuntas:

Cód.	Centros	Asignación
100	ETS de Arquitectura	72.383,63
105	ETS de Ingenieros Industriales	67.489,92
110	ETS Ingenieros Telecomunicaciones	45.549,39
120	EU Informática	43.049,44
125	EUIT Telecomunicaciones	59.344,48
130	EU Politécnica	120.223,31
135	Facultad de Formación del Profesorado	105.498,50
141	Facultad de Traductores e Intérpretes	60.546,28
151	Facultad de Ciencias Económicas y Emp.	168.693,95
155	Facultad de Ciencias Jurídicas	106.093,97
160	Facultad de Ciencias del Mar	45.663,48
165	Facultad de Ciencias de la Salud	75.760,31
117	Fac. de Ciencias de la Salud-Lanzarote	36.984,65
170	Facultad de Filología	51.956,31
175	Facultad de Geografía e Historia	44.990,50
180	Facultad de Informática	35.934,74
185	Facultad de Veterinaria	82.243,59
190	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	65.593,55

Cód.	Departamentos	Asignación
201	Geografía	40.034,22
202	Arte, Ciudad y Territorio	48.398,73
203	Biología	95.203,96
206	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ing.	46.379,99
209	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	103.722,65
210	Ciencias Clínicas	73.057,61
212	Ciencias Históricas	74.864,68
215	Ciencias Jurídicas Básicas	62.316,47
216	Derecho Público	58.975,32
218	Construcción Arquitectónica	37.030,25
221	Didácticas Especiales	62.540,89
227	Econ. Financiera y Cont.	56.982,60
228	Métodos Cuantitativos en Economía y G.	70.225,54
229	Análisis Econ. Aplicado	81.602,99
230	Economía y Dirección de Empresas	105.445,84
233	Educación	48.322,43
236	Educación Física	86.271,12
237	Ingeniería Electrónica y Automática	79.661,17
238	Ingeniería Telemática	45.407,28
240	Señales y Comunicaciones	93.397,59
242	Bioquímica y Biología M.	44.940,73
245	Enfermería	70.464,81
248	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitect.	52.607,79
251	Filología Española, Clásica y Árabe	87.279,03
254	Filología Moderna	118.427,32
257	Física	113.008,02
260	Informática y Sistemas	124.465,40
263	Ingeniería Civil	61.871,92
266	Ingeniería de Procesos	76.207,70
269	Ingeniería Eléctrica	45.755,39
272	Ingeniería Mecánica	52.724,39
275	Matemáticas	56.382,85
278	Morfología	53.846,17
281	Patología Animal, Producción A.	95.543,76
284	Psicología y Sociología	83.914,34
287	Química	85.504,78

Cód.	Institutos Universitarios	Asignación
410	Ciencias y Tecnología Cibernéticas	36.629,78
415	Microelectrónica Aplicada	47.197,55
420	Sistemas Inteligentes y Aplicación N.	46.590,80
425	Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	56.559,80

2. Delegar la aprobación de todas las transferencias necesarias realizar para la distribución de los créditos asignados a cada unidad de gasto, en la Comisión Permanente del Consejo Social.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008; acuerda:

Aprobar la propuesta de programación plurianual de las inversiones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el periodo 2008-2010 con cargo a los créditos aprobados por el Gobierno de Canarias según lo establecido en el siguiente cuadro:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS INVERSIONES A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL PERÍODO 2008/2010

Nº	Proyecto Inversión	Denominación de la inversión	Financiación	Saldo pendiente justificar 2007	2008	2009	2010
1	07718612	Edificio Departamental de Ciencias de la Salud	CAC	77.220,00	1.800.000,00		
			FEDER	622.780,00	3.500.000,00		
			TOTAL	700.000,00	5.300.000,00	5.754.240,00	5.754.240,00
2	07718612	Edificio de Humanidades Fase I	CAC		850.000,00		
			FEDER	500.000,00	600.000,00		
			TOTAL	500.000,00	1.450.000,00	1.541.462,23	2.165.113,33
3	07718612	Bibliotecas/Ampliación Biblioteca General	CAC	100.000,00			
			FEDER	400.000,00	750.000,00		
			TOTAL	500.000,00	750.000,00	882.307,00	1.149.301,00
4	07718612	Ampliación Edificio Educación Física	CAC	150.000,00			
			FEDER		208.000,00		
			TOTAL	150.000,00	208.000,00	332.333,66	
5	07718612	Reformas y Saneamientos Estructurales del Edificio de Arquitectura	CAC		322.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		322.000,00	200.000,00	
6	07718612	Reformas y Adecuación de Laboratorios del Departamento de Ingeniería Telemática	CAC		150.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		150.000,00	200.000,00	
7	07718612	Reformas del Pabellón Polideportivo	CAC		50.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		50.000,00		
8	07718612	Reformas Estructurales de Instalaciones Deportivas	CAC				
			FEDER				
			TOTAL			115.131,01	243.391,67
9	07718612	Reforma del Comedor Universitario	CAC		300.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		300.000,00		
10	07718612	Plan de Accesibilidad en las Edificaciones según Legislación en Vigor	CAC		100.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		100.000,00	100.000,00	
11	07718612	Señalética Campus	CAC		120.000,00		
			FEDER				
			TOTAL		120.000,00		
Total P. Inversión CAC 07718612					8.750.000,00	9.125.473,90	9.312.046,00

Denominación de la inversión	Financiación	Saldo pendiente justificar 2007	2008	2009	2010
Obras menores según Planificación	CAC		1.025.303,00	1.100.000,00	1.150.000,00
Obras urgentes	CAC	224.095,94	600.000,00	600.000,00	650.000,00
Total P. Inversión CAC 05718E06			1.625.303,00	1.700.000,00	1.800.000,00

Denominación de la inversión	Financiación	Saldo pendiente justificar 2007	2008	2009	2010
Mantenimiento, reparación y suministros Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	CAC		1.186.875,00	1.112.348,00	1.112.348,00
Total P. Inversión CAC 184B702		2.074.095,94	1.186.875,00	1.112.348,00	1.112.348,00

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2007

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias, la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2007.

http://www.webs.ulpgc.es/csocal/PUBLICACIONES/Liq_2007.pdf

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2007

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2007 de la Universidad.

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gerencia&ver=cuentasanuales2007>

2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DENOMINADO ELECTRICIDAD Y ENTORNO AMBIENTAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008, acuerda aprobar de acuerdo con el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los servicios ofrecidos por el Servicio Departamental denominado Electricidad y Entorno Ambiental.

Éstos son los siguientes:

- Medida de campos electromagnéticos de baja frecuencia en cercanías de Centro de Transformación:
 - Precio general: 1.200,00 €
 - Precio reducido (comunidad universitaria): 720,00 €
- Medida de campos electromagnéticos de baja frecuencia en líneas de Media y Alta Tensión:
 - Precio general: 1.200,00 €
 - Precio reducido (comunidad universitaria): 720,00 €
- Medida de campos electromagnéticos de baja frecuencia en viviendas:
 - Precio general: 500,00 €
 - Precio reducido (comunidad universitaria): 300,00 €
- Certificación de emisiones radioeléctricas:
 - Precio general: 600,00 €
 - Precio reducido (comunidad universitaria): 350,00 €
- Estudios de emisiones radioeléctricas:
 - Precio general: 1.250,00 €
 - Precio reducido (comunidad universitaria): 750,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DENOMINADO ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ARBITRAJE

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los servicios ofrecidos por el Servicio Departamental denominado Asesoramiento Jurídico y Arbitraje.

Éstos son los siguientes:

- Asesoramiento jurídico a empresas:
- Precio general:.....según complejidad.
- Asesoramiento jurídico a entidades públicas o instituciones:
- Precio general:.....según complejidad.
- Redacción de contratos:
- Precio general:.....500,00 €.
- Redacción de informes jurídicos:
- Precio general:.....1.500,0 €.
- Redacción de Estatutos, Reglamentos o Escrituras de Sociedades:
- Precio general:.....según complejidad.
- Redacción de Memorias de Sociedades, Actas de Consejo de Administración y redacción de Actas de Juntas Generales, Asociaciones, etc.:
- Precio general:.....según complejidad.
- Proceso de impugnación de acuerdos de Sociedades Mercantiles y Cooperativas:
- Precio general:.....según complejidad.
- Redacción de solicitudes de arbitraje:
- Precio general:..... 300,00 €.
- Asesoramiento jurídico en un procedimiento arbitral:
- Precio general:.....4.000,00 €.
- Redacción de laudo:
- Precio general:.....según complejidad.
- Ejecución de laudo:
- Precio general:.....según complejidad.
- Servicios como mediador:
- Precio general:.....4.000,00 €.
- Asesoramiento jurídico en una mediación:
- Precio general:.....4.000,00 €.
- Negociación en procedimientos sencillos:
- Precio general:.....4.000,00 €.
- Negociación en procedimientos complejos:
- Precio general:.....7.000,00 €.
- Asesoramiento jurídico en una negociación:
- Precio general:.....4.000,00 €.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 14 de mayo de 2008, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los siguientes precios públicos para la expedición de títulos oficiales impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - a. Títulos propios de grado 64,18 €
 - b. Títulos propios de máster 131,53 €
 - c. Títulos propios de especialista/experto 64,18 €
 - d. Duplicados de títulos propios de grado, máster o especialista/experto 50% del valor estipulado
 - e. Expedición de duplicados de diplomas de Extensión Universitaria 20,00 €
2. Permitir que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pueda aplicar a estos precios un incremento anual equivalente y en paralelo al que se determine por el Gobierno de Canarias para los precios públicos por la expedición de títulos oficiales en su Decreto anual que, no obstante, deberá figurar en el documento de presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para cada ejercicio presupuestario.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MAYO 2008, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DEL TALLER DE IDIOMAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEL MINITALLER DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEL CURSO DAY CAMP ENGLISH & SPORTS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008, acuerda:

1. Aprobar los precios del Taller de Idiomas y Actividades Recreativas a celebrar entre el 30 de junio y el 25 de julio de 2008 siguientes:

Taller (precio en euros)		Participante	Hermano	Participante ½ mes
Comunidad universitaria	Con comedor	480,00	460,00	290,00
	Sin comedor	370,00	350,00	225,00
Público general	Con comedor	530,00	520,00	330,00
	Sin comedor	435,00	415,00	260,00

2. Aprobar los precios del Minitaller de Idiomas y Actividades Recreativas a celebrar entre el 30 de junio y el 25 de julio de 2008 siguientes:

Taller (precio en euros)		Participante	Hermano	Participante ½ mes
Comunidad universitaria	Con comedor	470,00	450,00	280,00
	Sin comedor	360,00	340,00	215,00
Público general	Con comedor	520,00	510,00	325,00
	Sin comedor	425,00	410,00	250,00

3. Aprobar los precios del curso *Day Camp English & Sport* a celebrar entre el 30 de junio y el 25 de julio de 2008 siguientes:

Taller (precio en euros)		Participante	Hermano	Participante ½ mes
Comunidad universitaria	Con comedor	495,00	485,00	305,00
	Sin comedor	390,00	370,00	240,00
Público general	Con comedor	565,00	550,00	345,00
	Sin comedor	455,00	435,00	280,00

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRUEBAS DE ACCESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRUEBAS DE ACCESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este reglamento establece los criterios que determinarán la elección de los miembros que componen el Tribunal que organiza la convocatoria anual de Pruebas Específicas de acceso que realiza la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (FCAFD).

De esta manera se pretende que toda la Comunidad de nuestro Centro conozca de antemano los criterios que llevan a configurar dicho Tribunal.

El Reglamento contempla por un lado las normas Universitarias que atienden a una ordenación basándose en la categoría académica y en la antigüedad en la misma y en la Universidad, y, por otro lado en aquellas que emanan del principio de confianza del Decano y sus cargos directivos.

Artículo 1.-

Las presentes normas son de aplicación en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente en el desarrollo de la convocatoria anual de Pruebas de acceso que lleva a cabo la FCAFD.

Artículo 2.-

El Tribunal de pruebas de ingreso de la FCAFD estará compuesto por:

- el Presidente
- el Secretario
- el Médico
- cuatro Vocales

Para el desarrollo de las pruebas el Tribunal podrá contar, en caso de necesidad, con la participación de Ayudantes, que tendrán una única labor en la función organizadora y que serán elegidos como se indica en el artículo 10.

Asimismo el Tribunal representará a la Facultad ante aquellas instituciones u organismos que colaboren o intervengan en la organización de las pruebas.

Artículo 3.-

El Presidente será el máximo responsable del Tribunal y sus funciones, además de las señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son:

- Proponer a la Junta de Facultad la composición del Tribunal basándose en lo dispuesto en este reglamento.
- Velar por el cumplimiento de todas aquellas normativas o reglamentos que sean de aplicación en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Velar por la correcta y eficaz organización de las pruebas de ingreso.
- Convocar y dirigir las reuniones del Tribunal sobre las reclamaciones presentadas.
- Velar por la correcta utilización de los recursos materiales y humanos necesarios para la organización de las pruebas.

Artículo 4.-

El Secretario es el responsable de la organización de las pruebas y sus funciones, además de las señaladas en los artículos 24 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son:

- Establecer las necesidades en cuanto a material, instalaciones y personas necesarias para el desarrollo de las pruebas de ingreso.
- Diseñar el horario y calendario de las pruebas, asegurando la igualdad de condiciones para los Aspirantes, que serán aprobadas por el Tribunal.
- Velar por el cumplimiento de los horarios y funciones de los miembros del Tribunal.
- Certificar la asistencia a las Pruebas a aquellos Aspirantes que lo soliciten y acrediten.

Artículo 5.-

El Médico certificará, en caso de necesidad, la posibilidad de que un Aspirante pueda continuar realizando las pruebas o, por el contrario, debido a una lesión o similar no pueda cumplir con la totalidad de las mismas, además de las señaladas en el artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo actuará en aquellas situaciones médicas que lo precisen.

Artículo 6.-

Los Vocales son las personas encargadas de cada prueba y sus funciones, además de las señaladas en el artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son:

- Comprobar la corrección de las medidas y los dispositivos de la prueba en la que sean responsables.
- Comprobar y firmar las actas de resultados de las pruebas en las que sean responsables.
- Velar porque la prueba se realice en condiciones correctas y similares para todos los Aspirantes.
- Organizar y dirigir a las personas que participen en el desarrollo y organización de la prueba asignando los puestos y funciones de control o medición.

Artículo 7.-

El Decano de la FCAFD será el Presidente del Tribunal. Por causas justificadas el Decano podrá delegar la función de Presidente en alguno de los Vicedecanos.

Artículo 8.-

El Secretario del Tribunal será designado por la Junta de Facultad a propuesta del Decano, de entre los Vicedecanos de la FCAFD.

Artículo 9.-

Los Vocales serán designados por la Junta de Facultad a propuesta del Decano, de entre los Vicedecanos de la FCAFD.

Artículo 10.-

El número de Ayudantes necesario para el desarrollo de las pruebas será decidido por el Decano en función de las necesidades de organización de las pruebas.

Los Ayudantes serán elegidos de entre aquellos Profesores del Centro que manifiesten su interés en participar en las pruebas por escrito. En el caso de que el número de Profesores interesados sea mayor que el número de plazas de Ayudantes necesarios se seguirán los siguientes criterios de selección:

1. Profesores con dedicación a Tiempo completo sobre Profesores a Tiempo parcial.
2. Profesores adscritos a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte sobre Profesores no adscritos.
3. Profesores pertenecientes al Departamento de Educación Física sobre Profesores de otros Departamentos.

Cada uno de estos grupos se ordenará por año de antigüedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por si hubiera la necesidad de establecer el corte de selección en medio de ellos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4
DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS, FORMACIÓN
CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS, FORMACIÓN
CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece, en su artículo 34, que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, "podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos".

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 114, señalan que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer, si lo estima necesario para el interés y las necesidades locales, otros estudios diferentes a los oficiales y emitir titulaciones y diplomas propios, así como implantar enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida.

El marco jurídico establecido para las titulaciones oficiales en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de dichas enseñanzas universitarias, unido a la necesidad de adecuar las enseñanzas propias al "Espacio Europeo de Educación Superior", con la consiguiente exigencia de introducir mecanismos de evaluación de calidad, aconsejan la modificación del Reglamento de Títulos propios, Formación continua y Extensión universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria vigente.

El presente Reglamento se estructura en cinco títulos. En el primero se especifica su ámbito de aplicación y afecta a la totalidad de las enseñanzas propias. Los títulos, segundo, tercero y cuarto están referidos a los "Títulos propios" y describen, respectivamente, la estructura y organización de las enseñanzas por él regladas y la organización y adecuación de los agentes implicados, los requisitos económico-financieros y los requisitos administrativos de los ya mencionados títulos propios. El título quinto se refiere a otras enseñanzas propias, entre las que se incluyen la "Formación continua" y la "Extensión universitaria". El Reglamento establece, además, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos. Los anexos especifican los apartados que deben incluir las memorias académica, económica y final de los títulos propios y las memorias académica y económica necesarias para la solicitud de implantación de enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de las condiciones básicas para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de las de formación continua y de extensión universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estimulará y apoyará las iniciativas conducentes a la impartición de estudios propios de interés social, profesional o científico.

Artículo 2.- Finalidad de las titulaciones propias y de las enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida y de extensión universitaria, tanto en modalidad presencial como no presencial, con los objetivos siguientes:

- a) Atender enseñanzas no establecidas en los planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Completar la formación académica de los titulados universitarios, contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico.
- c) Promover la especialización, la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, directivos y empresarios.
- d) Establecer relaciones de colaboración mutuamente provechosas con otras instituciones y empresas en el

campo de las enseñanzas propias, la formación continua y la extensión universitaria.

- e) Atender nuevos ámbitos de investigación con posibilidades de aplicación profesional.
- f) Divulgar entre la sociedad los conocimientos y los resultados generados en el contexto universitario.

TÍTULO II: ENSEÑANZAS CONDUCENTES A TÍTULOS PROPIOS

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 3.- Tipología de los títulos propios y requisitos de acceso

1. En función de los objetivos que persigan, del colectivo al que vayan dirigidas y de las titulaciones o certificaciones a que den lugar, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá organizar enseñanzas conducentes a títulos no oficiales de los siguientes tipos:
 - a) Enseñanzas propias básicas, que corresponderán a un núcleo de formación inicial específico (estructura equivalente a un nivel de pregrado) y cuyos estudios tendrán una duración total de 120 créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (en adelante ECTS), estructurados en 60 créditos ECTS por curso académico. El acceso a estas enseñanzas requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a la que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso a la universidad previstos por la normativa vigente. La superación de los estudios de enseñanzas universitarias básicas supone la obtención de un título denominado "Diploma de Estudios Universitarios" adscrito a una rama de conocimiento específica.
 - b) Enseñanzas propias superiores (estructura equivalente a un nivel de grado), que no estén registradas en el Registro de universidades, centros y títulos (en adelante RUCT) como títulos oficiales de validez en todo el territorio nacional, que corresponderán a estudios de especialización científica o de formación profesional avanzada y cuyos estudios tendrán una duración total de 240 créditos ECTS, estructurados en 60 créditos ECTS por curso académico. Para acceder a ellos se exigirá estar en posesión de los requisitos necesarios para el ingreso en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado. Además, para cada titulación se podrán establecer requisitos específicos. La superación de los estudios de enseñanzas universitarias superiores supone la obtención de un título denominado "Título Superior de Estudios Universitarios" adscrito a una rama de conocimiento específica.
 - c) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, orientadas a personas en posesión de títulos universitarios oficiales, títulos propios de enseñanzas universitarias superiores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria u otros equivalentes de otras universidades, con las siguientes categorías:
 1. "Título propio de maestría universitaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", cuyos estudios tendrán una duración variable entre 60 y 120 créditos ECTS y se programarán en uno o dos cursos académicos, respectivamente.

2. "Título propio de experto universitario por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", cuyos estudios tendrán una duración variable entre 18 y 42 créditos ECTS y se programarán en un curso académico.

Podrán acceder a estas enseñanzas los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de que aquellos acrediten un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y de que estos faculten en el país expedidor para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que no sea el de cursar las enseñanzas de títulos propios.

2. En la divulgación que se haga de estas titulaciones, así como en el diploma o título que se expida, se consignará expresamente que carecen de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y su denominación y contenido no podrá coincidir ni inducir a confusión con los títulos oficiales establecidos en el RUCT, ni tampoco con otros propios ya aprobados y vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- Trabajos finales de títulos

1. En la programación de títulos propios tipo b, c1 y c2 se podrá incluir la realización de un trabajo final de título cuyo valor, en ningún caso, podrá superar el 15% de la extensión total de la titulación.
2. En caso de existir, el trabajo final de titulación deberá estar relacionado con las enseñanzas cursadas y será tutorizado por un profesor que imparta docencia en dichas enseñanzas o por un profesional de reconocido prestigio en el tema seleccionado. El tutor o tutores serán propuestos por el estudiante que realice el trabajo o por el director académico de la titulación. El tutor o tutores, así como el tribunal encargado de su valoración, será nombrado al efecto por la comisión académica. La defensa del trabajo final podrá ser pública o no, debiendo quedar este extremo especificado en la memoria académica de la propuesta del título. Del mismo modo, serán también especificadas en la memoria académica las normas básicas para su elaboración, así como la composición del tribunal que lo valore.

Artículo 5.- Centros docentes

A efectos de este Reglamento, tendrán consideración de centros docentes el Centro de Formación Continua, el Centro de Postgrado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Plataforma de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, las Facultades y Escuelas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el caso de que se trate de un título propio con perfil I+D+I.

Artículo 6.- Proponentes de las enseñanzas propias

La iniciativa de propuesta para la implantación de todas las enseñanzas propias corresponde al equipo de gobierno de la Universidad, a sus centros docentes, departamentos, institutos universitarios de investigación, centros de investigación, Centro de Formación continua, profesorado o cualquier entidad pública o privada que demande este tipo de formación.

Artículo 7.- Aprobación de los títulos propios

1. Será competencia del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, la aprobación final de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio.
2. Al objeto de facilitar la gestión académica del título o diploma, estas enseñanzas deberán estar adscritas a una rama de conocimiento y a uno de los centros docentes, referidos en el artículo 5 del presente Reglamento. La adscripción a un Instituto Universitario de Investigación se podrá realizar cuando se trate de un título propio de experto o de maestría con perfil I+D+I. Se deberá indicar, caso de existir y al efecto de conseguir una doble titulación, la posibilidad de enseñanzas compartidas, bien con otra titulación propia o con una oficial.
3. La propuesta de un título propio nuevo o de renovación de uno ya existente deberá ser presentada, según el modelo de formato que establezca la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, ante el Vicerrectorado con competencias en el área. Con la solicitud deberá acompañarse una memoria académica y una memoria económica. Las propuestas de títulos de nueva creación deberán presentarse durante el mes de enero. Las propuestas de renovación podrán presentarse para su correspondiente tramitación en el primer trimestre de cada curso académico.
4. La memoria académica deberá incluir los apartados referidos en el Anexo I.
5. La memoria económica deberá contener los apartados referidos en el Anexo II.
6. Una vez recibida la solicitud de creación y/o renovación de un título propio, la Comisión de Títulos Oficiales y Propios podrá solicitar informes adicionales a los Centros docentes o Institutos Universitarios implicados, antes de proceder a elevar la solicitud, para su consideración, al Consejo de Gobierno.
7. Cualquier modificación de la memoria académica o económica con posterioridad a su aprobación deberá ser remitida, para su consideración, al Vicerrector con competencias en el área, quien podrá autorizarla cuando no afecte a más de un veinte por ciento de la totalidad de contenidos de la titulación en cuestión. En caso de superar esta proporción, la solicitud será remitida, para su consideración, a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios y, posteriormente, si procede, al Consejo de Gobierno.
8. La modificación de los precios de las enseñanzas requerirá la aprobación del Consejo Social.
9. Sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Rector podrá recabar, en cualquier momento, del director del centro docente responsable del título propio información referente a su desarrollo o programación.

Artículo 8.- Evaluación de los títulos propios

1. La Comisión de Títulos Oficiales y Propios, antes de la consideración y posterior remisión de la propuesta de título propio, si procede, al Consejo de Gobierno, solicitará la evaluación de la calidad de la propuesta. Esta tendrá que recibir la correspondiente acreditación de una agencia externa de evaluación de la calidad.
2. Aquellos títulos que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en marcha se les considerará, como valor añadido, la obtención de la certificación de calidad en la convocatoria que, a tal efecto, realice una agencia externa de evaluación de la calidad.

Artículo 9.- Extinción de títulos propios

La extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención de cualquier título propio requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe razonado de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, oído el centro docente (Artículo 5) responsable de las enseñanzas que se extinguen. La evaluación negativa de una agencia de evaluación de la calidad universitaria, externa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, será uno de los posibles motivos para la no renovación y para el inicio automático del proceso de extinción del título.

El informe referido en el párrafo anterior incluirá una propuesta de calendario de extinción de la titulación.

Artículo 10.- Obtención y expedición de títulos

1. Los títulos a que los que hace referencia el presente Reglamento serán expedidos por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.2 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y atendiendo a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, según las siguientes denominaciones:
 - a) "Diplomado en Estudios Propios Universitarios T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrito a la rama de conocimiento R, para las enseñanzas universitarias propias básicas", siendo T la denominación del título.
 - b) "Titulado Superior en T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrito a la rama de conocimiento R, para las enseñanzas universitarias propias superiores", siendo T la denominación del título.
 - c) "Título propio de experto universitario T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrito a la rama de conocimiento R, para las enseñanzas propias de experto", siendo T la denominación del experto.
 - d) "Título propio de maestría universitaria T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adscrito a la rama de conocimiento R, para las enseñanzas propias de maestría", siendo T la denominación del título propio.
2. Los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos en el plan de estudios tendrán derecho a obtener de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el correspondiente título propio, según establece la legislación vigente. A estos efectos, los interesados, una vez hayan superado completamente las enseñanzas, solicitarán la expedición y abonarán los derechos del correspondiente título propio, siguiendo un procedimiento con garantías análogas al de los oficiales.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá conceder certificados, sin carácter de título universitario propio, por la asistencia o por el aprovechamiento de aquellos cursos, seminarios o talleres de enseñanzas conducentes a títulos propios que haya organizado o impartido y cuya carga lectiva sea igual o superior a un crédito ECTS.

Los certificados de asistencia se otorgarán a quienes hayan asistido, como mínimo, al 80% de las actividades de que se componen las enseñanzas.

Los certificados de aprovechamiento se expedirán a quienes, además de cumplir con los mismos requisitos de asistencia que en el caso del certificado anterior, superen una evaluación de conocimientos, aptitudes y/o destrezas.

Ambos certificados serán emitidos por las unidades de gestión académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo un procedimiento análogo al de los certificados oficiales.

4. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá expedir un Diploma de Formación a quienes cumplan con todos los requisitos del apartado anterior en cuanto a asistencia y aprovechamiento y hayan cursado unas enseñanzas programadas o estudios parciales de títulos propios con una carga lectiva igual o superior a nueve créditos ECTS. Dicho Diploma de Formación será emitido por las unidades de gestión académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo un procedimiento análogo al de los certificados oficiales.
5. Las enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio no conforman, en ningún caso, un ciclo oficial. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, en los casos que proceda de acuerdo con la legislación vigente, podrá establecerse la colaboración con los centros afectados para lograr combinar cursos, módulos o seminarios integrados en enseñanzas oficiales con otros pertenecientes a títulos propios de estructura académica equivalente, pudiendo llegar a darse el caso de la existencia de enseñanzas que generen dobles titulaciones.

Artículo 11.- Coordinación de los títulos propios

1. La coordinación y racionalización, control de garantía y seguimiento de todos los títulos propios compete a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
2. La Comisión de Títulos Oficiales y Propios elaborará, en asuntos relacionados con títulos propios, formación a lo largo de la vida y extensión universitaria, una memoria anual, que incluirá de forma resumida y clara las actividades y acuerdos adoptados en las reuniones de la comisión. Esta memoria será remitida al Consejo de Gobierno para su información y toma en consideración, si procede, en el primer trimestre de cada curso académico.

Artículo 12.- Títulos propios interuniversitarios

1. La organización e impartición de enseñanzas propias interuniversitarias, en colaboración con otras universidades o centros de formación superior, requerirá de la firma previa de un convenio entre las partes intervinientes. En el convenio se especificará qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, de la expedición y registro del título y del procedimiento de modificación o extinción de este, en caso de ser necesario. Asimismo, se especificarán las condiciones de aplicación del presente Reglamento.
En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, será, en todo caso, la universidad española quien custodie los expedientes de los títulos propios que expida.
2. La definición de los términos del convenio, citado en el párrafo anterior, compete al Consejo de Gobierno y la firma al Rector o Vicerrector con competencia en el área. Su tramitación se realizará conjuntamente con la solicitud de aprobación de las enseñanzas, según los procedimientos descritos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Procedimiento para la elaboración y aprobación de los títulos propios

1. La iniciativa de la propuesta del título propio puede proceder del equipo de gobierno de la Universidad, sus centros (Facultades o Escuelas), departamentos, institutos universitarios de investigación, Centro de Formación Continua, profesorado o de cualquier entidad pública o privada.

2. La propuesta de título propio debe adscribirse a una rama de conocimiento y a un centro docente (Artículo 5). En el caso de que la propuesta de título proceda de entidades públicas o privadas ajenas a la universidad, el Vicerrectorado con competencias en el área lo adscribirá a la rama de conocimiento y lo asignará al centro docente (Artículo 5), que estime más acorde con sus contenidos y objetivos.
3. Una vez que el centro docente (Artículo 5) recibe la propuesta de un título propio, su órgano de gobierno nombrará una comisión para la elaboración y desarrollo del título. La comisión estará constituida, al menos, por el director del centro docente (Artículo 5) al que se adscribe el título, el director académico propuesto en el título y, al menos, un miembro más del personal docente a tiempo completo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se prevea que vaya a impartir docencia en dicho título. La constitución de la comisión de elaboración y desarrollo del título deberá ser informada al Vicerrector con competencias en el área. Serán funciones de la comisión para la elaboración del título propio:
 - a) Diseñar el título propio, que se remitirá a la comisión de asesoramiento docente (CAD) de títulos propios del centro docente (artículo 5) correspondiente. En el caso de que esta comisión no exista, se remitirá a la Junta de Centro que desempeñará la función de la CAD.
 - b) Remitir el borrador de la propuesta de título a la Junta de centro para su aprobación.
4. El centro docente remitirá la propuesta de título propio al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación superior.
5. La convocatoria para la implantación de títulos propios nuevos permanece abierta durante todo el año. Los centros docentes (artículo 5) deberán remitir sus propuestas antes del 31 de Enero del curso académico anterior al que se pretenda comenzar las enseñanzas.
6. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior remitirá copia de la propuesta al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa para la obtención del informe sobre el Sistema de Garantía Interna de Calidad contenido en ella. Del mismo modo, remitirá una copia de la propuesta a una agencia de evaluación de la calidad universitaria externa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la evaluación de la calidad del título.
7. Tanto el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa como la agencia de evaluación de la calidad elaborarán un informe que se adjuntará a la propuesta del título.
8. Los informes remitidos por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa y por la agencia de evaluación de la calidad universitaria externa serán presentados junto con la propuesta del título a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su estudio y valoración. Dicha comisión elaborará un informe que remitirá al Consejo de Gobierno.
9. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria decidirá la implantación o no del título propuesto.
10. En el caso de que la propuesta de título propio sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social establecerá los precios para éste.

11. Una vez que el título propio haya sido aprobado, se procederá a su publicación e implantación.
12. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria solicitará la inclusión del título propio en el Registro de Títulos Centros y Universidades (RTCU).

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PROFESORADO

Artículo 14.- Director y comisión académica de los títulos propios

1. Cada título propio de las modalidades recogidas en el artículo 3 del presente reglamento deberá contar con un director académico responsable de estas enseñanzas. Este será nombrado por el Rector de entre los profesores permanentes a tiempo completo de la titulación, a propuesta de sus promotores. En el caso de enseñanzas tipo a y b será, preferentemente, profesor doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mientras que, en el caso de las enseñanzas tipo c1 y c2, deberá ser necesariamente profesor doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En ambos casos, deberá impartir docencia en la titulación referida. El director académico será propuesto por los proponentes del título, una vez informado el órgano de gobierno correspondiente del centro docente responsable del título propio (Artículo 5). En el caso de los títulos interuniversitarios, podrá proponerse una estructura organizativa diferente, la cual deberá quedar reflejada en el preceptivo convenio entre las instituciones.

El director académico desarrollará las labores propias del cargo, promoviendo, además, la colaboración del profesorado con entidades públicas y privadas, para poder recabar subvenciones para las enseñanzas que se van a impartir. Estas labores también incluirán:

- a) Elaborar y presentar la propuesta de título propio, con las correspondientes memorias académica y económica.
 - b) Garantizar el desarrollo del Sistema de Garantía de la calidad del título propio, en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en el área.
 - c) Elaborar y presentar la memoria académica y la memoria económica final.
 - d) Presidir el Tribunal de revisión de las calificaciones del alumnado.
 - e) Elaborar, supervisar y gestionar el presupuesto.
2. Cada titulación deberá contar con una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Esta comisión estará formada, como mínimo, por un representante del centro docente, responsable del título o persona en quien delegue, el director académico del título y, al menos, un miembro más perteneciente al personal docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que imparta docencia en dicho título. Caso de existir, estas funciones pueden ser asumidas por las CAD de los centros docentes.

Artículo 15.- Profesorado de títulos propios

1. En las enseñanzas a las que se refieren las letras a, b, y c del artículo 3.1 del presente Reglamento, la composición del profesorado responsable de su impartición deberá responder a la siguiente proporción:
 - a) En el caso de las enseñanzas recogidas en el artículo 3.1 a) y b), al menos el 60% de los profesores responsables de la impartición de las enseñanzas deberá ser personal docente universitario y, al menos, el 40% de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) En el caso de las enseñanzas pertenecientes a títulos propios de maestría universitaria, el profesorado

responsable de la impartición de, al menos, un 80% del total de la carga docente de las enseñanzas deberá ser personal docente universitario y, como mínimo, un 50% de esta proporción deberá pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- c) En el caso de las enseñanzas pertenecientes a títulos propios de experto universitario, el profesorado responsable de la impartición de, al menos, un 50% del total de la carga docente de las enseñanzas deberá ser personal docente universitario y, como mínimo, un tercio de esta proporción deberá pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El director académico del título propio deberá informar al centro y al departamento al que pertenezca el profesorado que imparta docencia en dicho título de su participación en él.

Todos los profesores que impartan docencia en los títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberán contar con un informe positivo de su correspondiente consejo de departamento, así como del centro docente responsable de la titulación. Esta aprobación no deberá menoscabar el régimen de la dedicación del profesorado durante su jornada ordinaria.

En un título propio, no podrá recaer sobre una misma persona, la condición de profesor y de alumno. La propuesta de título propio deberá incluir la aceptación expresa de participación de todo el profesorado propuesto.

Cuando se trate de las enseñanzas referidas en las letras b y c anteriores y para casos excepcionales, podrá existir una estructura docente distinta, siempre y cuando se presente debidamente justificada a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios y esta emita un informe favorable.

Para impartir docencia en las enseñanzas descritas en a, b y c, el profesorado no perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá obtener la preceptiva *venia docendi* del Rector, que se entenderá concedida exclusivamente para su participación en la titulación. La *venia docendi* se podrá considerar implícita en el acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la titulación. En ningún caso la actividad de este profesorado dará lugar a relación laboral alguna con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el caso de existir doble titulación (título oficial y título propio), el profesorado responsable de la impartición de asignaturas compartidas entre ambas titulaciones será exclusivamente profesorado universitario.
3. En el caso de que un título propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se imparta fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, el profesorado responsable de, al menos, el 40% del total de la carga docente de la titulación debe pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. En el caso de un título propio interuniversitario, la composición de la plantilla de profesores se establecerá en el convenio de colaboración que, según recoge el artículo 12 del presente reglamento, habrá de firmarse entre las universidades reconocedoras del título.
5. Como norma general, un mismo profesor con dedicación a tiempo completo no podrá dirigir más de dos títulos propios y no podrá impartir más de 8 créditos ECTS en el conjunto de los títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En ningún caso, deberá superar la impartición de 80 horas de enseñanza presencial.

Cualquier excepción a esta norma necesitará del informe justificativo del Consejo de Departamento al que pertenezca

el profesor, sin que exista menoscabo de la docencia oficial de grado y postgrado; de la aprobación de la Junta de Centro al que está adscrito el título propio; y del Consejo de Gobierno.

6. Las retribuciones del profesorado de los títulos propios serán acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, al amparo de lo que establece el artículo 4.3, b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, fijará anualmente los máximos de las retribuciones al profesorado por hora de docencia, tutorías, evaluación y gestión de los títulos propios.

7. Corresponde a los profesores que impartan las enseñanzas de títulos propios el control del rendimiento académico de los estudiantes. Para ello, utilizarán los sistemas de evaluación que en cada caso sean más adecuados, dentro de los previstos para la titulación en concreto. Para cada materia o asignatura se confeccionará un acta, firmada por el profesor responsable, que recogerá las calificaciones de todos los estudiantes matriculados según una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la correspondiente calificación cualitativa: "Aprobado" (5,0-6,9), "Notable" (7,0-8,9) o "Sobresaliente" (9,0-10), para quienes superen la materia, y "Suspenso" (0-4,9) para quienes no la superen. Al finalizar las enseñanzas se confeccionará un acta general en la que se refleje para cada estudiante, en los términos indicados anteriormente, la calificación global que ha obtenido en la titulación. En cualquier caso, quien no obtenga una calificación positiva en todas las materias señaladas como obligatorias en el plan de estudios y en el mínimo total de materia exigida recibirá una calificación global de "no apto" o "suspenso" y no se le expedirá el título. Como norma general, existirán dos convocatorias para superar las asignaturas de cada título propio. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse en ambas convocatorias.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16.- Condición de estudiante

Quienes se matriculen en las diferentes enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio serán considerados estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a todos los efectos desde el momento de la formalización efectiva de la matrícula hasta la finalización del período programado para las enseñanzas. Tendrán los derechos y obligaciones determinados reglamentariamente respecto al régimen ordinario que establecen los Estatutos de la Universidad. A este respecto, a menos que se reconozca específicamente lo contrario por el Consejo de Gobierno, los estudiantes de títulos propios no tendrán el derecho a sufragio activo o pasivo en elecciones dentro de la Universidad que la legislación vigente reconoce a los estudiantes pertenecientes a titulaciones oficiales.

TÍTULO III: REQUISITOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LOS TÍTULOS PROPIOS

CAPÍTULO PRIMERO. DEL PRESUPUESTO

Artículo 17.- Financiación

Todas las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios deberán ser autofinanciadas. La financiación puede proceder del abono de la matrícula de los estudiantes, de subvenciones provenientes de entidades o instituciones, del pago de servicios académicos contratados por empresas u otras entidades o de una combinación de las anteriores.

Artículo 18.- Gestión presupuestaria

1. Los títulos propios deberán contar con la correspondiente asignación presupuestaria para poder ser aprobados. Cuando su duración sea superior a un ejercicio, deberán contar con asignación presupuestaria para cada uno de aquéllos.
2. El presupuesto que se elabore deberá ir referido al número mínimo de plazas ofertadas, debiéndose especificar a qué partidas se destinarán las cantidades que superen este mínimo. En caso de no venir especificado este extremo en la memoria económica, se entenderá que el superávit se destinará exclusivamente a la partida de beneficios de la actividad.
3. En el presupuesto, que será equilibrado, se detallarán los ingresos, indicando las partidas correspondientes a las diferentes fuentes de financiación. Por su parte, en el capítulo de gastos se recogerá, de forma detallada, la aplicación de los fondos en diferentes partidas, distinguiendo, al menos: adquisición de material inventariable, adquisición de material fungible, mantenimiento y reparación de equipos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, personal contratado distinto del personal académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contratación de servicios externos, gastos de viajes, gastos generales y derechos de imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, gastos de gestión administrativa y económica (los que se establezcan reglamentariamente o según convenio, cuando la gestión administrativa la realice una entidad externa), otros gastos y beneficios de la actividad. Cualquier cambio presupuestario posterior deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios. Esta comisión se encargará de armonizar las normas básicas para estos cambios con las directrices establecidas por la Comisión Económica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Anualmente la Comisión de Títulos Oficiales y Propios establecerá unos valores mínimos y máximos para las distintas partidas de gastos.

4. Cuando la demanda de plazas para iniciar cualquier tipo de enseñanza contemplada en el presente Reglamento sea inferior a la mínima prevista en la memoria aprobada, deberá adaptarse el presupuesto mediante la reducción de las partidas de gastos hasta equilibrarlo, previa aprobación de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios. Si ello no fuera posible, se entenderá que la demanda social de las enseñanzas ofertadas no es suficiente y determinará su cancelación.
5. En el presupuesto de cualquier estudio propio habrá de incluirse el canon universitario. Éste consistirá en el abono de una cantidad a la Universidad en concepto de compensación por el uso de sus medios, equipamientos, instalaciones y servicios. Anualmente será propuesta por el Consejo de Gobierno e informada por la Comisión Económica una relación del costo de estos servicios, que deberá ser incluido necesariamente en la memoria económica del título.
6. Una vez finalizadas todas las actividades programadas en las enseñanzas propias, el director del centro docente o persona en quien delegue, presentará al Rector, incluida en la memoria final, la liquidación del presupuesto en la forma en que se determine en las bases de ejecución de los presupuestos anuales de la Universidad. En caso de que se trate de enseñanzas de duración superior a un año se procederá de igual forma con el presupuesto anual, el cual se incluirá en una memoria anual.

Artículo 19.- Planificación presupuestaria y liquidación del presupuesto

1. Con la antelación suficiente que permita su incorporación a los presupuestos generales de la Universidad, el director del centro docente, presentará a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios un presupuesto detallado de las actividades relativas a las enseñanzas que se van a desarrollar en el siguiente ejercicio presupuestario. Igualmente, también presentará con antelación suficiente la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior.
2. En el caso de existir financiación de entidades públicas o privadas será necesario que esta se refleje en el correspondiente convenio antes de la aprobación de las enseñanzas. En la parte dispositiva se establecerán las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de la gestión académica y económica.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS PRECIOS**Artículo 20.- Precio de la matrícula**

El precio de la matrícula del correspondiente título será propuesto por la dirección del curso, informado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios y aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

TÍTULO IV: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS**CAPÍTULO PRIMERO. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Artículo 21.- Gestión administrativa**

1. La gestión administrativa y económica corresponderá a los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, dentro de ella, a las unidades administrativas de los centros docentes (Artículo 5) a los que estén adscritos los diferentes títulos. No obstante, la Universidad podrá encomendar parte de estas tareas a terceras entidades mediante el establecimiento del correspondiente convenio de colaboración entre las partes. Con el objeto de conseguir una gestión con criterios de calidad, eficiencia y flexibilidad, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ofertará los servicios del Centro de Formación Continua para la gestión de los títulos propios, con independencia de cual haya sido el centro al que se haya adscrito el título.
2. En cualquier caso, la tutela académica, la expedición de títulos y la emisión de certificados y diplomas es competencia exclusiva y excluyente de la Universidad, la cual proveerá los servicios administrativos necesarios para realizar, apoyar o supervisar estas actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS INFORMES ANUALES**Artículo 22.- Informes del director**

1. El director académico responsable de las enseñanzas propias está obligado a remitir a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, previa presentación a la comisión responsable de la titulación, una memoria de las actividades del título una vez haya finalizado cada curso académico y en el plazo máximo de tres meses. La memoria contendrá los apartados que figuran en el Anexo III del presente reglamento y deberá ser presentada para su información y aprobación, si procede, al órgano de gobierno correspondiente del centro docente (Artículo 5) al que está

adscrito el título, antes de su remisión a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.

2. Cuando la duración de las enseñanzas sea superior a un año, se deberá elaborar y remitir una memoria anual, de características similares a la memoria final, al finalizar cada curso académico.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS DE RENOVACIÓN**Artículo 23.- Renovación de títulos propios**

Los títulos propios serán aprobados por el Consejo de Gobierno para su impartición en una sola edición. Las ediciones posteriores requerirán que sean renovados. Para su renovación, será necesario seguir un proceso igual al de su implantación, en el que, de manera imprescindible, se agregará a la documentación requerida en el Anexo I de este reglamento, la memoria final a que se hace referencia en el artículo 22, así como la evaluación positiva de una agencia de evaluación de la calidad universitaria, externa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS PROPUESTAS DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO**Artículo 24.- Convalidación de títulos propios**

La comisión de estudios de cada título propio, previa solicitud por escrito del interesado, podrá convalidar hasta un tercio del total de los contenidos de una titulación propia por otros estudios del mismo nivel previamente realizados, siguiendo para ello los criterios generales establecidos por el Gobierno en materia de convalidaciones y los específicamente previstos en la memoria académica de la titulación. La comisión de estudios levantará un acta de convalidaciones en la que se recoja razonadamente la resolución adoptada en cada caso, indicando si es positiva o negativa. Las actas de convalidaciones se archivarán junto al resto y una copia de estas se incorporará a la memoria final.

CAPÍTULO QUINTO. DEL REGISTRO DE TÍTULOS PROPIOS**Artículo 25.- Registro de títulos propios**

Cada título propio individual que se expida se hará constar en el registro de títulos propios, que estará organizado por libros y/o secciones según las clases y categorías de títulos propios que expide la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además de los asientos en soporte físico, que serán gestionados y custodiados por los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se contará con un reflejo informático de los registros. Los detalles del funcionamiento del registro de títulos propios serán establecidos por resolución del Rector, de acuerdo con los principios básicos generales aplicables al registro de títulos universitarios.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA AGRUPACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS**Artículo 26.- Agrupación de enseñanzas**

Se podrán agrupar varios cursos, seminarios o talleres de formación continua en un conjunto de actividades con denominación propia y gestión común, como aulas, jornadas u otras denominaciones de similar naturaleza.

En caso de que la gestión del conjunto de actividades se lleve a cabo por una o varias entidades promotoras, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, el desarrollo de dichas actividades se regulará por un convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y dicha entidad o entidades, alguna

de las cuales podrá asumir, si así se estima conveniente, la gestión administrativa y económica de las enseñanzas.

TÍTULO V: OTRAS ENSEÑANZAS PROPIAS, DE FORMACIÓN CONTINUA Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO PRIMERO Y ÚNICO. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE OTRAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 27.- Tipología de otras enseñanzas propias de formación continua y extensión universitaria

1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el ejercicio de sus funciones, podrá organizar e impartir programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua y extensión universitaria con la finalidad de contribuir a la especialización, actualización y mejora de la formación y promoción del conocimiento.
2. En la divulgación que se haga de estas enseñanzas, así como en el certificado que se expida, se consignará expresamente las limitaciones de su validez en el territorio nacional.

Artículo 28.- Certificados

1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá conceder certificados, sin carácter de título universitario propio, por la asistencia o por el aprovechamiento de aquellos cursos, seminarios o talleres de formación continua o de extensión universitaria que haya organizado o impartido.
2. El certificado de asistencia se otorgará a quienes hayan asistido, como mínimo, al 80% de las actividades de que se componen las enseñanzas.
3. El certificado de aprovechamiento se expedirá a quienes, además de cumplir con los requisitos de asistencia del apartado anterior, superen una evaluación de los conocimientos impartidos.

Artículo 29.- Reconocimiento de las enseñanzas

1. Para poder ser reconocidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, las enseñanzas a que se refiere el presente título deben ser previamente aprobadas por el Rector y contar con un director académico perteneciente al personal docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Cuando las enseñanzas superen los tres créditos ECTS, al menos la tercera parte del profesorado deberá pertenecer al personal docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. El cómputo total de créditos ECTS de docencia certificada a los profesores participantes en los cursos de este tipo de enseñanzas no podrá superar la duración total del curso.

Artículo 30.- Expedición de certificados y diplomas

1. La Universidad podrá expedir los certificados o diplomas correspondientes que deberán, en cualquier caso, ser firmados por el director de las enseñanzas y contar con el visto bueno del Vicerrector del área o persona en quien delegue.
2. Los archivos correspondientes serán responsabilidad de los Servicios Administrativos de la universidad, que los custodiarán.

Artículo 31.- Documentación justificativa

La solicitud de implantación de las enseñanzas contempladas en el presente título deberá ser presentada ante el Rector según el modelo de formato establecido, que se acompañará de una memoria académica y una memoria económica. Los apartados de las memorias referidas se recogen en el Anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 32.- Agrupación de enseñanzas

Se podrán agrupar varios cursos, seminarios o talleres de extensión universitaria o formación continua en un conjunto de actividades con denominación propia y gestión común, como aulas, jornadas u otras denominaciones de similar naturaleza. En estos casos, sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, las actividades se regularán por un convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad o entidades promotoras, alguna de las cuales podrá asumir, si así se estima conveniente, la gestión administrativa y económica. La agrupación precisará la autorización del Rector o Vicerrector con competencias en el área.

Artículo 33.- Dirección de las enseñanzas

Los cursos de las enseñanzas a que se refiere el presente capítulo tendrán un director académico, que deberá participar en su docencia salvo que, a causa de la singularidad y especificidad de los contenidos, estos deban ser impartidos en su totalidad por ponentes externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 34.- Memoria final

Una vez finalizadas las enseñanzas, su director académico está obligado a remitir al Rector, en un plazo máximo de un mes, una memoria final de su desarrollo con el siguiente contenido: a) liquidación del presupuesto; b) estadística de estudiantes matriculados y resultados académicos obtenidos; c) un acta firmada por el director y los profesores que hayan participado, en la cual se especifique los estudiantes que han cumplido con las normas de asistencia y, en su caso, los que han superado con aprovechamiento las enseñanzas; d) la información necesaria para realizar la evaluación de la calidad de las enseñanzas según el sistema aprobado; y g) cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Artículo 35.- Condición de estudiante

Quienes se matriculen en las diferentes enseñanzas propias serán considerados estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a todos los efectos desde el momento de la formalización efectiva de la matrícula hasta la finalización del período programado para las enseñanzas, con los derechos y obligaciones determinados reglamentariamente respecto al régimen ordinario que establecen los Estatutos. A este respecto, a menos que se reconozca específicamente lo contrario por el Consejo de Gobierno, los estudiantes de formación continua y de extensión universitaria no tendrán el derecho a sufragio activo o pasivo en elecciones dentro de la Universidad que la legislación vigente reconoce a los estudiantes pertenecientes a titulaciones oficiales.

Artículo 36.- Financiación

Las enseñanzas de formación continua y extensión universitaria deberán ser autofinanciadas. La financiación puede proceder del abono de la matrícula de los estudiantes, de subvenciones provenientes de entidades o instituciones, del pago de servicios académicos contratados por empresas u otras entidades o de una combinación de las anteriores.

Artículo 37.- Gestión administrativa

1. La gestión administrativa y económica corresponderá a los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, la Universidad podrá encomendar parte de estas tareas a terceras entidades mediante el establecimiento del correspondiente convenio de colaboración entre las partes.
2. En cualquier caso, la tutela académica, la expedición de títulos y la emisión de certificados y diplomas es competencia exclusiva y excluyente de la Universidad, la cual proveerá los servicios administrativos necesarios para realizar, apoyar o supervisar estas actividades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Delegación de competencias**

El Rector podrá delegar, total o parcialmente, las competencias que se le atribuyen en el presente Reglamento en uno o varios Vicerrectores, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de presentar solicitudes, de remitir memorias o informes o para cualquier otro trámite relacionado con la gestión de las enseñanzas objeto del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Adaptación de las titulaciones propias a la nueva estructura**

Las titulaciones propias que actualmente se imparten en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrán de plazo hasta el final del curso 2007/08 para adaptar su estructura a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Títulos propios, de Formación continua y de Extensión universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2003, modificado el 21 de Mayo de 2004, el 1 de abril de 2005, el 13 de febrero de 2006 y el 6 de noviembre de 2007. Igualmente, quedan derogados los artículos o preceptos de los reglamentos y normas del mismo rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se habilita a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, los Anexos de este Reglamento.

ANEXO I**MEMORIA ACADÉMICA PARA LA SOLICITUD DE TÍTULOS PROPIOS**

La presente memoria configura uno de los documentos de la propuesta de título propio que se debe presentar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación y constará de los siguientes apartados:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TÍTULO

- 1.1 Denominación del título.
- 1.2 Tipo de título:
 1. Enseñanzas propias básicas.
 2. Enseñanzas propias superiores.
 3. Maestría universitaria.
 4. Título propio de experto.

1.3 Modalidad de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).

1.4 Proponentes.

1.5 Unidades participantes.

1.6 Rama de conocimiento a la que se adscribe el título (Anexo II del Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre, BOE 260 de 30 de Octubre de 2007).

1.7 Centro docente al que se adscribe el título: Centro de Formación Continua, Centro de Postgrado Plataforma de Teleformación, Facultades y Escuelas o Institutos de Investigación.

1.8 Número de créditos ECTS del título propio.

1.9 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas.

1.10 Periodo lectivo (en el caso de títulos propios de experto).

1.11 Número mínimo de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia.

1.12 Lugar de impartición de la docencia.

1.13 Datos de contacto para información sobre el título: Persona de contacto, teléfono, correo electrónico y dirección postal.

2. CONTEXTO DEL TÍTULO

2.1 Trascendencia académico-científica, social y laboral del título

2.1.1 Interés y relevancia académica y/o científica.

2.1.2 Interés y relevancia profesional y/o social del título.

2.1.2.1 Demanda social del perfil laboral asociado al título en Canarias, en el estado español o a nivel europeo.

2.1.2.2 Existencia de un mercado laboral de acogida de los egresados

2.1.2.3 Empresas o instituciones colaboradoras ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.1.2.4 Acuerdos o convenios de colaboración suscritos relacionados con el título.

2.1.2.5 Estabilidad y permanencia de la demanda laboral asociada al título.

2.1.2.6 Capacidad del mercado laboral del campo para acoger a los nuevos egresados

2.2 Compatibilidad del título con la oferta general de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2.1 Títulos de Características similares existentes en el catálogo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2.2 Laguna formativa que cubre el título en el contexto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2.3 Adecuación del título a los objetivos estratégicos de la universidad

2.2.4 Perfiles de ingreso.

2.2.5 Capacidad de la oferta universitaria de Canarias de satisfacerlos perfiles de ingreso propuestos

3. PROGRAMA FORMATIVO

3.1 Objetivos generales, competencias o capacidades terminales del programa formativo

3.1.1 Objetivos generales del programa formativo

3.1.2 Competencias o capacidades terminales del programa formativo

3.1.3 Pertinencia, coherencia, suficiencia, necesidad y adecuación de los objetivos generales, las competencias o las capacidades terminales que persigue el título con la realidad universitaria y social en la que se inserta.

3.2. Estructura del programa formativo

3.2.1 Asignaturas, áreas, materias, módulos etc. que determinan el programa formativo del título

3.2.2 Pertinencia y coherencia de las unidades que componen el programa formativo con los objetivos generales, las competencias o las capacidades que debe alcanzar el estudiante.

3.2.3 Plan de Estudios: Esquema general

Deberá especificarse: 1) horas de clases teóricas y/o prácticas, 2) horas dedicadas al estudio por el estudiante para el correcto seguimiento de las enseñanzas, 3) horas dedicadas a seminarios, trabajos (distintos del trabajo final), conferencias, charlas, visitas y otras actividades docentes complementarias, 4) horas dedicadas a prácticas en empresas u otras instituciones, 5) horas dedicadas al trabajo final de las enseñanzas (máximo 15% del total), 6) horas dedicadas a la preparación y realización de exámenes y pruebas de evaluación, 7) total de créditos ECTS ofertados, 8) horario de las sesiones, 9) días semanales de clases, 10) total de horas semanales de clase.

3.2.4 Plan de estudios: Materias ofertadas por curso académico

Deberá señalarse para cada uno de los cursos de la titulación: 1) horas de clases teóricas o prácticas 2) horas dedicadas al estudio por los estudiantes, 3) horas dedicadas a seminarios, trabajos (distintos del trabajo final), conferencias, charlas, visitas y otras actividades docentes complementarias, 4) horas dedicadas a prácticas en empresas u otras instituciones, 5) horas dedicadas a la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación, 6) total de horas de las enseñanzas, 7) total de créditos ECTS ofertados, 8) días semanales de clase, 9) total horas semanales de clase, 10) horario de las sesiones.

3.2.5 Plan de Estudios: Relación de asignaturas

Se deberá especificar los nombres de las diferentes asignaturas o materias, así como su carácter obligatorio u optativo y su duración en horas, desglosada en los diez conceptos referidos en el apartado anterior.

3.2.6 Criterios para evaluación y la obtención del título propio.

Deberá especificarse:

- Requisitos referentes al porcentaje de asistencia o participación
- Requisitos referentes a pruebas de evaluación de conocimientos
- Requisitos referentes a trabajos distintos del trabajo final
- Requisitos referentes a las prácticas en empresas
- Requisitos referentes al trabajo final
- Otros requisitos

4. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

4.1 Dirección, gestión y administración del título

4.1.1 Director del título:

Deberá figurar: Nombre y apellidos, DNI, Titulación, Grado, Categoría, Área de conocimiento, departamento y centro al que pertenece, número de horas /semana de dedicación al título y horario específico de dedicación al título.

4.1.2 Miembros de la comisión responsable de la organización y desarrollo del título.

Deberán figurar los datos señalados en el apartado anterior para cada uno de los miembros de la comisión responsable de la organización y desarrollo del título.

4.1.3 Funciones administrativas y de gestión (Especificar los procedimientos previstos para la realización de trámites administrativos, horarios, etc.).

4.2 Gestión de las enseñanzas: relaciones externas, sistemas de acogida y orientación del alumnado

4.2.1 Acuerdos y convenios orientados a garantizar el desarrollo de actividades formativas externas

4.2.2 Programas de acogida y orientación del alumnado

5. RECURSOS HUMANOS

5.1 Personal docente:

5.1.1 Datos del conjunto del profesorado que imparte docencia en la titulación:

En este apartado debe figurar: nº total de profesores que imparten docencia en las enseñanzas, nº de profesores que pertenecen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nº de profesores no pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nº de créditos impartidos por profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y nº de créditos impartidos por profesores no pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

5.1.2 Relación de profesores participantes:

De cada uno de los profesores responsables de la impartición de las enseñanzas del título deberá consignarse: 1) Nombre y apellidos, 2) Titulación, 3) Grado, 4) Categoría profesional, 5) Área de Conocimiento, 6) Materia que imparte en la titulación, 7) Número de créditos ECTS que imparte en la Titulación, 8) Entidad a la que pertenece, 9) Departamento (en caso de pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), 10) número de horas semanales de dedicación presencial, 11) horario de tutorías (Este horario no debe coincidir con el horario de clases o tutorías en las enseñanzas presenciales del profesor), 12) Breve resumen del currículum. (Se debe adjuntar a la memoria el currículum completo de cada uno de los profesores)

5.2 Personal de administración y servicios

5.2.1 Necesidades de personal de administración y servicios para el desarrollo del título (En este apartado deberá figurar el número de personas y la titulación y cualificación requerida)

5.2.2 Funciones

5.2.3 Dedicación (horas/semana): número de horas semanales de dedicación por persona

5.2.5 Número total y dedicación total (horas/semana)

5.3 Otro personal de apoyo necesario para el título propuesto

5.3.1 Necesidades de otro personal de apoyo (En este apartado deberá figurar el número de personas y la titulación y cualificación requerida)

5.3.2 Cualificación

5.3.3 Funciones

5.3.4 Dedicación (horas/semana)

5.3.5 Número total y dedicación total (horas/semana)

6. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

6.1 Enseñanza presencial o semipresencial

6.1.1 Infraestructuras docentes disponibles para la implantación del título

6.1.2 Recursos y servicios de apoyo al sistema de enseñanza-aprendizaje

6.2 Enseñanza virtual

6.2.1 Características de la estructura dedicada a la enseñanza

6.2.2 Recursos y servicios de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje

7. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

7.1 Estructura y estrategias para asegurar la calidad del título

7.2 Sistemas para asegurar la calidad en las variables de acceso al título

7.3 Sistemas para asegurar la calidad del proceso formativo

7.4 Sistemas para asegurar la calidad de los resultados del proceso formativo de la titulación

7.5 Sistemas de indagación sistemática de la satisfacción de los agentes, usuarios y beneficiarios del título

8. DATOS DE MATRICULACIÓN

(En este apartado debe figurar una propuesta de precio de matrícula, el número mínimo y máximo de plazas, becas y sus criterios de asignación, fecha de preinscripción prevista, número de plazos e importe de matrícula y las fechas de comienzo y finalización de las enseñanzas cuando se trate de un título de experto).

9. PLAN DE EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Se establecerá un plan de extinción de la titulación (Deberá elaborarse en el caso de enseñanzas propias básicas, enseñanzas propias superiores y maestrías)

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD DE TÍTULOS PROPIOS

La presente memoria configura uno de los documentos de la propuesta de título propio que se debe presentar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación y constará de los siguientes apartados:

1. PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS INGRESOS

1.1 Derivados de las matrículas

1.2 Derivados de aportaciones directas de empresas o instituciones

1.3 Derivados de subvenciones públicas

2. PRESUPUESTO DE GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ENSEÑANZAS

2.1 Coste de profesorado perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.2 Coste de profesorado no perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2.3 Coste de apoyo administrativo

2.4 Canon universitario

2.5 Gastos de desplazamiento y estancias

2.6 Material fungible

2.7 Bibliografía y material inventariable

2.8 Publicidad

2.9 Otros gastos

2.10 Tabla resumen del total de gastos y compensaciones

ANEXO III

MEMORIA ANUAL DE LOS TÍTULOS PROPIOS (DEBERÁ PRESENTARSE AL FINALIZAR CADA CURSO ACADÉMICO)

En esta memoria se detallarán los siguientes extremos:

1. Liquidación del presupuesto
2. Inventario de bienes actualizado

3. Gestión de recursos humanos y materiales
4. Estadística de estudiantes matriculados y resultados académicos
5. Informe de la evaluación de la calidad de las enseñanzas, realizado por un organismo o unidad evaluadora independiente a la dirección de la titulación.
6. Cualquier otra circunstancia que se estime de interés

ANEXO IV

MEMORIAS PARA LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Las memorias académica y económica que se presentan configuran los documentos de la propuesta de enseñanza propia (Formación continua y extensión universitaria) que se debe presentar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación.

1. Memoria académica, que constará de los siguientes apartados:

- a) Denominación del programa, curso, taller o seminario
- b) Justificación
- c) Análisis de previsión de la demanda
- d) Propuesta de nombramiento de director académico
- e) Visto bueno del director del centro, departamento, instituto universitario, grupo de investigación o unidad, cuando se trate de una iniciativa de estas entidades
- f) Destinatarios de la acción formativa
- g) Lugar de impartición
- h) Descripción de los contenidos y programación de las actividades docentes
- i) Número mínimo y máximo de plazas ofertadas
- j) Requisitos específicos de acceso y criterios y mecanismos de selección
- k) Sistema de evaluación del rendimiento de los estudiantes y de control de asistencia
- l) Duración en horas lectivas de clase o créditos ECTS y calendario de ejecución
- m) Profesorado responsable de la docencia, con indicación de su procedencia y categoría, bloque temático y número de horas que impartirá

2. Memoria económica, constará de los siguientes apartados:

- a) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas
- b) Justificación de las tasas propuestas
- c) Retribución de los profesores y directores

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contempla la necesidad de articular medidas tendentes a la integración de las enseñanzas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior. En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales y proporciona el marco normativo para su adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.

La incorporación del Registro de Universidades, Centros y Títulos, en sustitución del Catálogo Oficial de títulos, otorga a las Universidades, a partir de su autonomía, una mayor capacidad de iniciativa para elaborar la oferta de sus enseñanzas. Los tres ciclos establecidos en el nuevo marco normativo incluyen las enseñanzas de Grado, de Máster y de Doctorado. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece, por otra parte, que en el curso académico 2010/2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en el primer curso de las titulaciones actuales. Queda a criterio de cada universidad el diseño de los nuevos títulos, los cuales deberán elaborarse en respuesta a las demandas sociales que la Universidad debe atender.

Aparte de la estructura básica, en cuanto a duración y requisitos, que deben contemplar los planes formativos de estos títulos, articulada en el RD 1393/2007, y de las normativas de aplicación a aquellos títulos con atribuciones profesionales reguladas, cada universidad deberá arbitrar medidas coherentes con su modelo educativo que contribuyan a facilitar los procesos de organización interna y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Las universidades tienden, de manera general, hacia una organización semestral, ya que facilita el progreso del estudiante al ir superando materias completas y los índices de correspondencia entre créditos matriculados y créditos superados. Además, la estructura semestral resulta la más conveniente porque facilita la movilidad de los estudiantes, los convenios bilaterales de intercambio (Programa Erasmus, Séneca) y la tramitación de sus expedientes.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa, por tanto, establecer una serie de criterios, aplicables a los títulos que prevea elaborar, con el fin de contribuir a que el proceso de diseño de las propuestas de Títulos Oficiales se realice de forma eficaz, facilite la movilidad de los estudiantes y permita el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos disponibles.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los criterios y procedimientos que se han de seguir en la elaboración y aprobación de las propuestas de Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estos criterios y procedimientos deberán estar en consonancia con las normas establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que respecta a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Del mismo modo, serán acordes con los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en lo referente a la implantación de títulos.

Artículo 2.- Principios generales

1. En el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudio deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres; desde el respeto y la promoción de los derechos humanos; y teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y democracia.
2. Los títulos universitarios de Graduado o Graduada, Máster Universitario y Doctor o Doctora tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos

académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

3. El Grado constituye el Primer Ciclo de las enseñanzas universitarias y debe ofrecer una sólida formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
4. El Máster constituye el Segundo Ciclo de las enseñanzas universitarias y tiene como finalidad la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o a promover la iniciación en tareas de investigación, desarrollo e innovación.
5. El Doctorado constituye el Tercer Ciclo de las enseñanzas universitarias y es su finalidad la formación avanzada en las técnicas de investigación, desarrollo e innovación.

CAPÍTULO II. PLANIFICACIÓN DOCENTE DE LOS NUEVOS TÍTULOS

Artículo 3.- Organización y distribución de las asignaturas en el curso académico

El curso académico tendrá una duración de 40 semanas y estará dividido en dos semestres en los que se distribuirán los contenidos que lo componen.

Artículo 4.- Distribución de los contenidos de los planes de estudio

1. Los contenidos de cada titulación se estructurarán en unidades denominadas materias o módulos, que a su vez, deberán subdividirse en asignaturas. Las asignaturas podrán ser obligatorias u optativas y se estructurarán a partir de la definición de competencias y no a partir de la enumeración de contenidos. Cada una de las unidades podrá contemplar actividades presenciales y/o no presenciales.
2. La denominación y contenido de las asignaturas se establecerá atendiendo a criterios científicos en función de los objetivos de formación, aprendizaje y empleabilidad de los egresados de la titulación, así como de las perspectivas hacia las enseñanzas de Máster y/o Doctorado.

Artículo 5.- Tamaño y número de asignaturas

1. Con el fin de facilitar la organización de los procesos académicos y la posible complementariedad de las ofertas formativas de los distintos títulos, las asignaturas obligatorias constarán de 6, 7,5, 9 o 12 créditos ECTS. Las asignaturas obligatorias podrán tener 3 o 4,5 créditos ECTS si se justifica adecuadamente atendiendo a directrices propias o fichas técnicas de la titulación. Las asignaturas optativas tendrán 3, 4,5 o 6 créditos ECTS. En la determinación del tamaño de las asignaturas de un título se deberá tener en cuenta la relación entre los créditos asignados a las asignaturas, el programa y la carga de trabajo (horas) del estudiante necesarias para superarlas, buscando los tamaños que no generen un número excesivo de asignaturas por curso académico (60 créditos curso), y logrando una combinación de valores que facilite la orientación de la matrícula del estudiante con dedicación a tiempo parcial (en torno a 30 créditos matriculados por curso académico) y equilibrada por semestre. Esta previsión de planificación para la dedicación parcial será necesario hacerla explícita en la propuesta del título y su plan formativo. El número máximo de asignaturas por semestre será de 6.

2. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, pudiendo llegar a 30 horas. Si el número de horas consideradas para el crédito ECTS es mayor de 25, deberá justificarse.
3. El último curso de una titulación de Grado o Máster se organizará de manera que suponga una mayor participación activa del alumnado en el estudio, reflexión, asimilación y formación práctica, orientada a su próxima empleabilidad, debiendo incluirse en el mismo, el trabajo de fin de Grado o fin de Máster.

Artículo 6.- Incompatibilidades entre asignaturas

Se podrán establecer incompatibilidades entre asignaturas, aunque se aconseja un uso limitado de este mecanismo y que se consideren las limitaciones que de él se derivan en relación con la realización de las prácticas externas o del trabajo de fin de Grado o de Máster. El plan de estudios deberá explicitar claramente dichas incompatibilidades.

Artículo 7.- Calendario de implantación de las nuevas enseñanzas

1. En el curso académico 2010/2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico.
2. Las propuestas de nuevos títulos deberán enviarse al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria antes del 30 de septiembre del año anterior al que se prevea la implantación del título.

Artículo 8.- Demanda social

En el diseño del título se deberán incluir referentes externos que indiquen y justifiquen la existencia real de una demanda social de titulados. La previsión de demanda, en lo que se refiere al número de estudiantes de nuevo acceso, hará referencia a la demanda registrada en titulaciones de similares características en los cursos académicos anteriores.

La demanda de estudiantes de nuevo acceso deberá ajustarse al número establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias para la impartición de los nuevos Títulos Oficiales. Este criterio deberá dar respuesta a la necesidad de crear las condiciones adecuadas para el aprendizaje de los estudiantes y responder al objetivo de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CAPITULO III. LAS ENSEÑANZAS DE GRADO

Artículo 9.- Las enseñanzas de Grado

1. Las Enseñanzas de Grado tendrán como finalidad la obtención, por parte del estudiante, de una formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de su autonomía, adecuará la consecución de los objetivos referidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para los títulos de Grado, a los siguientes principios:
 - a) La elaboración de los títulos de Grado requiere la definición de las competencias generales y específicas que el alumno debe adquirir durante sus estudios. Estas competencias se adaptarán a las cualificaciones de los descriptores de Dublín para enseñanzas de primer ciclo.
 - b) La elaboración del título de Grado se regirá por principios de concepción integral de la docencia. La

oferta docente se organizará de forma que esté basada en el aprendizaje del estudiante.

- c) La organización curricular del título deberá atender a criterios de interrelación y transversalidad disciplinar con la finalidad de alcanzar los objetivos de formación del estudiante, esto es, la adquisición de conocimientos y competencias susceptibles de ser aplicados en el mercado de trabajo y la adquisición de los fundamentos necesarios tanto para una ulterior formación especializada en el Máster o en Doctorado como para una formación a lo largo de la vida.
- d) La organización curricular deberá contemplar un sistema transparente y objetivo de transferencia y reconocimiento de créditos.
- e) El plan de Estudios de una titulación, deberá introducir al alumno en la terminología, principios y leyes básicas imprescindibles para el desarrollo posterior de su formación.

Artículo 10.- Denominación del título

La denominación del título será "Graduado o Graduada en T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", siendo T el nombre del Título. En el Suplemento Europeo al Título se hará referencia a la Rama de conocimiento a la que se adscriba el título.

Artículo 11.- Competencias básicas del Grado

1. Los títulos de Grado deberán garantizar la adquisición, por parte del estudiante, de competencias generales y específicas adaptadas a los descriptores de Dublín para enseñanzas de primer ciclo, así como aquellas que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES.
2. Al finalizar los estudios de Grado, el alumno deberá poder demostrar:
 - a) Poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.
 - b) Saber aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y poseer las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.
 - c) Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
 - d) Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
 - e) Haber desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

CAPITULO IV. DIRECTRICES PARA EL DISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 12.- Estructura

1. Cada título de Grado deberá adscribirse a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura. Dicha adscripción será, igualmente, de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal. Quedarán, en cualquier caso, la

segunda y sucesivas Ramas registradas en la estructura del título.

- Los planes de estudios tendrán 240 créditos ECTS y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y otras actividades formativas.
- En los supuestos en que ello venga determinado por normas de derecho comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, podrá asignar un número mayor de créditos a la titulación.
- Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, será el Gobierno quien establezca las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudio que, además, deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudio deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos, la Universidad deberá justificar la adecuación del plan de estudios a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, citando expresamente dichas normas.
- El plan de estudios distribuirá el total de créditos que se deben superar en cursos de 60 ECTS.

Artículo 13.- Créditos de formación básica

- El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el listado que se acompaña para la Rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título. Los créditos restantes, hasta completar un mínimo de 60, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en dicho listado o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal. Estas materias deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Al objeto de favorecer la movilidad dentro de las titulaciones de la misma Rama se procurará que la formación básica se realice en el primer curso de la titulación.
- Las materias de formación básica seleccionadas para formar parte del plan formativo de un título estarán orientadas a asegurar una formación básica interdisciplinar, que facilite la movilidad de los estudiantes de forma que el obligado reconocimiento de créditos no provoque carencias sustantivas en los conocimientos y competencias más específicas del título. Por ello, se limita a un máximo del 10 % de la carga del Grado, el número de créditos asignados a una misma materia básica.

RAMAS				
Arte y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura
1. Antropología 2. Arte 3. Ética 4. Expresión Artística 5. Filosofía 6. Geografía 7. Historia 8. Idioma Moderno 9. Lengua 10. Lengua Clásica 11. Lingüística 12. Literatura 13. Sociología	1. Biología 2. Física 3. Geología 4. Matemáticas 5. Química	1. Anatomía Humana 2. Anatomía Animal 3. Biología 4. Bioquímica 5. Estadística 6. Física 7. Fisiología 8. Psicología	1. Antropología 2. Ciencia Política 3. Comunicación 4. Derecho 5. Economía 6. Educación 7. Empresa 8. Estadística 9. Geografía 10. Historia 11. Psicología 12. Sociología	1. Empresa 2. Expresión Gráfica 3. Física 4. Informática 5. Matemáticas 6. Química

La tabla 1 muestra la relación entre los créditos de la titulación y el número máximo de asignaturas de una materia básica.

TABLA 1		
Duración de grado	Máxima carga para una misma materia básica	Máximo de asignaturas de una misma materia básica
240	24 ECTS	4
300	30 ECTS	5
360	36 ECTS	6

Con el fin de facilitar la transversalidad, la estructuración del plan de estudios debe permitir al estudiante, en los primeros cursos, modificar su elección de titulación hacia otra titulación de la misma Rama.

- Atendiendo al RD 1393/2007, además de lo establecido en su artículo 6, la transferencia y reconocimiento de créditos en las enseñanzas de Grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:
 - Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma Rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento todos los créditos correspondientes a materias de formación básica de la Rama.
 - Serán también objeto de reconocimiento, los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica, pertenecientes a la Rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
 - El resto de los créditos podrá ser reconocidos por la Universidad, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter universal.
 - Se tenderá a la elaboración de tablas de reconocimiento de créditos entre la titulación de acceso

y la de destino, con el fin de agilizar y automatizar la transversalidad entre titulaciones de esta universidad.

Artículo 14.- Optatividad

1. Los títulos de Grado contarán con un grado máximo de optatividad de un 10% de los créditos ECTS de la titulación. La oferta habrá de ser, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación, entendiéndose por tales las vinculadas al plan de estudios de una titulación y que pueden ser ofertadas con el mismo proyecto docente a otra titulación. En este último caso, la asignatura no generará carga docente alguna en la titulación destino.
2. Las asignaturas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes.
3. Las asignaturas optativas se ofertarán, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios, si bien se recomienda su inclusión en la planificación del último curso de dicho plan.
4. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de asignaturas optativas de un título, será posible integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos (optativos u obligatorios) o para otros itinerarios del propio título.
5. Las materias optativas que se oferten podrán ser asignaturas que hayan sido creadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Grado de la universidad.
6. El estudiante podrá obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado. Cuando esto proceda, los créditos correspondientes serán contabilizados en la carga correspondiente a la optatividad de la titulación. Todo ello se especificará en la elaboración del título.

Artículo 15.- Opciones curriculares

1. Como norma general, se desaconseja la organización del Título en opciones curriculares, por coherencia con el planteamiento de títulos de Grado de formación generalista, ya que la especialización debe residir en el Máster. En el caso de que se opte por esta fórmula, ha de motivarse de forma detallada.
2. Únicamente se admitirán opciones curriculares en condiciones justificadas como, por ejemplo, para facilitar la obtención de una doble titulación con otro título oficial o propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En el caso de que se haya considerado la necesidad de introducir opciones curriculares, el total de asignaturas ofertadas (obligatorias y optativas) planteadas no podrá exceder de 14 al semestre, de las que el alumno deberá cursar un máximo de 4.

Artículo 16.- Practicas externas y trabajo fin de Grado

1. Deberán programarse prácticas externas tutorizadas, con un valor mínimo de 12 créditos ECTS y un valor máximo de 60 créditos ECTS, que deberán realizarse preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios. Estas prácticas, efectuadas mediante convenio o acuerdo, se realizarán en el marco de una permanente colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el centro, entidad, institución o empresa de acogida. Deberán

programarse de modo que no se impida que el alumnado pueda cursar parte de su formación en otra universidad.

2. Salvo directrices propias o fichas de verificación de la titulación que indiquen lo contrario, las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, que tendrá carácter obligatorio y un valor de entre 6 y 30 créditos ECTS. La defensa del trabajo podrá ser pública o no. Esta última circunstancia deberá quedar claramente reflejada en el plan de estudios de la titulación. El trabajo fin de Grado deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Será realizado por el estudiante de manera autónoma y personal y deberá contar con un tutor.
3. El plan de estudios propuesto debe garantizar que todos los estudiantes tengan la posibilidad de realizar el trabajo de fin de Grado con un tutor y en igualdad de oportunidades.

CAPITULO V. LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER

Artículo 17.- Estructura

1. Las Enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
2. La iniciativa de propuesta de Máster procederá del equipo de gobierno de la universidad, de sus centros docentes, departamentos, institutos universitarios de investigación o del Gobierno de Canarias.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de su autonomía, adecuará la consecución de los objetivos referidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para los títulos de Máster a los siguientes principios:
 - a) La elaboración de los títulos de Máster requiere la definición de las competencias generales y específicas que el alumno debe adquirir durante sus estudios. Estas competencias se adaptarán a las cualificaciones de los descriptores de Dublín para enseñanzas de segundo ciclo.
 - b) La elaboración de los títulos de Máster se regirá por principios de concepción integral de la docencia. La oferta docente se organizará de forma que esté basada en el aprendizaje del estudiante.
 - c) La organización curricular de los títulos deberá atender a criterios de interdisciplinariedad, con la finalidad de alcanzar los objetivos que orienten la formación del estudiante, entendida ésta como la adquisición de conocimientos y competencias hacia la especialización, susceptibles de ser aplicados en el campo profesional y/o de sentar las bases de una formación investigadora, así como las de una formación a lo largo de la vida.
 - d) La organización curricular deberá contemplar un sistema transparente y objetivo de transferencia y reconocimiento de créditos.
 - e) En el caso de Másteres de investigación se favorecerá la implantación de aquellos que procedan de programas de doctorado con mención de calidad.
 - f) Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que, además, deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la

Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

Artículo 18.- Denominación del título de Máster

La superación de las enseñanzas Máster dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La denominación de los títulos de Máster será "Máster Universitario en T por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", siendo T el nombre del Título. En todo caso, se velará por que la denominación del título sea acorde con su contenido y en su caso, con la normativa específica de aplicación, y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

Artículo 19.- Competencias básicas del Máster

1. Los títulos de Máster deberán garantizar la adquisición por el estudiante de competencias generales y específicas adaptadas a los descriptores de Dublín para enseñanzas de segundo ciclo, así como aquellas que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES.
2. Al finalizar los estudios de Máster el alumno deberá:
 - a) Poseer y comprender conocimientos que se basan en los típicamente asociados al primer ciclo y los amplían y mejoran, lo que les aporta una base o posibilidad para ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas a menudo en un contexto de investigación.
 - b) Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
 - c) Ser capaz de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
 - d) Saber comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
 - e) Poseer las habilidades de aprendizaje que le permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

CAPÍTULO VI. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN TÍTULO DE MÁSTER

Artículo 20.- Estructura

1. Cada título de Máster deberá adscribirse a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Dicha adscripción será, igualmente, de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal. La adscripción a una determinada Rama será acorde con las Ramas de los títulos de Grado que dan acceso al Máster referido. En caso de duda, esta será resuelta por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios del la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria oídas las subcomisiones de Rama. El resto de las Ramas relacionadas con el título quedaran reseñadas en el diseño del título y en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán 60, 90 ó 120 créditos ECTS. En ellos se incluirá la formación teórica y práctica que el estudiante deberá adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.
3. El plan de estudios distribuirá el total de créditos que se debe superar en cursos de 60 créditos ECTS. En los casos de Máster de 90 créditos, se distribuirán 30 créditos ECTS en cada semestre. Excepcionalmente, se podrá proponer otra disposición.
4. Los títulos de Máster dispondrán de directrices específicas cuando la normativa reguladora de la profesión lo requiera.

Artículo 21.- Optatividad e intensificaciones del Máster

1. Los títulos de Máster contarán con un grado máximo de optatividad de un 20% de los créditos del título. La oferta habrá de ser de, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación. Las asignaturas optativas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes. Se recomienda que la optatividad se incluya en la planificación del último semestre del plan de estudios.
2. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de materias optativas del título se podrá integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos de Máster (optativas u obligatorias) o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el título que dio acceso al Máster. También podrán integrarse en la oferta de optativas asignaturas de otras intensificaciones del mismo título de Máster.
3. Como norma general, el Máster de más de 60 créditos ECTS podrá incluir, en su organización, opciones curriculares preestablecidas que darán como resultado, a los estudiantes que los cursen, las intensificaciones del Máster. Solo se admitirán las intensificaciones en condiciones que vengan justificadas por la capacidad de empleabilidad de sus egresados. Para que exista una especialidad, ésta deberá contar con un mínimo del 20% y un máximo del 50% de los créditos ECTS totales del Máster. En el caso de existir intensificación, la optatividad del Máster no podrá superar los 12 créditos ECTS. Éstos se deberán escoger de una oferta de, como máximo, 24 créditos ECTS. Los créditos referidos deberán ser ofertados en los bloques formativos comunes del Máster.
4. Las materias optativas que se oferten pueden ser asignaturas planificadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Máster de la universidad o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el Título que dio acceso al Máster o en otro título de Máster.

Artículo 22.- Prácticas externas y trabajo fin de Máster

1. Podrán programarse prácticas externas, con un valor mínimo del 20% y máximo de 50% del total de créditos ECTS, preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. Estas prácticas, efectuadas mediante convenio o acuerdo, se realizarán en el marco de una permanente colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el centro, entidad, institución o empresa de acogida, programándose de modo que no se impida que el alumnado pueda cursar parte de su formación en otra Universidad.

- Las enseñanzas de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster, de carácter obligatorio, con un valor de entre 6 y 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios. El trabajo deberá estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título y será realizado por el estudiante de manera autónoma y personal y deberá contar con un tutor.

Artículo 23.- Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Asimismo podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 24.- Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster

- El plan de estudios propuesto deberá contemplar los criterios por los cuales los estudiantes podrán ser admitidos al Máster propuesto, conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de este Máster Universitario. Esta propuesta podrá incluir requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.
- En su caso, los estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que establezca la Universidad.
- La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.
- La Comisión Académica de cada titulación deberá establecer expresamente las titulaciones de origen desde las que se puede acceder, desglosándolas en títulos según la legislación anterior y títulos estructurados conforme establece el RD 1393/2007. En el caso de que un estudiante solicite el acceso desde una titulación no recogida como tal en el plan de estudios, la Comisión elevará una propuesta, al amparo de los criterios establecidos para el reconocimiento de créditos. Anualmente se actualizará el listado de titulaciones de acceso a las enseñanzas de Máster.

CAPÍTULO VII. LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

Artículo 25.- Programas de Doctorado

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, desarrollo e innovación y podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e

incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. Al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado.

Artículo 26.- Denominación del título de Doctorado

La denominación del título será "Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria". Asimismo, se incluirá información específica en el Título que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la Tesis Doctoral.

Artículo 27.- Competencias básicas del Doctorado

- El Doctorado deberá garantizar la adquisición por el estudiante de competencias generales y específicas de los descriptores de Dublín, necesarias para la consecución del tercer ciclo y aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES.
- Al finalizar las enseñanzas el alumno deberá:
 - Poder demostrar una comprensión sistemática de un campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
 - Demostrar la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.
 - Haber realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional.
 - Ser capaz de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
 - Saber comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento.
 - Ser capaz de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

CAPÍTULO VIII. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 28.- Estructura

- Cada Programa de Doctorado deberá adscribirse a una de las siguientes Ramas de Conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Dicha adscripción será, igualmente, de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal, debiendo registrarse el resto de las Ramas en el diseño del título y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Los planes de estudios comprenderán un periodo de formación, que podrá ser compartido con otras enseñanzas de Máster universitario y un periodo de investigación.
- El periodo de formación contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir. El plan de estudios distribuirá el total de créditos que se deben superar en cursos de 60 créditos ECTS, distribuidos preferentemente en dos semestres en los que se podrán incluir materias obligatorias y optativas, estas últimas preferentemente en el segundo semestre y estarán orientadas a la adquisición de los conocimientos y

metodologías para el mejor desarrollo de las técnicas de investigación específicas. Deberá asegurarse un mínimo de 42 créditos ECTS de formación obligatoria y un máximo de 18 créditos ECTS de formación optativa.

4. El periodo de investigación constará de las actividades de investigación necesarias para elaborar la tesis doctoral. Ésta será supervisada por el director de tesis, que atenderá corresponsablemente a la orientación y seguimiento de sus alumnos. Este período tendrá una duración de entre 1 y 3 años.
5. El control de los conocimientos adquiridos en los cursos y seminarios, así como la calificación de los trabajos de investigación tutelados corresponden a los profesores que los impartan.
6. El Programa de Doctorado se realizará bajo la supervisión y responsabilidad académica de los Centros e Institutos Universitarios de Investigación responsables, que velarán por el cumplimiento de su docencia así como de la tutela y supervisión de los trabajos de investigación, para lo que establecerán el sistema de control académico y de garantía de calidad, según lo previsto en las normas de calidad interna diseñadas al efecto por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, los programas de doctorado deberán incluir medidas externas de evaluación de la calidad que permitan su evaluación comparativa con el resto de los programas de doctorado del Estado. En este sentido, se fomentarán y promoverán aquellos programas que hayan obtenido y renovado las menciones de calidad del MEC.
7. Las propuestas de programa deberán estar acompañadas de una descripción de los mecanismos de actualización de los contenidos y líneas de investigación que incluya.
8. Corresponde al órgano responsable del Programa de Doctorado aprobar las propuestas de los programas y elevarlas a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
9. El profesorado responsable de las enseñanzas de Doctorado deberá poseer el título de doctor.

Artículo 29.- Acceso a las enseñanzas de Doctorado

1. Para el acceso al Programa de Doctorado en su período de formación será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a los Másteres Universitarios oficiales.
2. Para el acceso al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario:
 - a) Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
 - b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a otros sistemas educativos, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologación, siempre que el título acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que en el país expedidor del título faculte para el acceso a los estudios de Doctorado.
 - c) Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. En todo caso, para la aprobación de este tipo de periodo de formación será necesario contar con un informe

favorable de la agencia evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

- d) Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS.
3. Los Programas podrán establecer condiciones específicas de formación previa en algunas disciplinas para la admisión de alumnos en cualquiera de sus periodos.
4. Los estudiantes admitidos al período de investigación formalizarán cada curso académico su matrícula, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado.

CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES

Artículo 30.- Procedimiento para la elaboración y aprobación de los títulos

1. Para la elaboración del plan de estudios será de obligado cumplimiento lo señalado en este Reglamento, en las disposiciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Reglamentos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en lo que no se oponga a lo dispuesto en aquéllas. Se recomienda seguir, cuando existan, las indicaciones de los respectivos "Libros Blancos" y tomar como referencia, entre otros, los planes de estudio nacionales o internacionales reconocidos, informes de asociaciones o colegios profesionales, catálogo de títulos vigente, documentos consensuados por diferentes centros o por las conferencias de directores o decanos, el documento de "Evaluación de la Titulación y Plan de Mejora". Esto se realizará con el fin de favorecer la movilidad, convalidación y homologación de los títulos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con los de otras universidades a nivel nacional e internacional.
2. Para el diseño de los nuevos títulos, se establece la creación de dos tipos de comisiones:
 - a) Comisiones de Rama, que dependerán de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estas comisiones se formarán únicamente para la elaboración de los Títulos de Grado.
 - b) Comisiones del Título, que dependerán de las Juntas de Centro o de los Consejos de Institutos Universitarios.

Artículo 31.- Comisiones de Rama

Se establecerán, al menos, 5 comisiones de Rama, una por cada una de las Ramas de conocimiento recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007. En ellas estarán representados los actuales Centros. Estas comisiones estarán constituidas por representantes de los centros a los que estén adjudicadas las titulaciones que se adscriban a una Rama determinada y por el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES.

1. Composición:
 - a) El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES o persona en quien delegue, que ejercerá de presidente.
 - b) Tres representantes de cada centro, como máximo, preferentemente de distinta titulación, de las que actualmente están en vigor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de los que al menos uno debe ser, si es posible, miembro del Consejo de

Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los representantes integran el grupo de la Rama a la que pertenezca la comisión y serán propuestos de manera expresa por la Junta de Centro a la que pertenezcan.

- c) Todo lo anterior sin perjuicio de que, si durante el proceso se produjera una oferta de nuevos títulos, o la propuesta de creación de un título que no supla a ninguno de los ya existentes, la Comisión de Títulos Oficiales y Propios del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, procederá a su asignación al correspondiente centro y la Comisión de Rama correspondiente. Pudiendo, en este caso, modificarse la composición de la comisión.
- d) Todo el profesorado que forme parte de las comisiones de Rama será doctor y, de ser posible, deberá poseer conocimientos suficientes en EEES.

2. Funciones. Son funciones de la Comisión de cada Rama:

- a) Proponer para cada Rama de Conocimiento un número mínimo de materias básicas con el fin de garantizar que el reconocimiento académico, en caso de cambio de titulación por parte del alumno, suponga la mayor correlación posible de contenidos y competencias.
- b) Informar de los Anteproyectos de título de Grado elaborados por los Centros en lo concerniente a las materias básicas.
- c) Proponer soluciones a las situaciones de conflicto que se puedan suscitar entre Centros, relativas a cualquier aspecto del proceso de diseño y definición de los Títulos de Grado.
- d) Proponer el calendario de trabajo de los títulos correspondientes a la Rama.
- e) Indicar a las comisiones, en su caso, la necesidad de incluir en su composición a miembros ajenos al centro al que se adscriba el título.
- f) La comisión de Rama, antes de iniciar su actividad, deberá establecer un procedimiento para la toma de decisiones, que hará constar en un acta de la que se remitirá copia a los centros y departamentos implicados.

Artículo 32.- Comisiones de Título

Se constituirá, mediante acuerdo de la junta de cada Centro o Consejo de Instituto Universitario de Investigación, una Comisión de Título para el diseño del mismo.

1. Composición:

- a) Un miembro propuesto por el equipo de dirección del Centro o Instituto Universitario de Investigación, con el visto bueno de la Junta de Centro o del Consejo del Instituto Universitario, el cual ejercerá de Presidente con voto de calidad y formará parte del correspondiente grupo de Trabajo, en calidad de representante del título.
- b) Un número de profesores, mínimo de 2 y máximo de 10, de los cuales, al menos, el 70% deberán ser doctores, que serán designados por la Junta de Centro o por el Consejo del Instituto Universitario de Investigación. Excepcionalmente se podrá proponer a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios una composición diferente. Uno los profesores de este grupo deberá actuar como secretario.
- c) Se recomienda la participación de alumnos que, como máximo, alcanzará un 20% del total de los miembros de la comisión. Esta representación estará formada por alumnos matriculados en la titulación de origen del nuevo título, cuando exista.
- d) Las comisiones de título podrán contar con miembros de asociaciones, colegios profesionales u otras personas o instituciones que considere de interés en

asuntos puntuales con la finalidad de elaborar un adecuado diseño del título.

- e) El total de los miembros con derecho a voto deberá ser un número impar.
- f) Se deberá informar al Vicerrector con competencias en el área de la constitución de la comisión.

2. Funciones. Son funciones de la Comisión de Título:

- a) Diseñar el borrador de título, que enviará a la Comisión de Asesoramiento Docente del título origen. En caso de no existir, la Junta de Centro o el Consejo del Instituto Universitario asumirán estas funciones.
- b) Abrir en los Centros correspondientes un plazo de enmiendas al borrador del título para que sean debatidas. Las enmiendas resultantes habrán de contar con la aprobación explícita de los correspondientes órganos colegiados.
- c) Analizar las enmiendas propuestas y decidir si las hace suyas o no antes de remitir el título a la CAD.
- d) La Comisión deberá establecer un procedimiento para la toma de decisiones, que hará constar en un acta de la que se remitirá copia a la Dirección del centro y departamentos implicados.

Artículo 33.- Funcionamiento de las comisiones

Las comisiones establecidas en esta normativa deberán ajustar su funcionamiento a lo establecido en la misma y al marco de actuación recogido en los demás reglamentos propios vigentes de esta universidad.

En aquellos aspectos que no se recojan expresamente en las anteriores, será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o la que en el futuro pueda sustituirla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Memoria para la solicitud de Títulos Oficiales

El diseño de los títulos oficiales deberá ajustarse a un documento que contenga los apartados referidos en la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, del Anexo I del Real Decreto 1393/2007. Los apartados a los que se refiere el Anexo son los siguientes:

- a) Descripción del título
- b) Justificación
- c) Objetivos
- d) Acceso y admisión de estudiantes
- e) Planificación de las Enseñanzas
- f) Personal Académico
- g) Recursos materiales y servicios
- h) Resultados previstos
- i) Sistema de garantía de calidad
- j) Calendario de implantación

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Trabajos fin de Título y Tesis doctoral

La regulación de los trabajos de fin de Grado, fin de Máster y Tesis doctoral, así como del Sistema de Transferencia de Créditos y del procedimiento para la Mención Europea del Título de Doctor, será objeto de un reglamento específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Enseñanza no presencial

La elaboración de los títulos de modalidad no presencial deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Teleformación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico e Ingeniero y Arquitecto, o equivalentes, previos a esta reforma,

se extinguirán curso a curso. Una vez extinguido un curso, el alumno tendrá derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas no superadas correspondientes al mismo, en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción del título. Este punto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Un título actual se extinguirá cuando se inicie el primer curso de la nueva titulación o cuando no se alcance una cifra significativa de alumnos de nuevo acceso, tomándose como referencia los cuatro últimos cursos académicos. El número de estudiantes matriculados debe ser de, al menos, 20 para el primer ciclo, 10 para el segundo ciclo y 10 para el Doctorado.

El alumno que no haya superado las asignaturas de cursos extinguidos, una vez se agoten las convocatorias previstas o la permanencia, en su caso, deberá continuarlas en el nuevo plan de estudios, mediante adaptación o convalidación, según se determine.

No obstante lo anterior, se habilitarán procedimientos para que el alumno pueda incorporarse a los nuevos planes de estudio, fomentándose en la medida de lo posible los procedimientos de adaptación.

Cuando el título de Grado sustituya a uno anterior, se tratará, en la medida de lo posible, que el alumnado que se adapte a los nuevos títulos de Grado vea reconocida la totalidad de los créditos superados en la titulación de origen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las propuestas de nuevos títulos que se vayan a impartir en el curso 2009/2010 deberán entregarse al Consejo de Gobierno antes del 31 de Octubre del 2008.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Una vez que el Consejo de Universidades y la ANECA establezcan el procedimiento para la presentación de los planes de estudio, la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria modificará los modelos de presentación de la planificación de las enseñanzas descritos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y TOMA DE DECISIONES

De conformidad con lo anterior, el protocolo a seguir para la elaboración y aprobación de las propuestas de títulos será el siguiente:

1. Proposición por las Juntas de Centro de tres representantes por Centro y Rama, para constituir las diferentes comisiones de Rama.
2. Proposición por las Juntas de Centro o Consejos de Institutos Universitarios de Investigación de los miembros de las Comisiones de Título en las que podrán estar representados los Colegios Profesionales, Asociaciones profesionales u otras organizaciones, así como las especificaciones que consideren oportunas.
3. Constitución por las Juntas de Centro o Consejos de Institutos Universitarios de Investigación de las Comisiones de Título.

4. Asesoramiento a las comisiones de Rama y comisiones de Título, por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES. A dichas comisiones se les proporcionará un dossier con información relevante para el diseño de los diferentes títulos.
5. La Comisión de Título confeccionará un Borrador de Título, que remitirá a los Centros o Institutos Universitarios de Investigación para su debate.
6. Los departamentos y centros, a partir de dicho documento, podrán presentar cuantas enmiendas razonadas consideren, en el plazo que establezca la Comisión de Título. Aquellas enmiendas que, siendo rechazadas por la Comisión, obtengan el apoyo de una tercera parte de los miembros de la misma o vayan avaladas por 3 departamentos, podrán ser debatidas en la Comisión de Asesoramiento Docente del Centro (CAD).
7. La Comisión de Título estudiará las enmiendas y elaborará un documento, el Anteproyecto de Título, que remitirá a la comisión de Rama correspondiente para que informe sobre las materias básicas. Dicho informe lo acompañará en el resto del proceso.
8. En caso de que el referido informe fuese negativo, la Comisión de Título podrá tenerlo en cuenta y modificar la propuesta, o insistir en ésta y remitirla sin modificación alguna a la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) del centro, que establecerá un procedimiento para su debate interno. Una vez aprobada la propuesta por la CAD, será remitida a la Junta de Centro o Consejo de Instituto Universitario de Investigación para la aprobación del Borrador.
9. El Centro o Instituto Universitario de Investigación remitirá la Propuesta de Título, aprobada por la Junta de Centro o Consejo de Instituto Universitario de Investigación, a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
10. La Comisión de Títulos Oficiales y Propios solicitará al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa el informe correspondiente con el fin de verificar que se cumplen los protocolos descritos en el manual del sistema de gestión de la calidad de los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
11. Una vez recabada toda la información, la Comisión de Títulos Oficiales y Propios elaborará un informe sobre la Propuesta del Título y lo remitirá al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación y trámites posteriores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL TÍTULO DE DOCTOR A LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y A LOS PROFESORES COLABORADORES

Entre las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, destaca la reestructuración de los Cuerpos Docentes Universitarios y de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario referidas al profesorado.

Con dicha modificación se declaran a extinguir los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, así como la figura contractual del Profesor Colaborador, articulando las medidas oportunas para la integración de los

profesionales que reúnan los requisitos pertinentes en los correspondientes Cuerpos y Categorías, manteniendo a los restantes en la condición que hasta dicho momento ostentaban.

En la línea de auspiciar la generalización de las nuevas estructuras del profesorado, el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda prevé que las Universidades establezcan programas tendentes a favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

Con el mismo objeto, aunque la Ley Orgánica no lo establezca expresamente, procede hacer extensivos dichos programas a los Profesores Colaboradores.

Con base en las consideraciones expuestas, previa negociación con los órganos de representación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrector de Profesorado, en sesión celebrada el 4 de junio de 2008, aprobó el presente programa para favorecer el acceso al título de doctor a los profesores titulares de escuela universitaria y a los profesores colaboradores.

1.- Objeto

El programa tiene por objeto favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

2.- Ámbito de aplicación

El programa va dirigido a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores que, encontrándose en una fase avanzada en la realización de su tesis doctoral, se comprometan a depositar el documento final de la misma antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.

3.- Contenido del programa

1. El programa consistirá en una disminución la carga docente en un 50% de las horas lectivas y de tutorías que correspondan al profesor acogido al mismo, durante los nueve meses del curso académico para el que se solicite, y sin sobrecargar a ningún profesor de su área con independencia de la carga docente de la misma, mediante la contratación de un profesor sustituto de dicha actividad docente.

2. La inclusión de cada profesor en el programa no podrá prorrogarse más del curso académico para el que se concede y sólo podrá disfrutarse por una única vez.

4.- Número máximo de beneficiarios

El número máximo de profesores que podrá acogerse al programa en cada curso académico, estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de profesorado. En ningún caso podrá superar el equivalente a 10 plazas de Profesor Asociado a Tiempo Parcial con 6 horas de dedicación. Por este motivo, no se garantiza que todos los profesores solicitantes vayan a obtener la prestación de descarga docente solicitada.

5.- Solicitudes y documentación

Para poder optar a participar en el programa los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o, en su caso, de la suficiencia investigadora.
- Informe del director(es) de la tesis, haciendo constar expresamente que es posible finalizar la tesis doctoral antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.

- Compromiso formal del interesado del depósito del documento de su tesis antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada.

6.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado de Profesorado y se presentarán entre el 1 y el 20 de mayo de cada año, para su inclusión en el programa correspondiente al curso académico siguiente.

7.- Selección de los beneficiarios

1. En el caso de que el número de solicitantes supere el máximo de beneficiarios señalado en el apartado 4, la selección se efectuará por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente del Consejo de Gobierno, atendiendo a las siguientes prioridades, y en el orden de prelación que se cita:

- 1º Existencia de profesores de su Área de Conocimiento con obligación de asumir la carga docente del solicitante por incumplimiento del compromiso dimanante de su participación en ediciones anteriores del programa.
- 2º Carga docente asignada al candidato para ese curso académico.
- 3º Currículum investigador del candidato, que se valorará utilizando el baremo de profesor contratado doctor de la Universidad.
- 4º Carga docente del área de conocimiento afectada.

2. Las resoluciones de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente del Consejo de Gobierno, ponen fin a la vía administrativa.

8.- Justificación e incumplimiento

1. Con anterioridad al 31 de diciembre del año en que finalice el periodo de disfrute de la descarga docente, el profesor presentará al Vicerrectorado de Profesorado justificación de haber depositado el documento de su tesis doctoral en su Departamento.
2. En caso de incumplimiento, corresponde a la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente del Consejo de Gobierno apreciar la existencia de causa que lo justifique.
3. De no apreciarse la existencia de causa justificada, el profesor que incumpliese su compromiso de depósito del documento de su tesis doctoral en el plazo señalado en el apartado 2, deberá asumir, en el siguiente o posteriores cursos académicos, la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada.

9.- Evaluación del programa

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente elevará periódicamente al Consejo de Gobierno la valoración del nivel de acogida y eficacia del programa.

10.- Revisión de las cuantías

El Vicerrectorado de Profesorado revisará anualmente las cuantías máximas señaladas en el apartado 4, ajustándolas a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes correspondientes al año 2008, para su inclusión en el programa correspondiente al curso académico 2008/2009, se presentarán entre el 5 y el 20 de junio, ambos inclusive.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD MARCO, REFERIDO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD MARCO, REFERIDO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La elaboración de un manual para la implantación de un Sistema de Garantía de Calidad, con sus correspondientes manuales de procedimientos, se puede enmarcar sin ningún género de dudas dentro de una corriente orientada a la mejora de la calidad de los servicios públicos que ha tenido importante repercusión tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas.

Ya la Ley Orgánica de Universidades puso de manifiesto esta preocupación por lo que respecta al ámbito universitario, al señalar en su exposición de motivos como *“objetivo irrenunciable de la Ley la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes.”*, previendo dentro de las medidas de implementación de sistemas de calidad, la necesidad de *“mejorar, asimismo, la calidad de la gestión, mediante procedimientos que permitirán resolver con agilidad y eficacia las cuestiones de coordinación y administración de la Universidad.”*

Señala además la exposición de motivos de la indicada Ley Orgánica que *“Mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor, que sea un referente para la sociedad española. Así, la Ley crea las condiciones apropiadas para que los agentes de la actividad universitaria, los genuinos protagonistas de la mejora y el cambio, estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, impulsen y desarrollen aquellas dinámicas de progreso que promuevan un sistema universitario mejor coordinado, más competitivo y de mayor calidad.”*

La reforma y modernización de la Administración Pública constituye un proceso dinámico y de continua adaptación, en sus formas organizativas y funcionales, a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas de su entorno. En este sentido, la Universidad no puede permanecer ajena a la introducción en sus organizaciones de la cultura y las técnicas de gestión de la calidad, responsabilizándose, así, de la calidad global de los servicios.

El presente Reglamento, en la línea descrita, pretende la implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con sus correspondientes manuales de procedimientos, que afectan a distintos aspectos de la vida universitaria, tales como la impartición de titulaciones, el personal docente e investigador y de administración y servicios, o la gestión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad, entre otras cuestiones.

Artículo 1.- Objeto

Se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad marco referido a los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Este sistema marco está compuesto por el Manual de Sistema de Garantía de Calidad, el Manual de procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad, y el Manual de procedimientos de apoyo del Sistema de Garantía de Calidad.

El texto de los Manuales citados en el párrafo anterior se contiene como anexo al presente Reglamento.

Artículo 2.- Respeto de las disposiciones vigentes, y de las resoluciones, instrucciones y acuerdos aplicables

La aplicación de lo dispuesto en los Manuales que se aprueban en virtud del presente Reglamento, no supondrá en ningún caso alteración del régimen de competencias y procedimientos que, respecto de la actuación administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se prevén en las disposiciones en vigor, y en las resoluciones, instrucciones y acuerdos aplicables.

Artículo 3.- Protección de datos de carácter personal

Se adoptarán las medidas de protección previstas en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, respecto de aquellos datos de esa naturaleza que deban ser objeto de tratamiento.

Artículo 4.- Modificación de anexos

Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia de Calidad, para que modifique los documentos anexos de cada manual cuando ello sea preciso, informando al Consejo de Gobierno. Las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO SOCIAL LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de junio de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda proponer al Consejo Social la creación de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICERRECTOR DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicerrector de Profesorado de esta Universidad a D. Gustavo Montero García, con DNI 42.803.218.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad a D. Fernando Real Valcárcel, con DNI 42.044.489.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad, a Don Carlos Juan Ley Bosch, con DNI 42.810.500, con efectos de 30 de abril de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR-JEFE DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA

A propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector-Jefe de Relaciones Institucionales de la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad, a Don Francisco Javier Alayón Hernández, con DNI 42.817.907, con efectos de 15 de mayo de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

A propuesta del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, OTRI-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad, a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI 42.797.486, sin retribución económica.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DON RICARDO MUÑOZ MARTÍN

Dictada Resolución de este Rectorado de 1 de abril de 2008, por la que se resuelve reclamación planteada por Don Ricardo Muñoz Martín contra la propuesta de no provisión del concurso nº 2 de Profesor Titular de Universidad, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Reclamaciones reunida al objeto de examinar el expediente del concurso de acceso nº 2 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 24 de febrero de 2006 (BOE de 18 de marzo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) y artículo 40 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 7 de mayo).

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a D. Ricardo Muñoz Martín, con DNI 18.935.388, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A DON JORGE ENRIQUE ARAÑA PADILLA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo).

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado a Don Jorge Enrique Araña Padilla, con DNI 44.305.879, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A DOÑA BEATRIZ ERASMI TOVAR DE LA FE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo).

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado a Doña Beatriz Erasmi Tovar de la Fe, con DNI 42.827.933, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Asesoramiento y Elaboración de Informes encargado por la Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/08
La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones de la colaboración de La Caja Insular de Ahorros de Canarias con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su participación en la "I Olimpiada de Economía y Empresa de Canarias".	10/03/08
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Potenciar la investigación relacionada con la identificación, diagnóstico, seguimiento y mejora de los sujetos con altas capacidades. b) Facilitar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con altas capacidades la utilización de sus instalaciones y servicios de carácter docente en las condiciones que se acuerden en los convenios <i>ad hoc</i> . c) Establecer un programa de mentoría de mutuo acuerdo entre el Rectorado y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante una comisión específica establecida al respecto.	14/03/08
Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/03/08
Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.	Convenio específico de colaboración.	Fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para la mejor gestión de ayudas cuya finalidad es promover la movilidad en postgrado, posdoctorado y estancias de profesores e investigadores visitantes o en régimen de sabático, en todas las áreas del conocimiento científico que en conjunto promuevan la mejora de la calidad del sistema español de educación superior e investigación científica.	26/03/08
Fundación Canaria del Instituto Canario de Investigación del Cáncer. Centro Atlántico del Medicamento, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la promoción y desarrollo de los fines comunes.	27/03/08
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	Acuerdo comercial	Establecer una adecuada relación comercial de la que puedan obtener mutuos beneficios: Iberia, facilitando las mejores condiciones económicas y de servicio; y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nominando a Iberia como su transportista aéreo preferente.	01/04/08
Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la colaboración para el análisis y valoración de las propuestas para la asignación de potencia de nuevos parques eólicos, encargado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/08

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/04/08
Dino Invdes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Proyecto de Diseño para inyección de termoplásticos y fabricación de preserie prototipo de piezas de un sistema de seguridad para bicicletas, encargado por Dino Invdes al Grupo de Investigación Procesos de Fabricación, línea de Fabricación Integrada, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/04/08
Europe Center.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Europa Center y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/04/08
Demarcación de Gran Canaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/04/08
Fundación de Estudios de Economía Aplicada.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/04/08
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA)	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar la colaboración de FEDEA en el estudio sobre Evaluación Socioeconómica y Financiera de Proyectos de Transporte, financiado por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento que realiza la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria bajo la dirección de su profesor D. Ginés de Rus Mendoza.	25/04/08
Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Elaboración de un microsimulador destinado al análisis de políticas fiscales en materia de imposición indirecta", encargado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/04/08
Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Elaboración de un modelo de equilibrio general aplicado destinado al análisis de políticas fiscales en materia de imposición indirecta", encargado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/04/08
Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio de identificación de los restos humanos pertenecientes a los desaparecidos durante la represión franquista de 1937, que se hallarían depositados en el pozo que se emplaza en las proximidades del Llano de Las Brujas, Montaña Blanca, término municipal de Arucas, encargado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología y Genética de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/04/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MAYO DE 2008, POR EL QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio consistente en el "Mantenimiento de los Jardines de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el servicio de referencia a la empresa "Fitonovo, S.L.", por un importe de 536.383,32 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DECLARANDO ABIERTO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado anuncia la apertura del plazo para la presentación de Títulos Propios, desde el día de hoy y hasta el día 27 de junio de 2008.

La presentación podrá realizarse a través de la aplicación informática creada al efecto en la página electrónica www.eees.ulpgc.es.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2008.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (P.D. Resolución del Rector de 7 de agosto de 2007, BOC nº 172, de 28 de agosto de 2008),

Luis Álvarez Álvarez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 320- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento para la Elaboración, Tribunal, Defensa y Evaluación de Tesis Doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Programa DOCENTIA-ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Listado de Títulos propios 2008-2009. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Área de Conocimiento. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Historia. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. 19

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por la que se publica la convocatoria de ayudas postdoctorales 2008 para la especialización de personal investigador. 19
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por la que se publica la convocatoria de proyectos de investigación-2008. Programa propio de la ULPGC. 23

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el Desarrollo e Implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de Títulos Oficiales. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Facultad de Informática. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Facultad de Veterinaria. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Filología. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2008, por la que se nombra a la Coordinadora de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia. 26

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Acuerdo de donación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Tecuilcan y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria. 27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Ahorros de Canarias. 27

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Emalsa, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vensys Energy AG.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Resorts, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Tauro Resorts Management, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Conama.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de San Sebastián de Chile.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of Hawai'i at Hilo.	28
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of Hawai'i at Hilo.	28
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	28
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	28

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Fe de erratas en el anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento Regulador de los Delegados de curso y de las Delegaciones de la citada Facultad.	28
- Adjudicación del concurso público para contratar la Asistencia consistente en "la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios, pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria."	28
- Adjudicación del concurso público para la obra "Departamental de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	29
- Adjudicación del concurso público para el suministro consistente en el "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro para "la ampliación de la Electrónica de Red en los Armarios de Acceso (SIC 00653.4) con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones" de esta Universidad.	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca de la Universidad, por un período de dos años".	29
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la "Digitalización de publicaciones pertenecientes al patrimonio documental de Canarias en distintos formatos".	30
- Anuncio del Vicerrector de Ordenación Académica y EEES de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2008, por el que se convocan los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2008".	30
- Anuncio del Vicerrector de Ordenación Académica y EEES de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2008, por el que se comunica que permanece abierta la convocatoria para presentar propuestas de títulos propios para 2009-2010.	31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRIBUNAL, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Reglamento para la Elaboración, Tribunal, Defensa y Evaluación de Tesis Doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRIBUNAL, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 30 de octubre de 2007, se publicó en el BOE el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

El Real Decreto 1393/2007 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, estableciendo como finalidad de este último ciclo la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación que incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

El presente Reglamento tiene como finalidad desarrollar los artículos 21 y 22 del citado Real Decreto 1393/2007, para dar asimismo cumplimiento de su disposición transitoria tercera en lo relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, en uso de la habilitación de las universidades para el establecimiento de los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales, tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se aprueba el presente Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO I. PROYECTO Y DIRECTOR DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 1.- Contenido de la tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en una disciplina relacionada con el Programa de Doctorado cursado.

Artículo 2.- Lengua de la tesis doctoral

Las tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la castellana, deberán contener en la propia encuadernación un apartado suficientemente amplio, de al menos 50 páginas, en castellano, donde se incluirán necesariamente los siguientes elementos: objetivos, planteamiento y metodología, aportaciones originales y conclusiones obtenidas. Estos mismos elementos deberán ser igualmente expuestos durante el acto de defensa, en caso de hacerse ésta en una lengua distinta a la castellana.

Artículo 3.- Director de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano responsable del Programa de Doctorado, asignará al doctorando un director. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores.
2. Los cambios de director de tesis serán comunicados por el órgano responsable del Programa de Doctorado al Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo.
3. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido:
 - a) Al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.
 - b) Tres tramos de investigación por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o equivalente de otra Agencia Autónoma de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o,
 - c) La acreditación de la experiencia investigadora por una Agencia Autónoma de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
4. Los profesores o investigadores que no puedan acreditar su experiencia investigadora por los medios previstos en el apartado anterior, podrán acreditar la misma remitiendo, a través del órgano responsable del Programa de Doctorado, su curriculum adaptado según el baremo que estará disponible en los servicios administrativos de la Universidad (Anexo I), para su valoración por el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo.

Artículo 4.- Proyecto de tesis

1. Los alumnos de doctorado presentarán al órgano responsable del Programa de Doctorado, un proyecto de tesis doctoral avalado por el/los director/es de la misma.
2. El órgano responsable del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho proyecto y lo comunicará al Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo con una antelación mínima de cuatro meses a su presentación en depósito.
3. Cuando el proyecto de tesis no sea admitido, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo resolverá previo informe del órgano responsable del

Programa de Doctorado, de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios u otros que pudiera solicitar.

Artículo 5.- Autorización y Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando entregará una copia de la misma, acompañada de la autorización de el/los director/es, al órgano responsable del Programa de Doctorado.
2. El órgano responsable del Programa de Doctorado, en el plazo máximo de quince días, dará o no la conformidad para su tramitación.
3. El alumno que haya obtenido la conformidad para el depósito de la tesis doctoral, entregará en los servicios administrativos de la Universidad diez ejemplares encuadernados de la misma y una copia en formato digital, acompañados de un folio con un resumen de la tesis a una cara y a doble espacio y la autorización de el/los director/es.
4. El plazo de depósito será de un mes natural, durante el cual la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas, de todo lo cual se dará cuenta al órgano responsable del Programa de Doctorado y a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
5. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la Web Institucional de la Universidad.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 6.- Formato de la tesis

En los ejemplares de la tesis doctoral deberán figurar los siguientes datos:

1. En la tapa de todos los ejemplares, el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el órgano responsable del Programa de Doctorado, título, autor, fecha y lugar.
2. El ejemplar original contendrá una primera página en blanco donde los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas. La segunda página contendrá la certificación del órgano responsable del Programa de Doctorado con la autorización para su presentación a depósito.
3. En todos los ejemplares la tercera página contendrá los siguientes datos: el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre del órgano responsable del Programa de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de la misma, nombre y firmas del autor y director/es y el lugar y fecha de finalización.
4. Una vez registrados los ejemplares, los servicios administrativos de la Universidad devolverán al alumno siete ejemplares para que puedan ser remitidos a los miembros del tribunal a través del órgano responsable del Programa de Doctorado, cuando los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de los mismos. El octavo ejemplar quedará en depósito en el órgano responsable del Programa de Doctorado. El noveno ejemplar, considerado el original a

todos los efectos, el décimo ejemplar y el soporte digital quedarán en depósito.

Artículo 7.- Autorización de defensa de la tesis

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo autorizará, en el plazo máximo de quince días, la defensa de la tesis doctoral.
2. En caso contrario, el Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, previa consulta al órgano responsable del Programa de Doctorado y a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral, de todo lo cual informará al doctorando, a el/los director/es y al órgano responsable del Programa de Doctorado.
3. Tras la autorización de la defensa, el doctorando dispone de siete días para formalizar la correspondiente matrícula.

CAPÍTULO III. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 8.- Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

El Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, a propuesta del órgano responsable del Programa de Doctorado, designará en el plazo máximo de quince días siete miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, cinco serán miembros titulares y dos suplentes. En la composición del tribunal se deberán tener en cuenta:

1. Todos los miembros deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada, según lo descrito en el artículo 3.3 y 3.4 del presente Reglamento.
2. En la propuesta del tribunal se hará constar la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de tesis doctoral.
3. Sólo podrán formar parte del tribunal dos miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en ningún caso, podrá formar parte del mismo el/los director/es de la tesis doctoral.
4. El presidente será nombrado atendiendo a la categoría administrativa y antigüedad en la misma y el secretario, que pertenecerá siempre que sea posible a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizará las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.

Artículo 9.- Acto de defensa de la tesis doctoral

1. El Vicerrectorado competente en posgrado y tercer ciclo, en el plazo de siete días a partir del abono de la matrícula de tesis, notificará el nombramiento del tribunal al doctorando, al órgano responsable del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal. En la comunicación al presidente del tribunal se indicará las direcciones de los restantes componentes del tribunal, para que proceda, en el plazo máximo de quince días a convocar el acto de defensa de la tesis doctoral.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública en el periodo comprendido entre quince días y dos meses contados a partir de la fecha de la convocatoria. Durante el mismo, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal que expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos.

3. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal. El presidente podrá autorizar asimismo a el/los director/es de la tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.
4. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.

Artículo 10.- Archivo y Documentación

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de dos días, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original de la misma a efectos de archivo y documentación.
2. Los servicios administrativos de la Universidad remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente ficha de tesis doctoral y un ejemplar de la misma (décimo ejemplar).
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el consentimiento emitido por el doctorando, asignará un número ISBN y establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria en soporte digital para garantizar la difusión y preservación de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO IV. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 11.- Mención europea en el título de Doctor

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá incluir en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención «Doctor europeo», a las tesis doctorales defendidas en la misma y en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
2. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.
3. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
4. Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución europea de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1. y los mencionados en el apartado 3., haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

CAPÍTULO V. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 12.- Convocatoria de premios extraordinarios de doctorado

El Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar, a propuesta de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, Premios Extraordinarios a las tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos siguientes:

1. La Comisión de Títulos Oficiales y Propios convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
2. Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en el curso académico objeto de valoración se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.
3. En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas en el curso de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.
4. Cuando ninguno de los aspirantes alcanzara a la puntuación mínima de cinco puntos, el correspondiente premio será declarado desierto.
5. Para optar a estos premios, será necesario ser Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la calificación de «sobresaliente cum laude» y haber leído la tesis doctoral en el curso/s académico/s objeto/s de valoración.
6. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes, según modelo disponible en los servicios administrativos, en el Registro General de la Universidad. Las solicitudes incluirán el curriculum vitae abreviado objeto de valoración, acreditación documental de los méritos alegados y curriculum vitae completo según modelo del Ministerio de Educación y Ciencia.
7. La selección de los candidatos será llevada a cabo por los cinco Comités Asesores de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios para cada uno de los tipos de doctorado, atendiendo al baremo a aplicar en cada Rama (Anexo II).
8. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la subvención de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica en función de las disponibilidades económicas de la Universidad.

Disposición final. Actualización de los Anexos

Se habilita a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, oídos los Comités Asesores, para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, los anexos del presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa

y evaluación de tesis doctorales, de 7 de julio de 2005 y el Reglamento sobre concesión de premios extraordinarios y otras menciones honoríficas a las tesis doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2000.

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1. Publicaciones y Estancias (mínimo 20 puntos)

- | | |
|--|--------------------|
| 1.1. Publicaciones internacionales | (4-6 puntos/item) |
| 1.2. Publicaciones nacionales | (2-4 puntos/item) |
| 1.3. Libros | (3-10 puntos/item) |
| 1.4. Capítulo libros | (2-4 puntos/item) |
| 1.5. Patentes y/o modelos de utilidad | (3-5 puntos/item) |
| 1.6. Otros (recopilación, edición, traducción, coordinación,...) | (1-2 puntos/item) |
| 1.7. Estancias de Posgrado | (0,5 puntos/mes) |

2. Proyectos y Tesis

- | | |
|---|-------------------|
| 2.1. Dirección de Tesis | (7 puntos/item) |
| 2.2. Dirección de Tesinas/Trabajos de investigación | (2 puntos/item) |
| 2.3. Dirección de Trabajos/Proyectos fin de carrera | (0,5 puntos/item) |
| 2.4. Investigador Principal de Proyectos de Investigación | |
| 2.4.1. Regionales | (3 puntos/año) |
| 2.4.2. Nacionales/Internacionales | (4 puntos/año) |
| 2.5. Investigador de Proyectos de Investigación | |
| 2.5.1. Regionales | (1,5 puntos/año) |
| 2.5.2. Nacionales/Internacionales | (2 puntos/año) |

3. Comunicaciones y Presentaciones de Proyectos (máximo 8 puntos)

- | | |
|----------------------|-------------------|
| 3.1. Internacionales | (1 punto/item) |
| 3.2. Nacionales | (0,5 puntos/item) |

4. Experiencia Docente y Otras Actividades

- | | |
|---|-------------------|
| 4.1. Dirección de Cursos de Doctorado y Posgrado | (2 puntos/cursó) |
| 4.2. Docencia en Cursos de Doctorado y Posgrado | (1 punto/crédito) |
| 4.3. Organización de Cursos, Congresos, Exposiciones... | (1 punto/item) |
| 4.4. Evaluación (Tesis, Artículos, Proyectos...) | (0,5 puntos/item) |
| 4.5. Otros méritos de investigación | (máximo 2 puntos) |

Puntuación Global (mínimo 50 puntos):

Investigador:

Aceptación para participar como (Director/Tribunal), de la tesis doctoral Titulada:

Doctorando:

Fecha:

Vº Bº

Vicerrectorado con competencias en Posgrado y Tercer Ciclo

Sello y Firma

Órgano Responsable del Programa de Doctorado

(Se adjuntará copia del *Curriculum vitae* junto a este impreso).

ANEXO II BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES

ARTES Y HUMANIDADES

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 Libros: 3 Art. Int.: 1.5 Art. Nac: 1 Art. Loc: 0.5 Congreso I: 1.5 Congreso N: 0.5 Congreso L: 0.25
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS DE LA SALUD

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 Libros: 3 Art. Int.: 1.5 Art. Nac: 1 Art. Loc: 0.5 Congreso I: 1.5 Congreso N: 0.5 Congreso L: 0.25
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

a) Méritos de Investigación adquiridos durante el período de ejecución de la Tesis, en los 6 años anteriores a su lectura	Becas de Investigación	Máximo: 5 1 pto./año
	Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros	Máximo: 5 1 mes: 0.25 Mínimo: 3 meses
	30 %	Máximo: 3
b) Méritos relacionados con la Tesis obtenidos en el período comprendido entre los 6 años anteriores a la fecha de la lectura de la Tesis y el día anterior a la apertura de la convocatoria	Publicaciones	Máximo: 7 (6+1) Public. con índice impacto: 6 Public. sin índice impacto: 1 Congreso I: 0.1 Congreso N: 0.05 Artículo: 0.2 Cap. Libro: 0.4 Libro ed. Pres: 0.8 Otros Libros: 0.4
	Proyectos de Investigación	Máximo: 3 Proy. I: IP: 3 IC: 1 Proy. Univ.: IP: 1 IC: 0.3
	70 %	Máximo: 7
	TOTAL	Máximo: 10

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con reconocimiento académico de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

PREÁMBULO

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoce el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el nuevo Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2006, invita a las Instituciones de Educación Superior a que estimulen la movilidad y garanticen una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria, y en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de intercambio o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título o diploma para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente.

Con este propósito, la ULPGC desarrolla el presente reglamento en el que todos los créditos a los que se hace referencia son créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones ni a equivalencia de estudios; pues mientras éstos suelen entenderse como una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC. La convalidación de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el capítulo IV del "Reglamento de adaptaciones y convalidaciones entre planes de estudios y reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencias".

**CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES.
COMISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad o convenios bilaterales oficialmente reconocidos, en adelante programas de intercambio, todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con reconocimiento académico.

Artículo 2.-

Cada uno de los centros de la ULPGC que participen en un programa de intercambio nombrará una "Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico", en adelante CPIRA, que estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será nombrado por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente) en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos. El Decano/Director del Centro propondrá los Coordinadores Académicos a la Junta de Centro para su ratificación, procurando la máxima representación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de intercambio, la CPIRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de la normativa de reconocimiento de estudios propia del Centro, que deberá ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Selección de estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.
3. Preparación y elaboración del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
4. Medidas de acogida en el Centro, atención y asesoramiento académico de los estudiantes que se reciben.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de intercambio gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de intercambio en los que participa su Centro.

2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades asociadas.
3. Actuar como interlocutor con el Gabinete de Relaciones Internacionales y las administraciones de edificios.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de intercambio.
5. Fomentar la organización de coordinadores académicos para optimizar la adaptación de los estudiantes de intercambio a la vida universitaria.
6. Coordinar a los coordinadores académicos de su Centro.
7. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida es aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
8. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
9. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si es así, se tomen las medidas necesarias para que se reconozcan plenamente como parte de la propia titulación los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de la CPIRA del Centro serán:

1. Asesorar y orientar a los estudiantes de su Centro sobre las características de un número determinado de universidades de destino, así como de los programas a cursar en ellas, a fin de garantizar el adecuado reconocimiento académico al finalizar el intercambio.
2. Apoyar al Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en la realización de un seguimiento apropiado de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
3. Asesorar y realizar un seguimiento de los estudiantes de intercambio que recibe la ULPGC durante su estancia en su Centro, con el fin de facilitarles, en lo posible, su integración y que alcancen niveles de calidad adecuados en los estudios que cursen en la ULPGC.
4. Asesorar a la CPIRA del Centro de un número determinado de universidades asociadas, recabando información suficiente de dichas universidades y realizando un seguimiento apropiado de las mismas para el correcto desarrollo de la movilidad y la calidad académica de los intercambios.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento, así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben, que, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el Coordinador de Programas de

Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al secretario de la CPIRA del Centro.

Artículo 8.-

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles, y la de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro horas. En los dos casos, la convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la CPIRA del Centro.

Corresponde al presidente la fijación del orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la CPIRA del Centro, formuladas de forma justificada y que se hayan recibido antes de efectuar la convocatoria.

Artículo 9.-

La CPIRA del Centro deberá estar válidamente constituida para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, y, en su caso, adoptar los respectivos acuerdos. A este efecto, existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mitad de sus miembros, incluyendo presidente y secretario. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente, el secretario, y el resto de asistentes que hubiere, siempre que en total esté presente al menos una tercera parte de sus miembros.

Artículo 10.-

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 11.-

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la CPIRA del Centro, y sea declarado de urgencia el asunto de que se trate con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 12.-

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que deberá incluir el nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Las actas serán firmadas por el secretario de la CPIRA del Centro con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En

dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Artículo 13.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector/a con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DE LA ULPGC

Artículo 14.-

Se consideran estudiantes de intercambio de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa de intercambio.

Artículo 15.-

Los estudiantes a los que se refiere el Artículo 14 continuarán percibiendo íntegramente cualquier beca o préstamo otorgado por las autoridades nacionales para cursar estudios en su universidad de origen reunidos los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes.

Artículo 16.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo de un curso académico completo, hasta un total de doce meses.

Artículo 17.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 14 verán reflejado en su expediente el reconocimiento académico del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 18.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de intercambio que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poderse matricular en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos o asignaturas equivalentes a la duración del período de intercambio, que se fija en 30 créditos ECTS por semestre, o el equivalente al número de asignaturas que constituyen medio curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido. Cuando el estudiante vaya a realizar el Proyecto Fin de Carrera se considerará éste como el número mínimo de créditos equivalente al periodo de intercambio.
4. Con respecto al expediente académico:
 - a) Para titulaciones de planes renovados:
 - Grado (1º ciclo): Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS.

- Master (2º ciclo): Tener superado al menos el 15% del Master en créditos ECTS.

- b) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.

5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo requieran, el conocimiento de la lengua en el que se recibirá la enseñanza, acreditado por los medios que establezca la ULPGC en cada convocatoria y los que exija la universidad de destino.

Artículo 19.-

Será incompatible la participación en un programa de intercambio si se hubiera obtenido plaza en otro programa de intercambio dentro del mismo curso académico. Asimismo, no se concederá la participación en un programa de intercambio si el estudiante tuviera pendiente la resolución de una solicitud de participación en otro programa de intercambio dentro del mismo curso académico.

Artículo 20.-

Para el beneficio del reconocimiento de estudios que se contempla en este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará la solicitud del reconocimiento de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previamente a su estancia en la otra universidad, incluidas las asignaturas de Libre Configuración. Respecto de estas últimas se reconocerán únicamente aquellos créditos asociados a asignaturas de la oferta de Libre Configuración de la ULPGC.
2. En el caso de las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no ofertadas por el Centro, podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes a las cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducente a la obtención de un título, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.
4. Para aquellos estudiantes que soliciten la realización del Proyecto Fin de Carrera dentro de un programa de intercambio, estar matriculado en el mismo en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Proyecto Fin de Carrera estará sujeto a que el estudiante haya superado todas las asignaturas que componen el plan de estudios y cumpla con los requisitos exigidos por su Centro.
5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de intercambio aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo, correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico (ver Artículo 24) que hubieran realizado. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.

6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de intercambio, tendrán prioridad aquellos estudiantes que participan por primera vez, salvo aquellos programas que especifiquen unos criterios propios.

Artículo 21.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para la selección de estudiantes en todos los centros, en la que se establecerán fechas, plazos y criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 22.-

Realizada la solicitud, cuando el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma, de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El expediente académico, que se computará con un 60% del total, en el que se podrá ponderar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico, recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro y que se harán públicos en el momento de la convocatoria.
2. El nivel de idioma, que se computará con un 40% del total, y se valorará mediante una prueba de idioma organizada en cada convocatoria por el Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo para aquellos programas que definan unos requisitos propios. En cada convocatoria se especificarán las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma.

Artículo 23.-

Una vez obtenida la lista ordenada de estudiantes por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas y para aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de intercambio. Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado, será una comisión "ad-hoc" la que levante acta del proceso.

Artículo 24.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos con su Coordinador Académico procederán a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar los candidatos en las universidades de acogida y aquellas asignaturas que elijan en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico, que será aprobado por la CPIRA del Centro, pero que no será definitivo hasta que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento para hacer efectivo el reconocimiento académico.

El Compromiso de Reconocimiento Académico será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse obligatoriamente antes del inicio del período de estudios y el estudiante dispondrá de original firmado.

Artículo 25.-

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un programa de movilidad. Si las renuncias a participar en cualquier programa se producen fuera de los plazos establecidos para ello en cada convocatoria, los estudiantes serán excluidos de participar en cualquier programa de intercambio dentro del mismo curso y en el curso académico siguiente. Quedan excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no dependiera de la ULPGC y siempre que, cumpliendo los requisitos para las mismas, no les fueran concedidas.

Artículo 26.-

Finalizado el plazo de matrícula el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de Reconocimiento Académico de estos estudiantes a las administraciones de edificios, que se encargarán de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de Reconocimiento Académico a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 27.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas, propondrán al Coordinador Académico de su Centro una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, si son aprobadas por la CPIRA del Centro, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 28.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de Reconocimiento Académico, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 29.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC.

Artículo 30.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio recibirá las actas correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico y será el encargado de la calificación y firma de las mismas.

Artículo 31.-

Para aquellos programas de intercambio en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado, al menos, la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 32.-

Para la calificación de estas asignaturas y su traducción al sistema español, se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I.

Tras el reconocimiento y conversión de calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó el intercambio, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 33.-

Debido a las diferencias en los calendarios académicos con las universidades socias, si finalizados los plazos oficiales de entrega de actas las calificaciones no hubieran sido recibidas, las asignaturas recogidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico se calificarán como “no presentado”. Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico.

Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias por curso académico.

Artículo 34.-

Los estudiantes de programas de intercambio se mantendrán en los grupos creados al efecto en las asignaturas del Compromiso de Reconocimiento Académico durante el curso académico en que realizan la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior, para lo cual deberán comunicar al Coordinador del Centro dicha solicitud, quien informará a la unidad administrativa el cambio del grupo del estudiante.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 35.-

Se consideran estudiantes de intercambio que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en nuestra Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de intercambio. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes “free-movers”.

Artículo 36.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de intercambio correspondiente. Una vez incorporados deberán entregar el documento que acredite la cobertura sanitaria. La Universidad ofertará la posibilidad de contrato de un seguro de accidente para estos estudiantes.

Artículo 37.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de Reconocimiento Académico elaborado en su universidad o realizará las modificaciones pertinentes orientado por un Coordinador Académico del Centro, dentro de los plazos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

Artículo 38.-

Los plazos de matrícula y procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC.

Artículo 39.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro proporcionará al estudiante el impreso de matrícula habilitado al efecto. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el Compromiso de Reconocimiento Académico de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia del pago de precio público alguno.

Artículo 40.-

Efectuadas las operaciones de grabación informática y abierto el correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (cuatrimestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 41.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de intercambio respetando los plazos oficiales establecidos por la universidad.

Artículo 42.-

La Administración del Edificio al que pertenece el Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, en términos locales y en términos ECTS. Esta certificación se expedirá sin costo alguno para los estudiantes de intercambio. Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen el ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 43.-

La participación en un programa de intercambio no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad.

Artículo 44.-

Para las asignaturas troncales, y previamente a su inclusión en el Compromiso de Reconocimiento Académico, la CPIRA del Centro podrá requerir un informe al Coordinador o al Departamento responsable de la docencia de esas asignaturas.

En cada Centro, las asignaturas troncales que cuenten con un informe de reconocimiento académico quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC

ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 45.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas y obligatorias de Universidad, dado que éstas pueden variar incluso entre las universidades españolas, se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes; en estos casos, simplemente se requerirá una equivalencia en el número total de créditos de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a especializaciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas u obligatorias no estén vinculadas a una especialización, simplemente se considerará que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos, y respetándose que la totalidad de créditos cursados en destino coincida con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 46.-

El reconocimiento de asignaturas de Libre Configuración solo requerirá que coincidan, o sea superior, el total de créditos cursados en destino para ser reconocidos en origen.

Artículo 47.-

Cuando el número de créditos que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por asignaturas de libre configuración, siempre que cubran el total de créditos de la asignatura, tal y como figure recogido en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 48.-

Cuando el número total de créditos de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicite en la ULPGC sea superior al de las asignaturas que se cursen en la Universidad de destino, el estudiante puede completar esta diferencia cursando en la Universidad de destino el número de créditos necesario para ajustar dicha diferencia, siempre que así figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 49.-

Concluida su estancia en la ULPGC, podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen, y solo en la convocatoria extraordinaria, aquellos estudiantes que no hayan superado alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico y matriculadas en la ULPGC.

Artículo 50.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino, aquellos estudiantes que participen en un programa de intercambio y que, debido exclusivamente a la divergencia en el calendario de exámenes, no puedan presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho de no participar en un programa de movilidad.

Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de febrero: En este caso el estudiante podrá optar, en lugar de realizar el examen en la Universidad de destino, por realizar el examen en la convocatoria adelantada de junio, incluyéndose la calificación obtenida en el acta ordinaria de febrero mediante la diligencia administrativa correspondiente, para lo cual el estudiante debe firmar un documento oficial en el que haga constar su acuerdo con que la calificación figure en dicha acta y convocatoria.

Artículo 51.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día y hora de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 52.-

En ningún caso, el estudiante podrá solicitar la realización de exámenes de la convocatoria extraordinaria especial en la Universidad de destino. Tampoco podrán solicitar la realización de exámenes de la convocatoria ordinaria de febrero/junio aquellos estudiantes que realicen una estancia de un curso académico completo.

Artículo 53.-

El estudiante podrá disponer de las siguientes alternativas para la realización del examen:

1. Examinarse en fechas alternativas en la ULPGC en caso de que el Coordinador de la asignatura acceda a esta posibilidad, respetando las fechas previstas en el Plan de Organización Docente.
2. Examinarse en la Universidad de destino, previo acuerdo con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el Coordinador de la asignatura y su Coordinador de Intercambio en la ULPGC.

En esta segunda alternativa, los exámenes se han de celebrar en el mismo día y hora que la establecida para el examen en la ULPGC, para lo cual se ha de contar con el visto bueno y la disponibilidad del Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino para la fecha y la hora previstas para la celebración de las pruebas en la ULPGC, considerando en este caso las posibles diferencias horarias.

Artículo 54.-

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 55.-

Una vez tenga el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del Centro en la ULPGC quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 56.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El mismo día, cuando acuerden el Coordinador de la asignatura, el Coordinador de Programas de Intercambio en la ULPGC y el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino, se enviará vía correo electrónico o por fax el examen a la Universidad de destino especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por fax y la copia original por correo certificado al coordinador que lo hará llegar al profesor responsable.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES**Artículo 57.-**

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio se encargará de incorporar al grupo que se haya definido al efecto, para cada programa, las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

Artículo 58.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes debiendo figurar en ellas, como profesor responsable, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, quien será el encargado de firmarlas.

Artículo 59.-

Considerando lo establecido en el artículo 34, si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico, que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de cambiar el grupo, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria.

Artículo 60.-

Para los estudiantes entrantes, una vez el Coordinador de Programas de Intercambio entregue a la Administración del Edificio el documento con las asignaturas definitivas que cursarán dichos estudiantes, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 61.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 62.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador Institucional de la ULPGC que deberá haber recibido el Visto Bueno de la Universidad de origen. En estos casos, se permitirá la ampliación de matrícula para que

puedan ser matriculados los estudiantes en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y /o anuales que permita el Centro.

CAPÍTULO VII. DE LA DOBLE TITULACIÓN**Artículo 63.-**

La ULPGC potenciará la firma de convenios de doble titulación con universidades socias extranjeras, ajustándose a las prescripciones del Reglamento de Títulos Oficiales de la ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno el día 4 de junio de 2008.

Artículo 64.-

Los términos del reconocimiento de asignaturas cursadas en el marco de estos convenios serán recogidos en los mismos. Asimismo deberán figurar en el convenio las condiciones que se deben cumplir para poder solicitar el título en la ULPGC.

Artículo 65.-

Para los estudiantes entrantes que participen en estos convenios, los trámites administrativos de gestión de emisión de títulos implicarán:

1. La admisión de oficio de estos estudiantes en la titulación por la que solicitarán el título.
2. El reconocimiento de todas las asignaturas del plan de estudios de la titulación de la ULPGC objeto del convenio salvo aquellas que hayan sido cursadas en la ULPGC en el marco de dicho convenio. Las asignaturas reconocidas serán calificadas de acuerdo a lo establecido en cada convenio, las asignaturas cursadas en la ULPGC conservarán la calificación obtenida.
3. Si el estudiante cursara más asignaturas de las especificadas en el convenio podrán ser reconocidas por créditos de Libre Configuración hasta completar el máximo reconocido en el Plan de Estudios.

Disposición Adicional Primera.- Modificación del Anexo I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes y reconocimiento académico para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.- Expediente Académico.

Todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en cuanto a condiciones para su participación en los diferentes programas de intercambio, para los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente, será proporcionado y controlado por la ULPGC que procurará facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

Disposición Transitoria.- Aplicación del artículo 18 apartado 4, y de los artículos 40 y 42, a las titulaciones de ciclo corto y ciclo largo no adaptadas al EEES

1. Respecto de las titulaciones de ciclo corto y ciclo largo que existan en la ULPGC a la entrada en vigor del presente reglamento, y mientras éstas no se adapten al EEES, se exigirán los siguientes requisitos en cuanto a la valoración del expediente académico:

- a) Para titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo en el momento de la solicitud.
- b) Para titulaciones de planes no renovados, haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
- c) Para estudiantes de segundo ciclo que no provengan del primer ciclo de la titulación por la que solicitan movilidad, sólo se computarán los créditos superados en ésta, debiendo haber superado, como mínimo, el 15% de los créditos correspondientes al segundo ciclo de la titulación.
- d) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.
2. Los certificados a que se refieren los artículos 40 y 42 se emitirán respecto de aquellas titulaciones no adaptadas al EEES sustituyendo "grado de presencialidad" por "carga lectiva", hasta que se haga efectiva su incorporación a dicho Espacio.

Disposición Final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
ECTS	FX-F				E	D	C	B	A		Literal
ESPAÑA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
	Suspenso				Aprobado		Notable		Sobresaliente	Sobresalient e/M.H.	Valorativa
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10	0 a 10
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		6 a 1
	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15	0 a 15
ANDORRA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10	0 a 10
			No alcanzó		Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente	Alcanzó Muy Satisfactoriamente	Superó		Valorativa
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
			Insuficiente		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresalient e	Valorativa
	0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100	Centesim al
			Desaprobado 6)		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresalient e	0 a 15
AUSTRALIA	E				D - / D	D+ / C -	C / C+ / B -	B / B+ / A -	A	A+	Literal
	< 50				50 - 55	56 -65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesim al
	< 25				25 - 27	28 - 32	33 - 37	38 - 42	43 - 47	48 - 50	0 a 50
AUSTRIA			5		4		3		2	1	5 a 1
	Nicht Genügend (5)				Genügend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		5 a 1
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass	12 - 13 Satisfactory met onderscheiding (70%)	14 - 15 Good	16 - 17 Very Good	18 - 20 Excellent	0 a 20	
					met voldoening		met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)		
BOLIVIA	1,0-1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7	1 a 7
	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70	1 a 70
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesim al
	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
BULGARIA	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6	0 a 6
	Slab (2)				Sreden (3)	Dobur (4)	Mnogo dobur (5)		Otlichen (6)		2 a 6
CANADA	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesim al
	D				C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
CHILE	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 -7,0	1 a 7
COLOMBIA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1- 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
	100-136	137-173	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400	100 a 400
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5- 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0	1 a 5
COSTA RICA	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10	0 a 10
	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100	40 a 100
CUBA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
DINAMARCA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0	0 a 13
	Fail				Pass	Satisfactory	Good		Very Good	Excellent	Valorativa
ECUADOR	11				12,0 - 12,8	12,9 - 14,4	14,5 - 16,0	16,1 - 17,6	17,7 - 19,2	19,3 - 20	11 a 20

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
EL SALVADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
EEUU	F				D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
ESLOVENIA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
ESTONIA	< 1				1	2	3	4	5	0 a 5	
FINLANDIA	0				1	2	3	4	5	0 a 5	
	Impprobatur				Approbatur	Lubenter approbatur	Cum laude approbatur	Magna cum laude approbatur	Eximia cum laude approbatur	Laudatur	Valorativa
FRANCIA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20
GRECIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
GUATEMALA	0-14	15-29	30-44	45-59	Kalos						Valorativa
					Lian kalos						
					Árista						
											0 a 100
HOLANDA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
	Slecht	Zeer onvoldoende	onvoldoende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed	Zeer goed	Uitmuntend	Valorativa	
HONDURAS	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
HUNGRIA	1				2	3	4	5	1 a 5		
	Elégtelen				Elégséges	Közepes	Jó	Jeles	Kitűnő	Valorativa	
IRLANDA	F				D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
ISLANDIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
ITALIA	0 - 17,9				18,0 - 22,9	23,0 - 25,9	26,0 - 28,9	29,0 - 29,9	30	0 a 30	
	Respianto				Sufficiente	Abbastanza	Buono	Ottimo	E Lode Eccellente	Valorativa	
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
MEXICO	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
NORUEGA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
PANAMA	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
PARAGUAY	1				2	3	4	5	1 a 5		
PERU	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0 - 11,9	12,0 - 13,7	13,8 - 15,5	15,6 - 17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
POLONIA	Insuficiente (1)				2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
PORTUGAL	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau				Suficiente		Bom	Bom con distincao	Muito bom con distincao	Muito bom con distincao e louvor	Valorativa
REINO UNIDO	< 40% E				40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesim al
REPUBLICA CHECA	5				4	3	2	1	5 a 1		
REPUBLICA ESLOVACA	5				4	3	2	1	5 a 1		
RUMANIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
RUSIA	2				3	4	5	2 a 5			
SUECIA	U				G-	G	G+	VG	VG+	Literal	
	Fail				Pass		3	4	5		
SUIZA	1,0-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
URUGUAY	1				2	3	4	5	6	1 a 6	
	1	2	3	4 y 5	6	7	8	9	10 y 11	12	1 a 12
VENEZUELA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS 2008-2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Programa DOCENTIA-ULPGC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Listado de Títulos Propios 2008-2009 que se representan en la siguiente tabla:

Se podrá descargar el Programa en la siguiente dirección:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=primerysegundociclo>

Denominación
Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y currículo intercultural
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresa, 3ª edición
Maestría Universitaria en Tecnologías de la Información y Aprendizaje en RED
Experto Universitario en Asesoramiento Financiero
Experto Universitario en Administración y dirección de Empresas, 4ª edición
Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, 11ª edición
Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas, 5ª edición
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos, 4ª edición
Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal, 3ª edición
Experto Universitario en Alta Dirección Universitaria, 3ª edición
Experto Universitario en Productividad Personal en RED
Experto Universitario en Formación y Aprendizaje en RED
Experto Universitario en Iniciación Profesional en Enfermería
Experto Universitario en Guía intérprete del Patrimonio Natural y Cultural de Canarias
Experto Universitario en Gestión Medioambiental, 3ª edición
Experto Universitario en Intervención Psicosocioeducativa en Medidas Judiciales, 3ª edición
Experto Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas
Experto Universitario en Gestión de las ONGD
Experto Universitario en Cooperación al Desarrollo
Experto Universitario en Relaciones Internacionales
Experto Universitario en Ámbitos Geográficos de Interés para la Cooperación
Maestría Universitaria en Cooperación Internacional
Experto Universitario en Derecho de la Extranjería y de la Inmigración, 3ª edición
Experto Universitario en Mantenimiento de Instalaciones de Edificios (hospitales, hoteles, complejos de apartamentos, edificios industriales, edificios institucionales)
EXPERTO UNIVERSITARIO EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
Maestría Universitaria en Gestión de Empresas Culturales y Artísticas
Maestría Universitaria en Protocolo, Comunicación y Relaciones Externas
Experto Universitario en Protocolo y Comunicación, Marketing y Publicidad
Experto Universitario EN INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
Experto Universitario en Atención Temprana
Experto Universitario en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias (semipresencial)
Experto Universitario en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias (On line)
MAESTRIA INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS, 21ª edición
Experto Universitario en Gestión de la Calidad, 2ª edición
Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística
Experto Universitario en Gestión de la Innovación
Experto Universitario en Microcréditos, 3ª edición
Experto Universitario en Responsabilidad Social de las empresas

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador que figura en el cuadro adjunto.

Nº RPT ACTUAL	116.750.4.01	106.385.6.02	124.610.5.34	138.815.9.01
Nº RPT MODIFIC.	116.750.6.02	106.385.1.17	124.653.1.02 ***	300.900.9.19
DEPART.	Química	Física	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Arte Ciudad y Territorio
ÁREA DE CONOC.	Química Analítica	Física Aplicada	Otorrinolaringología	Urbanística y Ordenación del Territorio
CATEG. ACTUAL	Maestro de Taller y Laboratorio	Profesor Contratado Doctor	Asociado Ciencias de la Salud 3 horas	Ayudante
CATEG. NUEVA	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	Profesor Titular de Universidad Vinculado	Ayudante
NOTAS	Jubilación Román Santana Marrero	Amortizante: Rafael Rodríguez Pérez	Amortizante: Ángel Ramos Macías	Pasa a VP pendiente de asignación

NOTA: ***Pendiente aprobación por Comisión Mixta.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el cambio de área de conocimiento que se señala a continuación.

Nº RPT ACTUAL	121.814.6.01	124.610.5.28	124.610.5.40	124.610.5.01	124.610.5.34
Nº RPT NUEVO	121.345.6.15	124.653.5.02	124.653.5.04	124.653.5.01	124.653.5.03
DEPART.	Filología Moderna	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
ÁREA DE ORIGEN	Traducción e Interpretación	Medicina	Medicina	Medicina	Medicina
ÁREA DE DESTINO	Filología Inglesa	Otorrinolaring.	Otorrinolaring.	Otorrinolaring.	Otorrinolaringol.
CATEG. ACTUAL	Profesor Contr. Doctor T1	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS	Profesor ATP3 CS
TITULAR DE LA PLAZA	Richard Clouet	Francisco Ayudante Tapia	Jesús Benítez del Rosario	José Mª Cuyás de Torres	Ángel Ramos Macías

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN HISTORIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Historia.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN: INGLÉS-FRANCÉS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TÍTULO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2008, acuerda aprobar el Título de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán.

1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2008
PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes áreas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. La Comisión de Junta de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios serán:

- Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- Ser Doctor en la ULPGC con fecha 2006 o posterior.
- No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.
- Haber sido becario de postgrado en la ULPGC, del Gobierno Estatal, Gobierno Autónomo, Cabildo de Gran Canaria o ULPGC.
- Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la ULPGC (Informe del coordinador o director).

3.- Profesor responsable y centro de aplicación

- Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurso y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Unión Europea y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la ayuda, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (incluyendo los becarios FP). Ningún grupo de investigación podrá disfrutar de más de dos becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo las becas para técnicos en

prácticas de FP. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas postdoctorales

1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas: Humanidades, Tecnológicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
2. Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses contados a partir de la fecha de incorporación y sin perjuicio de la evaluación de la memoria anual que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
4. La ayuda postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales.
6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
8. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 - a) Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
 - b) El documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la ayuda.
 - d) Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
 - e) En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo

interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
- Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

5.- Derechos del beneficiario

1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+I o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo un periodo de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
5. Derecho de propiedad intelectual o industrial (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y Ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes), derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva, cuando el becario participe o esté vinculado a un Proyecto colectivo de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
6. El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La

docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario

1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
3. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
4. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
6. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
7. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el curriculum vitae actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Formalización de solicitudes

1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo hasta un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la siguiente dirección web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio>

(Seleccionar "Becas de convocatoria propia").

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21 - 1ª planta.

2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - Curriculum vitae justificado del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la resolución de concesión del proyecto de investigación.
 - Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Fotocopia cotejada del título de doctor.

8.- Selección de candidatos

1. La Comisión de Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el curriculum vitae del solicitante y el del grupo de investigación durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria. La resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga nº 21 - 2ª planta y en la dirección web:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio>

(Seleccionar "Becas de convocatoria propia").

2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de contratado postdoctoral.
3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 4 de esta convocatoria.

9.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación:

1. Méritos del solicitante		60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados			1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados			3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación			1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto			1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto			0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto			0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales			0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales			0,25/comunicación
1.9. Otras titulaciones			0,015/crédito
1.10. Otros méritos			(Máximo 4 puntos)
			Tesina hasta 1punto
			Becario hasta 1 punto/año
			Estancias 1 punto/año
			Trabajo 1 punto /año contrato
			Otros
2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación		30%	Puntos
2.1. Proyectos de Investigación dirigidos			
	Financiado por	Investigador principal profesor responsable	el No es investigador principal el profesor responsable
	UE	IP-4/año	NIP-2/año
	MEC	IP-3/año	NIP-1,5/año
	CAC	IP-2/año	NIP-1/año
	ULPGC	IP-1/año	NIP-0,5/año
2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo			
Investigador principal profesor responsable	IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €,	0,5p/6000 €/año	(Máximo 10)
No es Investigador principal el profesor responsable	NIP - por cada Convenio o Contrato > 6000€,	0,25p/6000 €/año	(Máximo 10)
2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo			
Investigador principal	IP - 0,5	por cada 12000 €/año	
No Investigador principal	NIP - 0,25	por cada 12000 €/año	
Grupo de Investigación			Puntos
2.4. Tesis doctorales dirigidas			1,5/tesis
2.5. Libros de investigación publicados			4/libro
2.6. Capítulos publicados en libros de investigación			2/capítulo
2.7. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi)			3/artículo
2.8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto			1,5/artículo
2.9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto			1/artículo
2.10. Comunicaciones en Congresos Internacionales			1/comunicación
2.11. Comunicaciones en Congresos Nacionales			0,5/comunicación
2.12. Sexenios del grupo investigador			5/sexenio
2.13. Patentes en explotación			3/patente
3. Becarios postdoctorales actuales ULPGC en el grupo		10%	
3.1. Becarios ULPGC actuales	0 becarios = 10 ptos.; 1bec = 5 ptos.; 2 ó más becarios= 0 pts.		

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-
2008. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

INTRODUCCIÓN

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos pre-competitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo 3 del Plan Estratégico Institucional 2007-2010 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora (Estrategia 3.1.) y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+I (Acción 3.1.1.), a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP), actualmente vigente en las convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación favoreciendo la colaboración y la multidisciplinariedad real en estos grupos.

BASES

- a) Los solicitantes serán equipos formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por Comisión de Investigación:
 - El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún Proyecto de Investigación.
- b) La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

- c) Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.
- d) La cuantía de la ayuda será de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir gastos de material fungible, material inventariable (máximo 50%) y otros gastos.
- e) No se podrá financiar material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- f) Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del Plan de Gastos entre los distintos conceptos requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a honorarios de los firmantes del proyecto, o de terceros que hagan trabajos para el proyecto.
- g) Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud normalizado.
 - Memoria del Proyecto de Investigación.
 - Presupuesto.
 - Curriculum vitae del Grupo de Investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
 - Conformidad de los miembros del equipo de investigación.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad (Calle Murga, 21 – 1ª planta), teniendo un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas. El resto de la documentación se enviará en formato PDF o WORD a cualquiera de las direcciones siguientes:

dipi@ulpgc.es
svidi@ulpgc.es

- h) Las solicitudes que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.
- i) La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada de la Junta de Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a través del ANEP y la resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.
- j) La Comisión de Investigación se encargará del seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en Registro General de la Universidad por parte del investigador principal. La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.
- k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación del Proyecto. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. Dentro de los 3 meses siguientes al

vencimiento de la primera anualidad, deberá presentarse la correspondiente memoria anual o final.

- l) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE DETERMINA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN ORDEN A LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Entre los requisitos que exige el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para la autorización, verificación, acreditación y registro de Títulos Oficiales con validez en todo el territorio nacional, se encuentra el disponer de un sistema de garantía de calidad que, a su vez, debe contar con la verificación y autorización de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Dicha exigencia viene determinada por las previsiones contenidas en los Títulos V y VI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el marco de la convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Para facilitar esta tarea la ANECA ha editado el Programa AUDIT, que constituye una guía para el diseño de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de la formación universitaria. Dicho programa se encuentra orientado fundamentalmente a los Centros, sin perjuicio de que deban ser contemplados también determinados elementos transversales dirigidos al conjunto de la Universidad.

Por ello, es de interés prioritario para esta Universidad el establecimiento y desarrollo de dicho Sistema de Garantía de Calidad en cada Centro, que debe abordarse en el ámbito de los mismos, bajo la coordinación e impulso del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, a fin de dotarlos del necesario carácter homogéneo.

Para vertebrar dicha tarea, que debe contar con la participación de toda la comunidad universitaria, se hace preciso, en primer lugar, la designación de un Coordinador o Coordinadora de Calidad en cada Centro, que sirva de enlace y transmisión entre los mismos y el Vicerrectorado, sin perjuicio de la constitución de las comisiones u órganos asesores que el desarrollo del proceso vaya demandando.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

Encomendar a la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa la coordinación e impulso del desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de esta Universidad. Dicho proceso debe tener carácter participativo, con intervención de los diferentes sectores de la comunidad universitaria adscrito al Centro.

Establecer la figura del Coordinador o Coordinadora de Calidad de cada Centro Docente, que será asimilado a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el nombramiento que por la presente se establece. Estos nombramientos no conllevarán reducción de carga docente alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Facultad de Informática a D. Gustavo Rodríguez Rodríguez, con DNI 43.641.032, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Facultad de Veterinaria a D. Juan Alberto Corbera Sánchez, con DNI 42.852.780, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte a Dña. M^a Teresa Cabrera Nuez, con DNI 42.792.179, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a Dña. M^a Nancy Dávila Cárdenes, con DNI 43.665.739, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud a Dña. Josefa Mª Ramal López, con DNI 43.392.630, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos proceda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA A LA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Filología a Dña. Carolina Fátima Rodríguez Juárez, con DNI 42.855.113, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADORA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinadora de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia a Dña. Silvia Inmaculada Sobral García, con DNI 42.763.010, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Acuerdo de donación.	Determinar los elementos esenciales de la donación de fondos que realiza la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción del conocimiento sobre la empresa familiar, así como la estipulación de las condiciones en las que se procederá a la gestión y destino de dichos fondos.	01/04/08
Asociación Tecuilcan. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Asociación Tecuilcan, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos que cursen estudios de postgrado o master universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la realización de períodos de prácticas en alternancia con sus estudios y como complemento de los mismos.	22/04/08
Consejería de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Colaborar con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la concesión de una subvención para la impartición por parte de ésta del Curso Preparatorio de Acceso para Mayores de 25 años (CPM).	27/05/08
La Caja de Ahorros de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Patrocinar el Máster Oficial en Banca y Finanzas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/06/08
Emalsa, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Inventario y Análisis del Patrimonio del Suelo adscrito a la empresa Emalsa en la isla de Gran Canaria" encargado por Emalsa, S.A. al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/07/08
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos que cursen estudios de postgrado o masters universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la realización de períodos de prácticas en alternancia con sus estudios y como complemento de los mismos.	24/07/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Cooperación al Desarrollo para la gestión sostenible de los recursos hídricos y el turismo.	30/07/08
Vensys Energy AG.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Vensys Energy AG y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/07/08
Anfi Resorts, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Control Físico-Químico y Bacteriológico de Aguas, Informes Técnicos de sus instalaciones y Cursos de Formación de la Empresa Anfi Resorts, S.L. que dispone del Complejo Anfi del Mar".	29/08/08
Anfi Tauro Resorts Management, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Control Físico-Químico y Bacteriológico de Aguas, Informes Técnicos de sus instalaciones y cursos de Formación de la Empresa Anfi Tauro Resorts Management, S.L. que dispone del Complejo Anfi Emerald Club.	29/08/08

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad en el ámbito de ésta última.	01/09/08
Fundación Conama.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la participación de la Universidad en la organización del Conama 9, Cumbre del Desarrollo Sostenible.	09/09/08
Universidad de San Sebastián de Chile.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de San Sebastián de Chile y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/08
University of Hawai'i at Hilo.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la University of Hawai'i at Hilo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: e) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. f) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/08
University of Hawai'i at Hilo.	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la University of Hawai'i at Hilo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes, en el área de Ciencias del Mar, que puede ser extendida a todos aquellos de interés mutuo.	23/09/08
Cabildo de Fuerteventura.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento de los estudiantes de Fuerteventura que, bajo determinadas condiciones, obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.	01/10/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar las acciones adscritas en el convenio marco firmado entre las instituciones, para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación de Integración del Hidrógeno en sistemas energéticos, encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería de Procesos (Sección de Medio Ambiente Industrial) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/10/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Debe decir:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO Y DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC

FE DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO Y DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Detectado error en la publicación del Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento regulador de los Delegados de curso y de las Delegaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 8, de septiembre de 2008, página 8), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DELEGADOS DE CURSO DE LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ULPGC

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA CONSISTENTE EN "LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE AQUELLOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la asistencia consistente en "la redacción de proyectos y dirección de las obras de reforma o ampliación de aquellos edificios pertenecientes al patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por su importancia material, económica o técnica, la Institución considerara que no pudieran ser desarrollados por los servicios propios de la misma, según lo especificado en el pliego de las preinscripciones técnicas fijadas en el Anexo III, durante dos años. Dichas obras surgen de manera urgente e imprevisible y no pueden especificarse a priori"

y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la asistencia de referencia a la empresa "Boissier y Asociados, S.L. Arquitectos", por un importe de 108.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA LA OBRA "DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Departamental de Ciencias de la Salud" de esta Universidad, y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "FCC Construcción, S.A.", por un importe de 11.467.946,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL "EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, DESPACHOS Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación provisional, mediante procedimiento abierto, de Suministro consistente en el "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud", y asumiendo los criterios de valoración que figuran en el Acta correspondiente.

Este Rectorado, en aplicación de los artículos 135,3, 145 y 152 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., ha resuelto adjudicar provisionalmente a la empresa "A. MARTÍNEZ SERRA, S.L.", por un importe de 67.390,44 euros (lote nº 1 por un importe de 24.967,49 euros (oferta base) y lote nº 2 por un importe de 42.423,95 euros (variante 1) descontados en ambos lotes el 10% ofertado como variante 5 al ser propuesto como adjudicatario de los dos lotes) el Suministro citado, debiendo el adjudicatario provisional cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.

EL Rector Accidental.

(Por Resolución de 23/10/2008)

Fernando Real Valcárcel

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA "LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED EN LOS ARMARIOS DE ACCESO (SIC 00653.4) CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la ampliación de la electrónica de red en los armarios de acceso (sic 00653.4) con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones, de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 123.299,08 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 23 de octubre de 2008, a las catorce horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 3 de noviembre de 2008, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino la biblioteca de la Universidad, por un período de dos años.

Presupuesto máximo de licitación: 1.344.796,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 24 de noviembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de diciembre de 2008, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "DIGITALIZACIÓN DE PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CANARIAS EN DISTINTOS FORMATOS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio consistente en la "Digitalización de publicaciones pertenecientes al patrimonio documental de Canarias en distintos formatos".

Presupuesto máximo de licitación: 150.000,00 euros.

Garantía Provisional: los licitadores no deberán constituir la garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 24 de noviembre de 2008, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de diciembre de 2008, a las 10 horas 15 minutos, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.

El Rector

P.S., El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 23 -10-2008)

Fernando Real Valcárcel

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2008

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2007/08.

Asimismo, podrán solicitar su participación en esta convocatoria aquellos doctores que hayan defendido su Tesis Doctoral en el curso 2006/07 o en el curso 2005/06 siempre que se hayan presentado previamente, como máximo, en una ocasión. En las próximas convocatorias de premios extraordinarios de tesis doctorales sólo podrán participar, en una única ocasión, los aspirantes que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico objeto de valoración.

Para optar a estos premios se requiere ser Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Murga nº 21, 1ª planta, de 09:00 a 14:00 horas, entre el día 6 al 21 de noviembre de 2008, la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo TC-15 (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los seis años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- Acreditación documental reseñada en el TC-15.
- Currículum vitae completo según modelo del MEC.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremo aplicable para resolver este concurso, pueden consultarse en la dirección:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES
Luis Álvarez Álvarez

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL
QUE SE COMUNICA QUE PERMANECE ABIERTA LA
CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2009-2010**

De acuerdo con lo estipulado en el vigente artículo 13.5 del Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se hace saber para público conocimiento que la convocatoria para la presentación de propuestas de impartición de títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009-2010 permanecerá abierta hasta el día 31 de enero de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Noviembre de 2007.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES
Luis Álvarez Álvarez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 950- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Calendario para la elección de vacantes al Claustro. 3
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Calendario para la elección del Defensor Universitario. 3
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Mateo Valero Cortés. 3
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Ricardo Senabre Sempere. 3
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Amador Jover Moyano. 4

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2008, por la que se nombra al Director de Evaluación Institucional, adscrito al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa. 4

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Javier Sánchez Pérez. 4

- | | |
|---|---|
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Oliverio Jesús Santana Jaria. | 4 |
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a Dña. Inmaculada Servanda Hernández González. | 5 |
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón. | 5 |

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- | | |
|--|---|
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Latina de Costa Rica. | 5 |
| - Anexo 9/2008 al convenio de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública TIC ULPGC, S.L. | 5 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Panamá. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 6 |
| - Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas Atlántico. | 6 |
| - Prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 6 |
| - Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ATRIL Language Engineering, S.L. | 6 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Congreso de Mendoza (Argentina). | 6 |
| - Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Congreso de Mendoza (Argentina). | 6 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde. | 6 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- | | |
|---|---|
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2008, por la que se adjudica definitivamente mediante procedimiento abierto la contratación del Suministro de "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 7 |
|---|---|

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES AL CLAUSTRO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2008, acuerda aprobar el Calendario para la Elección de Vacantes al Claustro.

DÍA	FECHA	CLAUSTRO
1	Lunes, 1 de diciembre	Publicación censo provisional
5	Viernes, 5 de diciembre	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud voto por correo
9	Martes, 9 de diciembre	Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo
10	Miércoles, 10 de diciembre	Inicio presentación candidaturas
13	Sábado, 13 de diciembre	Fin plazo presentación candidaturas
16	Martes, 16 de diciembre	Proclamación provisional de candidatos
18	Jueves, 18 de diciembre	Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos
20	Sábado, 20 de diciembre	Proclamación candidaturas definitivas
21	Jueves, 8 de enero	Fin plazo remisión de papeletas para voto correo
24	Lunes, 12 de enero	Fin de voto por correo
25	Martes, 13 de enero	Votación y escrutinio
27	Jueves, 15 de enero	Proclamación provisional candidatos electos
29	Sábado, 17 de enero	Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos electos
31	Lunes, 19 de enero	Proclamación definitiva de candidatos electos

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2008, acuerda aprobar el Calendario para la elección del Defensor Universitario.

DÍA	FECHA	DEFENSOR C.U.
1	Jueves, 8 de enero	Inicio presentación candidaturas
3	Lunes, 12 de enero	Fin plazo presentación de candidaturas
5	Miércoles, 14 de enero	Proclamación y publicación candidatos provisionales
6	Jueves, 15 de enero	Fin plazo reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos
7	Viernes, 16 de enero	Proclamación definitiva de candidatos
11	Miércoles, 21 de enero	Votación y escrutinio

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL DR. D. MATEO VALERO CORTÉS

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Mateo Valero Cortés.

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL DR. D. RICARDO SENABRE SEMPERE

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Ricardo Senabre Sempere.

**ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCTOR
HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA DEL DR. D. AMADOR JOVER
MOYANO**

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Amador Jover Moyano.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE
2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ADSCRITO AL
VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN
EDUCATIVA**

A propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Evaluación Institucional, adscrito al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de esta Universidad a D. Claudio Tascón Trujillo, con DNI 42.788.061, con efectos de 1 de diciembre de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE
2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE
CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIA
DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL,
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS, A D. JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOE de 26 de agosto de 2008), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los

requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo de 2004), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Javier Sánchez Pérez, con DNI 44.706.086, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE
2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE
CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES,
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS, A D. OLIVERIO JESÚS SANTANA JARÍA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOE de 26 de agosto de 2008), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Oliverio Jesús Santana Jaría, con DNI 78.481.446, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA, A DÑA. INMACULADA SERVANDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOE de 26 de agosto de 2008), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005 de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a Dña. Inmaculada Servanda Hernández González, con DNI 43.668.206, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA, A DÑA. JOSEFA PILAR FERNÁNDEZ VALERÓN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOE de 26 de agosto de 2008), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005 de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, con DNI 43.667.964, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Latina de Costa Rica.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Latina de Costa Rica y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/06/08
Empresa Pública TIC ULPGC, S.L.	Anexo 9/2008 al Convenio marco de encomienda de gestión.	Mantener el Servicio de Campus Virtual que ha prestado hasta la fecha TIC ULPGC a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como ampliar el mismo a un segundo efectivo y ampliar el alcance a la Atención Telefónica en ciertos horarios.	15/08/08
Universidad de Panamá.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/09/08

Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Prototipado de la Instrumentación Electrónica para un biosensor basado en Resonancia de Plasmón Superficial", encargado por Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/09/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los estudios para la incorporación de la gestión administrativa municipal (Mapa de Calidad Acústica, Plan de Acción y Ordenanza Municipal) como aplicación de la Ley 37/2003, del Ruido y su legislación de desarrollo, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007, encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/09/08
Colegio Arenas Atlántico.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Colegio Arenas Atlántico y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	29/09/08
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Prórroga del Convenio específico de colaboración.	Modificar la estipulación octava del Convenio específico de colaboración para el desarrollo de una acción denominada "Geviemer: Gestor Virtual de Emergencias", en el sentido de prorrogar la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2008.	30/09/08
ATRIL Language Engineering, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Ceder gratuitamente, por parte de ATRIL Language Engineering, S.L., 100 licencias del programa de traducción asistida por ordenador Déjà Vu X a la Universidad para su utilización en tareas docentes y de investigación.	01/10/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la ACIISI y la ULPGC para la dirección de un proyecto estructurante en el ámbito de las ciencias Marinas, consistentes en la realización de las siguientes tareas: • Definir y dirigir la política investigadora del proyecto estructurante, coordinando todos los elementos que lo componen conforme al marco fijado por la ACIISI. • Definir y preparar un documento que establezca los índices mínimos y máximos de calidad de los proyectos que se realizan en este ámbito de actuación, que sirva para valorar la calidad investigadora de los mismos, así como de un documento de buenas prácticas con el fin de promover la excelencia investigadora. • Impulsar la captación de recursos externos a la Comunidad Autónoma de Canarias para este proyecto estructurante, así como la internacionalización de las actividades y de la participación en proyectos de los diferentes grupos de investigación aglutinados en este proyecto estructurante. • Promover la colaboración con el empresariado canario fundamentalmente, potenciando la transferencia tecnológica entre el sector público y el privado.	17/10/08
Universidad de Congreso de Mendoza (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Congreso de Mendoza y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/10/08
Universidad de Congreso de Mendoza (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Congreso de Mendoza y la ULPGC para potenciar el intercambio de estudiantes.	27/10/08
Ayuntamiento de Telde.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de Telde y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El desarrollo de proyectos específicos en los que la Universidad puede aportar su conocimiento, saber hacer o capacidades en aquellos ámbitos que sean de interés para el desarrollo educativo, científico-técnico, social o económico del municipio de Telde.	12/11/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, DESPACHOS Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE CIENCIAS DE LA SALUD" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicaría mediante procedimiento abierto del Suministro consistente en el "Equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud" de esta Universidad, y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Suministro a la empresa "A. Martínez Serra, S.L.", por un importe total de 67.390,44 euros (lote 1: 24.967,49 euros y lote 2: 42.422,95 euros), debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 955- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
